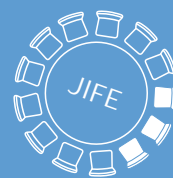


Junta Internacional  
de Fiscalización de Estupefacientes



# Informe 2004

JIFE

---

## ATENCIÓN

Respétese la siguiente prohibición:  
No publicar ni difundir el presente  
documento antes de las 00.01 horas (GMT)  
del miércoles 2 de marzo de 2005

---

## PROHIBICIÓN

---



NACIONES UNIDAS

## **Informes publicados en 2004 por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

El *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004* (E/INCB/2004/1) se complementa con los siguientes informes técnicos:

*Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2005; Estadísticas de 2003* (E/INCB/2004/2)

*Sustancias Sicotrópicas: Estadísticas de 2003; Previsiones de las necesidades anuales para fines médicos y científicos de las sustancias de las Listas II, III y IV* (E/INCB/2004/3)

*Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (E/INCB/2004/4)

Las listas actualizadas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional, que comprenden estupefacientes, sustancias sicotrópicas y sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas figuran en las ediciones más recientes de los anexos de los formularios estadísticos (“Lista Amarilla”, “Lista Verde” y “Lista Roja”), también publicados por la Junta.

## **Cómo ponerse en contacto con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes**

La dirección de la secretaría de la Junta es la siguiente:

Centro Internacional de Viena  
Despacho E-1339  
Apartado postal 500  
1400 Viena  
Austria

Además, para ponerse en contacto con la secretaría pueden utilizarse los medios siguientes:

Teléfono:	+ (43) (1) 26060
Télex:	135612
Telefax:	+ (43) (1) 26060-5867 ó 26060-5868
Dirección cablegráfica:	unations vienna
Correo electrónico:	secretariat@incb.org

El texto del presente informe también se puede consultar en la Internet, en el sitio web de la Junta ([www.incb.org](http://www.incb.org)).



JUNTA INTERNACIONAL DE FISCALIZACIÓN DE ESTUPEFACIENTES

# Informe

de la Junta Internacional de Fiscalización  
de Estupefacientes correspondiente a 2004



NACIONES UNIDAS  
Nueva York, 2005

E/INCB/2004/1

PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

Número de venta: S.05.XI.3

ISBN 92-1-348102-0

ISSN 0257-3733

## Prefacio

A primera vista, la oferta y la demanda de drogas ilícitas parecen estar muy alejadas una de otra: un grupo de personas fabrica, trafica y vende las drogas en el mercado ilícito; otras personas las compran y consumen. No obstante, esa oferta y esa demanda son en realidad componentes íntimamente vinculados de un fenómeno único. La demanda de drogas estimula la oferta; la disponibilidad de drogas, a su vez, crea demanda, dado que más personas se hacen farmacodependientes.

En el capítulo I de su informe correspondiente a 2004, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes analiza esta interacción entre la oferta y la demanda y subraya la necesidad de una estrategia equilibrada e integrada. Es muy fácil para los gobiernos que combaten el problema de la droga concentrar su acción en la oferta, que es sólo uno de los elementos del problema. Si bien con ello se pueden obtener resultados a corto plazo que pueden llegar a ser muy destacados, incluidas grandes incautaciones de drogas ilícitas, no se logran efectos a largo plazo, y no es posible lograrlos porque pronto surgen nuevas fuentes para satisfacer una demanda continua. Lamentablemente, no existen formas rápidas de reducir la demanda; para ello se requiere una intervención preventiva sostenida. Por consiguiente, es esencial elaborar estrategias amplias que combinen actividades destinadas a reducir tanto la oferta como la demanda. Entonces y sólo entonces podrán realizarse progresos importantes en la lucha contra los problemas relacionados con el uso indebido de drogas.

En el capítulo II del informe se presenta un examen de las consultas de la Junta con el Afganistán, con arreglo al artículo 14 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes. En las primeras elecciones democráticas celebradas en octubre de 2004 resultó elegido Presidente del Afganistán Hamid Karzai. Desafortunadamente, el gran problema de la droga se ha convertido en una grave amenaza para esta nueva democracia, así como para la estabilidad y la recuperación económica del país en su conjunto. Los cultivos ilícitos de adormidera siguen extendiéndose en el Afganistán, y suministran las tres cuartas partes de la heroína a nivel mundial; además, el Afganistán se ha convertido en una importante fuente de resina de cannabis para los mercados ilícitos de Asia occidental y de regiones más alejadas, y en punto de destino de sustancias sicotrópicas y precursores introducidos de contrabando.

En respuesta a esta situación, el Afganistán ha adoptado una estrategia nacional de fiscalización de estupefacientes destinada a eliminar los cultivos ilícitos y la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes, sustancias sicotrópicas y precursores, en un plazo de diez años. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, junto a la comunidad internacional en su conjunto, está apoyando al Afganistán en sus esfuerzos por lograr ese objetivo y cumplir con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. No obstante, en última instancia, es el Gobierno del Afganistán el que debe cumplir los compromisos asumidos en el marco de los tratados de fiscalización internacional de drogas y asegurarse de proteger a su pueblo contra el azote de la droga.

En octubre de 2004, la Junta convocó una reunión de un grupo de expertos en Viena para examinar el problema de las ventas ilícitas de sustancias sometidas a fiscalización en farmacias de Internet. Esas ventas contravienen las disposiciones

del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 en varios aspectos. En primer lugar, las farmacias de Internet no tienen licencia para comerciar con sustancias sometidas a fiscalización internacional, como se establece en el artículo 8 del Convenio de 1971. En segundo lugar, los preparados que venden se anuncian al público en general, infringiendo lo dispuesto en el artículo 10. Y en tercer lugar, contrariamente a lo dispuesto en el artículo 12, no se observan los requisitos de autorizaciones de importación o exportación. No obstante esas contravenciones, es difícil aprehender a los traficantes involucrados, y esas ventas ilícitas han venido aumentando continuamente en los últimos años. Ello se debe a que si se refuerzan y hacen cumplir las leyes en un país en el que está situada una farmacia de Internet, esa farmacia puede “trasladarse” fácilmente a otro país. Además, no existen normas internacionales aplicables a las farmacias de Internet, ni requisitos de mantenimiento de registros. Los investigadores no pueden obtener información sobre los suscriptores de los proveedores de servicios de Internet, ni pueden tampoco, en muchos casos, impedir que los traficantes de drogas expurguen la información sobre sus clientes.

El Consejo Económico y Social, en su resolución 2004/42, de 21 de julio de 2004 titulada “Venta a particulares por conducto de la Internet de drogas lícitas sujetas a fiscalización internacional”, exhortó a los Estados a que persiguieran activamente a quienes infringieran las disposiciones sobre importación y exportación contenidas en los tratados de fiscalización internacional de drogas. Para lograrlo, es esencial que las autoridades trabajen en estrecha cooperación con los proveedores de servicios de Internet y las industrias farmacéutica y química. También es importante que se aprovechen las oportunidades ofrecidas por la Internet para difundir información destinada a desalentar el uso indebido de drogas.

La tasa de infección por el VIH/SIDA entre los consumidores de drogas intravenosas ha venido aumentando rápidamente en algunas partes del mundo, y en particular en Europa oriental y Asia. En muchos casos, la alarmante difusión del VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas se relaciona con niveles asombrosamente bajos de conocimientos básicos sobre esas enfermedades y sus modos de transmisión. Los gobiernos deben corregir esa ignorancia y encontrar maneras de limitar la difusión del VIH. Al hacerlo, deben asegurarse de que las actuales políticas de fiscalización de drogas no perpetúen el círculo vicioso de uso indebido de drogas inyectables y VIH/SIDA. Las medidas destinadas a prevenir la difusión de enfermedades infecciosas no deben verse como facilitadoras o incluso promotoras del uso indebido de drogas que es, después de todo, la causa del problema. En otras palabras, la finalidad principal y decisiva de todas las intervenciones debe ser la prevención del uso indebido de drogas, porque es una práctica perjudicial y peligrosa por derecho propio y puede producir daños aún mayores contribuyendo a la difusión de VIH/SIDA y de otras enfermedades infecciosas graves.



**Hamid Ghodse**

Presidente de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

# Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Prefacio .....		iii
<i>Capítulo</i>		
I. Integración de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda; más allá de un enfoque equilibrado .....	1-51	1
A. Perspectivas de mercado .....	8-25	2
B. Objetivos de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda .....	26-33	5
C. Relación entre la oferta y la demanda a nivel mundial .....	34-39	8
D. Perspectivas nacionales y locales .....	40-45	9
E. Colaboración entre las instituciones de justicia penal y los organismos sociales y de atención de la salud .....	46-49	10
F. Recomendaciones .....	50-51	12
II. Funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas .....	52-221	14
A. Adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas .....	52-58	14
B. Cooperación con los gobiernos .....	59-83	15
C. Prevención de la desviación hacia el tráfico ilícito .....	84-123	19
D. Medidas de fiscalización .....	124-132	26
E. Medidas para garantizar la disponibilidad de drogas para fines médicos .....	133-158	28
F. Seguimiento de las misiones de la Junta realizadas en 2001 .....	159-162	33
G. Temas especiales .....	163-221	33
III. Análisis de la situación mundial .....	222-575	44
A. África .....	222-263	44
B. América .....	264-353	50
América Central y el Caribe .....	267-291	50
América del Norte .....	292-321	54
América del Sur .....	322-353	58
C. Asia .....	354-477	64
Asia oriental y sudoriental .....	354-394	64
Asia meridional .....	395-423	69
Asia occidental .....	424-477	74
D. Europa .....	478-551	83
E. Oceanía .....	552-575	95
 <i>Anexos</i>		
I. Agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004 .....		100
II. Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes .....		103





### Nota explicativa

En el presente informe se han empleado las siguientes abreviaturas:

ACCORD	Actividades cooperativas de la Asociación de Naciones del Asia
ASEAN	Asociación de Naciones del Asia Sudoriental
CEI	Comunidad de Estados Independientes
CICAD	Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas
Europol	Oficina Europea de Policía
GAFI	Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales
GBL	<i>gamma</i> -butirolactona
GHB	ácido <i>gamma</i> -hidroxibutírico
Interpol	Organización Internacional de Policía Criminal
LSD	dietilamida del ácido lisérgico
MDMA	metilenedioximetanfetamina
MINUSTAH	Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití
OCE	Organización de Cooperación Económica
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONUSIDA	Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA
SAARC	Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional
SADC	Comunidad del África Meridional para el Desarrollo
TADOC	Academia Turca Internacional contra las Drogas y la Delincuencia Organizada
THC	tetrahidrocannabinol
UNMISET	Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor Oriental

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretaría de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condición jurídica de ninguno de los países, territorios, ciudades o zonas citados o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites.

Los nombres de los países y zonas son los que eran de uso oficial en el momento en que se reunieron los datos pertinentes.

Los datos comunicados después del 1° de noviembre de 2004 no se pudieron tener en cuenta al preparar este informe.
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## **I. Integración de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda; más allá de un enfoque equilibrado**

1. El objetivo final de las estrategias de reducción de la oferta y de reducción de la demanda es el mismo: reducir al mínimo o eliminar el uso y el uso indebido de drogas ilícitas. Si ese objetivo se logra, la aparición de trastornos causados por el uso de sustancias y los problemas sociales y para la salud relacionados con ellos se reducirán igualmente. Dado que la oferta y la demanda de drogas ilícitas están íntimamente vinculadas, los programas destinados a reducir el problema de la droga deberían estar integrados, ser complementarios y reforzarse mutuamente en lugar de constituir actividades aisladas o competitivas.
2. El consumo de drogas ilícitas es un comportamiento complejo que depende de la persona implicada, de su entorno y de las propias drogas. Los mercados de drogas ilícitas a todos los niveles se ven afectados por la interacción entre la demanda de drogas y su disponibilidad. Esa interacción recibe la influencia de fuerzas sociales, culturales, económicas y políticas.
3. Los primeros esfuerzos por hacer frente a los problemas relacionados con el uso indebido de drogas, incluidos los instrumentos internacionales de fiscalización de drogas, se centraron en la reducción de la oferta de drogas ilícitas. El primer reconocimiento internacional oficial de que la oferta de drogas estaba vinculada con la demanda fue la inclusión de un sistema de previsiones de estupefacientes lícitos en la Convención para limitar la fabricación y reglamentar la distribución de estupefacientes de 1931, a fin de prevenir la desviación de esos estupefacientes a los canales ilícitos.
4. Los tratados de fiscalización internacional de drogas<sup>1</sup> constituyen el fundamento de los esfuerzos internacionales contra el uso indebido de drogas ilícitas. Codifican medidas de reducción de la oferta y reconocen el impacto de la demanda de drogas ilícitas en su relación con la oferta. Las partes en esos tratados deben prestar una atención especial, entre otras cosas, a la demanda de drogas ilícitas y adoptar medidas prácticas para reducirla.
5. En informes anteriores<sup>2,3,4</sup> la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes hizo hincapié en la necesidad de adoptar un enfoque equilibrado con respecto al problema mundial de las drogas, observando que las medidas que se adoptaran para hacer frente a la demanda de drogas ilícitas debían combinarse con continuos esfuerzos por restringir su cultivo y su fabricación, limitar la disponibilidad de materiales básicos y precursores y reducir la disponibilidad de drogas en la calle. La necesidad de adoptar un enfoque equilibrado de ese tipo también se había subrayado en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas de 1987<sup>5</sup> y en diversas resoluciones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes.
6. La Asamblea General, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, aprobó la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución S-20/3 de la Asamblea, anexo) en la que instó a lograr un equilibrio entre la reducción de la demanda y la reducción de la oferta, de forma que ambas se reforzaran mutuamente, en el marco de una estrategia integrada para resolver el problema de la droga. En la Declaración Ministerial Conjunta y medidas adicionales para la aplicación de los planes de acción emanados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, aprobadas durante la serie de sesiones a nivel ministerial de la Comisión de Estupefacientes en su 46° período de sesiones<sup>6</sup>, se reafirmó el planteamiento integrado y equilibrado.
7. Ni los programas de reducción de la demanda ni los de reducción de la oferta han logrado por sí solos solucionar plenamente los problemas relacionados con la droga. En el presente capítulo, la Junta examina la relación y la interacción entre la oferta y la demanda de drogas ilícitas y el impacto sinérgico de los esfuerzos complementarios. Subraya la necesidad de que los encargados de la formulación de políticas, las autoridades nacionales competentes y otros que intervienen en la aplicación de las estrategias de fiscalización de drogas utilicen enfoques equilibrados, combinados e integrados a todos los niveles para lograr la máxima eficacia.

## A. Perspectivas de mercado

### Mercados de drogas ilícitas

8. Existe una clara asociación entre la disponibilidad (oferta) y el consumo (demanda) de drogas en los mercados de drogas ilícitas. En su forma más simple, esto significa que la oferta de drogas satisface y crea una demanda y que la demanda de drogas apoya la oferta de drogas existente o bien crea una nueva oferta. Esa asociación está ilustrada por la disponibilidad de alcohol y nicotina y los problemas relacionados con su consumo, no obstante los intentos de cambiar las actitudes y costumbres mediante la educación y los esfuerzos de prevención. Los mismos fundamentos pueden aplicarse a las sustancias sometidas a fiscalización. Si bien tal asociación no es directa, dentro de ciertos límites, cuanto mayor sea la disponibilidad de una droga que crea dependencia, mayor será la cantidad de individuos vulnerables que se verán expuestos a ella, la probabilidad de experimentación con esa droga aumentará, y más importantes serán los problemas relacionados con su uso indebido.

9. No obstante, esta concepción unidimensional oculta las complejidades inherentes a la interacción entre la oferta y la demanda de drogas ilícitas. En realidad, este proceso continuo se ve afectado por factores tales como sustancias y fuentes alternativas, nuevos mercados y consumidores, recidivas y retos sociales, ideológicos y económicos. Si bien algunos esfuerzos de reducción de la oferta y la demanda han tenido un impacto positivo, la mayor parte de ellos han sido limitados en cuanto a la duración, la ubicación o la sustancia. La demanda, en particular entre los consumidores crónicos y los que intentan beneficiarse con ella, ha determinado que los traficantes busquen fuentes o sustancias alternativas. Los traficantes de drogas tal vez intenten crear nuevos mercados de drogas y ampliar los existentes buscando nuevos consumidores y comercializando nuevas sustancias. La manera en que la oferta puede crear demanda está ilustrada por la epidemia de cocaína crack en los Estados Unidos de América en el decenio de 1980, durante la cual se distribuyó ampliamente una forma nueva y más barata de una droga tradicional.

10. Según indicaciones recientes, la demanda de drogas ilícitas varía por lo general de manera

inversamente proporcional al precio<sup>7</sup>. Los esfuerzos de reducción de la demanda han hecho aumentar los precios de las drogas ilícitas a niveles muy superiores a los que hubiesen imperado de lo contrario. Los estudios indican también que esta relación inversamente proporcional se aplica también a las medidas de morbilidad debido al uso de drogas (véanse por ejemplo, los casos en servicios de emergencia). El grado en que los precios más altos afectan la amplitud de la demanda y del uso indebido de drogas ilícitas depende de la sustancia concreta, de la edad y de la situación social de las personas, del tipo de mercado y de las condiciones sociales, culturales y económicas imperantes. Existen fuertes indicios de que, al menos para el cannabis, el precio y la fácil disponibilidad, junto con las presiones del propio grupo social, ejercen influencia en la decisión de adolescentes ingenuos de empezar a experimentar con drogas. En los toxicómanos de más edad y crónicos, el precio podría tener un efecto menor en la decisión de continuar consumiendo drogas<sup>8</sup>. Además, la experiencia ha demostrado que los enérgicos esfuerzos de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley no siempre se traducen en aumentos del precio<sup>9</sup>.

11. Los encargados de la formulación de políticas en materia de drogas analizan a menudo la disponibilidad de las drogas ilícitas y los mercados de esas drogas como principales determinantes y consecuencias más importantes del uso indebido de drogas, en particular en lo que respecta a dónde y cómo interactúan con la demanda de drogas y con las respuestas al problema de la droga. Los mercados de drogas ilícitas pueden considerarse como nuevos o incipientes o como bien establecidos o maduros. Esos mercados varían, entre otras cosas, según los tipos de sustancias que se comercializan en ellos y la cantidad y el tipo de toxicómanos que allí se abastecen. Los mercados maduros se componen de una pequeña proporción de toxicómanos que consumen grandes cantidades de drogas ilícitas (por ejemplo, los heroínómanos) o de un gran número de toxicómanos, cada uno de los cuales consume una cantidad más pequeña de drogas ilícitas (por ejemplo, las personas que hacen uso indebido de la metilenedioximetanfetamina (MDMA, conocida comúnmente como Éxtasis)). Esos mercados pueden coexistir en las comunidades locales, o en los distintos países o regiones.

12. La determinación y el conocimiento del tipo de mercados de drogas ilícitas en una zona determinada

permite a los encargados de la formulación de políticas establecer estrategias concretas relativas a la oferta y la demanda de drogas ilícitas en esos mercados. Existen diferencias sustanciales en la dinámica de la oferta y la demanda en los mercados bien establecidos (maduros) y en los nuevos mercados de drogas ilícitas. Los esfuerzos de interceptación son más eficaces cuando su objetivo es desarticular mercados maduros de drogas ilícitas, ya sea a nivel local, nacional o internacional. El arresto y el encarcelamiento de un gran número de consumidores de drogas o de traficantes callejeros tal vez no sean tan valiosos en un mercado maduro de drogas ilícitas bien establecido; el arresto de un número menor de grandes distribuidores o de delincuentes más violentos y perturbadores tal vez sea más productivo cuando la mayor parte de la demanda y el consumo de drogas ilícitas proviene de toxicómanos que hacen mucho uso indebido de drogas.

13. Cuando una proporción relativamente pequeña de toxicómanos consume la mayor parte del volumen de las drogas ilícitas de un mercado maduro, la oferta y la demanda acusan principalmente la influencia de lo que sucede con ese grupo. La demanda de drogas ilícitas de esa población no se ve significativamente afectada por la prevención basada en programas de educación o información. Una intervención en materia de tratamiento contra el uso indebido de drogas puede resultar más eficaz para reducir la demanda de esa población. El tratamiento comienza a menudo con la remisión de la persona por un problema relacionado con la toxicomanía, como un acto delictivo, una cuestión de seguridad en el lugar de trabajo o una enfermedad infecciosa. La disponibilidad de instalaciones de tratamiento de buena calidad y de programas conexos, así como el acceso a ellos, puede reducir el número de consumidores de drogas ilícitas, la cantidad de drogas de esa índole que se consumen y, por consiguiente, el tráfico y la oferta de drogas ilícitas.

14. El hecho de que se reduzca la disponibilidad de drogas ilícitas en un mercado maduro también puede determinar que los toxicómanos crónicos soliciten tratamiento, y podría contribuir a reducir la demanda. Por ejemplo, una reducción de la oferta de heroína en el Territorio de la Capital Australiana entre 1999 y 2002 se vio acompañada por una gran disminución de las llamadas a los servicios de ambulancias y de un aumento de los ingresos para tratamiento con metadona. Durante el mismo período hubo también una

reducción de los delitos contra la propiedad y de la pureza de la heroína<sup>10</sup>. Esta situación es posible si las actividades de represión se realizan de manera sostenida y se complementan con esfuerzos de reducción de la demanda; no obstante, si esas actividades no se realizan de forma sostenida ni se complementan con esfuerzos de reducción de la demanda, la situación puede revertirse.

15. En los mercados de drogas ilícitas incipientes tanto la oferta como la demanda son especialmente sensibles a los esfuerzos tempranos por reducir la disponibilidad. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley tienen la capacidad de concentrar sus esfuerzos, responder rápidamente y actuar en relación con drogas concretas. La intervención temprana en estas esferas puede tener un efecto disuasivo importante y prevenir el desarrollo de la demanda. Es importante reaccionar oportunamente, dado que las autoridades tal vez duden en reasignar recursos a un problema de drogas incipiente hasta que no se le reconoce plenamente. La detención de los operadores de laboratorios ilícitos y el desmantelamiento de los laboratorios que producen nuevas sustancias sintéticas (análogos de sustancias sometidas a fiscalización), junto con los esfuerzos de fiscalización de drogas y las advertencias de las autoridades de salud pública, han prevenido el desarrollo o la propagación de importantes mercados de drogas ilícitas y la aparición de los problemas conexos.

16. Los esfuerzos de prevención y educación, si se inician tempranamente en un nuevo mercado de drogas ilícitas, pueden reducir la demanda, aunque con frecuencia se demora en sensibilizar al público acerca de los peligros de una droga que empieza a aparecer. Las personas con factores de riesgo importantes, incluidos los relacionados con la familia, las presiones del propio grupo, las dificultades sociales, ambientales y psicológicas, son más proclives a convertirse en nuevos consumidores de drogas en mercados de drogas ilícitas incipientes. Una intervención temprana destinada a reducir al mínimo la influencia de esos factores de riesgo y a hacer que disminuya el uso indebido de drogas mediante el desarrollo de aptitudes para desenvolverse en la vida cotidiana puede ser eficaz para reducir la demanda de drogas ilícitas. La disminución del número de personas vulnerables y del nivel de vulnerabilidad determinará que sea menos probable que los mercados de drogas incipientes

maduren, reduciendo de esa forma la necesidad de drogas ilícitas y, en última instancia, su oferta.

17. Las actitudes arraigadas en contra del uso indebido de drogas influirán en la posibilidad de que nuevas drogas ilícitas se apoderen del mercado e incluso en la posibilidad de la oferta de drogas ilícitas en general. Si no se siguen aplicando programas satisfactorios para reducir el uso indebido de drogas, pueden llegar a desarrollarse un laxismo y una tolerancia con respecto al consumo de drogas ilícitas, creando así un campo fértil para los traficantes de drogas. La epidemia de drogas que se inició en el decenio de 1960 se ha atribuido, en parte, a la falta de conocimientos que pudieran proteger contra los peligros del uso indebido de drogas<sup>11</sup>. Los programas de educación y prevención en curso que forman parte de programas ordinarios de educación sanitaria protegen a la población contra los cantos de sirena sobre el uso indebido de determinadas drogas.

18. Los factores sociales y económicos también afectan a la relación entre la oferta y la demanda de drogas ilícitas para el establecimiento de nuevos mercados. Algunas zonas en las que se producen drogas ilícitas son los objetivos preferidos de esa expansión. En ellas existe una rápida disponibilidad de drogas, así como condiciones económicas y sociales a menudo pobres, e inestabilidad política. El tráfico de drogas tal vez sea una de las pocas fuentes de ingresos. La oferta de drogas ilícitas en zonas de cultivo de plantas para la fabricación de drogas o donde las drogas ilícitas se elaboran o transportan, junto con los factores arriba mencionados, ha creado también demanda de drogas en esas regiones. Por razones que aún están por determinarse, esa demanda se ha incrementado más rápidamente en algunas zonas y más lentamente en otras. El número de toxicómanos ha venido aumentando en algunos países que antes se consideraban países de origen o de tránsito. En algunas regiones de Asia, particularmente en países en que los problemas relacionados con los estimulantes de tipo anfetamínico consistían principalmente en la fabricación y el tráfico en tránsito de esos estimulantes, el uso indebido de éstos se ha extendido a otros países y ha abarcado grupos de población más amplios<sup>12</sup>. La reducción de la oferta en esas regiones tendría un impacto positivo en la demanda de drogas ilícitas.

19. La creciente disponibilidad de tecnología de alta velocidad también ha complicado el accionar de las

autoridades para abordar la dinámica de la oferta y la demanda. La Internet es una importante fuente de información acerca de drogas de todo tipo, problemas de salud y tratamientos. Los programas de educación y prevención en materia de drogas llegan a más personas con mayor rapidez utilizando la tecnología de Internet. No obstante, existen al mismo tiempo sitios en la web de Internet que no están sujetos a reglamentación alguna en los que se hace propaganda sobre productos farmacéuticos sometidos a fiscalización y se les vende, contraviniendo las leyes de los países importadores y de otras partes. Esos sitios proporcionan foros para el libre intercambio de información sobre drogas ilícitas (por ejemplo, en cuanto a la manera de fabricarlas y administrarlas), incluidas las nuevas drogas ilícitas y sus efectos, y sobre otras actividades conexas relacionadas con drogas ilícitas, lo que se traduce en una mayor experimentación con esas drogas y una mayor demanda de las mismas. Este problema afecta especialmente a los jóvenes, que a menudo recurren a la Internet para información y son proclives a la experimentación.

20. Una utilización eficaz de los adelantos científicos y tecnológicos es fundamental para apoyar los esfuerzos de fiscalización internacional de drogas. La tecnología de las comunicaciones y de otra índole permite actualmente que las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley reúnan e intercambien información en tiempo real en un entorno seguro, efectúen operaciones de vigilancia con mayor eficacia, busquen e identifiquen contrabando más rápidamente y realicen operaciones de entrega vigilada.

#### **Drogas sometidas a fiscalización fabricadas lícitamente**

21. La oferta y la demanda de drogas fabricadas con fines médicos también puede afectar al problema de las drogas ilícitas. Los tratados de fiscalización internacional de drogas y los controles nacionales procuran limitar el cultivo, la producción, la fabricación y el consumo de drogas a una cantidad adecuada requerida para fines médicos y científicos y garantizar la disponibilidad de esas drogas para satisfacer las necesidades legítimas. Las medidas de fiscalización débiles o inadecuadas y algunas actividades de promoción comercial contribuyen a la existencia de una mayor disponibilidad de drogas, y las personas tendrán mayor acceso a una cantidad de

drogas mayor que la requerida para satisfacer sus necesidades legítimas. Esto a su vez puede hacer que aumenten las posibilidades de que aparezcan nuevos toxicómanos y se cree más demanda ilícita. Por ejemplo, el uso indebido de sustancias sicotrópicas en algunos países se relaciona con el incumplimiento de los requisitos en materia de presentación de recetas, con lo cual dichas sustancias pueden adquirirse como si fuesen de venta libre.

22. Esta mayor demanda puede satisfacerse mediante la desviación de productos existentes o mediante el tráfico de sustancias ilícitas farmacológicamente semejantes. Cuando escasea la oferta de drogas ilícitas, los toxicómanos crónicos pueden recurrir a drogas elaboradas con fines médicos en calidad de drogas alternativas o de refuerzo, contribuyendo así a un aumento a menudo sostenido de la demanda de esos productos. La oferta excesiva y la prescripción inadecuada de drogas fabricadas con fines médicos también contribuyen al aumento de la demanda. Los tratados de fiscalización internacional de drogas han logrado reducir la disponibilidad de esas drogas en el mercado ilícito. No obstante, las organizaciones delictivas han contrarrestado en parte esa acción suministrando refinados medicamentos similares que gozan de una demanda particularmente elevada entre las personas adictas y, al mismo tiempo, son económicamente rentables para esas organizaciones.

23. La reducción de la demanda mediante una prescripción responsable y adecuada por parte de la profesión médica, así como medidas concertadas para eliminar la oferta de esos medicamentos fabricados ilícitamente, deberían ejercer influencia en la demanda de drogas ilícitas y, en definitiva, en su oferta. Al mismo tiempo, no obstante, la adecuada disponibilidad y una prescripción apropiada de drogas para el tratamiento de enfermedades pueden reducir también la demanda y la tasa de uso indebido de las sustancias sometidas a fiscalización. Ello, a su vez, puede afectar asimismo a la oferta de drogas ilícitas.

24. Por ejemplo, cuando la metadona y la buprenorfina, que se utilizan para el tratamiento de la dependencia de opiáceos, se desvían y venden para comprar heroína, eso también contribuye a aumentar la demanda y la oferta de drogas ilícitas. Además, muchos toxicómanos utilizan benzodiazepinas o anfetaminas para potenciar los efectos de los opioides, aliviar el síndrome de abstinencia, mitigar los efectos

de la cocaína o modular las etapas del abandono del uso indebido de drogas.

25. Las repercusiones de determinadas medidas de represión y de fiscalización gubernamental desequilibradas pueden afectar negativamente a la disponibilidad de drogas con fines médicos y limitar indebidamente el acceso a medicamentos necesarios para fines médicos y científicos. Los tratados de fiscalización internacional de drogas requieren que los gobiernos establezcan sistemas de reunión de datos para evaluar la demanda y la oferta legítimas de esas sustancias. La coordinación de las actividades relativas a la oferta y la demanda de drogas entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley, reglamentarios y de salud pública, la comunidad médica y la industria farmacéutica puede garantizar la disponibilidad de sustancias sometidas a fiscalización para satisfacer las necesidades legítimas y prevenir al mismo tiempo su oferta excesiva.

## **B. Objetivos de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda**

26. Los esfuerzos de reducción de la oferta apoyan los esfuerzos de reducción de la demanda porque, en el caso de algunas drogas, en épocas de escasez de la oferta pueden aumentar los precios de las drogas ilícitas, puede disminuir la pureza de esas drogas, y es más probable que los toxicómanos crónicos soliciten tratamiento y que los nuevos toxicómanos tengan menos oportunidades de obtener drogas. Del mismo modo, las actividades de reducción de la demanda pueden reforzar la eficacia de las actividades de reducción de la oferta: una demanda reducida determina una disminución del número de toxicómanos y de nuevos toxicómanos; y cuando disminuye el número de toxicómanos, las redes delictivas tal vez se debiliten y haya menos incentivos económicos para que los traficantes fabriquen drogas ilícitas. Las actividades de reducción de la demanda también reducen al mínimo las posibilidades de que los toxicómanos procedan a utilizar indebidamente otras drogas cuando no encuentran la droga de su preferencia; en cambio, pueden sentirse motivados para solicitar tratamiento para su adicción.

27. Muchas veces se coacciona a los toxicómanos para que se dediquen a actividades delictivas como el tráfico de drogas, la prostitución, el fraude y el robo, a

cambio de un suministro continuo de drogas. A menudo se les encarga la distribución de drogas ilícitas entre consumidores más jóvenes o personas que experimentan con drogas. Los esfuerzos de prevención del uso indebido de drogas, junto con programas accesibles de tratamiento que ofrezcan apoyo psicológico y terapia farmacológica, apoyados por los esfuerzos de las autoridades locales encargadas de hacer cumplir la ley centrados en las actividades de tráfico de drogas de los toxicómanos pueden tener un efecto sinérgico, a saber, el de reducir tanto la oferta como la demanda de drogas ilícitas. Los programas que ofrecen medidas sustitutivas del encarcelamiento y combinan componentes de represión y de recuperación individual han resultado eficaces tanto para el tratamiento de enfermedades relacionadas con el uso indebido de drogas como para reducir las actividades delictivas; también pueden impedir que los jóvenes consumidores de drogas entren en contacto con la cultura de la delincuencia en los establecimientos de detención. Por consiguiente, las actividades de reducción de la demanda, tales como alternativas de tratamiento que brindan opciones a los toxicómanos fuera de las redes de distribución de drogas, pueden afectar a las organizaciones de traficantes y reducir su capacidad de suministrar drogas ilícitas.

28. Los programas de reducción de la oferta procuran reducir la cantidad de drogas ilícitas disponibles para uso indebido. Para potenciar al máximo su eficiencia y eficacia, la mayoría de esos esfuerzos se centran en las fuentes de las drogas, incluidos emplazamientos de cultivos ilícitos, laboratorios de drogas ilícitas, organizaciones de tráfico de drogas a nivel regional, nacional o local y traficantes callejeros. Las medidas de reducción de la oferta varían según la fuente de la droga. La erradicación de cultivos, la fiscalización de productos químicos y el desmantelamiento de laboratorios ilícitos de fabricación de drogas son eficaces para abordar los problemas de la producción de drogas ilícitas. Los esfuerzos de interceptación son importantes a todos los niveles del sistema de distribución, incluidas las zonas en que el contrabando es de gran envergadura, así como en las comunidades locales. Medidas tales como sanciones penales y programas de desarrollo alternativo forman parte integrante de los programas de reducción de la oferta y de la demanda e ilustran la necesidad de colaboración entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la

ley, las autoridades sanitarias y las autoridades sociales.

29. Tanto los programas de reducción de la oferta como los de reducción de la demanda tienen por lo general resultados mensurables. La mayoría de los gobiernos vigilan las incautaciones de drogas, productos químicos y laboratorios clandestinos, los arrestos, los procesos y las condenas, la desviación de sustancias al mercado ilícito y el precio, la pureza y la disponibilidad de diversas drogas ilícitas. La comunicación y el intercambio de ese tipo de información en tiempo oportuno, con arreglo a las obligaciones emanadas de los tratados internacionales, contribuye a garantizar una ejecución más eficaz de los programas. En el caso de los programas de reducción de la demanda, existen resultados mensurables tales como la participación; el número de personas a las que se llega en la población destinataria; el número de personas capacitadas; las tasas de reincidencia; la participación de la familia, de la comunidad y de las organizaciones no gubernamentales; el mejoramiento del rendimiento en los estudios; y el desarrollo de prácticas óptimas. Los buenos resultados se potencian con compromisos y financiación a largo plazo; la participación de poblaciones destinatarias (familias, escuelas y comunidades) en el diseño y en la ejecución de los programas; el mejoramiento de las aptitudes para desenvolverse en la vida cotidiana; y la consideración de factores de género, de cultura, de edad, de riesgo y socioeconómicos.

30. Los objetivos de los programas de reducción de la demanda son prevenir y reducir el uso de drogas ilícitas, brindar tratamiento a los toxicómanos y mitigar las consecuencias negativas del consumo de drogas ilícitas. Los programas de reducción de la demanda prevén y alientan la participación activa del público en general y están destinados a las personas que se hallan en una situación de riesgo especial, independientemente del lugar en que se encuentren o de sus posibilidades económicas. Los programas de prevención de base comunitaria, escolar y familiar promueven actitudes adecuadas respecto de la disponibilidad y la utilización de las drogas ilícitas y la percepción de los riesgos que entrañan. También pueden aumentar la conciencia acerca de la vulnerabilidad, el riesgo y factores que están estrechamente relacionados con la disposición a consumir drogas ilícitas, con la tolerancia de la sociedad con los traficantes de drogas, con la



posibilidad de que los adolescentes experimenten con drogas y con la actitud del público hacia la disponibilidad de drogas ilícitas.

31. En las zonas en que las drogas ilícitas están presentes constantemente y existe poca o ninguna conciencia de las consecuencias del uso indebido de sustancias, la sociedad tal vez haya desarrollado una tolerancia frente al uso indebido de drogas ilícitas, considerándolo como una parte inevitable de la vida cotidiana. Los programas de reducción de la demanda que abarcan todos los segmentos y niveles de la sociedad pueden aumentar la conciencia de ésta y sensibilizarla acerca de las consecuencias negativas del consumo de drogas ilícitas. También pueden reducir la tolerancia con respecto a esa actividad y prevenir la exposición de niños y adolescentes a las drogas ilícitas. Con programas unificados de lucha contra el uso indebido de drogas y contra las organizaciones que se dedican al tráfico ilícito de drogas se puede lograr que la sociedad adopte actitudes adecuadas ante el problema del uso indebido de drogas y, en última instancia, reducir la disponibilidad de drogas ilícitas. Además, es más probable que los ciudadanos que participan en esos programas respalden los esfuerzos de la policía por combatir el tráfico de drogas, apoyen la utilización de recursos para actividades de reducción de la oferta y la demanda y refuercen las redes sociales que aumentan los factores de resistencia que disminuyen las probabilidades de que las personas hagan uso indebido de las drogas. Los programas de prevención de ese uso indebido que emplean a profesionales de los medios de comunicación para difundir mensajes sobre los peligros del uso indebido de drogas contribuyen a establecer una mentalidad cultural que permite que los jóvenes se opongan a dicho uso indebido y rechacen los requerimientos de los traficantes de drogas. Con las estrategias de prevención del uso indebido de drogas se pueden cambiar las actitudes y es posible influir en la conducta de los consumidores de drogas, lo que a su vez puede determinar una reducción de su uso indebido y, por consiguiente, de la oferta de drogas ilícitas.

32. Los beneficios de la prevención y el tratamiento del uso indebido de drogas y la rehabilitación de toxicómanos están bien documentados<sup>13, 14</sup>. La eficacia de los programas de reducción de la demanda y su interacción con los programas de reducción de la oferta puede potenciarse mediante la utilización de estrategias fundadas en la experiencia consagradas en directrices

nacionales e internacionales. Los gobiernos están reconociendo cada vez más la importancia de los esfuerzos por hacer de la reducción de la demanda parte integrante de sus estrategias de fiscalización de drogas. La Junta se siente alentada por el hecho de que el Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en su segundo informe bienal sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas<sup>15</sup>, haya observado que el 89% de los Estados que presentaron información habían indicado que contaron con una estrategia nacional de reducción de la demanda durante el período comprendido entre 2000 y 2002; además, el 82% de los Estados que tenían una estrategia nacional comunicaron que en ella se incorporaban los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas.

33. Las prácticas óptimas, que han sido publicadas por muchas organizaciones, difieren de una región a otra y de una comunidad a otra. Algunos paradigmas de tratamiento, incluidos el mantenimiento con metadona y otras terapias de sustitución de drogas, no siempre cuentan con la aceptación de las autoridades de algunos países. No obstante, la investigación indica claramente que, para personas con formas graves de farmacodependencia, la actual farmacoterapia, semejante a la que se aplica en el caso de otras enfermedades crónicas, ha tenido efectos positivos, como un mejoramiento de la salud personal y del funcionamiento social y una reducción de las amenazas para la seguridad y la salud públicas<sup>16</sup>. Esos programas producen un efecto en la oferta de sustancias ilícitas, dado que los toxicómanos que logran buenos resultados con los programas de tratamiento tienen menos necesidad de drogas ilícitas y reducen sus contactos con las organizaciones delictivas. Los programas de reducción de la demanda dirigidos a grupos específicos, como los programas terapéuticos personalizados, el contacto temprano con adolescentes que experimentan con drogas y el tratamiento de comorbilidad psiquiátrica pueden hacer que aumente el número de toxicómanos que solicita tratamiento y se sustrae a la influencia de las organizaciones delictivas; esto, a su vez, tiene claras repercusiones en la oferta ilícita de drogas.

### C. Relación entre la oferta y la demanda a nivel mundial

34. Las fuerzas de la oferta y la demanda interactúan en y entre las comunidades, los países y las regiones. Los esfuerzos locales en materia de interceptación y reducción de la demanda tienen repercusiones tanto en la situación local como en la fabricación y el tráfico de drogas ilícitas a nivel internacional. El proceso mundial continuo de oferta y demanda se manifiesta de diversas formas. Los traficantes de drogas tratan de encontrar nuevas zonas de producción o nuevas rutas de tráfico en respuesta a los buenos resultados de los esfuerzos de reducción de la oferta en una zona, un país o una región determinados. Mientras exista demanda de una droga ilícita, se encontrarán fuentes para satisfacerla, y viceversa. Los programas sostenidos de reducción de la oferta que tienen éxito dependen de los programas de reducción de la demanda en los principales países consumidores de drogas ilícitas. Los programas nacionales que logran resultados satisfactorios, si bien insuficientes para encontrar una solución a los problemas a nivel mundial, forman la base de estrategias complementarias y de cooperación.

35. La integración de la diplomacia, las políticas de fiscalización de drogas, la cooperación internacional y la intervención de los servicios encargados de hacer cumplir la ley en el decenio de 1970 se tradujo en una importante desarticulación de los mercados de heroína en determinadas regiones. Turquía era un proveedor tradicional de opio para productos farmacéuticos lícitos. La adormidera cultivada en Turquía constituyó también el material básico para la heroína vendida en los mercados ilícitos. El Gobierno de Turquía impuso una prohibición total relativa a la producción de opio en 1972 que, junto con los esfuerzos de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, logró reducir considerablemente la oferta de heroína en Europa y en los Estados Unidos. Con el apoyo de la comunidad internacional y la financiación sustancial y sostenida de programas de desarrollo alternativo, Turquía no reanudó la producción de opio, sino que pasó a producir concentrado de paja de adormidera para satisfacer la demanda médica lícita. Gracias a esos esfuerzos, se logró eliminar la desviación y la disponibilidad de opio en Turquía para la fabricación de heroína. No obstante, la reducción de la oferta y la demanda de heroína fue de corta duración, dado que

los esfuerzos de reducción de la demanda no fueron suficientes para garantizar actitudes adecuadas a largo plazo con respecto a las drogas ilícitas en los países en que más se abusaba de la heroína. En consecuencia, surgieron otras fuentes de oferta para satisfacer la demanda existente. Los programas destinados a luchar contra la oferta de drogas ilícitas deben ser de naturaleza regional o mundial y complementarse con iniciativas de reducción de la demanda en todas las zonas en que exista demanda.

36. Poco tiempo después de su introducción como somnífero, la metacualona se convirtió en una droga muy popular en el mercado callejero de muchos países. Los esfuerzos en materia de represión y fiscalización nacional de drogas redujeron rápidamente su disponibilidad en el mercado ilícito en varios países. No obstante, la continua disponibilidad de la droga en algunas zonas y una demanda arraigada determinaron la aparición del tráfico y la elaboración de productos falsos. Gracias a la adopción de medidas bilaterales de fiscalización de drogas en los países en que se elaboraba metacualona y en países en que se hacía uso indebido de esa droga pudieron realizarse incautaciones importantes y finalmente se aplicaron medidas estrictas de fiscalización del comercio internacional y se inició un proceso de reprogramación. Los programas de educación continua y otras formas de intervención, apoyados por actividades de represión, eliminaron tanto la oferta como la demanda de metacualona en muchos países. En la actualidad el uso indebido de metacualona sigue siendo importante en un solo mercado regional (África oriental y meridional). El caso de la metacualona demuestra que los esfuerzos coordinados e integrados de los gobiernos, bajo la orientación de la Junta, pueden traducirse en una reducción sorprendente de la oferta de determinada droga ilícita a nivel mundial y, por consiguiente, reducir considerablemente la demanda de esa droga.

37. Bolivia instituyó una estrategia amplia de reducción de la oferta en virtud de la cual la producción de coca se redujo en un 70% entre 1995 y 2001. La erradicación sostenida, el desarrollo alternativo, leyes estrictas en materia de drogas, programas de fiscalización e interceptación de precursores, a los que se sumaron intentos de atender a las necesidades sociales y económicas, recibieron el apoyo de un firme compromiso del Gobierno, asignaciones presupuestarias y de recursos bien

definidas y el respaldo financiero y político de una serie de gobiernos. Esas acciones combinadas se tradujeron en una importante desarticulación del tráfico (incluido el tráfico en tránsito) de cocaína y precursores químicos, el desmantelamiento de organizaciones delictivas clave y la incautación de sus activos. Cuando disminuyó la fabricación de cocaína, la pureza de la cocaína se redujo (a un 47% en 2001) y se retrajo la demanda de la base de cocaína boliviana. No obstante, esta evolución no se vio acompañada por cambios similares en otras partes de la región, y el cultivo del arbusto de coca aumentó en otras zonas.

38. Algunos aspectos políticos, económicos y sociales también impidieron la continuación de actividades exitosas de esa índole en Bolivia. Si bien un enérgico compromiso político es fundamental para el éxito sostenido de los programas de fiscalización de drogas, los programas que fracasan debido a la falta de compromiso o de eficacia en la ejecución pueden reducir las posibilidades de un desarrollo social y económico positivo e incluso causar más inestabilidad política. Aunque la expansión de las oportunidades de desarrollo alternativo con participación de las autoridades locales (que mejorará las condiciones económicas y sociales) es importante para el éxito de las actividades futuras, un aumento en el nivel del cultivo del arbusto de coca, si no se invierte esa tendencia, puede originar una mayor inestabilidad política y dificultar mucho el desarrollo de programas sociales y económicos. Del mismo modo, es probable que el aumento de los niveles de cultivo ilícito de la adormidera y del tráfico de opiáceos en el Afganistán se traduzcan en una mayor inestabilidad política y en dificultades en los esfuerzos de reconstrucción de ese país.

39. La vigilancia de la situación en materia de drogas en las zonas en que se están ejecutando programas, así como en aquellas en que se están consumiendo drogas ilícitas, y el intercambio de esa información con organismos homólogos, son importantes para garantizar respuestas flexibles a la cambiante dinámica de la oferta y la demanda. En los Estados Unidos, los indicadores de la demanda de cocaína muestran que el número de cocainómanos se estabilizó en los últimos años. La cifra de prevalencia anual es inferior en aproximadamente un 60% a la de 1985, año del apogeo de la epidemia de cocaína crack. Los traficantes siguen tratando de establecer nuevos mercados: la demanda parece estar aumentando en América del Sur y se están

creando nuevos canales de distribución en Asia y en Europa, lo que indica un traslado del mercado de la cocaína. Las organizaciones internacionales y los gobiernos vigilan el cultivo ilícito de la adormidera y del arbusto de coca. La comunicación y el intercambio de la información relativa a esas actividades facilita la evaluación de la eficacia de diversos programas de desarrollo y erradicación de cultivos para la fabricación de drogas y la identificación de las zonas que requieren mayores esfuerzos y recursos. Existen indicios de que algunos programas en el Perú y, más recientemente, en el Brasil y en Colombia, dirigidos a abordar problemas relacionados con las drogas ilícitas y con productos químicos desviados han reorientado sus esfuerzos, aprovechando la experiencia adquirida con el enfoque integrado aplicado en otros países. Determinados programas integrados y equilibrados, como el Plan de Acción para la fiscalización de drogas en África en el período 2002-2006, que está aplicando la Unión Africana, han incorporado actividades económicas, sociales y relacionadas con la salud en una estrategia regional de fiscalización de drogas. Un compromiso coordinado de los gobiernos para llevar adelante políticas de fiscalización de drogas en y entre las regiones impide que las organizaciones de traficantes de drogas se trasladen a zonas sujetas a menor fiscalización a fin de ejecutar sus actividades ilegales, creando nueva demanda o satisfaciendo la demanda existente.

#### **D. Perspectivas nacionales y locales**

40. La comprensión de la naturaleza y del alcance de cada uno de los problemas de drogas, su origen, efectos y ramificaciones ayudará a las autoridades nacionales y locales a aprovechar el conocimiento de la dinámica de la oferta y la demanda y a establecer objetivos, medidas de resultados y prioridades bien fundados. Las encuestas, los cuestionarios y los estudios epidemiológicos son útiles para caracterizar la relación entre la oferta y la demanda de drogas ilícitas. Pueden complementarse con medidas de la disponibilidad, el consumo, la morbilidad y mortalidad. Si bien uno de los objetivos a largo plazo es el desarrollo de sistemas de reunión de datos ensayados científicamente, esos sistemas son costosos y muchas veces no resultan oportunos. Existe la necesidad de contar con análisis prácticos a corto plazo, basados en información en

tiempo real proveniente de las autoridades sanitarias y encargadas de hacer cumplir la ley.

41. Los programas destinados a cambiar o mantener actitudes generales con respecto al uso indebido de drogas no están por lo regular sujetos a variables de sustancias o de poblaciones. No obstante, la percepción del público acerca de las drogas y de la política en materia de drogas varía de un país a otro y de una región a otra. Los intentos por cambiar las actitudes requieren una acción concertada. Entre los componentes clave figuran un enérgico compromiso a nivel nacional, un esfuerzo coordinado en el que colaboren todas las instituciones pertinentes y la participación de la comunidad en la creación de un consenso contra la aceptación del uso indebido de drogas. Los programas más eficaces son intervenciones educativas tempranas que forman parte de un programa de enseñanza de base amplia, subrayan los riesgos inherentes a todas las formas de uso indebido de drogas, cuentan con apoyo a nivel político y de la sociedad y van acompañados de importantes esfuerzos de reducción de la oferta.

42. La difusión de información, en particular información relativa a los efectos perjudiciales de las drogas, ha constituido tradicionalmente un componente habitual de la prevención del uso indebido de drogas. Las evaluaciones realizadas han demostrado que esos esfuerzos pueden aumentar el conocimiento del grupo destinatario acerca de las consecuencias negativas del uso indebido de drogas y contribuir al desarrollo de actitudes más apropiadas con respecto a las drogas. En estudios recientes ha quedado demostrada una correlación positiva entre a) la exposición a mensajes sobre los peligros del uso indebido de drogas y el desarrollo de una actitud apropiada en lo que respecta a las drogas y b) las decisiones que adoptan los adolescentes con respecto al uso indebido de una amplia serie de sustancias.

43. Las actitudes se usan para predecir las tendencias futuras en materia de uso de drogas, particularmente para los nuevos consumidores. En los Estados miembros de la Unión Europea la desaprobación y la percepción de los grandes riesgos vinculados a la experimentación con cocaína, heroína y MDMA (Éxtasis) han aumentado entre los adolescentes, especialmente en lo que respecta al Éxtasis. La cobertura de los medios de comunicación, junto con una mayor conciencia de la posibilidad de que el uso

prolongado de Éxtasis en dosis altas cause daños al cerebro, parece haber contribuido a una tendencia decreciente del uso indebido de esa droga.

44. De las lecciones extraídas y de la experiencia de varios decenios de prevención del uso indebido de drogas se desprende que en los programas de prevención se deberían incluir los tres elementos generales siguientes: a) la consideración de los valores, percepciones, expectativas y creencias que la comunidad vincula con las drogas y su uso indebido; b) el desarrollo de las aptitudes personales y sociales de las personas, en particular de los niños y jóvenes, para aumentar su capacidad de adoptar decisiones saludables y bien fundamentadas; y c) la creación de un entorno en el que las personas tengan la posibilidad de desarrollarse y llevar un modo de vida sano.

45. Una función rectora adecuadamente definida y el firme compromiso de los gobiernos a los más altos niveles políticos para desarticular el comercio de drogas ilícitas y reducir la demanda de esas drogas constituyen los fundamentos para abordar la relación entre la oferta y la demanda de drogas ilícitas. Esa función rectora es decisiva para la coordinación de los esfuerzos de fiscalización de drogas a todos los niveles, tanto por parte de las autoridades regionales, nacionales y locales como de las organizaciones no gubernamentales. Un compromiso gubernamental unificado para llevar adelante políticas enérgicas en materia de fiscalización de drogas facilita la asignación apropiada de recursos financieros y humanos y garantiza que todas las instituciones pertinentes puedan trabajar juntas.

### **E. Colaboración entre las instituciones de justicia penal y los organismos sociales y de atención de la salud**

46. Dado que la oferta y la demanda de drogas ilícitas son partes inseparables de un problema único, el éxito de los esfuerzos por reducir una de ellas se relaciona con un compromiso de reducir simultáneamente la otra. Los programas de colaboración entre los servicios encargados de hacer cumplir la ley y las autoridades sociales y de atención de la salud pueden generar sinergia y ser eficaces en función de los costos. A fin de lograr ese objetivo, es necesario superar una serie de obstáculos. Por ejemplo, en muchos casos, los organismos de reducción de la

demanda y los de reducción de la oferta tienen programas y enfoques conflictivos.

47. Para que un enfoque multidisciplinario tenga éxito se requiere un respeto mutuo entre los organismos y el personal intervinientes. Si un grupo no confía en otro o no lo respeta, pueden plantearse problemas en la comunicación, la coordinación de las actividades o su aceptación por la comunidad. Si bien cada disciplina y cada organismo mantiene su independencia profesional, una capacitación y educación interdisciplinarias continuas promueven el desarrollo de una fuerza de trabajo eficaz con objetivos comunes, lo que se traduce en una planificación y ejecución más eficaces de los programas. Una financiación sostenida, específica y equilibrada es necesaria y se justifica debido a la importante reducción de los costos en los programas de justicia penal, de aplicación de la ley, de atención de la salud y sociales<sup>17</sup>.

48. El efecto disuasivo de los esfuerzos de represión influye en la demanda de drogas ilícitas. El riesgo de incurrir en sanciones penales puede constituir una disuasión para los integrantes de la población en general que nunca han hecho uso indebido de las drogas. Si bien el riesgo de esas sanciones no disuade en todos los casos a los toxicómanos que necesitan drogas sin que importen las consecuencias, el impacto de los esfuerzos de represión en la oferta puede obligar a los toxicómanos a aprovechar las posibilidades de tratamiento e intervención psicosocial. La colaboración entre los sistemas de justicia penal y de atención de la salud o tratamiento, bajo la forma de tribunales de estupefacientes y programas similares existe en una serie de países. Esos programas utilizan las facultades coercitivas de los tribunales para exigir el tratamiento y promover la abstinencia y un comportamiento social apropiado. Los objetivos son la reducción del uso indebido de drogas y las conductas delictivas conexas, manteniendo a los delincuentes que hacen uso indebido de drogas en servicios de tratamiento para prestarles la atención requerida, habida cuenta de su adicción y otras necesidades; los toxicómanos en vías de recuperación que están tratando de reintegrarse en la sociedad son particularmente propensos a las recidivas y a reiniciar comportamientos sociales de riesgo. La capacitación recíproca entre las diversas disciplinas profesionales que intervienen en estas cuestiones es esencial para el éxito de esos programas conjuntos. Las autoridades policiales pueden contribuir así a mitigar

algunos de los factores ambientales de riesgo que favorecen el uso indebido de drogas, como los grupos de presión de coetáneos desviados, los grupos delictivos o las familias en las que se infligen malos tratos, al tiempo que desarticulan los mercados de drogas ilícitas. El examen de los tribunales de estupefacientes y otros programas similares en varios países indica que el uso de drogas y la conducta delictiva se reducen sustancialmente mientras los delincuentes participan en los tribunales de estupefacientes y que las recidivas parecen disminuir. Los tribunales de estupefacientes generan economías, al menos a corto plazo, debido a la reducción del tiempo de privación de libertad, la reducción de la actividad delictiva y menores costos para la justicia penal; y están en condiciones de contactar a personas que han hecho uso indebido de sustancias nocivas durante muchos años<sup>18</sup>.

49. En muchos países existen proporcionalmente más toxicómanos en la población carcelaria que en la población en general. Esto indica que hay una necesidad de proporcionar tratamiento a los toxicómanos que están en establecimientos de detención y de mantener las drogas ilícitas alejadas de esos establecimientos; de los estudios realizados se desprende que ese tratamiento puede ser sumamente eficaz. Las medidas sustitutivas del encarcelamiento se han utilizado para quienes cometen delitos de posesión de drogas sin tener antecedentes penales, dependiendo la libertad condicional del requisito de que el delincuente no consuma drogas; en algunos casos esto se verifica con análisis periódicos de detección de drogas. El tratamiento obligatorio para usuarios reincidentes también se ha utilizado en lugar de la privación de libertad o además de ella. Las repercusiones presupuestarias abundan en estos casos dado que para que estas alternativas funcionen se requieren instalaciones de tratamiento adecuadas. De nada sirve exigir que se brinde tratamiento u otros servicios a los delincuentes si esos servicios no están disponibles. No obstante, los sistemas de justicia penal son importantes en cuanto a contactar a toxicómanos que no están cubiertos por los servicios tradicionales de tratamiento del uso indebido de drogas o de otra índole. Además, existe la necesidad de brindar tratamiento y otros servicios a toxicómanos que no son delincuentes, en lugar de reservar esos servicios únicamente para las personas remitidas por el sistema de justicia penal.

## F. Recomendaciones

50. Los programas de reducción de la oferta o de reducción de la demanda ejecutados aisladamente han tenido un éxito limitado. La oferta y la demanda de drogas ilícitas están íntimamente vinculadas de modo que constituyen un proceso continuo, y deberían abordarse como tales. Las estrategias equilibradas siguen considerando la oferta y la demanda como cuestiones separadas. Las estrategias integradas a todos los niveles, que combinan componentes de reducción de la oferta y la demanda en programas multidisciplinarios, tienen un efecto sinérgico.

51. A fin de prestar asistencia a los gobiernos en el cumplimiento de los objetivos establecidos para 2008 en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones (resolución S-20/2 de la Asamblea, anexo), la Junta formula las siguientes recomendaciones:

a) Las actividades de reducción de la oferta deberían integrarse y coordinarse con actividades de reducción de la demanda. Los esfuerzos comunes de los ministerios de gobierno y los organismos encargados de la aplicación coercitiva de la ley, la salud, la educación, las cuestiones sociales y las actividades de desarrollo económico deberían integrarse en una estrategia complementaria. Los esfuerzos realizados a distintos niveles de gobierno también deberían coordinarse para garantizar tanto un enfoque unificado como un compromiso singular;

b) Debería considerarse la posibilidad de establecer una autoridad nacional central, con una representación equilibrada de organismos de reducción de la oferta y la demanda, para coordinar los esfuerzos y fijar prioridades para la distribución de los recursos financieros y de otra índole entre los organismos encargados de los servicios de salud, la aplicación coercitiva de la ley, la justicia penal y los servicios sociales;

c) Deberían elaborarse y ejecutarse programas de capacitación para funcionarios del sistema de justicia penal y de salud pública, de la enseñanza y de los servicios sociales, en lo relacionado con la interacción de ambas dimensiones del problema y las estrategias; las actividades de capacitación conjuntas contribuirán a un entendimiento mutuo entre estos grupos;

d) Debería realizarse una investigación y un análisis de los programas existentes a fin de obtener pruebas científicas, y los resultados deberían utilizarse para elaborar programas integrados de reducción de la oferta y la demanda basados en hechos comprobados, así como para actualizar esos programas cuando fuera necesario;

e) Debería alentarse a los gobiernos a que compilaran experiencias prácticas y con las que se hayan obtenido buenos resultados en las estrategias de reducción de la oferta y la demanda y a que las intercambiaran con las autoridades locales, nacionales, regionales e internacionales;

f) Los esfuerzos de interceptación son más eficaces si se concentran en desarticular los mercados y las fuentes de la oferta de drogas ilícitas. Los esfuerzos por restringir los cultivos ilícitos y la fabricación de sustancias ilícitas en sus lugares de origen son fundamentales y requieren cooperación a nivel internacional y apoyo sostenido en forma de asistencia económica, política, financiera y técnica. La erradicación de los cultivos ilícitos y la interceptación en las zonas de origen deberían acompañarse de programas de desarrollo social y alternativo paralelos. Las fuentes alternativas de trabajo y los programas de educación dirigidos a poblaciones en situación de riesgo son esenciales;

g) La reducción de la oferta mediante actividades de represión en la calle es más eficaz cuando se integra con otros programas destinados a reducir la demanda. Los programas educativos dirigidos a grupos específicos pueden complementar las actividades de los servicios de represión. Debería examinarse la posibilidad de adoptar medidas sustitutivas del encarcelamiento para algunos consumidores de drogas no violentos y de aumentar los servicios para los toxicómanos recluidos en establecimientos de detención. La convergencia de la presión de la justicia penal y de los servicios de salud pública que puede alentar a los consumidores de drogas y a los toxicómanos de difícil acceso a obtener el tratamiento necesario ha resultado eficaz en algunas zonas;

h) Los programas de educación sostenidos son importantes para eliminar la tolerancia y crear y mantener actitudes apropiadas contra la disponibilidad y el consumo de drogas ilícitas. Esos programas abordan las percepciones del uso indebido de drogas;

desarrollan aptitudes personales y sociales para ayudar a las personas a adoptar decisiones saludables y bien fundamentadas; crean un entorno en el que las personas tienen la posibilidad de desarrollarse y llevar un modo de vida sano; y están integrados en los programas de salud pública y de prevención a nivel de los establecimientos de enseñanza, la comunidad y la familia;

i) A fin de proteger a los toxicómanos de la influencia de las redes delictivas, debería considerarse la posibilidad de aplicar programas combinados de reducción de la oferta y la demanda que aumenten el acceso al tratamiento, prevean medidas sustitutivas del encarcelamiento y ofrezcan mayores oportunidades de rehabilitación e integración social. Han resultado eficaces las actividades policiales orientadas hacia la población y los servicios integradas en iniciativas de reducción de la demanda a nivel comunitario.

## II. Funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas

### A. Adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas

52. La Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>19</sup> y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971<sup>20</sup> forman la base del sistema de fiscalización internacional de drogas. La adhesión de todos los Estados a esos tratados y la aplicación universal de todas las disposiciones que en ellos figuran son requisitos previos para una fiscalización de drogas eficaz en todo el mundo, incluido el logro de los objetivos de la Convención las Naciones contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988<sup>21</sup>.

#### Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes

53. Al 1º de noviembre de 2004, el número de Estados Parte en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes ascendía a 180, de los cuales 176 eran partes en esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972<sup>22</sup>. La Junta acoge con beneplácito la adhesión, en 2004, del Congo a la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972. Un total de 12 Estados todavía no son partes en la Convención de 1961: 2 de ellos son de África (Angola y Guinea Ecuatorial), 4 de Asia (Bhután, Camboya, la República Popular Democrática de Corea y Timor-Leste), 1 de Europa (Andorra) y 5 de Oceanía (Kiribati, Nauru, Samoa, Tuvalu y Vanuatu). (Andorra y Bhután ya han pasado a ser partes en la Convención de 1988.) La Junta insta a todos esos Estados a que apliquen las disposiciones de la Convención de 1961 y pasen a ser partes en esa Convención sin más demora.

54. Cuatro Estados (el Afganistán, el Chad, Nicaragua y la República Democrática Popular Lao) son partes en la Convención de 1961 pero aún no son partes en el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención de 1961<sup>23</sup>. La Junta reitera su petición a esos Estados de que adopten medidas para adherirse al Protocolo de 1972 o para ratificarlo lo antes posible (véanse también los párrafos 163 y 164 *infra*).

#### Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971

55. Al 1º de noviembre de 2004, el número de Estados Parte en el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 ascendía a 175. La Junta acoge con beneplácito la adhesión del Congo al Convenio de 1971.

56. De los 17 Estados que todavía no son partes en el Convenio de 1971, 3 están situados en África (Angola, Guinea Ecuatorial y Liberia), 2 en América (Haití y Honduras), 5 en Asia (Bhután, Camboya, Nepal, la República Popular Democrática de Corea y Timor Leste), 1 en Europa (Andorra) y 6 en Oceanía (Kiribati, las Islas Salomón, Naurú, Samoa, Tuvalu y Vanuatu). (Andorra, Bhután, Haití, Honduras y Nepal ya han pasado a ser partes en la Convención de 1988.) La Junta insta a todos esos Estados a que apliquen las disposiciones del Convenio de 1971 y a que pasen a ser partes en ese Convenio sin más demora.

#### Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

57. La Junta acoge con beneplácito la adhesión de los siguientes Estados a la Convención de 1988 durante el período que se examina: el Congo, Micronesia (Estados Federados de) y la República Democrática Popular Lao. Al 1º de noviembre de 2004, un total de 170 Estados, a los que se sumaba la Comunidad Europea (extensión de la competencia: artículo 12), eran partes en la Convención de 1988. Del total de 22 Estados que todavía no son partes en esa Convención, 7 están situados en África (Angola, el Gabón, Guinea Ecuatorial, Liberia, Namibia, la República Democrática del Congo y Somalia), 3 en Asia (Camboya, la República Popular Democrática de Corea y Timor-Leste), 3 en Europa (Liechtenstein, la Santa Sede y Suiza) y 9 en Oceanía (las Islas Marshall, las Islas Salomón, Kiribati, Nauru, Palau, Papua Nueva Guinea, Samoa, Tuvalu y Vanuatu). La Junta insta a todos esos Estados a que apliquen las disposiciones del artículo 12 y pasen a ser partes en la Convención de 1988 lo antes posible.



58. La Junta se complace en tomar nota de que, con excepción de Suiza, todos los principales Estados que fabrican, exportan e importan productos químicos sometidos a fiscalización son partes en la Convención de 1988.

## **B. Cooperación con los gobiernos**

### **Informes sobre estupefacientes**

#### *Presentación de estadísticas trimestrales y anuales*

59. La mayoría de los Estados presentan regularmente los informes estadísticos trimestrales y anuales obligatorios. Al 1º de noviembre de 2004, 175 Estados y territorios habían presentado a la Junta estadísticas anuales sobre estupefacientes correspondientes a 2003, de conformidad con las disposiciones del artículo 20 de la Convención de 1961. Esa cifra representa el 83% de los 210 Estados y territorios que deben presentar esas estadísticas. Un total de 188 Estados y territorios proporcionaron estadísticas trimestrales de importaciones y exportaciones de estupefacientes correspondientes a 2003; esa cifra representa el 90% de los 210 Estados y territorios que deben presentar esos datos.

60. En 2004, la Junta observó mejoras en la presentación de los datos estadísticos por parte de Honduras, Mongolia y el Yemen. Además, después de varios años de no presentar informes estadísticos anuales, las Comoras, Djibouti, Dominica, las Islas Vírgenes Británicas y la Polinesia francesa reanudaron la presentación de esos informes. La Junta insta a todos los gobiernos a que presenten oportunamente todos los informes estadísticos requeridos en virtud de lo dispuesto en la Convención de 1961. La Junta continuará vigilando estrechamente la situación en los países cuyos gobiernos no presentan periódicamente los informes requeridos y considerará la adopción de nuevas medidas para asegurar su cumplimiento con las obligaciones dimanantes de la Convención de 1961.

61. Las Partes en la Convención de 1961 tienen la obligación de presentar a la Junta informes estadísticos anuales sobre estupefacientes a más tardar el 30 de junio siguiente al año al que se refieren los datos. La Junta sigue preocupada por el hecho de que varios Estados, incluidos algunos de los principales

fabricantes, exportadores, importadores o usuarios de estupefacientes, como el Brasil, el Canadá, la India, los Países Bajos y Tailandia, no cumplieron esa obligación en 2004 y presentaron sus informes con una demora considerable. La presentación tardía de los informes hace más difícil la función de la Junta de vigilar la fabricación, el comercio y el consumo de estupefacientes y obstaculiza los análisis por parte de la Junta. Ésta insta a todos los Estados que tengan dificultades para cumplir puntualmente su obligación de presentar informes a que adopten todas las medidas necesarias para asegurar la observancia del plazo establecido en la Convención de 1961 para la presentación de los informes anuales.

#### *Previsiones de las necesidades de estupefacientes*

62. La aplicación universal del sistema de provisiones es indispensable para el funcionamiento del sistema de fiscalización de estupefacientes. La falta de provisiones nacionales adecuadas suele ser un indicador de las deficiencias de los mecanismos nacionales de fiscalización y/o los sistemas de salud de un país. Sin una vigilancia y un conocimiento adecuados de las necesidades reales de estupefacientes, se corre el riesgo de que, si las provisiones son demasiado altas, las cantidades de esas drogas objeto de comercio en un país superen las necesidades médicas y puedan desviarse hacia canales ilícitos o utilizarse en forma no apropiada. Del mismo modo, si las provisiones son demasiado bajas, se corre el riesgo de que no haya una cantidad suficiente de estupefacientes disponible para los tratamientos médicos. Para evaluar las necesidades reales de estupefacientes de cada país, es preciso que cuenten con un sistema de salud que funcione bien.

63. Al 1º de noviembre de 2004, habían presentado sus provisiones anuales de necesidades de estupefacientes para 2005 176 Estados y territorios, que representaban el 84% de los Estados y territorios que debían presentar esas provisiones. A la Junta le preocupa el hecho de que varios Estados y territorios no hayan presentado sus provisiones a tiempo para que la Junta pudiera examinarlas y confirmarlas. La Junta ha debido establecer provisiones para ellos de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 12 de la Convención de 1961.

64. Las provisiones establecidas por la Junta se basan en las provisiones y estadísticas comunicadas en el

pasado por los respectivos gobiernos. Las previsiones se han reducido considerablemente en algunos casos, como precaución en vista del riesgo de desviación. A raíz de ello, los Estados y territorios interesados tal vez tengan dificultades para importar en el momento oportuno las cantidades de estupefacientes que necesiten para satisfacer sus necesidades médicas. La Junta insta a los Estados y territorios interesados a que adopten todas las medidas necesarias para establecer sus propias previsiones de las necesidades de estupefacientes y para proporcionar dichas previsiones a la Junta lo antes posible. La Junta está dispuesta a prestar asistencia a esos Estados y territorios proporcionando aclaraciones sobre las disposiciones de la Convención de 1961 relativas al sistema de previsiones.

65. La Junta examina las previsiones recibidas, incluidas las previsiones suplementarias, con miras a limitar el uso y la distribución de estupefacientes a las cantidades requeridas para fines médicos y científicos y garantizar la disponibilidad de cantidades adecuadas de esas drogas para tales fines. La Junta se puso en contacto con varios gobiernos para confirmar las previsiones para 2005, dado que esas previsiones, de acuerdo con la información disponible, parecían inadecuadas. La Junta se complace en señalar que en 2004, al igual que en años anteriores, la mayoría de los gobiernos proporcionaron aclaraciones prontamente o corrigieron sus previsiones.

66. La Junta observa que el número de previsiones suplementarias proporcionadas por los gobiernos de conformidad con el párrafo 3 del artículo 19 de la Convención de 1961 aumentó en 2004 en comparación con años recientes. Al 1° de noviembre de 2004 se había recibido un total de 414 previsiones suplementarias, en comparación con menos de 250 en 2001. La Junta insta a los gobiernos a que calculen sus necesidades médicas anuales con la mayor precisión posible y a que extremen sus esfuerzos por presentar previsiones suplementarias sólo en caso de que ocurran circunstancias imprevistas.

*Problemas frecuentes en la presentación de previsiones y estadísticas sobre estupefacientes*

67. La Junta examina las previsiones y los datos estadísticos presentados por los gobiernos y se pone en contacto con las autoridades competentes, si corresponde, para aclarar incoherencias identificadas

en sus informes que podrían indicar deficiencias de sus sistemas nacionales de fiscalización y/o la desviación de drogas hacia canales ilícitos. Entre los problemas más frecuentes que se plantean en lo relacionado con la presentación de informes figuran la omisión de datos sobre existencias de estupefacientes en las previsiones o los informes estadísticos pertinentes presentados por los gobiernos a la Junta y la confusión al comunicar previsiones e información estadística sobre preparados exentos de algunos requisitos de presentación de informes (preparados de la Lista III de la Convención de 1961). La Junta alienta a todos los gobiernos a que se aseguren de presentar informes precisos sobre estupefacientes.

68. Además, en 2004, así como en 2003<sup>24</sup>, varios gobiernos no cumplieron con la obligación establecida en el apartado e) del párrafo 1 del artículo 20 de la Convención de 1961 de suministrar a la Junta informes estadísticos sobre incautaciones de estupefacientes y su eliminación. La Junta reitera su solicitud a los gobiernos interesados para que adopten todas las medidas necesarias a fin de garantizar que se presenten a la Junta estadísticas sobre incautaciones de estupefacientes y su eliminación que abarquen la información proveniente de todas las autoridades nacionales pertinentes, incluida la información relativa a las cantidades de drogas incautadas que se han entregado para fines lícitos. Si bien otras organizaciones internacionales utilizan los datos sobre incautaciones presentados por los gobiernos principalmente para analizar las tendencias, el objeto de la presentación de esos datos a la Junta es asegurar que las drogas incautadas se hayan manipulado en forma adecuada y que no hayan sido desviadas nuevamente hacia canales ilícitos. Además, la información sobre las drogas incautadas entregadas para fines lícitos, incluidos los fines científicos y médicos, es fundamental para el análisis de la oferta lícita de esas drogas en cada país y en todo el mundo.

**Informes sobre sustancias sicotrópicas**

*Presentación de estadísticas anuales y trimestrales*

69. Al 1° de noviembre de 2004, 155 Estados y territorios habían presentado a la Junta informes estadísticos anuales sobre sustancias sicotrópicas correspondientes a 2003, de conformidad con las disposiciones del artículo 16 del Convenio de 1971. La

tasa de presentación de informes correspondiente a 2003 fue una de las más altas de los últimos 10 años.

70. No obstante, la cooperación de algunos Estados sigue siendo insatisfactoria. En los últimos años, más de un tercio de los Estados de África y Oceanía no presentaron informes estadísticos anuales.

71. El hecho de que algunos de los principales Estados fabricantes y exportadores no presenten informes estadísticos anuales sobre sustancias sicotrópicas sigue creando dificultades para la fiscalización internacional, en particular si esos Estados han omitido durante los dos años anteriores la presentación oportuna de sus informes estadísticos anuales sobre sustancias sicotrópicas. La información estadística sobre la fabricación, la importación y la exportación de sustancias sicotrópicas en esos países es necesaria para preparar un análisis fiable de las tendencias mundiales de la fabricación y el comercio internacional de sustancias sicotrópicas. El hecho de que se carezca de datos o se cuente con información inexacta sobre las exportaciones y las importaciones obstaculiza la identificación de discrepancias en las estadísticas comerciales, dificultando así los esfuerzos de fiscalización internacional de drogas. La Junta insta a las autoridades de los países interesados a que examinen la situación y cooperen con la Junta proporcionando estadísticas anuales sobre sustancias sicotrópicas en el plazo previsto, conforme a lo dispuesto en el Convenio de 1971.

*Previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas*

72. La Junta ha recibido de algunos gobiernos previsiones de las necesidades nacionales médicas y científicas anuales (estimaciones simplificadas) de conformidad con la resolución 1981/7 del Consejo Económico y Social, con respecto a las sustancias de la Lista II del Convenio de 1971, y con la resolución 1991/44 del Consejo, con respecto a las sustancias incluidas en las Listas III y IV de ese Convenio. Con arreglo a la resolución 1996/30 del Consejo, la Junta estableció en 1997 previsiones para 57 gobiernos que no habían presentado esa información. Desde entonces, casi todos esos gobiernos han establecido sus propias previsiones. Las previsiones se comunican a las autoridades competentes de todos los Estados y territorios que

deban utilizarlas como guía para aprobar exportaciones de sustancias sicotrópicas.

73. No obstante el hecho de que las evaluaciones de las necesidades de sustancias sicotrópicas presentadas por los Estados y territorios no requieren confirmación de la Junta y no deben presentarse anualmente, el suministro de evaluaciones exactas es necesario para garantizar el funcionamiento del sistema de fiscalización. La Junta ha recomendado a los gobiernos que revisen y actualicen las previsiones de sus necesidades anuales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos por lo menos cada tres años. Si bien la mayoría de los gobiernos presentan modificaciones de tanto en tanto, unos pocos gobiernos han decidido presentar previsiones revisadas cada año, tal como ocurre con respecto a las previsiones de estupefacientes.

74. Preocupa a la Junta el hecho de que una serie de gobiernos no hayan actualizado sus previsiones durante varios años. Esas previsiones pueden no reflejar ya sus verdaderas necesidades nacionales de sustancias sicotrópicas para fines médicos y científicos. Las previsiones que son inferiores a las necesidades reales legítimas pueden demorar la importación de sustancias sicotrópicas que los países interesados requieren con urgencia para fines médicos o científicos debido a la necesidad de verificar la legitimidad de los pedidos de importación. Las previsiones que son significativamente más altas que las necesidades reales legítimas pueden crear oportunidades para la desviación de sustancias sicotrópicas hacia el tráfico ilícito. La Junta insta a todos los gobiernos a que se aseguren de que sus previsiones se actualicen periódicamente y a que le informen acerca de cualquier modificación.

**Informes sobre precursores**

*Presentación de información anual sobre sustancias frecuentemente utilizadas en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas*

75. Al 1º de noviembre de 2004, 135 Estados y territorios, junto con la Comisión Europea (en nombre de los Estados miembros de la Unión Europea), habían presentado a la Junta la información anual requerida sobre productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas (en

el formulario D). La Junta toma nota de que el Canadá, tras la promulgación de legislación amplia sobre fiscalización de precursores, ha reanudado su presentación de informes a la Junta.

76. La Junta insta a todas las Partes en la Convención de 1988 que aún no hayan presentado esa información, o que hayan dejado de presentarla desde hace varios años, a que proporcionen los datos requeridos a la brevedad posible. Esas Partes, entre las que figuran el Afganistán, Albania, Marruecos, Mozambique, Nueva Zelandia, la República de Moldova, Serbia y Montenegro, Turkmenistán y Zimbabwe, deberían cumplir con las obligaciones emanadas de los tratados tan pronto como sea posible.

77. Si bien más de 40 gobiernos han comunicado incautaciones de precursores correspondientes a 2003, sólo un pequeño número de ellos ha complementado esos datos con la información adicional requerida sobre productos químicos no sometidos a fiscalización, métodos de desviación y remesas detenidas. La Junta insta a todos los gobiernos que realicen incautaciones o intercepten envíos de precursores a investigar cabalmente esos casos y comunicarle los resultados. Esa información se necesita para identificar nuevas tendencias en la fabricación de drogas ilícitas y el tráfico de precursores.

*Presentación de información anual sobre el comercio y los usos lícitos de sustancias enumeradas en los Cuadros I y II de la Convención de 1988*

78. Los datos sobre el comercio y los usos y necesidades lícitos de sustancias sometidas a fiscalización son esenciales para una eficaz verificación de la legitimidad de las transacciones. Los mecanismos y procedimientos adecuados para vigilar el comercio lícito permiten que los gobiernos tengan conocimiento de las modalidades del comercio y puedan identificar transacciones inusuales, lo cual es esencial para prevenir intentos de desviación. Por consiguiente, la Junta alienta a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que reúnan y comuniquen los datos pertinentes de conformidad con la resolución 1995/20 del Consejo Económico Social<sup>25</sup>.

79. Hace ya casi 10 años, todos los gobiernos reconocieron la necesidad de presentar esa información en forma voluntaria. La Junta toma nota con satisfacción de que la mayoría de los Estados y

territorios que presentan el formulario D también incluyen esos datos en sus informes. Por ejemplo, en América y Europa, aproximadamente un 95% de los gobiernos que presentan el formulario D comunican asimismo datos sobre el comercio lícito.

80. Todos los principales países fabricantes y exportadores han seguido suministrando información amplia sobre exportaciones de sustancias sometidas a fiscalización. La Junta acoge con beneplácito el hecho de que China, uno de los principales exportadores de precursores, le haya proporcionado por primera vez datos sobre el comercio lícito de sustancias enumeradas en el Cuadro I de la Convención de 1988. El Canadá, que es uno de los principales importadores de anhídrido acético, permanganato potásico y seudofedrina, también ha suministrado amplia información sobre el comercio, las necesidades y los usos lícitos de esas y otras sustancias. La Junta invita al Pakistán, que importa grandes cantidades de efedrina y seudofedrina, a que proporcione también los datos solicitados.

81. Todos los principales países exportadores que participan en la Operación Topacio y en la Operación Púrpura, los programas de seguimiento internacional del anhídrido acético y del permanganato potásico, han seguido proporcionando información sobre cada una de las exportaciones de esas sustancias mediante notificaciones previas a la exportación. El número de gobiernos que informó de las exportaciones e importaciones de permanganato potásico fue el mayor de los registrados en los últimos cinco años. Más y más gobiernos comunican también sus necesidades lícitas de ambas sustancias.

82. Un gran número de gobiernos ha comunicado datos correspondientes a 2003 sobre el movimiento y las necesidades lícitos de efedrina y seudofedrina, precursores de la metanfetamina. Algunos de los principales países que exportan, importan y transbordan un precursor sometido a fiscalización en época relativamente reciente, la norefedrina, también han proporcionado datos sobre el comercio lícito de esa sustancia.

83. Con respecto a otros precursores clave de los estimulantes de tipo anfetamínico, se ha observado que ningún país comunicó importaciones o exportaciones de 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona correspondientes a 2003. El número de países que proporcionaron datos sobre las importaciones y exportaciones de 1-fenil-2-

propanona y safrol correspondientes a 2003 fue mayor que en años anteriores. El aumento en la presentación de informes puede atribuirse en parte a la mayor conciencia de los gobiernos acerca de la importancia de vigilar el comercio de los precursores pertinentes recurriendo a los mecanismos existentes, como el Proyecto Prisma. La Junta confía en que con el ulterior desarrollo de la cooperación en el marco del Proyecto Prisma, que está destinado a vigilar tanto el comercio internacional como la distribución interna de esas sustancias, se obtendrán datos más amplios.

## C. Prevención de la desviación hacia el tráfico ilícito

### Estupefacientes

#### *Desviación del comercio internacional*

84. El sistema de medidas de fiscalización establecido en la Convención de 1961 dispone la protección efectiva del comercio internacional de estupefacientes contra los intentos de desviación hacia el tráfico ilícito. En 2004, al igual que en los últimos años, no se detectaron casos de desviación de estupefacientes del comercio internacional lícito hacia canales ilícitos, a pesar de las cantidades muy grandes de drogas que fueron objeto de comercio y del gran número de transacciones realizadas.

85. La prevención eficaz de la desviación de estupefacientes del comercio internacional requiere la aplicación por los gobiernos, en cooperación con la Junta, de todas las medidas de fiscalización de esas drogas, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de 1961. Si bien la mayoría de los gobiernos vienen aplicando plenamente el sistema de previsiones y el sistema de autorizaciones de importación y exportación, en 2003 y 2004 algunos gobiernos autorizaron exportaciones de estupefacientes desde sus países que excedían del total de las previsiones de los respectivos países importadores. La Junta recuerda a los gobiernos interesados que esas exportaciones contravienen las disposiciones del artículo 31 de la Convención de 1961 y podrían dar lugar a desviaciones de estupefacientes si los traficantes de drogas utilizaran autorizaciones de importación falsificadas. La Junta se ha dirigido a los gobiernos interesados y les ha pedido que aseguren el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de la

Convención de 1961 cuando autoricen la exportación de estupefacientes en el futuro.

#### *Desviación de los canales de distribución internos*

86. En 2003 la Junta envió un cuestionario a determinados países en desarrollo para obtener información sobre la desviación y el uso indebido de preparados farmacéuticos que contenían estupefacientes. Las respuestas recibidas confirmaron que había habido desviación y uso indebido de esos preparados, en particular jarabes y tabletas de codeína, tabletas y ampollas de dextropropoxifeno y ampollas de petidina. Entre los métodos de desviación utilizados más frecuentemente figuran las compras ilegales a comerciantes mayoristas y minoristas, así como a varios distribuidores nacionales, incluidos hospitales. Varios países comunicaron que una de las fuentes de la oferta ilícita de preparados era su introducción de contrabando desde el extranjero.

87. La Junta pide a todos los gobiernos interesados que apliquen estrictamente las medidas de fiscalización establecidas en la Convención de 1961 y que repriman la desviación y el uso indebido de preparados farmacéuticos. La Junta toma nota con reconocimiento de que algunos gobiernos han adoptado medidas de esa índole. Por ejemplo, en Malasia se introdujo una vigilancia estrecha de la distribución de preparados para la tos que contenían codeína y folcodina y se redujo el tamaño de los envases de los preparados para la tos que contenían folcodina. En Tailandia se interrumpió la venta de jarabes para la tos con codeína sin receta en farmacias y clínicas. En Zimbabwe se introdujo un requisito de presentación de receta médica para la venta de preparados para la tos que contenían codeína.

88. En algunos países, la desviación y el uso indebido de estupefacientes se relaciona con preparados respecto de los cuales determinadas medidas de fiscalización (como el requisito de presentación de receta) no son obligatorias en virtud de la Convención de 1961. Si bien no debería reducirse la disponibilidad de esos preparados con fines médicos, los gobiernos interesados deberían examinar cuidadosamente el impacto de esas exenciones en la desviación y el uso indebido de tales preparados en sus países y, si fuera necesario, aplicar niveles más adecuados de fiscalización, de conformidad con las

disposiciones del artículo 39 de la Convención de 1961.

89. La Junta insta a los gobiernos de los países en los que se introduzcan de contrabando productos farmacéuticos que contengan estupefacientes a que sensibilicen a sus autoridades aduaneras con respecto a este problema y procuren obtener la activa cooperación de los países de los que provienen los productos de contrabando a fin de detener esas actividades ilegales. La Junta está a disposición de los gobiernos interesados para facilitar la investigación de casos relativos al contrabando de tales preparados.

90. Los gobiernos de algunos países en los que se habían detectado anteriormente problemas de desviación y uso indebido de preparados farmacéuticos que contenían estupefacientes, como Egipto, la India y el Pakistán, no han presentado el cuestionario debidamente cumplimentado ni declarado que no disponían de esa información. La Junta pide a los gobiernos interesados que establezcan un mecanismo para reunir información sobre el problema de modo que, en caso de que sea necesario, puedan adoptarse prontamente medidas contra tal desviación y uso indebido. La Junta insta a las entidades internacionales, como la Organización Mundial de la Salud y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a que presten asistencia a los gobiernos, cuando proceda, para prevenir la desviación y el uso indebido de preparados farmacéuticos que contengan sustancias sometidas a fiscalización, y para vigilar las tendencias en esa esfera.

91. La desviación de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes de los canales de distribución nacional lícitos y el uso indebido de esos productos siguen planteando problemas no sólo en los países en desarrollo sino también en algunos países desarrollados. En los Estados Unidos, una encuesta nacional realizada por la Universidad de Michigan en 2003 indicó que la utilización con fines no médicos de medicamentos de venta con receta entre los jóvenes quedaba superada únicamente por el uso indebido del cannabis. Según la encuesta, entre las personas que estaban cursando los últimos años de enseñanza secundaria (con edades de 17 y 18 años) el uso indebido de hidrocodona duplicaba con creces el uso indebido de cocaína, Éxtasis o metanfetamina. Entre las personas pertenecientes a ese grupo de edad, un

10% comunicó el uso no médico de hidrocodona y alrededor del 5% el uso no médico de oxicodona.

92. La Junta acoge con beneplácito el hecho de que la prevención de la desviación y el uso indebido de preparados farmacéuticos se haya convertido en una de las prioridades de la Estrategia Nacional para el Control de las Drogas de los Estados Unidos. El Gobierno está elaborando programas de vigilancia de recetas para facilitar la reunión, el análisis y la presentación de información sobre las recetas, las ventas y la utilización de productos farmacéuticos a fin de detectar y prevenir casos de desviación o de expedición de recetas inadecuadas.

93. En muchos países se han identificado casos de desviación y uso indebido de opioides, en particular metadona y buprenorfina, recetados para tratamientos de sustitución. La Junta pide a los gobiernos de los países en que se usan opioides para tratamientos de sustitución que adopten medidas para prevenir su desviación. Entre esas medidas pueden figurar el consumo supervisado, el suministro de la droga a intervalos cortos y el registro centralizado de todos los opioides recetados para fines de tratamiento. La Junta toma nota de que en Austria ha habido informes sobre desviación de tabletas de morfina oral de liberación controlada utilizadas para tratamientos de sustitución. La Junta, consciente de que las autoridades austríacas están investigando la situación, agradecería que se le informara prontamente de los resultados de esas investigaciones y, si procede, de las medidas adoptadas por las autoridades para prevenir esa desviación.

94. La Federación de Rusia comunicó casos relacionados con la utilización de semillas de adormidera para la fabricación ilícita de extractos que contenían alcaloides, para posteriormente hacer uso indebido de ellos. Las investigaciones de esos casos revelaron que las semillas de adormidera utilizadas para la fabricación ilícita de esos extractos estaban contaminadas con paja de adormidera, que era la razón principal del contenido relativamente alto de alcaloides de los extractos. Las semillas de adormidera en cuestión se importaban a la Federación de Rusia de diversos países para su utilización con fines culinarios. La Junta alienta a todos los gobiernos a que se mantengan vigilantes con respecto a los intentos de los traficantes de utilizar semillas de adormidera mezcladas con paja de adormidera para la fabricación de drogas ilícitas y a que prevengan la exportación y la

importación de esas remesas, de conformidad con sus obligaciones dimanantes de la Convención de 1961 en lo relativo al comercio internacional de la paja de adormidera.

### **Sustancias sicotrópicas**

#### *Desviación del comercio internacional*

95. El comercio internacional lícito de sustancias sicotrópicas incluidas en la Lista I del Convenio de 1971 se ha limitado a transacciones ocasionales de cantidades de no más de unos pocos gramos. A lo largo de los años se han producido algunos intentos aislados de desviar sustancias de la Lista I, pero todos ellos fueron desbaratados debido al estricto mecanismo de fiscalización internacional aplicado a esas sustancias.

96. En el caso de la mayoría de las sustancias de la Lista II del Convenio de 1971, el comercio internacional lícito se ha restringido a un número limitado de transacciones. La única excepción importante es el comercio internacional de metilfenidato que, desde comienzos del decenio de 1990, se ha venido utilizando cada vez más en el tratamiento del trastorno de la concentración. En los últimos años ha aumentado, aunque en mucho menor medida, el comercio internacional de dexanfetamina, que también se utiliza en el tratamiento del trastorno de la concentración. En el pasado fue frecuente la desviación de sustancias de la Lista II del comercio internacional lícito hacia el tráfico ilícito; pero desde 1990 no se han detectado casos importantes de desviaciones de ese tipo. Esto se atribuye a la aplicación por los gobiernos de las medidas de fiscalización para las sustancias de la Lista II que se prevén en el Convenio de 1971 y a la aplicación casi universal de otras medidas de fiscalización (previsiones e informes estadísticos trimestrales) recomendadas por la Junta y refrendadas por el Consejo Económico y Social.

97. Esas medidas de control estrictas han eliminado la utilización del comercio internacional para la desviación de sustancias de la Lista II hacia canales ilícitos. No obstante, en algunos casos, la fuerte demanda en los mercados ilícitos de un preparado farmacéutico específico que contenía una sustancia de la Lista II ha determinado la fabricación ilícita de preparados falsificados. Un ejemplo de ello es la actual fabricación ilícita de Captagón falsificado, preparado

farmacéutico que, en su forma lícita, contiene fenetilina. A fines del decenio de 1980 ocurrieron numerosas desviaciones de Captagón fabricado de manera lícita y/o de la sustancia básica fenetilina. Desde comienzos del decenio de 1990, el fortalecimiento de las medidas de fiscalización logró detener esas desviaciones. Los intentos de desviación se han desbaratado en todos los casos salvo en uno: en 1988, 70 kilogramos de fenetilina se desviaron de Suiza a Azerbaiyán. Dado que ya no puede obtenerse fenetilina de fuentes lícitas, los traficantes han recurrido a la utilización de fenetilina fabricada ilícitamente, además de sustituirla por otros estimulantes. En los últimos años, la mayoría de las tabletas incautadas contenían anfetaminas, además de estimulantes no sometidos a fiscalización internacional.

98. Los mercados ilícitos de tabletas de Captagón falsificadas están situados en países de la zona del Golfo Pérsico. Las remesas ilícitas ingresan en su mayor parte de contrabando desde Turquía. Las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de Turquía son conscientes del problema y están extremando los esfuerzos por identificar intentos de desviación. Todos los años se incautan en Turquía millones de tabletas falsificadas de Captagón, lo cual constituye una indicación de la existencia de una red de tráfico internacional bien establecida. Según los datos sobre incautaciones de Turquía, Bulgaria es el país identificado más a menudo como fuente de las tabletas incautadas.

99. El comercio internacional lícito de sustancias sicotrópicas de las Listas III y IV del Convenio de 1971 es común; existen miles de transacciones individuales de esas sustancias cada año. Los análisis hechos por la Junta de los datos sobre el comercio internacional de sustancias incluidas en esas Listas indicaron una significativa reducción del número de casos de desviación de esas sustancias del comercio internacional en los últimos cinco años. Los casos identificados por las autoridades nacionales durante el pasado año se relacionaron con cantidades no superiores a un kilogramo, mientras que en el decenio de 1990 esos casos a menudo se relacionaban con cantidades de varios cientos de kilogramos. Esa evolución positiva es el resultado de la aplicación por los gobiernos de las disposiciones de los tratados, junto con la aplicación de controles voluntarios adicionales del comercio internacional recomendados por la Junta

y refrendados por el Consejo Económico y Social, como el sistema de previsiones anuales de las necesidades de sustancias sicotrópicas, el sistema de autorizaciones de importación y exportación y la presentación de informes adicionales.

100. No obstante esa evolución positiva, sigue habiendo intentos de desviar sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971. En todos los casos, los intentos de desviación se relacionaron con sustancias identificadas hace muchos años como sustancias objetivo de determinados mercados de drogas ilícitas. Durante el pasado año, dos de esos intentos se realizaron con respecto a la pemolina (un estimulante) y al temazepam (una benzodiazepina), dos sustancias que están incluidas en la Lista IV del Convenio de 1971. Ambas sustancias han sido objeto de numerosos intentos de desviación durante el pasado decenio y son conocidas por su valor en la calle en mercados específicos de drogas ilícitas. En ambos casos los traficantes de drogas habían hecho un pedido para establecer relaciones comerciales con fabricantes o comerciantes mayoristas, con la intención de utilizar ese pedido inicial para crear una relación de confianza con sus asociados comerciales, antes de proceder a realizar pedidos más importantes.

101. El caso del intento de desviación de pemolina mencionado en el párrafo anterior involucró a narcotraficantes nigerianos que trataron de importar ilegalmente 90 kilogramos de pemolina de China. Al igual que intentos anteriores de desviar grandes cantidades de pemolina hacia países del África occidental, la pemolina supuestamente se necesitaba con fines veterinarios: para facilitar el transporte de ganado en trayectos largos. La investigación realizada por la Junta en cooperación con las autoridades de China y de Nigeria reveló que los narcotraficantes habían establecido en un primer momento contacto con la empresa fabricante de China por Internet. Este caso demuestra que determinadas sustancias sicotrópicas, incluso después de transcurrido un período de tiempo considerable durante el cual se había restringido su disponibilidad en el mercado ilícito, siguen presentando interés para los narcotraficantes; por consiguiente, pueden ocurrir intentos de desviar una sustancia de esa índole mucho tiempo después de la interrupción del uso indebido en gran escala de la sustancia.

102. Lo mismo se aplica a un intento de desviación del temazepam, benzodiazepina que ha sido durante muchos años una de las sustancias sicotrópicas más populares del mercado de drogas ilícitas del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, particularmente en Escocia. A lo largo de los años se descubrieron e impidieron numerosos intentos de desviar la sustancia hacia el mercado ilícito. Siempre que las autoridades competentes de un país descubrían y clausuraban una fuente en ciernes de esa sustancia, los narcotraficantes trasladaban sus operaciones a otro país. En el caso más reciente de intento de desviación del temazepam, una empresa de Kosovo (Serbia y Montenegro) hizo un pedido de 6 kilogramos de temazepam a la India. Las autoridades indias, observando que las autoridades de Kosovo no habían establecido ninguna previsión con respecto a la sustancia, se pusieron en contacto por conducto de la Junta con esas autoridades, quienes confirmaron que nunca habían autorizado la transacción.

103. En los dos casos antes mencionados, la vigilancia de las autoridades competentes del país exportador impidió el intento de desviación. La Junta toma nota con reconocimiento de la creciente cooperación de las autoridades nacionales con la Junta, así como entre las autoridades nacionales de diferentes países, que ha contribuido al logro de mejoras importantes en la fiscalización internacional de drogas. Como puede verse en los dos ejemplos anteriores, casi todas las desviaciones se han impedido gracias a la vigilancia de las autoridades competentes y de los funcionarios de los organismos de represión y, en algunos casos, a la cooperación voluntaria de los fabricantes de sustancias sicotrópicas. La Junta observa con satisfacción que los países exportadores utilizan las previsiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas publicadas por la Junta para verificar la legitimidad de las operaciones comerciales. Esa verificación es especialmente importante en el caso de pedidos hechos por empresas de los pocos países que todavía no han establecido el sistema de autorizaciones de importación obligatorias para todas las sustancias sicotrópicas. Las transacciones comerciales consideradas sospechosas porque los pedidos de importación superan las previsiones establecidas son o bien verificadas con la Junta o señaladas a la atención del país importador. Ese proceso facilita la detección de intentos de desviación.

104. Alentada por esta positiva evolución de la cooperación internacional, la Junta pide una vez más a



todos los gobiernos que se mantengan alerta a los pedidos de sustancias sicotrópicas de las listas III y IV del Convenio de 1971 y, si es necesario, que confirmen con los gobiernos de los países importadores la legitimidad de esos pedidos antes de aprobar la exportación de esas sustancias. La Junta sigue dispuesta a ayudar a los gobiernos respecto de esa confirmación.

#### *Desviación de canales de distribución internos*

105. Al contrario de lo que sucede con el comercio internacional, siguen produciéndose desviaciones de sustancias sicotrópicas de los canales de distribución internos; esas desviaciones se relacionan en algunos casos con cantidades relativamente grandes de dichas sustancias. Informes de diversos países sobre el uso indebido y la incautación de sustancias sicotrópicas indican que la desviación desde canales de distribución interna ilícitos de productos farmacéuticos que contienen esas sustancias se está convirtiendo en la fuente más importante para los proveedores de drogas ilícitas. Los métodos utilizados por los traficantes de drogas para desviar esos productos incluyen robos a fábricas y comerciantes mayoristas, la supuesta exportación, las recetas falsificadas y la compra de las sustancias en las farmacias que las venden sin la receta requerida.

106. La mayoría de los casos de desviación ha comprendido cantidades relativamente pequeñas de sustancias sicotrópicas destinadas ya sea al uso indebido de determinado toxicómano o al tráfico en pequeña escala. No obstante, los datos sobre incautaciones indican que la desviación en gran escala de esas sustancias de los canales de distribución internos se produce también con frecuencia. Por ejemplo, en el Pakistán se incautaron más de 100.000 dosis de ampollas de buprenorfina tan sólo en los primeros seis meses de 2004; en una sola redada importante se incautaron 77.250 ampollas. Todas las incautaciones se efectuaron durante la represión de intentos de contrabando utilizando el transporte comercial aéreo desde la India.

107. En marzo de 2004, las autoridades de Suiza informaron a la Junta acerca de un intento de desviación de 2.040 paquetes de tabletas de Toquilone compositum<sup>®</sup> que contenían metacualona, sustancia incluida en la Lista II del Convenio de 1971. El intento de desviación fue llevado a cabo por un ciudadano de Serbia y Montenegro que presentó a cada una de una

serie de farmacias suizas una receta para la obtención de 120 paquetes de Toquilone que había sido emitida por un médico de Serbia y Montenegro. Debido a la vigilancia de las farmacias suizas, las ventas no se efectuaron y se alertó inmediatamente a las autoridades competentes de Suiza.

108. La Junta sigue solicitando la cooperación de los gobiernos con respecto de la desviación y el contrabando de flunitrazepam (con la marca registrada Rohypnol) de países de Europa oriental a países nórdicos. En el decenio de 1990, la sustancia se desvió de fabricantes lícitos de la República Checa. En las investigaciones que se llevaron a cabo para determinar si las tabletas lícitamente importadas de flunitrazepam habían sido desviadas de los canales de distribución internos se llegó a la conclusión de que no se había confirmado ningún caso de desviación en la Federación de Rusia. No obstante, cabe observar que las autoridades competentes de Belarús han comunicado el descubrimiento de un canal utilizado para la desviación de flunitrazepam de Belarús a Lituania. La última incautación importante de la sustancia en Suecia, realizada en enero de 2004, ascendió a 119.500 tabletas de Rohypnol. Una muestra de esas tabletas analizada por una empresa de fabricación de Suiza reveló que consistían en una versión falsificada de tabletas verdes de Rohypnol de un miligramo. La Junta agradece la cooperación de los Gobiernos de la Federación de Rusia, Suecia y Suiza en las investigaciones arriba mencionadas.

#### **Precusores**

109. Los traficantes han venido utilizando cada vez más nuevas rutas y nuevos métodos de desviación de sustancias para la fabricación ilícita de drogas. Para responder a esta nueva situación se requieren enfoques modernos y flexibles con los que pueda lograrse máximo efecto. La experiencia del pasado año ha indicado que el rápido intercambio de información sobre el comercio y el tráfico lícitos de precursores constituye actualmente la manera más eficaz de prevenir esa desviación. En particular, mediante las notificaciones previas a la exportación los gobiernos han podido verificar rápidamente la legitimidad de cada una de las remesas. Al ejercer las funciones que le competen en virtud del artículo 12 de la Convención de 1988, la Junta, por conducto de su secretaría, sigue actuando como centro de coordinación internacional para el intercambio de información en el marco de la

Operación Púrpura, la Operación Topacio y el Proyecto Prisma. Los procedimientos y mecanismos operacionales elaborados en foros informales y prácticos han resultado particularmente útiles. Por consiguiente, la Junta y los gobiernos siguen concediendo alta prioridad al establecimiento y mantenimiento de esos mecanismos. En el informe de la Junta sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de 1988 correspondiente a 2004<sup>26</sup> figura información detallada sobre las actividades realizadas en el marco de las operaciones y sobre el impacto general de esas actividades.

110. Se comunicaron a la Junta un total de 20.227 transacciones, que se examinaron en el marco de las operaciones efectuadas en los últimos dos años. Con la asistencia de la Junta, las autoridades nacionales competentes iniciaron indagaciones adicionales en 639 de esos casos, que se tradujeron en 161 incautaciones y 242 envíos detenidos y en la identificación de 7 intentos de desviación y 10 desviaciones efectivas. La Junta inició también otras 605 indagaciones, que se tradujeron en 21 incautaciones y 56 envíos detenidos y en la identificación de 7 intentos de desviación y 6 desviaciones efectivas.

111. Con respecto a las actividades futuras, deberían realizarse esfuerzos especiales, en el marco de las operaciones, a fin de reunir, analizar e intercambiar información e inteligencia operacionales en tiempo real sobre el comercio y el tráfico lícitos de precursores. El intercambio de información en tiempo real sobre investigaciones relacionadas con incautaciones, envíos detenidos e intentos de desviación es esencial para identificar tanto el método de desviación como las personas involucradas. Debería recurrirse en la mayor medida posible a las entregas vigiladas, dependiendo de las circunstancias de cada caso. La Junta tiene la intención de examinar las posibilidades de armonizar la labor de las tres operaciones, sobre la base de la experiencia adquirida con cada una de ellas.

112. La Junta desea recordar a los gobiernos que los objetivos de las operaciones son conformes a las metas convenidas en el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en lo relativo a los estimulantes de tipo anfetamínico y a la fiscalización de precursores. Por consiguiente, se insta a los gobiernos a que faciliten recursos apropiados para apoyar las actividades operacionales, con miras a

lograr esos objetivos. Por su parte, la Junta seguirá apoyando tales actividades por conducto de su secretaría y de conformidad con su mandato dimanante de la Convención de 1988.

#### *Proyecto Prisma*

113. En 2004, las actividades del Proyecto Prisma, iniciativa internacional contra la desviación de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, se centró en operaciones específicas con plazos precisos, entre las que figuraron la vigilancia del comercio internacional de safrol, la prevención de las desviaciones de preparados farmacéuticos que contienen seudofedrina y la localización de laboratorios dedicados a la fabricación ilícita de 1-fenil-2-propanona. La Junta insta a cada gobierno a designar sin demora un punto de contacto único, o autoridad nacional central, que actúe como centro de coordinación de todas las actividades operacionales en el marco del Proyecto Prisma, con lo cual se contribuirá a garantizar la coordinación de los esfuerzos nacionales y un intercambio de información fluido.

114. Debido a la vigilancia más eficaz del comercio internacional, los traficantes se están dedicando cada vez más al contrabando de preparados químicos y farmacéuticos que contienen, en particular, efedrina y seudofedrina. El Proyecto Prisma se ha concentrado por lo tanto en investigaciones de rastreo relacionadas con las incautaciones de precursores de estimulantes de tipo anfetamínico en los puertos de entrada o en los emplazamientos de los laboratorios de drogas ilícitas. La Junta observa que en 2004 se han logrado éxitos en esa esfera en numerosas oportunidades, como ha sucedido con la cooperación entre los Gobiernos de China y Polonia con respecto a un importante caso relacionado con el contrabando de 1-fenil-2-propanona a Polonia.

115. En Europa se iniciará una operación específica con plazo preciso que se centrará en investigaciones de rastreo con el objetivo de identificar las empresas y personas responsables de la fabricación y la desviación de 1-fenil-2-propanona en la región. La Junta acoge con beneplácito el lanzamiento de una iniciativa de plazo limitado para el rastreo de preparados que contengan efedrina y seudofedrina; esa iniciativa se centrará en el suministro de notificaciones previas a la exportación para envíos de preparados farmacéuticos

objeto de comercio internacional y se desarrollará país por país.

116. La Junta examinó la información suministrada por los gobiernos sobre el movimiento lícito de safrol y estimó que era muy limitada. Por consiguiente, hizo suya la propuesta del grupo de tareas de iniciar un programa internacional de tres meses de duración para el rastreo del safrol a fin de identificar a los exportadores y, sobre la base de esa información, a los fabricantes y productores pertinentes. La Junta insta a todos los gobiernos interesados a apoyar las iniciativas arriba mencionadas en el marco del Proyecto.

#### *Operación Púrpura*

117. La Operación Púrpura, intenso programa de seguimiento internacional del permanganato potásico, ha seguido siendo de utilidad para los gobiernos en la prevención de desviaciones de la sustancia para su utilización en la fabricación ilícita de cocaína. En la fase de la operación que se desarrolló entre el 1º de enero y el 1º de noviembre de 2004, se vigiló un total de 780 envíos, que representaron más de 20.000 toneladas de permanganato potásico. Además, se detuvieron 17 envíos en el comercio internacional, que ascendieron a 620 toneladas de permanganato potásico, ya que había razones para creer que serían desviados.

118. Uno de los principales objetivos de la Junta es vigilar los envíos de permanganato potásico a los países que no participan en la Operación Púrpura. La Junta ha observado, en particular, un aumento del número comunicado de envíos a países de la región africana que no participan en la operación. A raíz de las indagaciones llevadas a cabo por la Junta, se han identificado pedidos sospechosos. Por ejemplo, la Junta agradece los esfuerzos de las autoridades competentes de Marruecos y Egipto, que son, en ese orden, los dos principales importadores de permanganato potásico de África. Marruecos ocupa también en la actualidad el quinto lugar entre los principales importadores de permanganato potásico de todo el mundo.

119. La Junta toma nota con preocupación de que la presentación de informes sobre el tráfico de permanganato potásico por parte de países de Centroamérica y América del Sur es limitada. Dichos países son los más afectados por el contrabando de permanganato potásico y la posterior fabricación de

cocaína. Por consiguiente, la Junta insta a todos esos países a que establezcan los mecanismos necesarios para presentar información sobre las incautaciones de permanganato potásico.

#### *Operación Topacio*

120. Los 46 Estados y territorios participantes y las organizaciones internacionales pertinentes han seguido utilizando la Operación Topacio como instrumento eficaz para vigilar el comercio internacional de anhídrido acético e iniciar con rapidez investigaciones de rastreo relacionadas con las incautaciones de ese precursor. Además, la operación ha proporcionado una buena oportunidad para desarrollar sinergias entre las autoridades encargadas de aplicar la ley y las de reglamentación.

121. La Junta acoge con beneplácito el hecho de que otros dos Estados, Serbia y Montenegro y Turkmenistán, se hayan unido a la operación en 2004, y que dos países no participantes, el Japón y la República de Corea, estén suministrando actualmente notificaciones previas a la exportación con respecto a todos los envíos de anhídrido acético.

122. Las modalidades del comercio de anhídrido acético han permanecido en gran medida estables a lo largo de los últimos años. Durante los primeros 10 meses de 2004, 17 Estados y territorios informaron del envío, en el marco de operaciones de comercio internacional, de casi 750 remesas de anhídrido acético, que representaban más de 210.000 toneladas de la sustancia. La Junta prestó asistencia a los gobiernos en la identificación de seis intentos de desviación de anhídrido acético y facilitó también la iniciación de investigaciones de rastreo en tres casos importantes. La Junta desea subrayar la utilidad de las reuniones operacionales, como la acogida por el Gobierno de Austria en Viena en junio de 2004<sup>27</sup>. En esas reuniones participan investigadores de diversos países interesados en un caso, o en una serie de casos, con la finalidad de intercambiar información sobre las investigaciones y decidir la adopción de otras medidas necesarias para dismantelar las actividades de tráfico. La Junta alienta a otros gobiernos participantes en la Operación Topacio a organizar reuniones de esa índole, cuando proceda, y está dispuesta a prestarles asistencia al respecto.

123. La Operación Topacio sigue concentrándose especialmente en los envíos de anhídrido acético al

Asia occidental. No existen necesidades lícitas de la sustancia en el Afganistán, y el comercio de anhídrido acético en la región es sumamente limitado. Por ejemplo, en 2004 sólo se informó acerca de dos envíos de anhídrido acético al Afganistán o a sus países vecinos; ambos envíos estaban destinados al Pakistán. La única incautación de anhídrido acético comunicada en la región se realizó en el Afganistán y ascendió a 375 litros de la sustancia. Por consiguiente, al parecer el anhídrido acético que se está utilizando en la fabricación ilícita de heroína en ese país se introduce de contrabando desde los países vecinos y no se desvía de la región. La Junta insta a todos los gobiernos a que aprovechen plenamente los mecanismos establecidos en el marco de la Operación Topacio para solucionar el problema de la fabricación de heroína en Asia occidental.

#### **D. Medidas de fiscalización**

##### **Exportación de semillas de adormidera provenientes de países en que no está permitido el cultivo de la adormidera**

124. En su resolución 1999/32, el Consejo Económico y Social exhortó a los Estados Miembros a que adoptaran medidas para combatir el comercio internacional de semilla de adormidera proveniente de los países en que no está permitido el cultivo lícito de la adormidera. La Junta toma nota con reconocimiento de que varios Estados han adoptado medidas de esa índole. En la India se aplicaron medidas de fiscalización estrictas para la importación de semillas de adormidera. Asimismo, las autoridades de Myanmar y del Pakistán han adoptado medidas para combatir el comercio de semilla de adormidera proveniente de fuentes ilícitas.

125. La Junta desea recordar a todos los gobiernos que, dado que el cultivo de la adormidera está prohibido en el Afganistán, la importación de semillas de adormidera de ese país sería contraria a los esfuerzos del Gobierno del Afganistán por erradicar el cultivo ilícito de la adormidera. La Junta insta a todos los gobiernos a impedir todas las importaciones de semillas de adormidera provenientes del cultivo ilícito de la adormidera. La Junta agradecería que se le informara de las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar la resolución 1999/32 del Consejo, incluidas cualesquiera medidas legislativas y

administrativas adoptadas y cualesquiera incautaciones de semillas de adormidera realizadas por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley debido a que las semillas en cuestión provenían de países en los que no está permitido el cultivo de la adormidera.

##### **Aplicación de las decisiones relativas a la clasificación de las sustancias sicotrópicas**

126. Algunos gobiernos comunicaron dificultades para aplicar las decisiones relativas a la clasificación de sustancias sicotrópicas en el plazo establecido por el Convenio de 1971, a saber, 180 días después de la fecha de la comunicación de esa decisión por el Secretario General a todos los Estados. La Junta recuerda a los gobiernos interesados las obligaciones que les incumben en virtud del artículo 2 del Convenio de 1971 y les pide que consideren la posibilidad de arreglos legislativos y administrativos que les permitan garantizar una pronta clasificación de las sustancias a fin de cumplir sus obligaciones dimanantes de los tratados. La Junta desea señalar a la atención de los gobiernos los sistemas de clasificación nacional en vigor en algunos países, que permiten la inclusión automática de sustancias en el sistema de fiscalización nacional de esos países siempre que una sustancia se somete a fiscalización internacional.

##### **Fiscalización del comercio internacional de sustancias sicotrópicas**

127. La Junta observa con reconocimiento que Camboya, las Comoras, Côte d'Ivoire, Eslovaquia, Ghana, el Japón, Kirguistán, Portugal, Suecia y Uganda ampliaron en 2004 el sistema de autorizaciones de importación y exportación para incluir todas las sustancias de las Listas III y IV del Convenio de 1971. La República de Corea amplió los requisitos de autorizaciones de importación para las siguientes sustancias: anfepramona, ácido *gamma*-hidroxibutírico (GHB), mazindol, pemolina, fentermina y zolpidem. El Camerún comunicó que las sustancias pentazocina, alprazolam, clordiazepóxido y zolpidem requieren autorizaciones de importación. En la actualidad se requieren autorizaciones de exportación e importación con arreglo a la legislación nacional para todas las sustancias de la Lista III en 186 países y territorios y para todas las sustancias de la Lista IV en 192 países y territorios. La Junta sigue reuniendo ejemplares de formularios de autorización de importación emitidos por autoridades nacionales. Esos

ejemplares permiten a la Junta verificar la legitimidad de los pedidos de importación a solicitud de los países exportadores. La Junta pide a todos los gobiernos que no le hayan suministrado aún esos ejemplares que lo hagan sin demora.

128. La Junta pide a los gobiernos de todos los países que todavía no fiscalizan la importación y exportación de todas las sustancias sicotrópicas con arreglo al sistema de autorizaciones de importación y exportación que establezcan esas medidas de fiscalización. La experiencia muestra que los países que son los centros del comercio internacional pero que no aplican esas medidas de fiscalización están particularmente expuestos a ser utilizados por los traficantes de drogas. Los gobiernos de algunos de esos países, incluidos el Gobierno de Irlanda, con el que la Junta viene manteniendo un diálogo sobre esta cuestión desde hace largo tiempo, han expresado su intención de aplicar el sistema de autorizaciones de importación y exportación a todas las sustancias sicotrópicas. La Junta confía en que establecerán esas medidas de fiscalización lo antes posible. La Junta insta a todos los demás Estados interesados, independientemente de que sean o no partes en el Convenio de 1971, a aplicar también esas medidas de fiscalización.

129. Varios países exportadores recibieron en 2003 autorizaciones de importación de cantidades de sustancias sicotrópicas que excedían de las previsiones establecidas por las autoridades de los países importadores. La Junta toma nota de que el número de países que emiten esas autorizaciones por cantidades que superan las previsiones ha disminuido en los últimos años. La Junta aprecia el apoyo recibido de algunos de los principales países exportadores, entre ellos Alemania, Francia, la India y Suiza, que constantemente comunican a los países importadores los casos de incumplimiento de las disposiciones del sistema de previsiones. La Junta reitera su petición a todos los gobiernos de que establezcan mecanismos para garantizar que sus previsiones estén en consonancia con sus necesidades legítimas reales y de que no se autorice ninguna importación que exceda de las previsiones.

130. De conformidad con las resoluciones 1985/15 y 1987/30 del Consejo Económico y Social, los gobiernos deben proporcionar a la Junta, en sus informes estadísticos anuales, información sobre el comercio de sustancias de las Listas III y IV del

Convenio de 1971. Esa información debe incluir los nombres de los países de origen de las importaciones y los países de destino de las exportaciones. Ciento treinta y dos gobiernos presentaron información detallada sobre los movimientos comerciales. Con pocas excepciones, todos los principales países fabricantes y exportadores presentaron esa información con respecto a 2003. No obstante, unas 20 Partes en el Convenio de 1971 no proporcionaron esa información, lo que puede indicar ciertas deficiencias en sus sistemas nacionales de presentación de informes. La Junta alienta a los gobiernos de los países interesados a que mejoren sus sistemas de reunión de datos a fin de asegurar que sus futuros informes a la Junta contengan detalles relativos al comercio de sustancias de las listas III y IV.

131. Muchos países exportadores piden a la Junta asistencia para verificar la legitimidad de autorizaciones de importación de sustancias sicotrópicas supuestamente emitidas por las autoridades de los países importadores. La Junta observa con preocupación que en algunos casos las respuestas a sus peticiones de confirmación de la legitimidad de pedidos de importación tomaron meses. Preocupa a la Junta el hecho de que la falta de cooperación con ella pueda obstaculizar la investigación de intentos de desviación o causar demoras en el comercio legítimo de sustancias sicotrópicas. La Junta desea señalar a la atención de los Gobiernos de Bosnia y Herzegovina, el Gabón, el Irán (República Islámica del), Kenya, Myanmar, la República de Corea, Somalia y Sri Lanka la importancia de responder en el momento oportuno a las peticiones de la Junta a fin de evitar demoras en las importaciones, que podrían tener un efecto negativo en la disponibilidad de sustancias sicotrópicas para fines legítimos.

**Falta de información precisa en los datos reunidos por los organismos encargados de la aplicación de la ley en lo relativo a incautaciones de sustancias sicotrópicas**

132. La Junta ha observado la existencia de dificultades para presentar información específica relativa a la reunión y clasificación de datos sobre incautaciones de sustancias sicotrópicas. El examen de las respuestas recibidas al cuestionario relativo a los informes anuales del Secretario General realizado a mediados del decenio de 1990 se tradujo, entre otras

cosas, en la clasificación de esas sustancias en los tres grupos siguientes: sustancias de tipo anfetamínico (anfetamina, metanfetamina); alucinógenos (dietilamida del ácido lisérgico (LSD)); y sedantes y tranquilizantes (barbitúricos, benzodiazepinas, metacualona). La presentación de información detallada de esa índole permite realizar un análisis más profundo de las tendencias del tráfico de sustancias sicotrópicas. En respuesta a esa situación, una serie de autoridades nacionales competentes proporcionaron datos más específicos; algunas veces los datos se clasificaron hasta llegar al nivel de la sustancia. No obstante, al mismo tiempo, muchas autoridades nacionales, en particular los organismos encargados de la aplicación de la ley, siguen utilizando términos tales como “tabletas” o “drogas sintéticas”, o bien emplean un término como “Éxtasis” para drogas que contienen sustancias distintas de la MDMA que han sido incautadas en fiestas *rave*, dado que la MDMA es la sustancia más comúnmente incautada en esas oportunidades. Esta práctica puede atribuirse a la falta de equipo de laboratorio y también a la insuficiente capacitación del personal de los organismos nacionales encargados de hacer cumplir la ley. La Junta desea señalar a la atención de organizaciones internacionales como la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y el Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado Organización Mundial de Aduanas) la importante función que podrían desempeñar en esa cuestión, particularmente en lo que respecta a sensibilizar a las autoridades nacionales encargadas de hacer cumplir la ley distribuyendo información específica sobre cada sustancia y suministrándoles capacitación.

## **E. Medidas para garantizar la disponibilidad de drogas para fines médicos**

### **Demanda y oferta de opiáceos**

133. La Junta, de conformidad con la Convención de 1961 y las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, examina periódicamente cuestiones que afectan a la oferta y la demanda de los opiáceos utilizados con fines médicos y científicos y procura, en cooperación con los gobiernos, mantener un equilibrio duradero entre las dos. En el informe técnico de la Junta sobre estupefacientes correspondiente a 2004<sup>28</sup> figura un análisis detallado de

la situación actual con respecto a la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos.

### *Vigilancia de la situación mundial de la oferta de materias primas de opiáceos*

134. La Junta toma nota con reconocimiento de que la mayoría de los gobiernos de los países productores han seguido sus recomendaciones y adoptado medidas para reducir la producción de materias primas de opiáceos, tanto de las que tienen un alto contenido de morfina como de las que tienen un alto contenido de tebaína, a fin de reflejar la demanda mundial de esas materias primas. Para ambos tipos de materias primas, la producción ha venido aumentando hasta una fecha reciente a niveles que superan con creces la demanda mundial. En el caso de las materias primas de opiáceos con un alto contenido de morfina, el aumento de la producción en 2003 se realizó a un ritmo menor; en ese año la producción total ascendió a 487 toneladas de equivalente de morfina. En el caso de las materias primas de opiáceos con un alto contenido de tebaína, la producción total se redujo a 80 toneladas de equivalente de tebaína en 2003. Los datos preliminares presentados por los principales países productores indican que la producción mundial de materias primas de opiáceos con alto contenido de morfina probablemente se reducirá a 440 toneladas de equivalente de morfina en 2004, mientras que la producción mundial de materias primas con alto contenido de tebaína aumentará a un nivel estimado en 95 toneladas de equivalente de tebaína. En la actualidad se prevé que la producción mundial de ambos tipos de materias primas de opiáceos sea ligeramente superior al nivel de la demanda mundial, que es de alrededor de 400 toneladas de equivalente de morfina para las materias primas con alto contenido de morfina y 90 toneladas de equivalente de tebaína para las materias primas con alto contenido de tebaína.

135. Los aumentos de la superficie total cultivada de adormidera en los países productores y de los rendimientos agrícolas obtenidos, junto con el progreso tecnológico, se han traducido en una producción excesiva y en un aumento de las existencias de materias primas de opiáceos observado en los últimos años. Las existencias de ambos tipos de materias primas de opiáceos alcanzaron un nivel sin precedentes a fines de 2003. Por consiguiente, esas existencias siguen siendo más que suficientes para satisfacer la demanda mundial de materias primas de opiáceos

durante un año. Si bien la demanda mundial aumentará ligeramente en 2004 para ambos tipos de materias primas, no se prevé que supere la producción estimada de ese año. Por consiguiente, se prevé también que las existencias de materias primas de opiáceos volverán a aumentar en 2004.

136. La Junta toma nota con reconocimiento de que, para 2005, la mayoría de los gobiernos han seguido su recomendación y mantenido la superficie destinada al cultivo de la adormidera por debajo de los niveles correspondientes a 2002 ó 2003, lo cual debería contribuir a mantener el nivel de la producción de materias primas de opiáceos en consonancia con la demanda mundial. La Junta confía en que todos los gobiernos de los países productores se ajustarán al sistema de previsiones para el cultivo de la adormidera y mantendrán ese cultivo dentro de los límites superiores de las previsiones confirmadas por la Junta o bien enviarán previsiones suplementarias a la Junta, en caso de que ello resulte necesario.

137. La Junta insta a todos los países productores a que actúen de acuerdo con los objetivos y las políticas de fiscalización internacional de drogas establecidos y mantengan su producción futura de materias primas de opiáceos en niveles acordes con las necesidades reales de esas materias primas en todo el mundo, evitando así un nivel excesivamente alto de existencias, ya que esas existencias podrían ser una fuente de desviación a menos que se las someta a fuertes medidas de fiscalización. En vista del continuo consumo mundial inadecuado de opiáceos para el tratamiento del dolor, la Junta reitera que acogería con beneplácito un nuevo aumento de la demanda mundial de opiáceos (véanse también los párrafos 143 y 144 *infra*). La Junta alienta a los gobiernos a que adopten medidas para aumentar la utilización de opiáceos con fines médicos en sus países a fin de satisfacer las necesidades reales de tratamiento del dolor.

*Fiscalización del cultivo de la adormidera destinada a la extracción de alcaloides*

138. La Junta ha subrayado en diversas ocasiones la necesidad de aumentar los controles sobre el cultivo de la adormidera y la posterior producción de paja de adormidera, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General (véase, por ejemplo, el informe de la Junta correspondiente a 2003)<sup>29</sup>. La Junta toma nota

de los recientes progresos tecnológicos logrados en el cultivo de la adormidera, que se han traducido en importantes aumentos de la concentración de alcaloides en las plantas de adormidera de varios países productores. En consecuencia también han aumentado sustancialmente las posibilidades de desviación de plantas de adormidera cultivadas lícitamente en los países pertinentes, así como las posibilidades de uso indebido de los alcaloides obtenidos ilícitamente a partir de esas plantas. La Junta insta a todos los gobiernos de los países productores a examinar la conveniencia de las medidas vigentes de fiscalización del cultivo lícito de la adormidera en sus territorios y, si determinaran que esa fiscalización resulta inadecuada, a adoptar medidas correctivas sin demora.

*Prevención de la proliferación de la producción de materias primas de opiáceos*

139. De conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, la Junta pide a todos los gobiernos que contribuyan a mantener el equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos y que cooperen con ella en la prevención de la proliferación de fuentes de producción de materias primas de opiáceos. Muy recientemente, el Consejo, en su resolución 2004/43, instaba a los gobiernos de todos los países en que anteriormente no se hubiera cultivado adormidera para la producción lícita de materias primas de opiáceos a que, movidos por un espíritu de responsabilidad colectiva, se abstuvieran de dedicarse al cultivo comercial de adormidera, a fin de evitar la proliferación de lugares de oferta.

140. La Junta desea recordar a los gobiernos que los estupefacientes y las materias primas de los que se extraen no son productos ordinarios y que, por consiguiente, las consideraciones basadas en la economía de mercado no deben ser un factor decisivo para decidir la autorización, o no, del cultivo de drogas. La Junta hace un llamamiento a todos los gobiernos para que cumplan la resolución 2004/43 del Consejo Económico y Social.

*Consulta oficiosa sobre la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos*

141. A petición de los gobiernos de la India y Turquía, la Junta convocó una consulta oficiosa sobre la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y

científicos, de conformidad con la resolución 2003/40 del Consejo Económico y Social, durante el 47º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes. En la consulta participaron todos los principales productores e importadores de materias primas de opiáceos. La Junta viene celebrando esas consultas oficiosas desde 1992 para que los gobiernos participantes puedan tomar conocimiento de las últimas novedades en materia de producción y demanda de materias primas de opiáceos en el mundo, y para examinar las diversas políticas que se aplican a este respecto. La información reunida en esas consultas permite a los gobiernos de los países productores ajustar la producción de materias primas de opiáceos a la demanda mundial de los opiáceos obtenidos de ellas y facilita el seguimiento de la situación por la Junta. Por tanto, las consultas contribuyen a asegurar la disponibilidad continua de opiáceos para fines médicos y a prevenir al mismo tiempo la oferta excedentaria de las materias primas.

*Reunión de representantes permanentes sobre la oferta y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos*

142. Además de la consulta oficiosa antes mencionada, que tuvo un carácter técnico, la Junta convocó dos reuniones con representantes permanentes ante las Naciones Unidas (Viena), dedicadas a la cuestión de la oferta y la demanda de opiáceos. Fueron invitados a participar en estas reuniones, que se celebraron en mayo y octubre de 2004, los representantes de los países que son productores o importadores importantes de materias primas de opiáceos. Los objetivos de estas reuniones de alto nivel fueron examinar el sistema actual de equilibrio de la oferta y la demanda de opiáceos y aumentar la conciencia de la necesidad de evaluar las necesidades médicas reales de opiáceos.

**Consumo de estupefacientes**

143. Sigue preocupando mucho a la Junta el bajo consumo de analgésicos opioides para el tratamiento del dolor moderado a agudo, especialmente en los países en desarrollo. El consumo mundial de morfina aumentó considerablemente durante el decenio de 1990 y durante los últimos 20 años se multiplicó casi por 10, pasando de 3 toneladas en 1984 a unas 28 toneladas en 2003. Sin embargo, el grueso de este aumento se produjo en algunos países desarrollados (aunque no en

todos ellos), que representan una pequeña parte de la población mundial. En 2003, seis países sumaron el 79% del consumo mundial de morfina. Los países en desarrollo, que sólo originaron el 6% del consumo mundial de morfina, reúnen el 80% de la población mundial.

144. En los últimos años se han utilizado cada vez más analgésicos opioides, como la buprenorfina, el fentanil, la hidromorfona y la oxicodona (que ahora están disponibles en nuevas formas de dosificación como parches transdérmicos y tabletas de dispersión controlada), para el tratamiento del dolor en algunos países. Sin embargo, el incremento del consumo mundial de estos opioides fue de nuevo más pronunciado en los países desarrollados, debido en particular al costo relativamente elevado de estas drogas, sobre todo de los nuevos preparados (véanse también los párrafos 193 a 197 *infra*).

**Consumo de sustancias sicotrópicas**

*Consumo de estimulantes del sistema nervioso central*

145. Los estimulantes del sistema nervioso central sometidos a fiscalización internacional se utilizan para tratar el trastorno de la concentración (que en los Estados Unidos se denomina déficit de la atención/hiperactividad) y la narcolepsia, y como anorexígenos en el tratamiento de la obesidad. Hasta principios del decenio de 1970, la anfetamina y la metanfetamina se utilizaban en grandes cantidades como anorexígenos, pero desde entonces ese uso se ha suprimido o reducido a tal punto que sólo mueve actualmente cantidades pequeñas. El uso con fines médicos de la fenmetracina se ha interrumpido en todo el mundo y la fenetilina se receta sólo en unos pocos países.

Estimulantes de la Lista II del Convenio de 1971 utilizados para el tratamiento del trastorno de la concentración

146. Continúa aumentando sin cesar el uso de estimulantes de la Lista II del Convenio de 1971 para el tratamiento del trastorno de la concentración. En los Estados Unidos, durante los cinco años del período 1999-2003, el uso médico de las tres sustancias sumadas aumentó casi un 25%, hasta llegar a más de 11 dosis diarias definidas para fines estadísticos (DDD-E) por 1.000 habitantes. Durante la mayor parte



del decenio de 1990, el principal estupefaciente utilizado en los Estados Unidos fue el metilfenidato. En los últimos años, sin embargo, las anfetaminas han sustituido al metilfenidato como sustancia preferida para el tratamiento del trastorno de la concentración en este país. En los Estados Unidos, la relación entre el consumo de metilfenidato y el de anfetaminas en 2003 fue de 5,21 DDD-E frente a 6,23 DDD-E.

147. Aparte de los Estados Unidos, sólo Australia utiliza más anfetaminas que metilfenidato en el tratamiento del trastorno de la concentración. Todos los demás países han informado de que el metilfenidato era la sustancia predominante (si no la única) en este tratamiento.

148. Entre los principales países consumidores cabe citar Australia, el Canadá y los Estados Unidos, así como los países europeos. Islandia, donde el uso de metilfenidato ha aumentado más del 500% en los últimos cinco años, se ha convertido en el país que tiene el mayor consumo por habitante de la sustancia: 5,98 DDD-E por 1.000 habitantes. Otros países europeos, como Noruega, Suiza y el Reino Unido, han mostrado también unas tasas de incremento similares a las de Islandia. La Junta reconoce que, con un diagnóstico adecuado, los estimulantes pueden ser un tratamiento eficaz del trastorno de la concentración. La Junta insta a las autoridades competentes a que sigan vigilando cuidadosamente la evolución del diagnóstico de trastornos de la concentración y otros trastornos del comportamiento y a que se aseguren de que las anfetaminas y el metilfenidato se recetan de conformidad con las exigencias de la buena práctica médica, según establece el párrafo 2 del artículo 9 del Convenio de 1971.

149. La Junta reitera a las autoridades competentes de los países interesados su petición de que aumenten su vigilancia frente a la desviación, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de la Lista II utilizados para tratar el trastorno de la concentración, y que mantengan a la Junta informada de todas las novedades a este respecto. En algunos países, los suministros de metilfenidato para los alumnos sometidos a tratamiento del trastorno de la concentración pueden ser almacenados en la escuela y la enfermera distribuye la medicación durante la jornada escolar. En tal caso, deben reforzarse las medidas de fiscalización, incluidas las medidas de seguridad del almacenamiento y la distribución.

Estimulantes de la Lista IV del Convenio de 1971 utilizados como anorexígenos

150. Los estimulantes de la Lista IV del Convenio de 1971 son de tipo anfetamínico y se utilizan principalmente como anorexígenos. A partir de mediados del decenio de 1990 se han dejado de recomendar en la mayoría de los países, estupefacientes anorexígenos de tipo anfetamínico para el tratamiento de la obesidad debido a su potencial uso indebido y sus posibles reacciones adversas.

151. La Junta ha hecho un seguimiento estrecho de las tendencias del consumo de cada anorexígeno a lo largo del último decenio. A mediados del decenio de 1990, los niveles elevados de consumo registrados en países de América llevaron a la Junta a investigar el asunto y, desde entonces, se han expuesto periódicamente en sus informes anuales las tendencias y acontecimientos más importantes a escala mundial a este respecto. En dichos informes, la Junta ha pedido repetidas veces que los gobiernos afectados presten la debida atención a la cuestión de los niveles elevados de consumo de anorexígenos. En cooperación con la Junta se han organizado conferencias internacionales y regionales, y en algunos países se hizo sentir pronto el efecto de la actuación coordinada. Dos de los países con un nivel más elevado de consumo, la Argentina y Chile, adoptaron medidas de fiscalización que dieron lugar a una reducción de casi el 90% del consumo de estos estimulantes.

152. Algunos países tuvieron menos éxito en sus intentos de reducir el elevado nivel de consumo de anorexígenos. El Brasil, por ejemplo, aprobó entre 1994 y 1997 medidas más estrictas de fiscalización de las recetas y se observó una reducción del consumo de anorexígenos. En 1998, sin embargo, tras la introducción de una legislación más permisiva, el uso de anfepramona y fenproporex aumentó más del 500%.

153. Al haber disminuido la desviación del comercio internacional de estos anorexígenos, estas sustancias se desvían ahora principalmente de los canales internos de distribución para ser utilizadas indebidamente a escala local o pasadas de contrabando a otros países. A lo largo del último decenio, la Junta ha pedido repetidas veces a los gobiernos que vigilen cuidadosamente el uso de estimulantes de tipo anfetamínico como anorexígenos y aseguren una fiscalización adecuada de los canales nacionales de distribución para impedir la desviación de estas sustancias. Se ha pedido a los

gobiernos de los países en que se recetan grandes cantidades de anorexígenos fiscalizados que vigilen estrechamente la situación para impedir su prescripción excesiva, lo que puede dar lugar al uso indebido de estas sustancias por sus propiedades estimulantes. Se ha pedido a estos gobiernos que presten apoyo a campañas educativas para informar a la comunidad médica y farmacéutica, así como al público en general, de los peligros que entraña el consumo indiscriminado de estimulantes.

154. La experiencia acumulada durante el último decenio en algunos países sugiere que las medidas que han tenido más éxito en la reducción del uso indebido de anorexígenos incluyen la adopción de medidas normativas más elaboradas, como una fiscalización adecuada de los canales nacionales de distribución y cambios en la política de prescripción de sustancias, así como la educación de los doctores, los farmacéuticos y el público en general. Por tanto, la Junta alienta a las autoridades de los países que experimentan problemas relacionados con un nivel elevado de consumo de anorexígenos que aprovechen la experiencia de sus homólogos de los países que han afrontado con éxito este problema, como la Argentina y Chile.

#### *Consumo de otras sustancias sicotrópicas*

##### *Buprenorfina*

155. En varios países, los analgésicos opioides de afinidad mixta agonista/antagonista, como la buprenorfina, están sometidos a medidas más estrictas de fiscalización que otras sustancias sicotrópicas. La buprenorfina, potente opioide, fue incluida en 1989 en la Lista III del Convenio de 1971. Como la sustancia se utiliza también, en medida cada vez mayor, en tratamientos de desintoxicación de drogadictos a la heroína y de sustitución de esta sustancia, la manufactura y el consumo a escala mundial han aumentado sustancialmente durante los últimos años. La Junta observa que se sigue desviando buprenorfina de los canales internos de distribución en varios países. Teniendo en cuenta la rápida expansión del uso lícito de la sustancia, la Junta desea señalar a la atención de los gobiernos el potencial de esta sustancia de uso indebido y de desviación de los canales internos de distribución. La Junta reitera su petición a la OMS de que, cuando examine la situación de la fiscalización de la buprenorfina incluya información sobre el uso indebido y la desviación de esta sustancia, y de que

considere también la posibilidad de revisar la situación de la fiscalización de este tipo de estupefacientes.

##### *Benzodiazepinas*

156. La creciente disponibilidad médica de benzodiazepinas ha dado lugar a que haya aumentado su uso indebido en varios países, por ejemplo, la incidencia del uso indebido de benzodiazepina entre los drogadictos de Europa es alta y los traficantes de drogas han logrado desarrollar mercados para algunas sustancias concretas. La amplia disponibilidad puede indicar la existencia de fugas en los canales internos de distribución. Además, la información recibida por la Junta de varios países indica que algunos médicos generalistas recetan benzodiazepinas para períodos innecesariamente largos y para síntomas que pueden no exigir tal tratamiento.

157. La Junta reitera a los gobiernos de los países en que se registra un alto nivel de consumo de benzodiazepinas y un creciente uso indebido de estas sustancias su petición de que lleven a cabo, en cooperación con organizaciones no gubernamentales activas en el tratamiento y rehabilitación de drogadictos, sondeos generales para determinar el tamaño de la población que hace uso indebido de estas sustancias. La Junta alienta además a los gobiernos interesados a que vigilen los niveles de consumo de benzodiazepinas y transmitan información a los médicos en ejercicio sobre el uso racional de estas sustancias. La Junta observa que en algunas regiones las farmacias dispensan ocasionalmente benzodiazepinas sin receta, y pide a todos los gobiernos que se aseguren del respeto de las normas que regulan la prescripción de las sustancias sicotrópicas de todo tipo, incluidas las benzodiazepinas.

158. El suministro adecuado de benzodiazepinas a través de los canales ordinarios de distribución no está garantizado en todas las regiones del mundo, en especial en muchos países en desarrollo. Al mismo tiempo, la Junta ha tenido conocimiento de que se han distribuido sustancias sicotrópicas esenciales a través de los mercados informales. La Junta reitera a los gobiernos su petición de que aseguren un suministro suficiente de estas sustancias para fines médicos a través de unos canales de distribución adecuadamente fiscalizados, con un asesoramiento adecuado a los consumidores.

## F. Seguimiento de las misiones de la Junta realizadas en 2001

159. De conformidad con los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta examina periódicamente la observancia general por los gobiernos de las disposiciones de los tratados y, en particular, los progresos logrados por los gobiernos en la aplicación de las recomendaciones que hace la Junta tras sus misiones a los países.

160. En 2004, la Junta examinó la situación en varios países a los que había enviado misiones en 2001. Estos países fueron Egipto (véanse los párrafos 253 y 254 *infra*), Jamaica, Serbia y Montenegro (véanse los párrafos 547 a 549 *infra*) y Ucrania (véanse los párrafos 550 y 551 *infra*). Se pidió a los Gobiernos de estos países que facilitaran información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la Junta.

161. La Junta observa con preocupación que, a pesar de repetidas peticiones por escrito al Gobierno de Jamaica, éste no ha facilitado ninguna información sobre las medidas adoptadas para aplicar las recomendaciones de la Junta. La Junta pide al Gobierno de Jamaica que le informe sobre las medidas que haya adoptado para cumplir estas recomendaciones y que se asegure de que se cumplen plenamente en su territorio las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

162. La Junta subraya que atribuye gran importancia a la aplicación de sus recomendaciones y espera el pleno apoyo y cooperación de los gobiernos. Si éstos no le facilitan información, la Junta considera difícil realizar en varios países un examen significativo y una evaluación adecuada de la situación de fiscalización de las drogas.

## G. Temas especiales

### Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes

163. Las enmiendas a la Convención de 1961 introducidas por el Protocolo de 1972 tenían dos objetivos principales. El primero era atribuir a la Junta responsabilidades y facultades adicionales para permitirle desempeñar más eficazmente su función de

supervisión del sistema de fiscalización internacional de drogas. El segundo era reflejar el hecho de que la fiscalización de la producción, la manufactura y el comercio de drogas no bastan por sí solos para combatir el creciente uso indebido y tráfico ilícito de drogas. Para ello, se amplió el alcance del artículo 14 de la Convención de 1961, referente a las medidas de la Junta para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención, para que abarcara no sólo las situaciones en las que corren un grave peligro las finalidades de la Convención porque un país o un territorio no cumplen sus disposiciones, sino también las situaciones graves en materia de drogas que no derivan necesariamente del incumplimiento de la Convención por un gobierno. La Junta fue autorizada a recomendar medidas multilaterales de asistencia técnica o financiera al gobierno interesado, de ser ello conveniente. La Convención de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, ofrece orientaciones a las partes para que adopten un enfoque equilibrado del problema del uso indebido de drogas, basado en un sistema de controles administrativos y sanciones penales, y, además, de la prevención del uso indebido de drogas y el tratamiento de los drogadictos. Las disposiciones añadidas estipulan que cuando los drogadictos hayan cometido delitos tipificados en la Convención, las partes pueden ofrecerles tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y reinserción social, sea como alternativa a la condena o castigo, sea como añadido a éstos.

164. La Junta observa con satisfacción que todos los Estados que son partes en la Convención de 1961 son partes también en la Convención en su forma enmendada, salvo los cuatro Estados a que se hace referencia en el párrafo 54 *supra*. La Junta confía en que estos Estados se adherirán pronto al Protocolo de 1972 y cumplirán sus disposiciones, dotándose de un mecanismo de fiscalización que les permita hacer frente al problema de las drogas de forma general y eficaz.

### Fiscalización del cannabis utilizado para fines médicos o científicos

165. El cannabis está incluido en las Listas I y IV de la Convención de 1961. Según el artículo 3 de la Convención de 1961, los estupefacientes incluidos en la Lista IV son los que se consideran particularmente susceptibles de uso indebido y de producir efectos nocivos. Desde el final del decenio de 1990, la

investigación científica de la utilización terapéutica del cannabis o los extractos de cannabis ha avanzado en varios países, entre ellos, Alemania, el Canadá, los Estados Unidos, los Países Bajos, el Reino Unido y Suiza.

166. En 2004, la Junta se puso en contacto con los países donde se sabía que se estaban realizando investigaciones para pedirles los resultados de los estudios en cuestión. Las respuestas recibidas hasta el momento de los países interesados indican que los resultados de esta investigación de la potencial utilidad terapéutica del cannabis o los extractos del cannabis siguen siendo limitados. Por consiguiente, la Junta desea manifestar su preocupación ante la utilización médica del cannabis en el Canadá y los Países Bajos y en algunas jurisdicciones de los Estados Unidos, en ausencia de resultados concluyentes sobre la eficacia de esta utilización. La Junta confirma que acoge con beneplácito que se realice una investigación científica adecuada a este respecto, como ya se ha indicado en anteriores informes<sup>30</sup>, y confía en que los resultados, cuando estén disponibles, serán compartidos con la Junta, la OMS y la comunidad internacional.

167. Los artículos 23 y 28 de la Convención de 1961 establecen que habrá de crearse en los países en los que se cultive lícitamente la planta de cannabis para la producción de cannabis, incluso si el cannabis producido se utiliza únicamente con fines de investigación, un organismo nacional encargado del cannabis. La Junta observa que el Gobierno del Reino Unido tiene previsto crear un organismo nacional del cannabis antes de que termine 2004 y que el Gobierno de Suiza está adoptando medidas para dar un fundamento legislativo a la creación de tal organismo en este país.

168. La Junta observa con preocupación que los gobiernos de varios países donde se están realizando investigaciones sobre la utilización médica de cannabis o de extractos de cannabis, o donde está permitido el uso médico de cannabis, tienen dificultades para facilitar a su debido tiempo estimaciones e informes estadísticos sobre la producción, las importaciones, las exportaciones y el consumo de cannabis o extractos de cannabis, de conformidad con la Convención de 1961. La Junta desea recordar a los gobiernos interesados que han de cumplirse las disposiciones pertinentes de la Convención y reitera su petición a estos gobiernos de

que adopten las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de estas disposiciones.

#### **Disposiciones relativas a viajeros sometidos a tratamiento que usan preparados medicinales que contienen sustancias sometidas a fiscalización**

169. La Comisión de Estupefacientes, en sus resoluciones 45/5 y 46/6, alentó a los Estados Parte en la Convención de 1961, la Convención modificada por el Protocolo de 1972 y el Convenio de 1971 a que notifiquen a la Junta las restricciones que sean aplicables en cada momento en su territorio a los viajeros sometidos a tratamiento médico que consuman medicamentos que contengan estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional. La Junta ha pedido a los gobiernos que faciliten información concreta sobre las disposiciones legales o medidas administrativas que afecten a los viajeros sometidos a tratamiento médico, incluidas las restricciones a las que estén sometidos y las condiciones que hayan de cumplir los viajeros que entren o salgan de su territorio y lleven consigo preparados médicos que contengan sustancias fiscalizadas para su uso personal. Varios gobiernos han facilitado ya la información solicitada a la Junta. La Junta pide a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho que presenten sin demora esta información. La información que reciba la Junta será difundida ampliamente para que los gobiernos puedan asesorar a los viajeros sobre estas restricciones.

#### **Abuso de la Internet**

170. Desde 1996, la Junta ha prestado una creciente atención al problema que plantean las farmacias que venden ilícitamente por la Internet productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional. Aunque la Junta reconoce, y ha admitido, que en principio la Internet puede facilitar el acceso de amplios sectores de la sociedad a servicios médicos y farmacéuticos, también ha advertido del considerable potencial de abusos<sup>31</sup>. Los hechos han confirmado en los últimos años la validez de esta preocupación. Cada vez es más frecuente que las farmacias que utilizan la Internet anuncien y vendan ilícitamente estupefacientes y sustancias sicotrópicas sin la receta necesaria. De este modo, estas farmacias no sólo operan de una forma que contraviene la

legislación internacional y nacional sino que someten a sus clientes a graves peligros para su salud. Además, a través de la Internet se desvían hacia el mercado ilícito estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tienen un potencial elevado de uso indebido y se trafica con ellos, de forma que la Internet ha sustituido a los canales de tráfico que se ha logrado cerrar.

171. La Junta, consciente del hecho de que el problema de la venta ilícita a través de la Internet exige una estrecha cooperación entre los países y las organizaciones internacionales, organizó en Viena, en 2004, una reunión de un grupo de expertos de las organizaciones internacionales pertinentes y de organismos nacionales. La reunión permitió conocer más a fondo el problema y los participantes en ella recomendaron varias medidas, algunas de las cuales se exponen a continuación.

172. La información disponible indica que la venta ilícita a través de la Internet de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización y la distribución ilícita de estas sustancias por medio del correo son problemas mundiales. Para resolver estos problemas se necesita que la comunidad internacional adopte medidas urgentes. La información recogida y analizada por las autoridades reguladoras y policiales indica que cada año se venden ilícitamente varios miles de millones de dosis de sustancias fiscalizadas.

173. Las investigaciones realizadas por las autoridades estadounidenses de las farmacias ilícitas que utilizan la Internet muestran que el porcentaje de sus ventas totales de productos farmacéuticos que representan las ventas de medicamentos de venta con receta es considerablemente más elevado que en el caso de las farmacias tradicionales con licencia, y que la gran mayoría (a veces más del 95%) de sus ventas se relacionan con medicamentos que necesitan receta y contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional. Esta información es confirmada por los análisis de datos y los estudios de casos concretos realizados en países de Europa y Asia. Estas investigaciones confirman también que el 90% aproximadamente de las ventas de este tipo que realizan las farmacias de la Internet se lleva a cabo sin la receta exigida para los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización internacional.

174. Las ventas de este tipo afectan a sustancias incluidas en la Listas I y II de la Convención de 1961 y las Listas II, III y IV del Convenio de 1971. La Junta está especialmente preocupada por el hecho de que figuren entre las sustancias que venden frecuentemente las farmacias ilícitas de la Internet sustancias que se sabe que tienen un elevado potencial de uso indebido, como ciertos opioides (por ejemplo, la oxicodona), estimulantes (anfetaminas) y benzodiazepinas (por ejemplo, alprazolam y diazepam). Además, las farmacias de la Internet venden también algunas sustancias que plantean riesgos para la salud (a veces mortales), como el fentanil y el secobarbital.

175. Dado que la gran mayoría de las farmacias de la Internet atienden pedidos sin exigir una receta válida o (si se trata de consultas médicas en línea) sin verificar los datos personales facilitados por los clientes, la edad de éstos suscita una preocupación especial. El comercio ilícito a través de la Internet ha sido identificado como una de las fuentes más importantes de uso indebido de medicamentos de venta con receta por niños y adolescentes de algunos países, como los Estados Unidos. En la actualidad no hay ningún mecanismo que permita bloquear el acceso de los niños y adolescentes a estos sitios de la Internet o impedir que lleguen a las personas de este grupo de edad suministros ilícitos de las farmacias de la Internet.

176. Las investigaciones llevadas a cabo en los Estados Unidos y en algunos países de Europa han puesto de manifiesto que las compras realizadas a farmacias ilícitas de la Internet son más caras que las realizadas en farmacias con licencia. Además, los gastos no son reembolsados por los sistemas nacionales de sanidad si no se ha obtenido una receta. Aparentemente, pues, los clientes que compran productos farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas internacionalmente a farmacias ilícitas de la Internet no pueden obtener legalmente la receta exigida. Aparte del costo más elevado, los clientes de las farmacias ilícitas de la Internet no pueden confiar en la autenticidad y calidad de los productos farmacéuticos vendidos, que incluso pueden llegar a incluir sustancias falsificadas, como ocurrió recientemente en un caso en el que los suministros de dos sitios farmacéuticos de la Internet eran fabricados ilícitamente en un laboratorio clandestino. Los clientes de las farmacias ilícitas de la Internet deben ser conscientes de que estas compras constituyen una

infracción de la ley en la casi totalidad de los países, ya que la exigencia de receta es universal.

177. Teniendo en cuenta el hecho de que las farmacias de la Internet, con independencia de la residencia del titular del sitio de la Internet, pueden despachar pedidos desde farmacias que operan en todas las regiones del mundo, la posibilidad de actuar de forma significativa contra estas actividades ilícitas depende de una estrecha cooperación internacional y de la voluntad política de todos los gobiernos de dar importancia a este asunto. La Junta observa con satisfacción que los Estados Unidos han declarado que la utilización para fines no medicinales de medicamentos de venta con receta es una de las tres prioridades principales de su Estrategia de fiscalización nacional de estupefacientes para 2004. En esta Estrategia se destaca la importancia de los programas estatales de vigilancia de las recetas, la formación de los médicos y los programas de educación pública para disminuir el abuso de medicamentos de venta con receta. También se pide a la industria farmacéutica, la comunidad de médicos y los gobiernos estatales que actúen de forma coordinada, y se abre la puerta a nuevas iniciativas y tecnologías para identificar, investigar y perseguir a las farmacias ilícitas de la Internet. La Junta pide a todos los gobiernos que hagan esfuerzos similares.

178. Las desviaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional que se producen al amparo del anonimato de las farmacias de la Internet representan nuevos retos para las actividades de investigación y prevención. Se pueden lograr importantes sinergias si se conciertan medidas a escala nacional e internacional. En la promulgación y aplicación de leyes y reglamentos nacionales intervienen diversas oficinas y organismos gubernamentales. El carácter internacional de las transacciones significa que se necesita la cooperación de estas oficinas y organismos de los países interesados. La Junta tiene previsto organizar una reunión para movilizar a las organizaciones regionales e internacionales afectadas, como la Interpol, la Organización Mundial de Aduanas, la OMS y la Unión Postal Universal.

179. Para poder adoptar medidas a su debido tiempo se necesita compartir eficazmente experiencias e intercambiar información en casos concretos, así como una rápida intervención de las autoridades nacionales.

La Junta observa con satisfacción que los ejemplos positivos de cooperación internacional muestran que la actuación concertada puede ser eficaz. La Junta apoya los esfuerzos realizados por las autoridades de las Antillas Neerlandesas en 2004, en cooperación con las autoridades nacionales de los Estados Unidos y de los países de Europa, que impidieron la desviación de sustancias sicotrópicas hacia canales ilícitos.

180. Los países están dispuestos, en su mayoría, a ayudar a investigar sobre las farmacias de la Internet que hacen envíos ilícitos desde su territorio, pero la falta de cooperación de algunas autoridades nacionales se considera un obstáculo importante para la concertación de esfuerzos. En su informe anual de 2003<sup>32</sup>, la Junta se refirió a las expediciones ilegales de sustancias sicotrópicas a Suiza por una farmacia de la Internet del Pakistán, y pidió a las autoridades competentes de este país que investigaran urgentemente este asunto. La Junta observa con preocupación que hasta el momento no ha habido cooperación y que otros países, como los Países Bajos, están recibiendo también expediciones ilícitas similares desde el Pakistán. Como las autoridades pakistaníes han recibido información con todo tipo de detalles sobre las farmacias de la Internet en cuestión, la Junta pide a dichas autoridades que investiguen y persigan estos casos sin más demora.

181. Es necesario establecer un mecanismo que asegure que las experiencias y la información sobre casos concretos se comparten rápidamente, y se presentan de forma normalizada los datos acumulados. La Junta, en colaboración con las autoridades nacionales y las organizaciones internacionales, procurará definir medidas de apoyo a esta cooperación internacional. También se necesitan medidas urgentes en la esfera de la distribución de información sobre la legislación nacional en materia de farmacias de la Internet y despacho de envíos individuales por correo.

182. Es necesario prestar apoyo a la legislación nacional mediante la aplicación universal de normas internacionales. Las farmacias ilícitas de la Internet que despachan productos de marca tienen que obtener sus suministros de proveedores establecidos y reconocidos, supervisados por las autoridades competentes del país desde el que operen. La aplicación de las normas vigentes en todos los países, incluidas las disposiciones de los tratados pertinentes y las resoluciones del Consejo Económico y Social, y la

vigilancia de su cumplimiento contribuiría considerablemente a prevenir las desviaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sometidos a fiscalización internacional a través de la Internet. La Junta desea recordar a todos los gobiernos que deben cumplir plenamente todas las disposiciones de los tres convenios internacionales de fiscalización de estupefacientes así como todas las medidas pertinentes solicitadas por el Consejo Económico y Social en sus resoluciones, como el establecimiento y supervisión de un sistema de evaluación de las sustancias sicotrópicas y de un sistema de requisitos para la autorización de importaciones y exportaciones. La Junta desea también señalar a la atención de todos los gobiernos los planes de acción aprobados en su vigésimo período extraordinario de sesiones por la Asamblea General, en particular el Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores (resolución S-20/4 A), y el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los Principios Rectores de la Reducción de la Demanda de Drogas (resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo), en los que la Asamblea General reconocía que la utilización de la Internet ofrecía nuevas oportunidades y planteaba nuevos retos para la cooperación internacional en la lucha contra el uso indebido y la producción ilícita y el tráfico de drogas.

183. Según la información de que dispone la Junta, la mayoría de las desviaciones de estupefacientes y sustancias sicotrópicas se produce cuando las expediciones pasan del nivel mayorista al nivel minorista. Por consiguiente, las autoridades competentes deben procurar descubrir las debilidades de los sistemas normativos nacionales que regulan la distribución interna, así como las de los sistemas de información e inspección.

184. Se necesita el apoyo de las autoridades nacionales para mejorar el conocimiento de los problemas que plantea la desviación de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas. La Junta vuelve a pedir a las autoridades nacionales que sometan a la atención del poder judicial, así como de los fiscales, la necesidad urgente de atribuir una mayor importancia a los casos en los que interviene la desviación hacia canales ilícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de fabricación lícita y establecer sanciones adecuadas para ellos. Además, se necesitan medidas para educar al

público en general acerca de los peligros que supone el uso indebido de productos farmacéuticos que contienen drogas fiscalizadas. Debe informarse a los consumidores de que estas compras no sólo constituyen una infracción de la ley sino que son también potencialmente peligrosas para su salud porque el control de su calidad es reducido, o nulo. Los países deben cooperar con la industria farmacéutica, así como con los proveedores de servicios de la Internet, para prestar apoyo a las actividades internacionales en esta esfera. La Junta quisiera recordar a todos los gobiernos que se necesita voluntad política para llevar a la práctica todas las iniciativas antes mencionadas.

#### **Instigación pública al uso indebido de drogas**

185. Durante los últimos años, la Junta ha observado en algunos países de Europa occidental alguna ambigüedad frente al uso indebido de drogas: mientras que se realizan campañas en las que se pide a los jóvenes que se abstengan de hacer un uso indebido de drogas, las autoridades no adoptan medidas contra la instigación a ese uso indebido, e incluso se ha podido promover éste a través de algunos medios de comunicación u otros canales<sup>33</sup>.

186. La Junta pide a todos los gobiernos que todavía no lo hayan hecho que apliquen el apartado iii) del inciso c) del párrafo 1 del artículo 3 de la Convención de 1988, que obliga a cada Estado Parte, a reserva de sus principios constitucionales y de los conceptos fundamentales de su ordenamiento jurídico, a tipificar como delito penal instigar o inducir públicamente a otros a cometer algunos de los delitos tipificados de conformidad con el propio artículo 3 o a utilizar ilícitamente estupefacientes o sustancias sicotrópicas.

187. La Junta observa que la tipificación penal de la instigación o inducción a cometer delitos relacionados con el tráfico de drogas se hace en la mayoría de los códigos penales nacionales a través de una disposición general relativa a la "inducción a la comisión de un delito", además de estar recogida expresamente, en muchos países, en sus leyes nacionales de fiscalización de drogas.

188. La Junta observa que la mayoría de los países de Europa han incluido la instigación al uso ilícito de drogas como delito específico en su legislación de fiscalización de drogas o en las disposiciones de fiscalización de drogas de sus códigos penales

nacionales o códigos sanitarios. En Francia, el Código de Salud Pública establece que quien induzca de cualquier forma al uso ilícito de estupefacientes o sustancias que se suponga que tienen los efectos de un estupefaciente, o presente ese uso en términos favorables, se considerará que ha cometido un delito castigado con una pena de hasta cinco años de prisión y/o una multa de hasta 75.000 euros. En Alemania se puede imponer una pena de hasta cinco años, o una multa, a quien públicamente en una reunión, o mediante la difusión de escritos, pida el uso de estupefacientes que no han sido recetados de la forma debida. Sin embargo, queda por ver cómo se están aplicando estas disposiciones.

189. La Junta observa con preocupación que en algunos países de Europa, en particular España, el enfoque liberal del consumo personal de drogas parece haberse ampliado para abarcar la instigación a tal actividad y la publicidad y promoción de la misma. Según un dictamen jurídico formulado en febrero de 2003 por el fiscal del Tribunal Supremo de España, la venta en “tiendas de cultivo” (“grow-shops”) de semillas de cannabis y de equipo para el cultivo de plantas de cannabis para el consumo personal, así como la publicidad de tales semillas y equipo, y la difusión de información detallada sobre tal cultivo en revistas especializadas al alcance del público en general, no constituyen delitos según la legislación penal vigente, siempre que no se haya establecido que el cultivo tiene por finalidad traficar con las plantas. En algunos países, aunque la legislación contenga una disposición al respecto, es posible que el planteamiento liberal adoptado frente al consumo personal de drogas y las actividades conexas se extienda también a la vigilancia del cumplimiento de la prohibición de instigar a tales actividades o la propaganda y promoción de las mismas.

190. La Junta subraya que los principios constitucionales y los conceptos fundamentales del ordenamiento jurídico invocados en algunos países como fundamento para adoptar un enfoque distinto del penal frente a las actividades de consumo personal de drogas no se pueden ampliar, por analogía, a actos tales como la instigación al uso de drogas ilícitas o la publicidad de tales actividades. En efecto, la instigación o inducción al uso ilícito de drogas por otros no pertenece a la esfera privada individual y se puede vincular claramente con un daño social. Además, la instigación al uso de drogas y la propaganda de este

uso serían actos contradictorios con la importancia atribuida a la prevención y la educación que acompaña frecuentemente al tratamiento no penal de los consumidores de drogas en estos países.

191. La Junta observa que el Convenio marco para el control del tabaco de la OMS<sup>34</sup>, aprobado por la Asamblea Mundial de la Salud en mayo de 2003, incluye varias disposiciones que establecen una prohibición general de toda la propaganda, promoción y patrocinio del tabaco. Sería incoherente que los países aprueben una prohibición de la propaganda del tabaco, cuyo consumo es lícito, pero se priven de los medios legales necesarios para prohibir y eliminar la propaganda de drogas ilícitas.

192. La Junta está preocupada por la situación existente en los países donde su régimen jurídico actual hace extremadamente difícil perseguir a las personas por instigar públicamente a otras personas a usar ilícitamente drogas o cultivar ilícitamente plantas de las que se extraen drogas. La Junta reitera que es importante que los gobiernos cumplan plenamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

#### **Actividades para mejorar la disponibilidad de estupefacientes para el alivio del dolor**

193. De conformidad con su mandato, la Junta procura apoyar la disponibilidad de estupefacientes para fines médicos, en particular para el alivio del dolor, e impedir al mismo tiempo su desviación hacia usos ilícitos.

194. La Junta ha colaborado con la OMS para mejorar conjuntamente la disponibilidad de analgésicos estupefacientes para el tratamiento del dolor en todo el mundo. En los últimos años, la Junta ha sometido la cuestión de la escasa disponibilidad de analgésicos opioides a la atención de la comunidad internacional en la Asamblea Mundial de la Salud. En 2004, en su intervención ante el Consejo Ejecutivo de la OMS, la Junta planteó de nuevo esta cuestión a los responsables de las políticas sanitarias. La Junta observa con satisfacción que la OMS está preparando una estrategia general, a escala mundial, para combatir el dolor, con el propósito de prestar asistencia a los países en sus esfuerzos por aumentar su capacidad y difundir información sobre la utilización de opioides para el tratamiento del dolor. La Junta cooperará con la OMS en la aplicación de esta estrategia, y de las actividades



que ello suponga. La Junta pide a la comunidad internacional que apoye a la OMS en sus esfuerzos por asegurar en todo el mundo un tratamiento adecuado del dolor.

195. Francia es uno de los países donde la disponibilidad de opioides ha aumentado considerablemente en el último decenio. El aumento del consumo de analgésicos opioides en Francia se ha atribuido a la introducción de nuevos medicamentos, la simplificación del sistema regulador y la adopción de dos planes de acción en la esfera de la lucha contra el dolor, cuyo fin era transmitir información a los profesionales de la salud y el público en general.

196. Aunque el consumo de estupefacientes para el tratamiento del dolor sigue siendo extremadamente bajo en muchos países, en particular en África y Asia, en algunos países en desarrollo se han logrado avances dignos de alabanza. Por ejemplo, Uganda que ha tenido una presencia activa en la esfera de las medidas paliativas del dolor desde el decenio de 1990, se ha convertido en el primer país de África que reconoce que la medicina paliativa es un servicio clínico esencial y ha integrado en sus servicios de salud estrategias de tratamiento del dolor, facilitando gratuitamente morfina a los pacientes de cáncer y VIH/SIDA. El Gobierno de Uganda ha modificado su legislación nacional para facilitar más la disponibilidad de analgésicos opioides (especialmente morfina). Los profesionales de la salud y los trabajadores comunitarios han recibido formación sobre el uso adecuado de analgésicos opioides para el tratamiento del dolor. En 2004, el Gobierno de Uganda volvió a modificar su política de estupefacientes para permitir que las enfermeras tituladas que dispongan de un certificado de especialización en tratamientos paliativos receten y faciliten algunos analgésicos opioides, entre ellos morfina.

197. La Junta alienta a los gobiernos que todavía no lo hayan hecho a que examinen en qué medida sus sistemas de atención de la salud y sus leyes y reglamentos permiten el uso de opioides para fines médicos, con el fin de identificar los posibles obstáculos a tal utilización y desarrollar planes de acción para la preparación de estrategias a largo plazo del tratamiento del dolor y facilitar así el abastecimiento y disponibilidad de estupefacientes para todas las indicaciones apropiadas.

### **Productos alimenticios y suplementos dietéticos que contienen ilícitamente sustancias fiscalizadas**

198. En sus informes anuales de 1995<sup>35</sup> y 1998<sup>36</sup>, la Junta hacía referencia al uso ilícito de sustancias sicotrópicas, en infracción de las disposiciones del Convenio de 1971, como ingredientes ocultos de medicamentos de herboristería, y a los intentos de comercializar como “productos alimenticios” y “suplementos dietéticos” preparados que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas. Estos intentos se han reproducido recientemente. El uso oculto e inadecuado de estas sustancias ha provocado en el pasado graves problemas de salud y, en algunos casos, muertes. La Junta, por consiguiente, insta a los gobiernos a investigar estos casos de uso ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas sin demora y a someter a la atención de la OMS y de la Junta toda la información necesaria para alertar a la comunidad internacional sobre este uso indebido y potencialmente peligroso de sustancias fiscalizadas.

### **Locales donde las personas pueden hacer un uso indebido de drogas adquiridas ilícitamente**

199. La Junta observa con preocupación que siguen operando, en diversos países de varias regiones, locales donde las personas pueden hacer uso indebido de drogas que han adquirido ilícitamente. La Junta reitera que estos locales contravienen los tratados de fiscalización internacional de drogas, en particular el artículo 4 de la Convención de 1961 que obliga a las Partes a asegurarse de que la producción, la fabricación, la exportación, la importación, la distribución, el comercio, el uso y la posesión de estupefacientes se limitan exclusivamente a fines médicos y científicos. La Junta insta a los gobiernos afectados a que adopten medidas inmediatas para garantizar el cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

### **Uso de estupefacientes fabricados con materiales decomisados**

200. Algunos gobiernos entregan materiales decomisados (como opio y cocaína) para la fabricación de estupefacientes con fines médicos. Esta práctica no está prohibida por la Convención de 1961. Sin embargo, la Asamblea General, en su resolución 33/168, invitó a los gobiernos a asegurar un equilibrio

continuado entre la oferta lícita y la demanda lícita y evitar desequilibrios imprevistos provocados por las ventas de drogas incautadas o decomisadas. Además, el Consejo Económico y Social, en sus resoluciones sobre la oferta y la demanda de opiáceos para fines científicos y médicos, ha alentado repetidas veces a todos los gobiernos a evitar desequilibrios imprevistos entre la oferta lícita y la demanda lícita de opiáceos provocados por la exportación de productos fabricados con drogas incautadas y decomisadas, y limitar el uso de tales productos al consumo interno únicamente. Para eliminar cualquier tentación de los países de utilizar materias primas decomisadas para la fabricación de productos destinados a la exportación, la Junta insta a los países que exportan materias primas producidas lícitamente a que mantengan la calidad de estas materias primas.

#### **Despacho de heroína con receta médica**

201. En unos pocos países se receta desde hace muchos años heroína a un pequeño porcentaje de los adictos a opiáceos y en otros países se están realizando investigaciones sobre el despacho de heroína con receta médica para el tratamiento de estos adictos. La Junta reitera sus reservas frente a la distribución de heroína con receta médica. La Junta desea subrayar la importancia de hacer intervenir formalmente a la OMS en la evaluación de los resultados de todos los proyectos de distribución de heroína con receta médica a los adictos.

#### **Medidas para asegurar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas**

*Medidas tomadas por la Junta con arreglo al artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971*

202. El artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971 prescriben las medidas que la Junta puede adoptar en determinadas circunstancias para asegurarse de que los Estados cumplen las disposiciones de dichos tratados.

203. Desde 1997, la Junta ha invocado oficialmente el artículo 14 de la Convención de 1961 y/o el artículo 19 del Convenio de 1971 con respecto a un número limitado de Estados Parte, a la vista de la situación de la fiscalización de drogas en estos países y el incumplimiento por sus gobiernos de los tratados de

fiscalización internacional de drogas. Los Estados en cuestión no son mencionados hasta que la Junta considera necesario señalar la situación a la atención de los demás Estados Parte, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Estupefacientes, como en el caso del Afganistán.

204. El objetivo de la Junta ha sido promover el cumplimiento por los Estados de los tratados cuando fallan otros medios. Como la mayoría de los Estados en cuestión, gracias al diálogo mantenido con la Junta de conformidad con el artículo 14 de la Convención de 1961 y el artículo 19 del Convenio de 1971, adoptaron medidas correctivas, la Junta decidió dar por terminadas todas las medidas adoptadas en virtud de esos artículos con respecto a esos Estados.

*Consultas con las autoridades del Afganistán en virtud del artículo 14 de la Convención de 1961*

205. La Junta invocó el artículo 14 de la Convención de 1961 con respecto al Afganistán en el año 2000. Desde entonces, la Junta ha mantenido un estrecho diálogo con las autoridades de este país. Además, la Junta ha enviado varias misiones al Afganistán. En febrero de 2004, a petición de la Junta, una delegación del Gobierno del Afganistán informó a ésta de la situación de la fiscalización de drogas en el país, como parte de las consultas continuas mantenidas de conformidad con el artículo 14 de la Convención de 1961.

206. La Junta observa que el Gobierno del Afganistán, en cooperación con el Gobierno del Reino Unido y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ha preparado recientemente cinco planes de acción en el marco de la estrategia nacional de fiscalización de drogas, que abarcan las áreas de la aplicación de la ley, la reforma judicial para la lucha contra los estupefacientes, los medios alternativos de subsistencia, la reducción de la demanda de drogas y la información pública. La Junta considera que estos hechos constituyen una etapa importante en la fiscalización de las drogas y espera que la Dirección Antinarcóticos, órgano nacional de coordinación de la fiscalización de drogas en el Afganistán, colaborará estrechamente con todos los Ministerios del Gobierno interesados para lograr que la aplicación de la estrategia nacional de fiscalización de drogas esté bien coordinada y se lleve eficazmente a la práctica.

207. La Junta observa también que se han logrado avances en la creación de capacidad en el Afganistán en la esfera de la vigilancia del cumplimiento de la ley. Desde el establecimiento de la Policía Antinarcoóticos del Afganistán y la Fuerza Especial Antinarcoóticos se han llevado a cabo con éxito varias operaciones de policía que dieron por resultado algunos decomisos importantes de drogas, entre ellas, heroína, morfina, opio y resina de cannabis. La Junta alienta al Gobierno a proseguir sus esfuerzos en esta esfera para hacer frente a la situación del tráfico ilícito de drogas en el país de forma más efectiva.

208. La Junta está gravemente preocupada, sin embargo, porque la situación general de la fiscalización de estupefacientes en el Afganistán parece haberse deteriorado. En particular, en 2004 siguió difundiéndose el cultivo ilícito de adormidera, que actualmente abarca la casi totalidad de las provincias del país y en el que interviene un número cada vez mayor de campesinos. Debido a ello, la producción ilícita de opio ha llegado a 4.200 toneladas, lo que representa un aumento del 17% frente a 2003, según el sondeo anual llevado a cabo por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Se trata de un indicio claro de que la producción ilícita de opio seguirá aumentando si no se adoptan medidas firmes para eliminar esa producción y otras actividades ilícitas relacionadas con las drogas, entre ellas la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas.

209. La Junta desea subrayar que el Gobierno del Afganistán tiene la responsabilidad de cumplir las obligaciones que le imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas en los que el país es Parte. El Gobierno debe atribuir la máxima importancia a la eliminación del cultivo ilícito de adormidera pues es fundamental para la estabilidad del país, además de redundar en beneficio de los intereses de la comunidad internacional. La Junta insta al Gobierno a implantar la ley y el orden en las zonas rurales, ampliar la vigilancia del cumplimiento de la prohibición del cultivo de opio, para conseguir que se aplique en todo el país y, con asistencia de la comunidad internacional, prever medios de vida alternativos para los campesinos que cultivan adormidera. La Junta subraya que las medidas antinarcoóticos deben integrarse en el marco general de la asistencia al desarrollo. La Junta espera que se cumplan sin nuevas demoras los objetivos fijados en la estrategia nacional de fiscalización de drogas.

210. El Afganistán se enfrenta no sólo con el grave problema del cultivo ilícito de adormidera sino también con los problemas crecientes que plantea la fabricación y el tráfico ilícitos de opiáceos, a causa del aumento de la producción de opio. Se sigue pasando de contrabando, en gran escala, opio y heroína de origen afgano hacia otros países de Asia occidental y, a través de estos países, hacia Europa. Esta situación dificulta los esfuerzos de reconstrucción nacional y constituye también una gran amenaza para la seguridad y estabilidad de la región. La Junta pide a la comunidad internacional y a los países hacia los que se pasan de contrabando opiáceos afganos, incluidos los países vecinos del Afganistán, que sigan estrechando su cooperación con el Gobierno del Afganistán. Siempre que sea posible, esta cooperación debe incluir la prestación de asistencia técnica y financiera al Gobierno con el fin de potenciar su capacidad de vigilancia del cumplimiento de la ley. Para que el país logre recuperarse de su desastroso pasado, se necesitará la plena cooperación de la comunidad internacional.

211. La Junta observa con preocupación que el uso indebido de drogas en el Afganistán ha aumentado considerablemente en los últimos años debido a la prolongada situación de miseria y sufrimiento de la población, la ruptura de los controles sociales tradicionales, el retorno de refugiados y la casi ilimitada disponibilidad de opiáceos en el país. Resulta especialmente inquietante que la heroína se mezcle con frecuencia con otras sustancias fiscalizadas de origen desconocido, como el diazepam y el fenobarbital. Otra preocupación importante es el creciente uso de la inyección como forma de consumo de drogas ilícitas, en particular por los consumidores ilícitos de heroína. Dado el colapso casi total de la infraestructura social y física después de más de dos decenios de guerra y conflictos, las instalaciones que pueden utilizarse para el tratamiento de drogadictos son limitadas y no existe personal calificado para hacer frente a los problemas que plantea el uso indebido de drogas.

212. La Junta observa con satisfacción que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha elaborado recientemente un proyecto destinado a reducir la demanda ilícita de drogas en el Afganistán. La Junta espera que el Gobierno del Afganistán, con apoyo de la comunidad internacional, logrará aplicar con éxito su plan de acción para la reducción de la demanda y cumplir los objetivos fijados en distintas

esferas relacionadas con la reducción de la demanda, entre ellas, las de la información pública, la capacitación, el tratamiento y la rehabilitación.

213. En el Afganistán se puede obtener de forma directa (sin receta médica) una amplia gama de productos farmacéuticos que contienen sustancias fiscalizadas en farmacias del sector informal, otros puntos de venta minoristas e incluso tenderetes instalados al borde de las carreteras. La mayoría de los productos están adulterados, han caducado o no están registrados y han sido fabricados ilícitamente en otros lugares y pasados de contrabando al Afganistán. Si no se hace frente a esta situación, contribuirá a empeorar el problema que plantea el uso indebido de drogas. La Junta insta a las autoridades nacionales responsables de la fiscalización de drogas a que intensifiquen el cumplimiento de las normas de fiscalización de drogas con el fin de combatir la proliferación de tales farmacias e identificar el origen de estas sustancias, y a que se aseguren de que las drogas fiscalizadas sólo se utilizan para fines médicos y científicos. En particular, el Ministerio de Salud debe preparar y promulgar con carácter de urgencia normas y reglamentos para la fiscalización de los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas con el fin de asegurarse de que las drogas fiscalizadas sólo se distribuyen a través de los canales oficiales y, al mismo tiempo, de que se satisfacen las necesidades legítimas de estupefacientes para fines médicos.

214. La Junta toma nota de los resultados positivos de una visita técnica conjunta de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta realizada al Afganistán en mayo de 2004 para acelerar la aplicación de la nueva legislación de fiscalización de drogas de este país. La Junta apoya la continuación de estas visitas técnicas conjuntas ya que contribuyen a reforzar la capacidad nacional de cumplimiento de las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

215. La invocación del artículo 14 de la Convención de 1961 se mantendrá en vigor hasta que la Junta esté satisfecha de que el Afganistán cumple las disposiciones de esa Convención. La Junta, de conformidad con la Convención de 1961, seguirá manteniendo un diálogo con el Gobierno y seguirá vigilando estrechamente la situación de la fiscalización de drogas en el Afganistán hasta que el Gobierno logre avances sustanciales en sus esfuerzos de fiscalización

de los estupefacientes. Las elecciones celebradas recientemente y la firme declaración del Presidente electo de que atribuirá una gran importancia al asunto de las drogas ilícitas son los primeros pasos hacia un futuro mejor para el país.

*Política del Gobierno de los Países Bajos con respecto al cannabis*

216. En agosto de 2004, el Gobierno de los Países Bajos informó oficialmente a la Junta de un cambio fundamental y significativo de su política con respecto al cannabis. En un documento interministerial dedicado a la política con respecto al cannabis, el Gobierno reconocía que “el cannabis no es inocuo” ni para los consumidores ilícitos ni para la comunidad, y destacaba la importancia de reforzar “las medidas contra el comercio callejero, el turismo de las drogas y el cultivo de cannabis” y seguir “reduciendo el número de *coffee shops*”. Se trata de un buen ejemplo de evaluación objetiva de las políticas públicas.

217. El Gobierno de los Países Bajos reconoce ahora que los *coffee shops* “no son inocuos” en el mantenimiento del comercio ilícito de drogas y no arrojan resultados satisfactorios en la lucha contra los delitos relacionados con drogas. El Gobierno observa también que los *coffee shops* pueden desacreditar la política de drogas del país en general.

218. El Gobierno de los Países Bajos pide ahora a las autoridades locales responsables de la aplicación de la política de *coffee shops* que colaboren en el endurecimiento de la política relativa al cannabis. El Gobierno pretende reducir el número de *coffee shops* localizados cerca de las escuelas y en las zonas fronterizas, y adoptar medidas contra los locales no fiscalizados. Además, el Gobierno, junto con las autoridades locales, adoptará medidas para mantener bajo control el turismo de la droga, en particular en las zonas fronterizas.

219. El Gobierno de los Países Bajos señala además que aplicará un plan de acción para desalentar el uso indebido de cannabis, lo que incluirá campañas específicas de prevención del consumo de drogas, orientadas hacia grupos de alto riesgo, así como una campaña en los medios de comunicación de masas contra las drogas que se llevará a cabo anualmente durante un período de tres años y que se dirigirá concretamente a los jóvenes de 12 a 18 años. El Gobierno tiene previsto también intensificar los

esfuerzos por ofrecer tratamiento a los consumidores ilícitos de cannabis. En lo que respecta al cultivo ilícito de cannabis con un contenido elevado de tetrahidrocannabinol (“*Nederwiet*”, “*Dutch skunkweed*”) en los Países Bajos, el Gobierno defiende la adopción de una política dual de medidas administrativas y medidas penales de represión, con el fin de utilizar una combinación de sanciones que hagan el cultivo lo menos atractivo posible. En concreto, el Gobierno señalaba que se han dado nuevas orientaciones a los fiscales que permiten adoptar medidas más rápidas contra las personas que cultiven cannabis, e indicaba que tiene previsto elevar a 5 años de prisión, por lo menos, las sanciones previstas para el cultivo ilícito de cannabis en gran escala.

220. La Junta acoge con beneplácito la iniciativa del Gobierno de los Países Bajos, que representa un paso importante en la dirección correcta hacia el pleno cumplimiento de los tratados de fiscalización internacional de drogas en lo que respecta al cannabis. El hecho de que el Gobierno reconozca los problemas sanitarios y sociales que plantea el uso indebido de cannabis, su cultivo y su tráfico es importante no sólo para los Países Bajos sino para toda la región y para todo el mundo. La Junta insta al Gobierno a que adopte nuevas medidas para reducir el número de *coffee shops*, que infringen las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

221. A la vista de las pruebas cada vez más abundantes de las consecuencias para la salud del uso indebido de cannabis, la Junta pide a la OMS que examine esta cuestión.

### III. Análisis de la situación mundial

#### A. África

##### Novedades principales

222. El cannabis es todavía la droga más preocupante en toda África. Además, el tráfico y el uso indebido de cocaína, heroína y estimulantes de tipo anfetamínico aumentan en muchos países de la región. La práctica del consumo de drogas inyectables, que se difunde actualmente en varios países de África, podría exacerbar por otros medios la crisis africana del VIH/SIDA, que ya es grave. La falta de medidas suficientes de fiscalización del comercio lícito en la mayor parte de los países de África facilita el uso indebido de sustancias sicotrópicas. Esa insuficiente fiscalización de drogas, junto con las actividades de la delincuencia organizada, obstaculiza los esfuerzos de desarrollo en el continente. Por ello, la Junta acoge con beneplácito la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I) y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo) y alienta a todos los Estados a que recurran a esos instrumentos internacionales en sus esfuerzos por hacer frente al tráfico de drogas.

223. La limitada capacidad institucional y técnica de los países de África para encarar eficaz y ampliamente al problema de las drogas ha hecho impacto de manera negativa en las estrategias nacionales de fiscalización de drogas. África carece de los mecanismos o recursos humanos capacitados adecuados para fiscalizar y prevenir el tráfico de drogas y la prestación de tratamiento con asesoramiento psicológico, así como los medios de rehabilitación de los toxicómanos, todavía son insuficientes. Si bien los gobiernos de los países africanos invierten recursos cada vez mayores para abordar esos problemas, la inversión resulta insuficiente y el continente sigue siendo un eslabón muy endeble en la fiscalización internacional de drogas. Por ello, la Junta insta a la comunidad internacional a que preste la asistencia apropiada y apoye a los Estados de la región para que aumenten sus esfuerzos de lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas.

224. En muchos países de África que salen de una situación de conflicto o una guerra civil, el uso

indebido de drogas continúa, sobre todo entre los niños soldados. La Junta alienta a los gobiernos interesados a que evalúen la índole y el alcance del uso indebido de drogas en sus países y establezcan mecanismos apropiados para hacer frente al problema.

225. La venta exenta de fiscalización (sin la debida receta médica), en farmacias que operan bajo licencia, de drogas que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se deben vender con receta médica, la proliferación de lugares ilegales de venta al por menor de productos farmacéuticos y la desviación de esos productos de los canales de distribución lícitos a los mercados callejeros son problemas que todavía persisten en muchos países de África. La Junta pide a los gobiernos interesados que establezcan o fomenten la capacidad de sus autoridades nacionales de reglamentación en materia de drogas para aplicar las normas en vigor con respecto a la concesión de licencias y la distribución e inspección, así como el comercio, de productos farmacéuticos.

226. La mayor parte de los países de África carece de un marco legislativo adecuado, así como de los mecanismos administrativos necesarios para fiscalizar los precursores químicos. Esa situación puede crear problemas graves en la vigilancia internacional del comercio de esas sustancias; en consecuencia, los traficantes tratan cada vez más de obtener de los países de África las sustancias químicas que necesitan para la fabricación ilícita de drogas. Por ello, la Junta insta a esos gobiernos a que, con carácter de urgencia, establezcan mecanismos apropiados para vigilar y fiscalizar los precursores químicos, a fin de prevenir su desviación.

##### Adhesión a los tratados

227. La Junta acoge con beneplácito la adhesión del Congo, en marzo de 2004, a la Convención Única de Estupefacientes de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972, el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. La Junta toma nota de que el Gabón ha promulgado legislación que permite que el Gobierno ratifique la Convención de 1988 y deposite su instrumento de adhesión ante el Secretario General.

228. Angola y Guinea Ecuatorial siguen siendo los únicos países de África que todavía no son partes en ninguno de los tres tratados principales de fiscalización internacional de drogas. El Chad todavía no se ha adherido al Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención de 1961. Liberia todavía no es parte en el Convenio de 1971 y el Congo, el Gabón, Liberia, Namibia y Somalia todavía no son partes en la Convención de 1988.

### Cooperación regional

229. La Junta toma nota con reconocimiento del continuo compromiso de la Unión Africana con la fiscalización de drogas. En la segunda Conferencia Ministerial de la Unión sobre la Fiscalización de Drogas en África, que se celebrará en Grande Baie (Mauricio) en diciembre de 2004, los participantes examinarán los progresos realizados a nivel nacional y regional en la aplicación del Plan de Acción para la fiscalización de drogas en África en el período 2002-2006. La Junta también toma nota de las medidas que se adoptan en la Unión para contar tanto con la capacidad de coordinar y asesorar sosteniblemente en materia de fiscalización de drogas como con un sistema que permita examinar y vigilar los progresos realizados en materia de fiscalización de drogas en toda África.

230. La 14ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, África, se celebró en El Cairo del 30 de mayo al 3 de junio de 2004. La Reunión, a la que asistieron representantes de 27 Estados de África<sup>37</sup>, formuló recomendaciones sobre la interceptación del tráfico de drogas en los países que salen de una situación de conflicto; la elaboración de una estrategia común para luchar contra el cultivo ilícito, la producción, el tráfico y el uso indebido de cannabis; y la fiscalización eficaz de los productos farmacéuticos y los precursores químicos lícitos que se utilizan en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico.

231. La academia regional de capacitación en fiscalización de drogas celebró su primer curso internacional de capacitación en Jos (Nigeria) en abril de 2004 para participantes de Cabo Verde, Gambia, Ghana, Nigeria y Sierra Leona. La academia ha de impartir capacitación a los funcionarios de fiscalización de drogas de Nigeria y otros países del África occidental y promoverá la cooperación entre los

organismos de represión en materia de drogas en la subregión.

232. La Junta y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito organizaron conjuntamente en Nairobi, en enero de 2004, un seminario de capacitación en fiscalización de las drogas lícitas para países del África oriental, a fin de permitir a las autoridades nacionales de regulación en materia de drogas en el África oriental que vigilaran en forma más eficaz la oferta y distribución de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y ejercieran mayor control al respecto, a la vez que aseguraran su disponibilidad con fines médicos y científicos legítimos.

233. La Junta toma nota de los continuos esfuerzos de los países de África por aumentar la colaboración regional en materia de fiscalización de drogas mediante reuniones periódicas con las autoridades de represión, como la 15ª reunión operacional en materia de drogas de los jefes de los departamentos de investigación penal y las dependencias de lucha contra los estupefacientes del África oriental, que se celebró en Zanzíbar (República Unida de Tanzania) en marzo de 2004, y la sexta reunión de los miembros del Comité de Jefes de Policía del África Oriental, que se celebró en la isla Mahé (Seychelles), en septiembre de 2004. La cooperación entre las autoridades de represión en materia de drogas de los países participantes en la iniciativa a favor de la realización de operaciones conjuntas en el África occidental tuvo por resultado la incautación de más de 140 kilogramos de cocaína en Cotonou (Benin), en abril de 2004 (véase también el párrafo 246 *infra*).

234. La Comunidad del África Meridional para el Desarrollo (SADC) organizó para sus países miembros en Johannesburgo (Sudáfrica) en noviembre de 2003 un seminario sobre la vigilancia de los precursores. Los participantes establecieron un sistema más eficaz para fiscalizar el movimiento de los precursores, así como redes de información para facilitar la incautación de precursores utilizados en el tráfico ilícito en el África meridional.

235. En algunas subregiones de África se han iniciado también actividades de lucha contra el blanqueo de dinero. Después de una reunión preparatoria celebrada en Abuja en noviembre de 2003, se celebró en Dakar, del 22 al 25 de junio de 2004, una reunión en que se estableció el Grupo intergubernamental de tareas contra el blanqueo de dinero en África. Mauritania y

todos los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, excepto Liberia, así como numerosas organizaciones internacionales e instituciones financieras, estuvieron representados en la reunión de fundación, en que se aprobaron el establecimiento oficial de la secretaría del Grupo y el plan de trabajo para el período 2004-2006. Ulteriormente, el Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales (GAFI), en una reunión que celebró en París en junio de 2004, reconoció como observadora a la secretaría. Los países del África central establecieron oficialmente el Grupo de acción contra el blanqueo de dinero en África central en Bangui en marzo de 2004. El Grupo contra el blanqueo de dinero de África oriental y meridional<sup>38</sup> celebró una reunión en Ciudad del Cabo, en mayo de 2004, para ayudar a sus Estados miembros a redactar y ultimar planes nacionales de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo; los borradores de esos planes se analizaron en una reunión del Grupo que se celebró en Grande Baie (Mauricio) en agosto de 2004, y éstos estarán listos en marzo de 2005.

#### **Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional**

236. En un nuevo código penal aprobado por el Parlamento de Etiopía se aumenta a una sentencia mínima de 10 y máxima de 15 años la gravedad de las penas de prisión por delitos que van desde la fabricación de drogas ilícitas hasta el tráfico de drogas y la delincuencia organizada.

237. En varios países de África, entre ellos Argelia, Cabo Verde, Madagascar y Mauricio, se han adoptado medidas para establecer y aplicar, a nivel nacional, planes maestros de fiscalización de drogas. Sudáfrica prepara un proyecto de un nuevo plan maestro quinquenal en el que se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la aplicación del plan maestro correspondiente al período 1999-2004.

238. La Junta toma nota de los progresos realizados por el Gobierno de la Jamahiriya Árabe Libia en lo que respecta a fortalecer las capacidades nacionales y jurídico-institucionales para la fiscalización de drogas lícitas, así como para la aplicación coercitiva de la ley en materia de drogas.

239. El Gobierno de Marruecos ha propuesto una nueva legislación contra el blanqueo de dinero, que se ajusta a las normas internacionales y en la que se

tienen en cuenta las recomendaciones del GAFI; la Junta insta a ese Gobierno a que promulgue el proyecto de legislación sin más dilación. La Junta observa que, en 2004, el Níger y Senegal aprobaron leyes nacionales basadas en la legislación uniforme contra el blanqueo de dinero que había preparado la Unión Económica y Monetaria del África Occidental en 2002. En los demás Estados miembros de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental, esa legislación es limitada o inexistente. En Cabo Verde, Gambia, Ghana y Nigeria también está en vigor legislación contra el blanqueo de dinero que reúne los requisitos internacionales. En el África oriental, Madagascar ha promulgado una nueva ley contra el blanqueo de dinero. La Junta recomienda a los Estados que no hayan aprobado aún leyes contra el blanqueo de dinero que lo hagan lo antes posible.

240. La Junta toma nota con reconocimiento de que el Gobierno de Zambia ha intensificado sus esfuerzos de interceptación. En 2003 se incautaron 182 toneladas de cannabis, mientras que en 2001 y 2002 se había incautado un total de 30 toneladas.

#### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

##### *Estupefacientes*

241. África sigue siendo una importante fuente del cannabis que se encuentra en los mercados ilícitos de la región o que se envía al exterior de contrabando, sobre todo con destino a Europa. Prácticamente todos los países de África han informado sobre la producción y el tráfico de cannabis, mientras que la producción de resina de cannabis se concentra sobre todo en Marruecos.

242. Según un estudio conjunto realizado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Gobierno de Marruecos en 2003, la superficie total de cultivo de cannabis en Marruecos se estimó en 134.000 hectáreas; de las estimaciones del estudio se desprende que se produjeron 47.000 toneladas de material de la planta de cannabis, que representaban aproximadamente 3.000 toneladas de resina de cannabis. En el mismo estudio se estimó que la producción de resina de cannabis de Marruecos representaba aproximadamente el 40% de la producción mundial. Alrededor del 60% de la resina de cannabis incautada en todo el mundo sigue siendo de origen marroquí; la mayor parte del cannabis marroquí se incauta en Europa occidental. La resina de cannabis



de Marruecos se introduce de contrabando en otras subregiones de África para el consumo local o para su reexpedición a los mercados ilícitos de otros lugares.

243. Existe la urgente necesidad de que Marruecos cuente con nueva legislación en apoyo de la estrategia nacional de fiscalización de drogas y de las instituciones que vigilan el consumo de drogas. Por ello, la Junta insta al Gobierno de ese país a que elabore esa legislación; en ella se debería prever la aplicación de medidas de erradicación y de las sanciones establecidas en la Convención de 1988, permitir la utilización de técnicas de investigación como la entrega vigilada y facilitar el desarrollo de una cooperación internacional eficaz mediante, por ejemplo, la extradición, el decomiso de los envíos de drogas ilícitas a otros países, la asistencia judicial recíproca y la interceptación de los envíos de drogas ilícitas en tránsito.

244. La hierba de cannabis ha seguido siendo la droga ilícita cuyo uso indebido es más frecuente en la mayor parte de los países de África. Varios países africanos son importantes fuentes de cannabis. Según comunicaciones recibidas, en algunos de esos países, el cultivo de cannabis con fines comerciales va en aumento debido a la disminución de los precios de otros productos agrícolas. En el África oriental, sobre todo en las Comoras, Etiopía, Kenya, Madagascar, la República Unida de Tanzania y Uganda, el cannabis constituye un importante cultivo comercial. Sudáfrica, seguida de Malawi, es el país del África meridional donde el cultivo del cannabis está más difundido. Hay pruebas de que algunos de los muchos conflictos civiles en África se financian parcialmente con las ganancias del tráfico de cannabis.

245. Las insuficientes medidas de fiscalización en los puertos marítimos, aeropuertos y fronteras terrestres, la inadecuada legislación en materia de fiscalización de drogas y el aumento de la cantidad de centros importantes de trasbordo aéreo siguen contribuyendo al creciente problema del tráfico de drogas en el África oriental. A lo largo de los años, el África occidental, en particular Nigeria, se ha convertido en una importante zona de tránsito del tráfico de drogas.

246. La cocaína proveniente de América del Sur sigue introduciéndose en el África meridional y occidental antes de seguir hacia Europa y América del Norte. En 2003, varios países de África informaron sobre un aumento de las incautaciones de cocaína. Si bien

anteriormente las mayores incautaciones de cocaína fueron las comunicadas por Nigeria y Sudáfrica, en 2004 se hicieron algunas incautaciones sin precedentes en el Golfo de Guinea: en enero se incautaron unos 600 kilogramos de cocaína destinados al Reino Unido, y en Ghana se dismanteló un cartel internacional de drogas; además, en julio se incautaron unos 450 kilogramos de cocaína frente a la costa de Togo, en una operación conjunta realizada por funcionarios de Francia y de ese país que actuaban sobre la base de información confidencial suministrada por España. Asimismo, en julio de 2004, las autoridades de Cabo Verde se incautaron de 200 kilogramos de cocaína y detuvieron a 10 personas en relación con esa incautación. Esos casos corroboran claramente la tendencia creciente del tráfico de drogas por vía marítima, en particular en el África occidental. Se estima que los traficantes de drogas han desplazado sus operaciones hacia la costa del África occidental debido a la eficacia de las medidas de represión frente a las costas de España y Portugal. Según información suministrada por las autoridades del Sudán, también ha aumentado notablemente el contrabando de drogas, en particular de cocaína, del África occidental a los países en la zona del Golfo Pérsico, entre ellos Arabia Saudita, a través del Sudán. El uso indebido de cocaína en África es relativamente reducido; parece limitado sobre todo a Nigeria, Senegal y Sudáfrica, así como a los países de tránsito, especialmente Cabo Verde.

247. Se sigue introduciendo de contrabando en los países del África oriental y occidental heroína proveniente del Asia sudoriental y sudoccidental cuyo destino final es Europa y, en menor medida, América del Norte. Si bien se trata de cantidades reducidas en comparación con el tráfico de heroína en otras regiones, la tendencia de ese tráfico es claramente creciente. (África representa solamente el 0,5% de toda la heroína incautada en el mundo.) La mayor parte de las incautaciones se produjo en los países del África occidental. Se sigue incautando heroína en el aeropuerto internacional de Nairobi, así como en Addis Abeba. Varios países de África informan sobre un aumento constante del uso indebido de heroína, si bien a un nivel bajo; se trata de Côte d'Ivoire, Kenya, Marruecos, Mauricio, Mozambique, la República Unida de Tanzania y Sudáfrica. Si bien la mayor parte de la heroína se fuma, los países del África oriental y meridional informan cada vez más frecuentemente sobre su uso por vía intravenosa, hecho que tendrá

graves repercusiones para la difusión del VIH/SIDA. En Sudáfrica, el gran aumento en la demanda de tratamiento por el uso indebido de heroína, que se observó durante algunos años, parece haberse neutralizado.

#### *Sustancias sicotrópicas*

248. Sigue preocupando mucho en África el uso indebido de productos farmacéuticos en particular preparados que contienen sustancias sicotrópicas y, cada vez más, se venden libremente y sin receta médica. En diversos países del África occidental y central se venden frecuentemente, en la calle o en las tiendas de barrio, efedrina y diazepam. En el África oriental es particularmente preocupante el hecho de que algunos jóvenes tengan acceso a esas drogas desviadas. En Sudáfrica, en la zona de Ciudad del Cabo, el reciente y rápido aumento del uso indebido de hidrocloruro de metanfetamina (llamado comúnmente "ice"), que aparentemente se introduce de contrabando en el país desde China, y la creciente disponibilidad de metcatinona (llamada comúnmente "cat"), que se fabrica clandestinamente en el país, se han convertido en motivo de preocupación para las autoridades.

249. El uso indebido de metacualona todavía es motivo de preocupación en Sudáfrica, así como en otros países del África meridional. La metacualona se fuma en general en combinación con cannabis (combinación llamada comúnmente "pipa blanca"). Se sigue introduciendo en Sudáfrica proveniente de la India y China y algunos envíos de la sustancia pasan por Mozambique, Swazilandia y Zimbabwe y los puertos y aeropuertos del África oriental. Se ha fabricado también metacualona en laboratorios clandestinos de los países del África meridional. La Junta observa que, en varias ocasiones, las autoridades de represión antidroga de Sudáfrica han tenido mucho éxito al interceptar parte de la metacualona que se introduce de contrabando en el país. A mediados de 2004 se lograron, en el África meridional, tres importantes incautaciones de polvo de metacualona (12 toneladas en total y que, aparentemente, provenían de China): dos en Durban (Sudáfrica) y una en Maputo.

250. El uso indebido de MDMA (Éxtasis) parece limitado en gran parte a Sudáfrica. La mayor parte de la sustancia se introduce de contrabando en el país, pero parte de ella se fabrica también a nivel local. El primer laboratorio clandestino que fabricaba MDMA se

detectó y dismanteló en 1996; desde entonces, la policía ha venido incautando MDMA periódicamente.

251. Si bien la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico sigue limitándose a algunos casos en Egipto, se introducen de contrabando desde el África occidental, pasando por el Sudán, tabletas de anfetamina y metanfetamina en Arabia Saudita y otros países de la zona del Golfo Pérsico.

#### **Otras drogas**

252. El khat, sustancia que no está sujeta a fiscalización internacional, sigue cultivándose en Etiopía y Kenya, así como en las Comoras, Madagascar y la República Unida de Tanzania. El principal consumo de khat corresponde a Djibouti, Etiopía y Somalia. Aunque el consumo de la sustancia entraña riesgos para la salud y tiene consecuencias sociales negativas, solamente está prohibido en algunos países, como Eritrea y la República Unida de Tanzania. El Comité de Expertos en Farmacodependencia de la OMS examina actualmente en forma crítica el khat.

#### **Misiones**

253. La Junta analizó las medidas adoptadas por el Gobierno de Egipto para aplicar las recomendaciones que había formulado la Junta después de su misión a ese país en mayo de 2001. Entre las recomendaciones figuraban las de realizar sistemáticamente estudios de la magnitud del uso indebido de drogas en Egipto y seguir desarrollando los servicios de prevención y tratamiento; fortalecer las disposiciones jurídicas contra el banqueo de dinero y aplicar medidas eficaces para prevenir que las sustancias sicotrópicas sujetas a fiscalización se pusieran a disposición de los usuarios sin las recetas médicas necesarias.

254. Si bien reconoce que el Ministerio de Salud y Población de Egipto ha adoptado algunas medidas para fiscalizar las actividades lícitas relacionadas con las sustancias sicotrópicas y los precursores, la Junta toma nota con preocupación de que no se han atendido o no se han aplicado adecuadamente las recomendaciones sobre otras cuestiones de fiscalización de drogas. La Junta insta al Gobierno de Egipto a que adopte las medidas necesarias para asegurarse de que las demás recomendaciones de la Junta se apliquen cabalmente y sin demora de un modo más eficaz y coordinado.

255. La Junta envió una misión a Madagascar en junio de 2004. La Junta toma nota con reconocimiento de que la misión fue recibida por funcionarios gubernamentales del más alto nivel político, incluidos el Primer Ministro y miembros del Gabinete, quienes expresaron claramente la firme voluntad política del Gobierno para combatir el problema de las drogas. Madagascar aprobó en 1997 legislación que se ajusta a los tratados de fiscalización internacional de drogas y ha promulgado recientemente disposiciones contra el blanqueo de dinero.

256. La Junta toma nota con reconocimiento de que el Gobierno de Madagascar aprobó en 2003 un amplio plan maestro de fiscalización de drogas a nivel nacional, que incluye medidas para la fiscalización de drogas lícitas, pero lamenta que su aplicación se haya retrasado debido a limitaciones financieras. Dado que la comisión interministerial de coordinación de la fiscalización de drogas desempeña un papel pertinente en todas las actividades de fiscalización de drogas en Madagascar, la Junta insta al Gobierno a que asigne a la secretaría de la Comisión recursos técnicos y financieros suficientes para que pueda aplicar el plan y cumplir eficazmente sus funciones.

257. La Junta es consciente de que Madagascar, debido a su ubicación estratégica en el Océano Índico, corre el riesgo de estar en la mira de los traficantes de drogas. La costa amplia, el desarrollo de enclaves turísticos en el norte del país y las islas cercanas y la escasez de recursos financieros y técnicos dificultan la lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas en Madagascar. Toma nota de la importancia que otorga el Gobierno al mejoramiento de la red actual de recopilación de datos sobre el uso indebido y el tráfico de drogas, que se utilizará como herramienta para reasignar las prioridades gubernamentales en materia de prevención en favor de la población en general y, en particular, de sus miembros más jóvenes. La Junta recomienda que los países donantes y las organizaciones internacionales pertinentes presten asistencia técnica y financiera al Gobierno para elaborar programas de prevención de drogas, servicios de información confidencial y métodos modernos de detección, incluidas las medidas de represión y las técnicas de detección en los laboratorios, con lo cual aumentará la capacidad de las autoridades de represión para interceptar envíos de drogas ilícitas.

258. Durante una visita técnica conjunta a Mauritania de la secretaría de la Junta y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en junio de 2004, se examinaron las medidas adoptadas por el Gobierno en cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Junta después de su misión a ese país en marzo de 1999. Prosiguen las consultas con las autoridades de Mauritania para que este país cumpla mejor sus obligaciones de presentación de informes, de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas.

259. La Junta toma nota de las diversas dificultades que ha encontrado el Gobierno de Mauritania para cumplir sus obligaciones en virtud de los tratados. Sin embargo, también reconoce los esfuerzos del Gobierno por rectificar la situación y observa con satisfacción las medidas adoptadas por las autoridades para fortalecer la legislación nacional de fiscalización de drogas actualmente en vigor. La Junta aguarda con interés la elaboración de un sistema amplio de fiscalización de drogas a nivel nacional y espera que pronto se apruebe el nuevo proyecto de legislación, con lo cual se fiscalizará mejor la distribución de los productos farmacéuticos, incluidas las sustancias sujetas a fiscalización internacional.

260. La Junta observa con reconocimiento que, a pesar de los recursos técnicos y humanos limitados, la oficina nacional de lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, en Mauritania, se incauta constantemente de envíos ilícitos de cannabis y sustancias sicotrópicas. Sin embargo, también observa que, si se ha de lograr una fiscalización de drogas sostenida en el país, será necesario mejorar la coordinación entre los diferentes órganos que luchan contra el tráfico y el uso indebido de drogas. Por ello, la Junta alienta vigorosamente al Gobierno de Mauritania a que fortalezca la comisión interministerial de coordinación de la fiscalización de drogas, a fin de que pueda cumplir sus funciones de coordinación y promoción de una cooperación eficiente y que las diversas autoridades de fiscalización de drogas puedan compartir información entre sí.

261. En junio de 2004, la Junta envió una misión a Sudáfrica para evaluar los progresos realizados por el Gobierno en la aplicación de las recomendaciones formuladas por la Junta después de su misión a ese país en 1993. Si bien la misión no tuvo oportunidad de evaluar cabalmente la situación en materia de

fiscalización de drogas en el país, la Junta reconoce el compromiso del Gobierno de Sudáfrica en el ámbito de la fiscalización internacional de drogas. El marco jurídico de la fiscalización de drogas en Sudáfrica es amplio y se ajusta a las disposiciones de la Convención de 1961, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988. Los estupefacientes lícitos, las sustancias sicotrópicas y los precursores químicos lícitos están sometidos a una fiscalización adecuada. No obstante, la ejecución de las actividades se ve dificultada por la falta de coordinación.

262. La Junta toma nota de que el Gobierno de Sudáfrica elabora actualmente un nuevo plan maestro de fiscalización de drogas a nivel nacional, basado en una evaluación de los resultados logrados con el plan maestro correspondiente al período 1999-2004. La Junta exhorta al Gobierno a que se asegure de una mejor coordinación y cooperación entre las instituciones regulatorias y de represión y los organismos encargados de la fiscalización de drogas. La Junta espera con interés la aplicación del nuevo plan maestro, incluso a nivel local, sobre todo en las esferas de la prevención y el tratamiento del uso indebido de drogas. También espera con interés que el Gobierno de Sudáfrica ofrezca a las comunidades rurales programas de desarrollo sostenible que desalienten el cultivo de cannabis.

263. La Junta toma nota del activo papel que desempeña el Gobierno de Sudáfrica en el fomento de la cooperación en la esfera de la fiscalización de drogas a nivel internacional y regional, en particular entre los países del África meridional, en el marco de la SADC. También toma nota del continuo apoyo del Gobierno a las tres operaciones internacionales iniciadas por la Junta para prevenir la desviación de importantes sustancias químicas que se utilizan para fabricar, de forma ilícita, heroína, cocaína y estimulantes de tipo anfetamínico.

## **B. América**

264. La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (CICAD) de la Organización de los Estados Americanos sigue siendo el principal foro regional para la coordinación de las cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas en América. Bajo sus auspicios se inició, en diciembre de 2003, la tercera ronda de evaluación del Mecanismo

Multilateral de Evaluación. Participaron en total 34 países en la ronda, cuyo objetivo principal era evaluar la aplicación de recomendaciones anteriores. La información allegada por los países participantes se recopilará y evaluará en reuniones intergubernamentales, una de las cuales se celebrará en enero de 2005.

265. Varios grupos de trabajo intergubernamentales celebraron una reunión, bajo los auspicios de la CICAD, en noviembre de 2003. Uno de esos grupos de trabajo presentó un informe sobre el tráfico de drogas por vía marítima. Según el informe, el 90% de la cocaína producida en América del Sur, esto es, 590 toneladas de un total estimado en 655 toneladas en 2003, es objeto de tráfico por vía marítima, principalmente a través del Caribe y del Golfo de México; además, muchos Estados de la región carecen de la financiación necesaria y de los recursos humanos y materiales y no disponen de los mecanismos necesarios de coordinación, a nivel nacional y regional, para hacer frente a la situación de manera eficaz. El grupo de trabajo recomendó que se estableciera en el marco de la CICAD un grupo de expertos sobre control marítimo que se encargara de redactar legislación y reglamentaciones modelo sobre el control marítimo y de elaborar prácticas y estrategias óptimas para el control marítimo del tráfico de drogas en los Estados miembros de la CICAD.

266. Un segundo grupo de trabajo intergubernamental examinó la fiscalización de precursores en América y llegó a la conclusión de que era necesario que varios Estados reforzaran la legislación y las reglamentaciones vigentes en esa esfera.

## **América Central y el Caribe**

### **Novedades principales**

267. La región de América Central y el Caribe sigue viéndose afectada por el tráfico y el uso indebido de cocaína a gran escala; en los países de la región han surgido problemas graves de uso indebido de drogas. El pasado año, los organismos de represión antidroga de varios países informaron sobre los aumentos registrados en las incautaciones de cocaína, así como de una fiscalización más rigurosa de precursores químicos. Hay, sin embargo, indicios de que las organizaciones involucradas en el tráfico de drogas

están adaptando sus métodos a fin de burlar las medidas de represión antidroga.

268. En algunos países de América Central, numerosas pandillas juveniles se han visto involucradas en crímenes violentos y tráfico de drogas. Pese que aún no existe acuerdo sobre el número de personas que participan en dichas pandillas, se calcula que por lo menos 70.000 personas las integran en América Central; la mayoría de ellas se encuentran en El Salvador, Guatemala y Honduras. En varios países se han adoptado medidas estrictas contra las pandillas juveniles, incluido El Salvador, donde la legislación promulgada para tipificar como delito la participación en pandillas juveniles ha sido objeto de una crítica generalizada. En una cumbre celebrada en marzo de 2004, los jefes de gobierno de los países centroamericanos convinieron en cooperar en la lucha contra las pandillas juveniles.

269. En Haití se formó un nuevo Gobierno tras un período de gran agitación y conflicto armado a inicios de 2004. La situación de la fiscalización de drogas en Haití se ha caracterizado durante muchos años por la ineficacia de la represión antidroga y la corrupción generalizada, lo que ha determinado que el país se convirtiera en un centro clave del tráfico de drogas en América Central y el Caribe. La Junta insta al nuevo Gobierno de Haití a que, con la asistencia de la comunidad internacional y de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH), se asegure de que la fiscalización de drogas tenga prioridad en su programa de reconstrucción nacional y a que adopte las medidas necesarias para combatir el tráfico y el creciente uso indebido de drogas en el país.

#### **Adhesión a los tratados**

270. Todos los Estados de América Central y el Caribe ya son partes en la Convención de 1961, en la Convención de 1988 y, a excepción de Haití y Honduras, en el Convenio de 1971. La Junta exhorta a Haití y Honduras a que se adhieran al Convenio de 1971 y a que apliquen las disposiciones contenidas en ese tratado sin dilación. La Junta exhorta también a Nicaragua a que ratifique el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención de 1961 sin dilación, habida cuenta de que es el único Estado de la región que aún no lo ha hecho.

#### **Cooperación regional**

271. La cooperación entre los organismos de represión antidroga de los países de América Central y el Caribe, así como de otros países de América, condujo a la detención de traficantes muy importantes. Por ejemplo, en marzo de 2004 se detuvo al jefe de una de las principales organizaciones involucradas en el tráfico de drogas en la República Dominicana. Según el Gobierno de los Estados Unidos, la organización había trasladado a los Estados Unidos y a Puerto Rico remesas que contenían varios centenares de kilogramos de cocaína procedentes de las Islas Vírgenes Británicas, la República Dominicana y países de América del Sur que no se especificaron.

272. En abril de 2004, se detuvo a unas 30 personas en varios países como consecuencia de los esfuerzos de cooperación realizados entre los organismos de represión antidroga de las Antillas Holandesas, Colombia y los Estados Unidos. Según los funcionarios encargados de las actividades de represión que participaron en esa labor, las detenciones fueron producto de esfuerzos coordinados sin precedentes entre los países participantes, especialmente de las actividades conjuntas que permitieron a esos funcionarios perseguir y atrapar a personas involucradas en todas las etapas de la operación del tráfico de drogas, desde las fuentes de abastecimiento hasta los mayoristas y minoristas.

#### **Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional**

273. Durante el pasado año, se adoptaron medidas en varios países de América Central y el Caribe a fin de promover una fiscalización más rigurosa de los precursores. En enero de 2004, el Gobierno de Panamá registró una importante incautación de efedrina en el aeropuerto internacional de ese país. Dada la importancia de Panamá como punto de transbordo, la Junta alienta al Gobierno de ese país a que continúe sus esfuerzos por promover una fiscalización más rigurosa de los precursores, en colaboración con otros gobiernos de la región.

274. En Guatemala, el Gobierno aprobó nuevas reglamentaciones sobre la fiscalización de precursores y creó una nueva comisión interministerial encargada de coordinar las medidas en esa esfera. En Honduras, el Gobierno comenzó a llevar a la práctica el plan nacional de acción para la fiscalización más rigurosa

de los precursores. En Jamaica, el Gobierno pone en práctica controles más rigurosos en el caso de remesas de sustancias químicas sometidas a fiscalización en puertos de entrada autorizados, incluidos los aeropuertos y las estaciones de carga contenedorizada; sin embargo, el Gobierno se enfrenta a graves dificultades para continuar con esas operaciones, como por ejemplo la falta de recursos financieros y de otra índole.

275. En casi todos los países de América Central y el Caribe se han aprobado durante estos últimos años planes nacionales de fiscalización de drogas. La Junta toma nota con satisfacción de que el Gobierno de las Bahamas ha aprobado un plan nacional de fiscalización de drogas que abarca el período comprendido entre 2003 y 2008 y que la Junta había solicitado en su informe correspondiente a 2003<sup>39</sup>. La Junta toma nota también de que, como parte de ese plan, el Gobierno está adoptando medidas para establecer un observatorio nacional sobre las drogas y formular normas mínimas de atención para el tratamiento de toxicómanos. En el plan nacional de fiscalización de drogas aprobado por Costa Rica se dispone la reestructuración institucional a fin de redoblar esfuerzos en esa esfera. En El Salvador, una ley antidrogas recientemente aprobada da mayor rigurosidad a las sanciones aplicables en muy diversos casos de delitos relacionados con las drogas.

276. En febrero de 2004, un comité especial del Parlamento de Jamaica recomendó que se enmendara la legislación nacional de forma tal que la posesión y el uso indebido de cannabis en pequeñas cantidades y en privado, se consideraran delitos leves castigados con multas de baja cuantía. El comité recomendó que el uso indebido de cannabis en lugares públicos siguiera siendo objeto de sanciones penales. Recomendó también que se adoptaran otras medidas para reducir el uso indebido de cannabis, entre ellas una campaña intensiva de reducción de la demanda dirigida a los jóvenes y la intensificación de los esfuerzos encaminados a erradicar el cultivo ilícito de cannabis. Las recomendaciones del comité se enviaron al Parlamento para su aprobación.

277. La Junta desea subrayar que el cannabis es una droga nociva, que requiere una fiscalización estricta con arreglo a la Convención de 1961. La Junta insta al Gobierno de Jamaica a que se asegure de transmitir al público en general un mensaje correcto y claro sobre los peligros del uso indebido de cannabis.

278. El Gobierno de Belice ha elaborado un programa nacional de medidas sustitutivas del encarcelamiento según el cual, en los casos que entrañan uso indebido de drogas, se impone a quienes cometen delitos por primera vez y a los delincuentes juveniles penas de servicio comunitario que conlleva el tratamiento del uso indebido de drogas o el asesoramiento sobre el tema.

279. El Gobierno de Antigua y Barbuda ha realizado recientemente una encuesta nacional sobre el uso indebido de drogas en escuelas y colegios, cuyos resultados se están analizando actualmente. Una encuesta de esa índole realizada en Guatemala indicó que el uso indebido de drogas ilícitas, especialmente de cannabis y cocaína, había aumentado durante el último quinquenio. En Costa Rica y Panamá se han realizado también encuestas de esa índole.

280. En junio de 2004 se terminó un estudio nacional sobre el uso indebido de drogas en El Salvador. El estudio señaló que un 16% de la población había hecho uso indebido de alguna droga ilícita por lo menos una vez y que un 7% había hecho uso indebido de drogas en el año anterior al estudio. Dicho estudio también puso de manifiesto que la edad a la que se utilizaban por primera vez el crack y el cannabis rondaba los 13 años, lo cual revela la necesidad de contar con programas adecuados para la prevención del uso indebido de sustancias que estén dirigidos a niños de 12 o menos años.

281. Sigue siendo escasa la información concreta sobre el uso indebido de drogas en muchos países de América Central y el Caribe. La Junta alienta a los gobiernos de los países de la región a que sigan esforzándose por reunir y analizar información en esa esfera.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

282. La cocaína es objeto de tráfico en grandes cantidades en toda la región de América Central y el Caribe. Las autoridades de las Antillas Holandesas y Aruba se incautaron de casi 5.000 kilogramos de cocaína en 2003, lo que representa un aumento de aproximadamente 2.000 kilogramos con respecto a 2002. Hay indicios de que, cada vez con mayor frecuencia, las organizaciones involucradas en el

tráfico de drogas en las Antillas Holandesas pagan a los correos portadores de drogas (“mulas”) en MDMA o en cocaína, en lugar de en efectivo, con lo cual aumenta el nivel de uso indebido de drogas y el de delitos relacionados con éstas, exacerbando la adversa situación social en el territorio.

283. En Honduras, la cantidad total de cocaína incautada aumentó de un nivel medio anual de unos 1.500 kilogramos en el período comprendido entre 1997 y 2000 a más de 5.000 kilogramos en 2003. En agosto de 2004, las autoridades de Nicaragua se incautaron de un camión que contenía 1.600 kilogramos de cocaína cerca de la frontera con Honduras.

284. En 2003, el Gobierno de las Bahamas incautó en total más de 4.000 kilogramos de cocaína, el nivel más alto registrado desde 1997. La cantidad de cocaína incautada en Guatemala totalizó 9.000 kilogramos en 2003, alcanzando los elevados niveles registrados anteriormente en 1998 y 1999. El Gobierno de Costa Rica se incautó de un total de 2.900 kilogramos de cocaína en 2002, de 4.200 kilogramos en 2003 y de 4.300 kilogramos tan sólo en el primer semestre de 2004.

285. Debido a las rigurosas actividades iniciadas por los organismos de represión, las organizaciones involucradas en el tráfico de drogas en ciertos países están cambiando su modus operandi. En Honduras, parece haber aumentado el uso de las rutas por vías aérea y marítima para el tráfico de drogas. En Jamaica, los traficantes de drogas recurren cada vez más a embarcaciones pequeñas para transportar los alijos ilícitos, y las organizaciones involucradas en el tráfico de drogas se valen de pequeñas aeronaves para realizar vuelos de reconocimiento aéreo a fin de garantizar que las rutas marítimas estén libres antes de salir a la mar con sus embarcaciones.

286. El uso indebido de cocaína parece estar aumentando en América Central y el Caribe. En Panamá, la tasa de prevalencia anual es del 1,4%, aunque esa cifra se basa en la información recibida en 1997. Se calcula que en Barbados, Guatemala, Nicaragua y Santa Lucía la tasa de prevalencia anual es del 1%. Aunque el uso indebido de cocaína en Haití y la República Dominicana sigue siendo mínimo, también se está registrando un aumento en el consumo.

287. El cannabis se cultiva en la mayoría de los países de América Central y el Caribe; la mayor parte del cannabis producido es objeto de uso indebido a escala local o es pasado de contrabando a países vecinos. Los gobiernos de la subregión han continuado con sus programas de erradicación de cannabis.

288. Jamaica comunicó el importante éxito alcanzado en la eliminación del cultivo ilícito de cannabis, habiéndose reducido la superficie total cultivada en ese país de 900 hectáreas en 1999 a 400 hectáreas en 2003. La cantidad total de cannabis incautado por las autoridades de Jamaica durante el mismo período disminuyó de 74.000 a 36.000 kilogramos. Pese a los éxitos referidos, Jamaica sigue siendo una de las fuentes principales de cannabis en la región. La Junta alienta a Jamaica a que siga esforzándose y mantenga sus actividades, especialmente en lo que respecta a la recopilación de datos que permitan controlar la situación. La Junta exhorta a los asociados de Jamaica a que apoyen esos esfuerzos por medio de la asistencia financiera y técnica.

289. El uso indebido de heroína en América Central y el Caribe es relativamente bajo, pero la situación está cambiando a medida que aumenta el tráfico de drogas en la región. El Salvador y la República Dominicana han registrado un aumento en el uso indebido de heroína.

290. Las mujeres representan una proporción cada vez mayor de los toxicómanos en América Central y el Caribe. La Junta insta a los gobiernos de la región a que se aseguren de que, en el marco de los esfuerzos por combatir el uso indebido de drogas, se inicien programas adecuados para tener la seguridad de que se presta atención especial a las toxicómanas.

#### *Sustancias sicotrópicas*

291. Los estudios realizados indican que existe un alto nivel de uso indebido de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas en ciertos países de América Central y el Caribe. De uno de esos estudios se desprende que las sustancias sicotrópicas, en particular el flunitrazepam y el diazepam, son las drogas de las que mayor uso indebido hacen los niños de la calle en Puerto Príncipe, la capital de Haití. Esas sustancias se desvían del mercado lícito o de donaciones internacionales, o se introducen de contrabando desde las Antillas Holandesas, Costa Rica, Panamá, la República Dominicana y Venezuela. La

CICAD ha observado que la fiscalización de sustancias sicotrópicas sigue siendo problemática en varios países de América Central y el Caribe. La Junta insta a los gobiernos de los países de la región a que se aseguren de que, con arreglo a los tratados internacionales de fiscalización de drogas, se disponga de los medios adecuados para la fiscalización de los preparados farmacéuticos.

## **América del Norte**

### **Novedades principales**

292. La región de América del Norte es, en su conjunto, el mayor mercado de drogas ilícitas del mundo. El tráfico y la fabricación ilícita de drogas en gran escala constituyen también grave motivo de preocupación, y el abuso o el uso indebido de medicamentos de venta con receta es al parecer un fenómeno que va en aumento. Al mismo tiempo, los países de la región dedican una gran cantidad de recursos a hacer frente a sus problemas de drogas, tanto dentro de su territorio como allende fronteras. La colaboración entre esos países, en particular en la esfera de la aplicación de la ley, es excelente.

293. La primera encuesta a nivel nacional sobre el uso indebido de drogas realizada en el Canadá desde 1994 se inició en diciembre de 2003. Dicha encuesta representa la primera medida para garantizar que se disponga de datos exhaustivos sobre las tendencias existentes, como lo ha recomendado la Junta. Se sigue debatiendo en el Canadá un proyecto de ley en virtud del cual las sanciones previstas por posesión de pequeñas cantidades de cannabis quedarían reducidas del enjuiciamiento penal a la imposición de una multa.

294. El Gobierno de México siguió aplicando medidas de represión del tráfico de drogas que culminaron en varias acciones importantes, como la detención de jefes de organizaciones de narcotraficantes. México también dio acogida a la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, celebrada en Mérida en diciembre de 2003.

295. Los Estados Unidos, que son el mayor mercado mundial de drogas ilícitas, siguieron colaborando intensamente en las actividades internacionales de fiscalización de drogas, en particular en el campo de las actividades de represión. Como resultado de esas actividades de represión antidroga, que abarcaron

operaciones conjuntas con la participación de los Estados Unidos y otros países, se dismantelaron ocho importantes organizaciones internacionales de narcotraficantes durante el pasado año y otras siete quedaron “seriamente desarticuladas”. Los Estados Unidos también siguieron dedicándose a reducir la alta tasa de uso indebido de drogas en su territorio, con lo cual el consumo entre los estudiantes de secundaria disminuyó considerablemente. Con todo, parece aumentar en el país el uso indebido de algunos preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

### **Adhesión a los tratados**

296. Los tres Estados de América del Norte son partes en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas.

### **Cooperación regional**

297. Los tres países de América del Norte siguieron manteniendo su excelente cooperación en el campo de las actividades de represión y obtuvieron diversos resultados positivos en su lucha contra organizaciones internacionales de narcotraficantes. En marzo de 2004, el Canadá y los Estados Unidos desarticularon una organización que se dedicaba a la fabricación y al tráfico ilícitos de drogas en gran escala; a raíz de esa operación, se detuvo a más de 130 personas en los Estados Unidos y a 50 personas en el Canadá. En mayo de 2004, las autoridades del Canadá, Colombia, los Estados Unidos y el Reino Unido desarticularon una red de blanqueo de dinero en gran escala, que había blanqueado millones de dólares estadounidenses procedentes de la venta de cocaína colombiana.

298. En México también se detuvo a muchos jefes de organizaciones de narcotraficantes, con frecuencia como resultado de la realización de operaciones conjuntas y del intercambio de información confidencial con otros países de América Central o del Norte. México extraditó a los Estados Unidos a 31 personas, 19 de las cuales habían sido inculpadas de delitos relacionados con drogas. Funcionarios fiscales de México y de los Estados Unidos participaron en un programa de cooperación con objeto de identificar métodos prácticos que permitieran mejorar los procedimientos de extradición.

299. Los tres Estados de América del Norte pertenecen a la Comisión Interamericana para el Control del



Abuso de Drogas (CICAD) y participan en el Mecanismo de Evaluación Multilateral. El 34º período ordinario de sesiones de la CICAD se celebró en Montreal (Canadá) en noviembre de 2003 y el 35º período ordinario de sesiones en Washington, D.C., en abril de 2004. La Junta alienta a los tres Estados de América del Norte a que sigan participando activamente en ese foro regional.

### **Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional**

300. La Junta celebra que, conforme a su recomendación de diciembre de 2003, el Gobierno del Canadá iniciara una encuesta nacional sobre el uso indebido de drogas, que sería la primera realizada desde 1994. Hasta la actual encuesta, la información al respecto se había recopilado en el Canadá de forma incompleta. La Junta espera que el Gobierno del Canadá utilice los resultados de la encuesta para elaborar programas destinados a combatir el uso indebido de drogas en el país.

301. La Junta observa que la legislación propuesta por el Gobierno del Canadá en el sentido de modificar las penas impuestas por delitos relacionados con el cannabis sigue siendo objeto de debate. Si bien en la legislación propuesta se seguiría tipificando como delito penal la posesión de cannabis, la simple posesión de pequeñas cantidades de la sustancia no daría lugar a que las personas pasaran a tener antecedentes penales. La Junta expresa su inquietud por el hecho de que las modificaciones propuestas no deberían contribuir a difundir la errónea idea de que el cannabis es una sustancia inocua. Por otra parte, en la legislación propuesta también se aumentarían las penas por la producción de cannabis en determinados casos.

302. En el pasado año, las autoridades de represión antidroga de México detuvieron a jefes de importantes organizaciones de narcotraficantes. Por ejemplo, en abril de 2004, la policía mexicana detuvo a un nacional guatemalteco que presuntamente era cabecilla de una de las organizaciones de narcotraficantes más importantes de América Central, y en agosto de 2004 las autoridades de México detuvieron al jefe de una organización presuntamente responsable de introducir aproximadamente la mitad de la cantidad de cocaína que pasa clandestinamente de México a los Estados Unidos. El Gobierno de México también prosiguió su lucha contra la corrupción, en

muchos casos vinculada al tráfico de drogas. En abril de 2004, por ejemplo, el Gobierno tomó medidas contra numerosos oficiales de policía de un estado del centro del país que habían sido acusados de transportar cocaína en vehículos policiales.

303. En julio de 2004, el Gobierno de México comunicó que algunas de las principales organizaciones de narcotraficantes habían quedado considerablemente debilitadas. La Junta alienta al Gobierno a que prosiga su lucha contra el tráfico de drogas, especialmente teniendo en cuenta que hay indicios de que las organizaciones de narcotraficantes se están descentralizando y de que el número de organizaciones más pequeñas va en aumento.

304. La Junta toma nota de que los cultivos ilícitos del cannabis y la adormidera en México, aunque no se realicen en gran escala, han venido planteando problemas en América del Norte desde hace algunos años. Como parte de sus actividades encaminadas a la reducción de la demanda, el Gobierno de México sigue estableciendo comités municipales contra las adicciones. La Junta observa que, ante la gran cantidad de drogas que pasan por México, el país es vulnerable a los efectos secundarios de ese tráfico, lo cual ya ha ocurrido en otros países. Además, la Junta observa que en la parte septentrional del país hay un elevado índice de uso indebido de ciertas drogas. La Junta alienta al Gobierno a que siga intensificando las medidas encaminadas a reducir la demanda y espera que los comités municipales resulten útiles para combatir el uso indebido de drogas.

305. El Gobierno de los Estados Unidos siguió dando el máximo grado de prioridad a la lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas. Además de la acción que desarrollan en su propio territorio, los Estados Unidos son uno de los principales colaboradores en la fiscalización internacional de drogas y han asignado 731 millones de dólares de los EE.UU. para el año 2005 a fin de sufragar actividades de fiscalización en algunos países de América del Sur, entre ellas las destinadas a promover la represión antidroga, la erradicación de cultivos ilícitos, la creación y el fortalecimiento de instituciones, el desarrollo alternativo y los programas de reducción de la demanda. El Gobierno también desempeña un papel destacado en el Proyecto Prisma, operación mundial puesta en marcha por la Junta en 2002 para abordar el problema de la desviación de

precursores utilizados en la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico.

306. Si bien los últimos datos oficiales indican que la tasa de uso indebido de drogas entre toda la población estadounidense se mantiene estable desde 2002, se ha registrado una considerable disminución en el consumo de drogas ilícitas entre los estudiantes de secundaria, lo que representa la primera reducción de ese tipo en más de un decenio. Parece ser asimismo que los jóvenes son más conscientes de los riesgos que entraña el uso indebido de drogas, en particular de cannabis, lo cual podría atribuirse en parte a la eficacia de las campañas en los medios de difusión.

307. La Junta toma nota con preocupación de que, pese a los avances mencionados anteriormente, la tasa correspondiente al uso indebido de drogas en los Estados Unidos sigue siendo inquietantemente alta: la prevalencia del uso indebido de drogas ilícitas ascendió a 8,2% en el pasado mes. La Junta alienta al Gobierno a que prosiga con sus actividades encaminadas a la prevención del consumo de drogas. La Junta observa que la tasa de uso indebido de drogas varía considerablemente entre los principales grupos étnicos del país, y alienta al Gobierno a que tenga en cuenta tales diferencias al elaborar y ejecutar los programas de reducción de la demanda.

308. La Junta toma nota de que la experiencia adquirida en diversos países y jurisdicciones ha revelado que los tribunales de estupefacientes pueden ser de utilidad para conseguir que los toxicómanos no violentos se sometan a tratamiento, y alienta a los países a que sigan explorando esa opción al abordar los problemas que plantea el uso indebido de drogas y otros problemas conexos. La Junta celebra el aumento considerable de fondos que el Gobierno de los Estados Unidos piensa asignar a ese tipo de tribunales. Toma nota asimismo de las medidas adoptadas por el Gobierno para establecer normas mínimas obligatorias que regulen el tratamiento de las toxicomanías en el país, y lo alienta a que prosiga con su labor en ese sentido.

309. En julio de 2004, las autoridades de represión antidroga de los Estados Unidos clausuraron varios sitios web que se dedicaban a la venta de sustancias sicotrópicas sometidas a fiscalización. A través de esos sitios web se vendían tales sustancias a miles de clientes de todas partes del mundo. La Junta ha manifestado repetidamente su inquietud ante el

fenómeno creciente de venta por Internet de sustancias sometidas a fiscalización e insta a los gobiernos a que adopten las medidas adecuadas para exigir el cumplimiento de lo dispuesto en los tratados de fiscalización internacional de drogas. En octubre de 2004 la Junta organizó una reunión de expertos sobre el tema, cuyas principales conclusiones y recomendaciones figuran en los párrafos 170 a 184 del presente informe.

310. Un grupo de expertos convocado por el Gobierno de los Estados Unidos llegó a la conclusión, en febrero de 2004, de que el aumento de casos mortales y de visitas a salas de emergencia relacionados con la metadona, registrado en el período comprendido entre 1995 y 2002, no se debía a la desviación de esa sustancia de los tratamientos de sustitución sino que se había relacionado principalmente con el empleo de la metadona recetada como calmante.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

311. El cannabis continúa siendo la droga de mayor uso indebido en América del Norte y se sigue produciendo en grandes cantidades en los tres países de la región. El Gobierno de los Estados Unidos calcula que se producen unas 2.500 toneladas de cannabis en el país; en 2002 el Gobierno erradicó más de 3,3 millones de plantas de cannabis, lo que representa un ligero aumento con respecto al nivel registrado en el año anterior.

312. Los organismos de represión antidroga de todas las provincias canadienses sostienen que el cultivo ilícito de cannabis constituye uno de sus principales problemas; en varias provincias, ese cultivo es tan extendido que ha alcanzado niveles que podrían considerarse como epidémicos. Pese a algunas informaciones recibidas sobre un extenso cultivo de cannabis de gran potencia en el Canadá, la Real Policía Montada, fundándose en trabajos de investigación, sostiene que la potencia del cannabis cultivada en el país no ha variado. Como se señaló en el párrafo 317 *infra*, el Gobierno de México está en vías de establecer un sistema para determinar el volumen del cultivo de plantas para la elaboración de drogas ilícitas en su territorio.

313. La cocaína se trafica en grandes cantidades por toda América del Norte; ello se debe mayormente al hecho de que los Estados Unidos constituyen, con gran diferencia sobre el resto, el más importante mercado del mundo para esa droga. El uso indebido de cocaína también se registra en el Canadá y, en menor medida, en México. Según el Gobierno del Canadá, la mayor parte de la cocaína que se introduce en el país procedente de los Estados Unidos parece estar vinculada al cannabis de origen canadiense que entra de contrabando en los Estados Unidos, lo que indica que las organizaciones de narcotraficantes practican el comercio de trueque.

314. La cantidad total de cocaína incautada por el Gobierno de México aumentó considerablemente, pasando de 12.600 kilogramos en 2002 a unos 21.000 kilogramos en 2003. Hay indicios de que las organizaciones de narcotraficantes utilizan a México como país de tránsito de la cocaína destinada a Europa. La Junta insta al Gobierno de México a que, en colaboración con otros gobiernos, haga todo lo posible por combatir ese nuevo fenómeno. Preocupan asimismo a la Junta algunos indicios recientes de que las organizaciones de narcotraficantes han comenzado a modificar sus métodos en México, posiblemente con la intención de crear en el país un mercado incipiente. Esa sospecha se ve corroborada por la reciente incautación de grandes cantidades de cocaína almacenada y el desmantelamiento de un gran laboratorio de fabricación de cocaína, hechos que ocurrieron en Ciudad de México.

315. De una encuesta nacional por hogares, recientemente publicada, se desprende que la tasa de consumo de cocaína en México, que se registra principalmente en los estados septentrionales, disminuyó ligeramente en el período comprendido entre 1998 y 2002, tras haber aumentado durante casi un decenio. La Junta alienta al Gobierno a que siga esforzándose por reducir la demanda.

316. En los Estados Unidos, la cocaína (en forma de polvo o de crack) sigue siendo considerada la droga que entraña mayor peligro y que contribuye en mayor medida a que se cometan delitos violentos.

317. El Gobierno de México considera que el cultivo de la adormidera permaneció estable en 2003. Según estimaciones del Gobierno de los Estados Unidos, en 2003 se cultivaron ilícitamente en México 4.800 hectáreas de adormidera. La Junta toma nota de

que el Gobierno de México está estableciendo un sistema para estimar la cantidad de drogas producidas ilícitamente en México. La Junta alienta al Gobierno a que prosiga sus esfuerzos por obtener una estimación precisa del alcance de los cultivos ilícitos en el país.

318. Los datos publicados en 2004 en los Estados Unidos revelan el creciente problema planteado por el uso indebido o el consumo irresponsable de algunos fármacos de venta con receta sometidos a fiscalización internacional, tales como la oxicodona y la hidrocodona. Esos fármacos, que se recetan como calmantes, también son objeto de uso indebido por parte de personas jóvenes. La mayoría de los fármacos de venta con receta que son objeto de uso indebido en el país se desvían del mercado lícito y se obtienen a través de farmacias que operan en Internet.

319. Los resultados de investigaciones recientes indican que la tasa de uso indebido de drogas en México aumenta más rápidamente entre las mujeres que entre los hombres: mientras que en 1998 había 13 toxicómanos por cada toxicómana, en 2002 la proporción era de cuatro toxicómanos por cada toxicómana.

#### *Sustancias sicotrópicas*

320. La fabricación ilícita de metanfetamina en América del Norte sigue siendo muy considerable y parece estar yendo en aumento. En 2003 se desmantelaron en los Estados Unidos más de 9.000 laboratorios clandestinos destinados a la fabricación de metanfetamina, cifra que supera el número de laboratorios desmantelados en los demás países de la región, que en ese mismo año fue de 37 en el Canadá y de 20 en México.

321. El uso indebido de metanfetamina sigue siendo elevado en los Estados Unidos, si bien investigaciones recientes indican una disminución gradual del uso indebido de esa droga entre los jóvenes. En el Canadá se está extendiendo el uso indebido entre los jóvenes de estimulantes de tipo anfetamínico, entre ellos la MDMA (Éxtasis) y la metanfetamina. También hay indicios de un creciente consumo de esas drogas por parte de los adultos. La cantidad total de MDMA (Éxtasis) incautada por las autoridades del Canadá se ha incrementado pronunciadamente en los últimos años, y el número de laboratorios clandestinos de fabricación de MDMA (Éxtasis) desmantelados por el Gobierno también ha aumentado.

## América del Sur

### Novedades principales

322. En América del Sur han ocurrido, en el último año, importantes acontecimientos positivos. La fiscalización de drogas en la región es todavía un problema de importancia política considerable, no solamente para la propia región, sino también para el resto del mundo. Ello se pone de manifiesto en el debate actual acerca del modo de conservar la asistencia para el desarrollo alternativo que prestan los Estados Unidos y de fortalecer las instituciones y desarrollar la infraestructura social en los países de la subregión andina. Esas cuestiones se analizaron en la VI Reunión de Alto Nivel del Mecanismo de Coordinación y Cooperación entre América Latina y el Caribe y la Unión Europea, celebrada en Dublín en mayo de 2004; en la reunión se eligió al Perú para que ocupara la presidencia del Mecanismo de Coordinación y Cooperación entre América Latina y el Caribe y la Unión Europea en asuntos relativos a las drogas. En América del Sur, la superficie total de los cultivos ilícitos de arbusto de coca se redujo en 2003 por tercer año consecutivo. Los gobiernos de varios países de la región han tenido un éxito considerable en su lucha contra las redes de tráfico de drogas, como lo pone de manifiesto, entre otras cosas, el aumento de la incautación de drogas. El fortalecimiento de la cooperación regional y bilateral en los esfuerzos de interceptación ha contribuido a ese éxito. Lo más notable es que, en junio de 2004, como resultado de una operación conjunta en que participaron varios organismos de represión nacionales, los Estados Unidos y otros países no pertenecientes a la región, se arrestó al jefe de uno de los principales carteles de drogas en Colombia (véase el párrafo 330 *infra*). El Gobierno de ese país ha realizado progresos en la lucha contra el tráfico de drogas y los grupos de guerrilleros y de paramilitares involucrados en dicho tráfico.

323. Al mismo tiempo, continuaron en el primer semestre de 2004 las perturbaciones sociales cada vez mayores y la violencia relacionadas con las drogas ilícitas, particularmente en el Perú. Aunque actualmente se ejecutan numerosos planes eficaces de desarrollo alternativo, en Bolivia y el Perú hay aún demasiados cultivadores de arbusto de coca que dependen de los ingresos provenientes de esos cultivos

ilícitos. El apoyo insuficiente a los programas de desarrollo alternativo sostenible y la inadecuada ejecución de éstos en algunas zonas en que se cultiva el arbusto de coca podrían haber contribuido a ello. El tráfico de drogas, así como el blanqueo de dinero y la corrupción concomitantes, siguen poniendo en peligro la estabilidad en la región. Como en un pasado reciente, los traficantes de drogas han intentado intimidar a los funcionarios de la fiscalía, lo que ha demostrado una vez más los estrechos vínculos entre el tráfico de drogas y la delincuencia organizada. Los traficantes de drogas han respondido a los esfuerzos de interceptación traficando en rutas diferentes, estableciendo nuevas alianzas estratégicas con organizaciones de traficantes de otras regiones (como la alianza entre organizaciones de Colombia y Marruecos) y fusionando organizaciones que anteriormente se concentraban sólo en la cocaína o la heroína.

324. En Bolivia prosiguen los enfrentamientos abiertos entre los cultivadores de arbusto de coca y el Gobierno, el cual se ha esforzado por reducir esos cultivos; en el Perú han aumentado la frecuencia y el carácter violento de enfrentamientos análogos. En este último país, donde el 40% de la reducción del cultivo de arbusto de coca fue voluntario en 2003, algunas federaciones de cultivadores del arbusto de coca exigen una nueva legislación en la que ese cultivo se legalice completamente y se dejen sin vigor las disposiciones relativas a la erradicación de los cultivos ilícitos o el desarrollo alternativo. El Gobierno del Perú ha considerado inaceptables esas demandas. La Junta insta a los Gobiernos de Bolivia y el Perú a que se aseguren de que las disposiciones de la Convención de 1961 respecto de los cultivos ilícitos y la producción y el tráfico de drogas ilícitas se apliquen plenamente en ambos países.

325. La Junta está preocupada por algunos acontecimientos recientes que atañen al cultivo del arbusto de coca y la fabricación de cocaína, dado que un rendimiento superior en la mayor parte de los países productores podría neutralizar cualquier reducción de la superficie total cultivada. Al mismo tiempo, el cultivo del arbusto de coca se está transfiriendo a zonas anteriormente no afectadas. Del aumento cada vez mayor de las incautaciones de cocaína dentro y fuera de la región y de la diversificación de las rutas de tráfico se desprende que esa droga no es escasa en los mercados ilícitos, a pesar de la significativa reducción

del cultivo de arbusto de coca y otros logros en los esfuerzos de interceptación.

326. Dado que el cultivo del arbusto de coca se realiza a menudo en zonas donde impera la pobreza, la Junta está convencida de que es sumamente importante adoptar medidas para reducir la pobreza, a fin de lograr una reducción continua de la producción de hoja de coca y otros estupefacientes en América del Sur.

#### **Adhesión a los tratados**

327. Todos los Estados de América del Sur son partes en la Convención de 1961, enmendada por el Protocolo de 1972, así como en el Convenio de 1971 y en la Convención de 1988.

#### **Cooperación regional**

328. Los países de América del Sur siguen participando activamente en los mecanismos de cooperación multilateral de la CICAD. Por ejemplo, en un proyecto piloto en América del Sur ejecutado por la CICAD, se ha elegido al Uruguay para que realice actividades relacionadas con un programa destinado a estimar el costo humano, social y económico de las drogas ilícitas en América (véase también el párrafo 336 *infra*). Además, muchos Estados con características geográficas similares o fronteras comunes entre sí han concertado acuerdos bilaterales o multilaterales y han seguido adhiriéndose a esos acuerdos; por ejemplo, la Tercera Reunión del Comité Ejecutivo del Plan Andino de Cooperación para la Lucha contra las Drogas Ilícitas y Delitos Conexos se celebró en Cuenca (Ecuador), en abril de 2004. Entre otros ejemplos al respecto figura la cooperación entre la Argentina, Bolivia, Chile, el Perú y el Uruguay en un sistema subregional de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas. En febrero de 2004, las fuerzas militares del Brasil, Colombia y el Perú firmaron un acuerdo destinado a suprimir el tráfico de drogas y el contrabando de armas; fue el primer acuerdo de esa índole y los tres países participantes pertenecían a la subregión amazónica.

329. En la 13ª Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, América Latina y el Caribe, celebrada en Salvador (Brasil) en octubre de 2003, algunos representantes expresaron la preocupación de sus gobiernos por el incremento de la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular

metanfetamina, así como por el aumento del uso indebido de esos estimulantes en la región. La Reunión observó que había aumentado la utilización de empresas postales y de correos para el tráfico de drogas. La Reunión convino en que los gobiernos debían fortalecer la cooperación con los servicios postales y de correos para facilitar la detección y la prevención de la utilización del sistema postal para el tráfico de drogas y, cuando procediera, para facilitar la realización de operaciones de entrega vigilada.

330. En junio de 2004, en el marco de una operación conjunta en la que participaron los organismos encargados de hacer cumplir la ley de las Bahamas, el Canadá, Colombia, los Estados Unidos, Jamaica y Panamá, se arrestó al jefe de uno de los principales carteles de drogas de Colombia, así como a más de 50 miembros del cartel. La operación se tradujo también en la incautación de 6.539 kilogramos de cocaína, 1.209 kilogramos de cannabis y más de 25 millones de dólares de los Estados Unidos entre el efectivo y los activos incautados.

331. Los Estados Unidos y varios países de Europa siguen suministrando recursos para la fiscalización de drogas en América del Sur en virtud de acuerdos bilaterales y multilaterales en diversas esferas, como la represión, la investigación penal y fiscal y los asuntos judiciales, la asistencia al desarrollo alternativo y los programas educacionales para prevenir el uso indebido de drogas.

#### **Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional**

332. El Gobierno de Bolivia aprobó en septiembre de 2004 una estrategia integral de lucha contra el tráfico ilícito de drogas para el período 2004-2008. En la estrategia se prevén la promoción del desarrollo alternativo sostenible, la erradicación de los cultivos ilícitos y la fiscalización de los precursores químicos, la prevención de la desviación de la hoja de coca hacia canales ilícitos, la prevención de la fabricación y el tráfico de drogas ilícitas y la prevención del blanqueo del producto de las actividades ilícitas con drogas. La estrategia prevé asimismo un nuevo hincapié en la prevención del uso indebido de drogas y en el tratamiento y la reintegración social de los toxicómanos. El Gobierno de Bolivia aprobó en mayo de 2004 el Plan Nacional de Desarrollo Alternativo 2004-2008, basado en los principios de integridad,

participación y sostenibilidad. En enero de 2004 se aprobó en el Perú la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2002-2007. En el Ecuador, en un decreto sobre un nuevo Plan Nacional de Prevención y Control de Drogas, se fortalece el papel de las autoridades competentes, a saber, el Consejo Nacional de Control de Sustancias Estupefacentes y Sicotrópicas, y se prevé un enfoque equilibrado de las actividades destinadas a reducir la demanda y la oferta de drogas ilícitas.

333. En Colombia, el 1º de enero de 2005 entrará en vigor una reforma del código de procedimientos penales, como parte de una reforma general del sistema de justicia penal; en 2003 se promulgó una ley actualizada sobre las sustancias sujetas a fiscalización, incluidos los estupefacentes, las sustancias sicotrópicas y los precursores, y se capacitó a los jueces en medidas legislativas pertinentes para su labor de prevención del tráfico de drogas y precursores. En el Brasil, se está actualmente a la espera de que el Senado federal apruebe una nueva ley de enmienda de la Ley N° 6.368, de 21 de octubre de 1976; en virtud de la nueva ley, caso de aprobarse, ya no se preverán penas de prisión obligatorias por los delitos relacionados con el uso indebido de drogas, sino que se someterá a tratamiento a los toxicómanos y aumentará la severidad de las penas por tráfico de drogas. La Junta confía en que la nueva ley guarde relación con las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

334. Con respecto a las medidas adoptadas para prevenir el blanqueo de dinero, la Junta observa que en 2003 se promulgó en Chile la Ley N° 19.913 sobre el blanqueo de dinero, en la que se prevé el establecimiento de una dependencia de información financiera confidencial, así como se reemplazan o fortalecen algunas leyes de 1995 relativas al blanqueo de dinero. En Colombia, según la información facilitada por el Gobierno de ese país, las medidas más estrictas en vigor, que facilitan el decomiso de los bienes derivados de actividades ilegales, han generado un aumento significativo de esos decomisos desde mediados de 2002. El Gobierno del Paraguay informó sobre el éxito de varias medidas de represión en contra de quienes cambian divisas en forma ilegal y sobre el fortalecimiento de las dependencias judiciales y fiscales; el Parlamento de ese país examina todavía un proyecto de ley contra el blanqueo de dinero. El Parlamento del Perú aprobó en julio de 2004 una ley en

que se fortalece el papel de una dependencia de información financiera confidencial recientemente establecida. En enero de 2004 se aprobó en el Brasil una estrategia nacional de lucha contra el blanqueo de dinero.

335. En el caso de la fiscalización de precursores, prosiguieron las actividades destinadas a fiscalizar y combatir el uso de productos químicos para la fabricación de cocaína y heroína, en el marco de la Operación Seis Fronteras, iniciativa regional en que participan Bolivia, el Brasil, Colombia, el Ecuador, el Perú y Venezuela, así como los Estados Unidos. Los gobiernos también cooperaron con la Operación Púrpura, el programa internacional de rastreo para prevenir la desviación del permanganato potásico (que se utiliza para la fabricación ilícita de cocaína), y la Operación Topacio, el programa internacional de rastreo para prevenir la desviación del anhídrido acético (que se utiliza para la fabricación ilícita de heroína). En el Perú, en julio de 2004, se promulgó una nueva ley en materia de precursores, en la que se fortalece la fiscalización y se prevén sanciones más estrictas en caso de incumplimiento de la legislación.

336. Los países del Cono Sur (la Argentina, Chile, el Paraguay y el Uruguay) coordinan entre sí varios programas de prevención y tratamiento del uso indebido de drogas, entre ellos los de capacitación pertinente. En esos programas se presta especial atención al aumento de la sensibilización a los riesgos del uso indebido de drogas inyectables, cuyo resultado podría ser la difusión del VIH/SIDA, y del uso indebido de drogas entre las mujeres embarazadas. En Chile, un informe provisional sobre la aplicación de la estrategia nacional para el período 2003-2008 revela que, en las escuelas y en colegios, las empresas públicas, los centros de trabajo, las comunidades más amplias y las fuerzas armadas, se han ejecutado programas de prevención de conformidad con lo previsto. La Junta observa que el Gobierno del Uruguay realiza una encuesta sobre el uso indebido de drogas entre las personas detenidas por la policía; además, se evalúan las actividades de prevención del uso indebido de drogas en las escuelas y colegios y los centros correccionales, a fin de elaborar una nueva estrategia de prevención consolidada en el país.

## **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

### *Estupefacientes*

337. En la mayoría de los países en América del Sur se sigue detectando el cultivo ilícito de cannabis, sobre todo para el consumo nacional o en otros países de la región, y ese cultivo parece aumentar en varios de esos países. Por ejemplo, se cultiva cannabis en la región nororiental del Brasil. En el Paraguay, se cultivan más de 5.500 hectáreas de cannabis y la mayor parte de la producción de esa droga se destina al mercado brasileño. El Brasil y el Paraguay ejecutan conjuntamente, en forma anual, la Operación Alianza, una campaña destinada a erradicar el cultivo ilícito de cannabis en la zona fronteriza entre ambos países. El Ecuador también ha informado sobre la erradicación del cultivo de cannabis. Por otra parte, las incautaciones de cannabis en la región han registrado un aumento.

338. En 2003, la superficie total de los cultivos de hoja de coca en Bolivia, Colombia y el Perú disminuyó en un 11% con respecto a 2002, o sea, a 154.000 hectáreas, el nivel más bajo en un decenio. Sin embargo, como se indicó en el párrafo 325 *supra*, de los acontecimientos recientes relacionados con el cultivo de la hoja de coca se desprende que la reducción de la superficie total de ese cultivo en América del Sur parece neutralizada por un aumento del rendimiento agrícola. Aunque la superficie total del cultivo de arbusto de coca disminuyó más en Colombia que en otros países de la región, a saber, de 102.000 hectáreas en 2002 a 86.000 hectáreas en 2003, al mismo tiempo ese cultivo aumentó en ciertas zonas del país y ya no se limita a las zonas alejadas que carecen de infraestructura. Además, se ha identificado una preferencia reciente por las parcelas más pequeñas, posiblemente en un intento de dificultar los esfuerzos de erradicación mediante la fumigación de los cultivos. Además, al parecer se han introducido en Colombia variedades del arbusto de coca que se caracterizan por su alto rendimiento.

339. En el Perú, se ha determinado que la reducción en un 5%, de 2002 a 2003, de la superficie de los cultivos de arbusto de coca, a 44.200 hectáreas, se neutralizó en parte por un rendimiento más alto como resultado de mejores técnicas agrícolas, por ejemplo el aumento de la densidad de los cultivos y la utilización de fertilizantes. Según estimaciones de la Oficina de las

Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se cultivó arbusto de coca en 23.600 hectáreas en Bolivia, en 2003, y hay indicios preocupantes de que ese cultivo podría haber aumentado en ese año. Es ya común recurrir al riego y los fertilizantes para el cultivo del arbusto de coca en Bolivia; por esa razón, en ese país, el rendimiento agrícola de la hoja de coca fue también mayor en 2003 que en años anteriores.

340. Además, el Ecuador y Venezuela siguen informando sobre el cultivo ilícito del arbusto de coca cerca de las fronteras de esos países con Colombia; sin embargo, el alcance del cultivo del arbusto de coca en esos países es reducido, en comparación con el de los principales países productores. En Venezuela, según se informa, cabe atribuir ese cultivo, en parte, a los agricultores que abandonan Colombia como resultado de los conflictos en su país. La Junta reitera su llamamiento a todos los Estados de América del Sur para que cooperen entre sí a fin de prevenir los desplazamientos transfronterizos de los cultivos ilícitos.

341. En todos los países de América del Sur que se han mencionado, se erradica actualmente, sobre todo en forma manual, el cultivo ilícito del arbusto de coca; solamente en Colombia se erradica fumigando los cultivos. Se estima que la reducción del cultivo ilícito del arbusto de coca en ese país se debe ante todo a una represión más estricta y a la fumigación de los cultivos, ya que las actividades de fumigación alcanzaron un nivel sin precedentes en 2003, aunque el mal tiempo obstaculizó la fumigación de los cultivos a finales de año. En cambio, en Bolivia y el Perú, esa erradicación se realiza, en gran medida, de manera voluntaria. La Junta desea volver a hacer hincapié en que la continua reducción del cultivo ilícito del arbusto de coca, ya sea en forma voluntaria o como resultado de los esfuerzos de interceptación, dependerá de la capacidad de ofrecer a los agricultores en los países productores unos medios de subsistencia alternativos que sean sostenibles. Por ello, es esencial que la comunidad internacional siga apoyando y ampliando las iniciativas de desarrollo alternativo en esos países.

342. Sobre la base de las estimaciones del cultivo de arbusto de coca, las posibilidades de fabricar cocaína en América del Sur en 2003 se calcularon en 655 toneladas en total, mientras que en 2002 se registraron 800 toneladas. Cabe observar que la cifra correspondiente a 2003 se ha calculado con arreglo al

rendimiento agrícola previo, lo que quizá ya no sea válido en momentos en que el rendimiento agrícola es ascendente. Además, hay indicios de que la fabricación de cocaína a partir de la hoja de coca también ha mejorado, puesto que los traficantes han empezado a utilizar métodos más eficaces para extraer cocaína de la hoja de coca y han adquirido más experiencia en la utilización de los precursores. La mayor parte de la cocaína se fabrica todavía en Colombia, pero es sabido que, en los últimos años, todos los demás países de América del Sur, excepto el Paraguay y el Uruguay, también fabrican o han fabricado cocaína en forma ilícita. El fortalecimiento de los esfuerzos de represión en Colombia, en 2003 y 2004, determinó un aumento de la detección y el desmantelamiento de laboratorios clandestinos destinados a la fabricación de cocaína.

343. Las incautaciones de hoja de coca, sobre las que informaron en particular los países de América del Sur donde se produce en forma ilícita hoja de coca, se duplicaron en 2003 con respecto a 2002, debido al fortalecimiento de los esfuerzos de interceptación. El tráfico de cocaína en la región consiste todavía, sobre todo, en un tráfico en tránsito: el transporte de envíos de cocaína destinados a los Estados Unidos o, cada vez más, a Europa. El Brasil, el Ecuador y Venezuela son los países más afectados en América del Sur por el tráfico de cocaína, si bien el tráfico en tránsito ha aumentado en otros países de la región, tales como la Argentina y Chile. Cada vez es mayor la cantidad de cocaína procedente del Brasil y Colombia que se introduce de contrabando, a través de Portugal, en los países africanos de habla portuguesa, sobre todo en Angola y Mozambique, así como en Sudáfrica. Se informa también de que la cocaína proveniente de América del Sur se reexpide a Europa desde varios países de África. En 2003 y el primer semestre de 2004, las incautaciones de cocaína aumentaron o permanecieron estables en la mayor parte de los países de América del Sur; varios países de la región, en particular Colombia y Venezuela, informaron sobre un aumento de las incautaciones de cocaína. En un aeropuerto clandestino de Suriname, en noviembre de 2003, se incautaron 341 kilogramos de cocaína.

344. En un pasado reciente, el bajo nivel de oxidación de la cocaína incautada era una prueba del éxito de la Operación Púrpura, el programa internacional de rastreo para prevenir la desviación del permanganato potásico. Los gobiernos de los países participantes en la operación identifican la legitimidad de los usuarios

finales y determinan las necesidades reales de esas empresas, a fin de asegurar que la sustancia no se desvíe de los canales de distribución nacionales. En Colombia, en 2003, al igual que en 2002, se siguieron detectando y desmantelando laboratorios clandestinos que se utilizaban para fabricar permanganato potásico, lo cual es una señal de que los traficantes habían encontrado otras maneras de obtener el producto químico en las cantidades que necesitaban. No es sorprendente que Colombia y el Paraguay hayan informado sobre un aumento del grado de pureza de la cocaína incautada, aunque ese grado no sea todavía comparable al alcanzado a mediados del decenio de los noventa.

345. Si bien aún se exploran posibles metodologías para estimar en forma confiable el cultivo ilícito de la adormidera y la producción ilícita de opio en América del Sur, el Gobierno de Colombia estima que en 2003 se utilizaron con ese fin unas 4.000 hectáreas, sobre la base, entre otras cosas, de la superficie total de adormidera erradicada, que fue de casi 3.000 hectáreas. Se supone que la superficie total del cultivo de la adormidera no ha experimentado grandes cambios en los últimos años, a pesar de los esfuerzos de erradicación mediante la fumigación de los cultivos. En el Perú y Venezuela también prosiguen los esfuerzos por erradicar el cultivo ilícito de la adormidera.

346. Se sigue fabricando heroína en América del Sur, sobre todo en Colombia; la mayor parte de la heroína fabricada se destina a los Estados Unidos. Las incautaciones de heroína en la región han aumentado constantemente; Colombia es el país más comúnmente señalado como la fuente de la heroína incautada. Si bien en 2003 Colombia siguió teniendo el mayor nivel de incautaciones de heroína en América del Sur, el nivel de esas incautaciones aumentó significativamente en Venezuela en 2002 y se ha mantenido alto desde entonces, lo cual puede ser un indicio de que ese país está en una de las principales rutas de tránsito del contrabando de heroína hacia otras regiones.

347. Según el Gobierno de Colombia, más del 95% de los productos químicos utilizados en ese país para fabricar drogas ilícitas ha ingresado de contrabando en Colombia y solamente el 5% se ha desviado de la distribución lícita a nivel nacional; ello pone de relieve la necesidad de que los países vecinos permanezcan alerta y prevengan el contrabando de esos productos



químicos a Colombia. Los gobiernos de muchos países de América del Sur, incluido el Gobierno de Colombia, indicaron que en 2003 habían efectuado un mayor número de incautaciones de tales productos químicos y que en 2003 y 2004 habían desmantelado varios laboratorios clandestinos que se utilizaban para fabricar drogas ilícitas. La Junta está sumamente preocupada por el hecho de que Colombia no haya presentado información sobre la incautación de esos productos, ni sobre el origen o el destino de los productos químicos en cuestión. La Junta desea hacer nuevamente hincapié en el hecho de que se deben investigar las incautaciones de precursores para identificar las rutas de tráfico utilizadas. Los resultados de esas investigaciones deben comunicarse más tarde a la Junta, a fin de advertir a otros gobiernos, si fuera necesario.

348. Aunque el uso indebido de hierba y resina de cannabis está ampliamente difundido en América del Sur, no se trata necesariamente de las drogas que más se usan en forma indebida. En Venezuela, por ejemplo, el uso indebido de cannabis es superado solamente, según se informa, por el de cocaína, mientras que en el Brasil el uso indebido de cannabis también ocupa el segundo lugar, pero después del de las benzodiazepinas. En una encuesta nacional sobre el uso indebido de drogas, realizada en el Uruguay en 2003, se identificaron el cannabis y la cocaína, en ese orden, como las drogas que más se usaban en forma indebida. Mientras que varios países en la región han informado sobre un aumento constante del uso indebido de drogas, la prevalencia de ese uso sigue disminuyendo o se mantiene estable en Chile, como se desprende de una encuesta nacional realizada en 2003 entre los alumnos de las escuelas secundarias y de un estudio realizado en 2002. De acuerdo con los datos reunidos por la CICAD para un estudio comparado del consumo de drogas ilícitas en algunos países de América Latina, hay diferencias considerables entre los países seleccionados con respecto a su percepción de la facilidad para acceder a esas drogas; se estima que el acceso a ellas es más difícil en el Ecuador y el Uruguay que en el Paraguay y Venezuela.

#### *Sustancias sicotrópicas*

349. En América del Sur, la fabricación ilícita de sustancias sicotrópicas es limitada. En 2003, en la Argentina y Suriname, se desmantelaron laboratorios clandestinos que se utilizaban para fabricar MDMA

(Éxtasis); Venezuela también ha informado sobre la fabricación ilícita de MDMA (Éxtasis). En los países de la región se siguen realizando incautaciones de estimulantes, que, sobre todo, llegan de contrabando desde Europa. Se siguen desviando y recetando en exceso diversas sustancias sicotrópicas, lo cual refleja la necesidad de que los gobiernos fortalezcan su fiscalización del modo en que se recetan productos farmacéuticos sujetos a fiscalización e inspeccionen los registros de las ventas de esos productos, como lo ha pedido repetidamente la Junta<sup>40</sup>. En 2003, solamente el Brasil y Chile informaron sobre incautaciones de sustancias farmacéuticas desviadas, de lo que se desprende que, tal vez, las autoridades de represión en otros países de la región deberían prestar más atención a ese aspecto.

#### **Misiones**

350. La Junta envió una misión al Brasil en diciembre de 2003 y determinó que el Gobierno de ese país había hecho esfuerzos por aplicar las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Al mismo tiempo, la misión estimó que había varias esferas que causaban preocupación con respecto a la situación actual de las políticas gubernamentales de lucha contra el uso indebido y el tráfico de drogas. La Junta alienta al Gobierno del Brasil a que siga otorgando alta prioridad a las cuestiones de fiscalización de drogas y, en particular, se asegure de que todos los órganos interesados en las cuestiones de drogas tengan suficientes recursos para poder cumplir sus funciones.

351. Del estudio epidemiológico más reciente sobre el uso indebido de drogas realizado en el Brasil se desprende que en ese país, frecuentemente, los fármacos sujetos a receta médica, como las benzodiazepinas o los fármacos que contienen codeína, se usan en forma indebida. A fin de obtener más información sobre ese problema y resolverlo adecuadamente, la Junta alienta enérgicamente al Gobierno a que vigile y analice más de cerca las características de las recetas médicas, a fin de determinar las razones que explican la alta tasa de uso indebido de esas drogas. La Junta recomienda que se ponga en práctica una iniciativa a nivel nacional para sensibilizar a los miembros de la profesión médica, así como al público en general, en lo que respecta a la necesidad de una utilización racional de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y para

promover una práctica adecuada entre los médicos que recetan esos fármacos.

352. Si bien se han hecho esfuerzos por fortalecer la fiscalización de las sustancias que se utilizan frecuentemente para fabricar drogas en forma ilícita, las autoridades competentes en materia de fiscalización de precursores no han establecido aún una relación de trabajo entre sí y no hay coordinación ni intercambio de información entre ellas. La Junta desea recalcar que un sistema eficaz de fiscalización de precursores requiere una cooperación activa y una buena relación de trabajo entre las diferentes autoridades regulatorias y de represión interesadas. Por ello, la Junta insta al Gobierno del Brasil a que se asegure de que las autoridades regulatorias y de represión que participan en la fiscalización de precursores cooperen entre sí, y a que pida a todas esas autoridades que establezcan canales operacionales para intercambiar información en forma periódica.

353. La Junta toma nota de los esfuerzos realizados por el Brasil para luchar contra el tráfico de drogas y del reciente aumento de las incautaciones de cocaína en ese país. Sin embargo, la falta de cooperación entre las fuerzas policiales en los niveles federal y estatal limita gravemente la eficacia de esos esfuerzos. Por ello, la Junta alienta al Brasil a que siga intensificando la cooperación y el intercambio de la información entre las fuerzas policiales en los niveles estatal y federal, a fin de poder encarar el tráfico de drogas en forma más coordinada y eficaz.

## C. Asia

### Asia oriental y sudoriental

#### Novedades principales

354. La producción ilícita de adormidera ha continuado disminuyendo en Asia sudoriental. En 2004, el cultivo ilícito de adormidera se redujo considerablemente en la República Democrática Popular Lao y en Myanmar. El rendimiento medio de la producción ilícita de opio también se redujo. Tailandia ha dejado de ser una importante fuente de opio y heroína ilícitos. En las alejadas y montañosas zonas de la región septentrional de Tailandia hubo cierto cultivo de adormidera en pequeña escala. En Viet Nam no se ha notificado ninguna producción de opio.

355. La fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, especialmente de metanfetamina, sigue siendo motivo de preocupación en el Asia oriental y sudoriental. Se han incautado grandes cantidades de metanfetamina cristalizada en el Japón, en Myanmar y en Filipinas. Tailandia también comunicó importantes incautaciones de metanfetamina, especialmente en forma de comprimidos. La mayoría de los países de la región notificaron un considerable aumento de las incautaciones de MDMA (Éxtasis) en 2003.

356. En diversos países de Asia oriental y sudoriental, especialmente en Camboya, China, Myanmar, Tailandia y Viet Nam, parece ser que el uso indebido de opiáceos ha pasado del opio a la heroína. En Camboya, China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam, la información facilitada sobre las admisiones a los centros de tratamiento del uso indebido de drogas revela que la heroína es la causa principal de que los toxicómanos reciban tratamiento. La heroína es también la droga preferida de los toxicómanos que se inyectan, lo cual es motivo de preocupación en lo que respecta a la transmisión del VIH/SIDA en muchos países de la región.

357. El porcentaje más elevado de nuevos casos de VIH/SIDA en China y Viet Nam sigue correspondiendo a los toxicómanos que se inyectan compartiendo jeringas. Según las comunicaciones recibidas, el índice del uso de jeringas compartidas alcanza hasta un 50% en algunas partes de Malasia, Myanmar y Tailandia. La Junta observa con satisfacción que gobiernos, organizaciones no gubernamentales y organizaciones internacionales han continuado ocupándose de esta cuestión. La XV Conferencia Internacional sobre el SIDA se celebró del 11 al 16 de julio de 2004 en Bangkok. El tema de la Conferencia se centró en el acceso a la enseñanza, la información y la medicación para todos los grupos infectados y afectados. La Junta alienta a los países pertinentes a que continúen intensificando sus actividades para combatir la doble epidemia surgida del uso indebido de drogas por vía intravenosa y el VIH/SIDA.

#### Adhesión a los tratados

358. En Asia oriental y sudoriental, Camboya y la República Popular Democrática de Corea todavía no han pasado a ser partes en ninguno de los tratados de

fiscalización internacional de drogas. La Junta insta a esos Estados a que ratifiquen los tratados sin más demora. Asimismo, alienta a Timor-Leste a que ratifique los tratados tan pronto como sea posible.

359. La Junta acoge con beneplácito la adhesión de la República Democrática Popular Lao a la Convención de 1988 en octubre de 2004. La Junta insta a ese Estado a que pase a ser parte en el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención de 1961 sin más dilación.

### **Cooperación regional**

360. La Junta toma nota de que se han celebrado recientemente en Tailandia una serie de reuniones regionales sobre fiscalización de precursores. La primera Reunión de Altos Funcionarios y la primera Reunión Ministerial de Cooperación Pentalateral en materia de Fiscalización de Drogas entre China, la India, Myanmar, la República Democrática Popular Lao y Tailandia se celebró en Chiang Rai (Tailandia) en julio de 2003, y la segunda Reunión de Altos Funcionarios de Cooperación Pentalateral en Materia de Fiscalización de Drogas entre China, la India, Myanmar, la República Democrática Popular Lao y Tailandia se celebró en Pattaya (Tailandia) en abril de 2004.

361. La Junta acoge con beneplácito la cooperación permanente de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) con China en el marco del Plan de Acción de la ASEAN y China de actividades cooperativas en respuesta a las drogas peligrosas (ACCORD). En enero de 2004, la ASEAN y China firmaron un memorando de entendimiento a fin de planificar estrategias prácticas para combatir la delincuencia transnacional, especialmente el tráfico de drogas, el terrorismo y el blanqueo de dinero. Con arreglo a dicho memorando de entendimiento, los Estados acordaron intercambiar información, encargarse del intercambio y la formación de personal, cooperar en el campo de las actividades de represión y realizar investigaciones conjuntas. Acordaron asimismo celebrar una reunión anual a fin de revisar la aplicación del memorando de entendimiento y considerar planes para el futuro. En la primera Reunión Ministerial sobre Delincuencia Transnacional de la ASEAN + Tres (la ASEAN más China, el Japón y la República de Corea), celebrada en Bangkok el 19 de enero de 2004, se intercambiaron pareceres sobre las

actividades conjuntas que pueden llevarse a cabo para abordar cuestiones regionales de política y seguridad tales como el terrorismo, que han estado relacionadas con otras formas de delincuencia transnacional, tales como el tráfico de drogas y el blanqueo de dinero.

362. La Junta toma nota de que la reunión anual de altos funcionarios de los países signatarios del memorando de entendimiento de 1993 sobre fiscalización de drogas entre los países de la zona del Mekong (Camboya, China, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, Tailandia y Viet Nam) se celebró del 17 al 19 de mayo de 2004 en Krabi (Tailandia). En la reunión se acordó continuar intensificando la cooperación regional y seguir estableciendo enlaces institucionales a fin de compartir enfoques innovadores y las mejores prácticas en los aspectos relacionados con el desarrollo alternativo basado en la comunidad y la eliminación del cultivo ilícito de la adormidera. En la reunión también se aprobaron medidas más rigurosas para combatir el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y la vulnerabilidad al VIH en los centros comunitarios y de detención, así como para mejorar la judicatura y el ministerio público. La Junta encomia la contribución financiera que los Estados signatarios del memorando de entendimiento han aportado al proyecto de apoyo a la asociación del memorando de entendimiento en Asia oriental).

363. La Junta encomia las diversas actividades bilaterales llevadas a cabo en Asia oriental y sudoriental para combatir la producción y el tráfico ilícitos de drogas.

### **Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional**

364. En abril de 2004, China inició una campaña de cinco meses de duración contra el narcotráfico, que se centró principalmente en la provincia de Yunnan, por donde se sospecha que pasa la mayoría de las drogas, procedentes del Triángulo de Oro, que entran de contrabando en el país. En estos últimos tres años, el porcentaje de incautaciones de heroína en la provincia de Yunnan, que según informes procedía de Myanmar, ha representado el 80% de todas las incautaciones de heroína en China. En la provincia de Yunnan se incautaron en 2003 8.000 kilogramos de heroína. A raíz del éxito de su primer plan quinquenal para la eliminación de las drogas, que abarca el período

comprendido entre 1999 y 2004, Myanmar comenzó a poner en práctica un segundo plan quinquenal para la eliminación de las drogas, que abarca el quinquenio de 2004 a 2009. La Junta toma nota de los progresos realizados en Myanmar hasta el momento y alienta al Gobierno de ese país a que no ceje en sus esfuerzos.

365. La Junta toma nota con preocupación de que Filipinas, Indonesia y Myanmar siguen figurando en la lista de países y territorios que el GAFI considera como “no cooperadores” en las actividades contra el blanqueo de dinero o que tienen deficiencias cruciales en sus sistemas para contrarrestar dicho blanqueo de dinero. Sin embargo, toma nota del progreso realizado en esos países para tratar de eliminar tales deficiencias y los alienta a que continúen realizando tales esfuerzos. La Junta reitera que es importante que cada país aplique legislación pertinente para prevenir el blanqueo de dinero como parte integrante de la lucha contra el tráfico de drogas.

#### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

##### *Estupefacientes*

366. El cannabis continúa siendo cultivado en toda el Asia oriental y sudoriental. La mayoría de los países y zonas de la región, especialmente Indonesia, Mongolia, Myanmar la Región Administrativa Especial de Hong Kong y la República de Corea comunicaron que, en comparación con el año anterior, se había registrado un considerable descenso en las incautaciones de cannabis en 2003. Sin embargo, unos pocos países, incluidos el Japón, Malasia y la República Democrática Popular Lao, notificaron un importante aumento de tales incautaciones.

367. El cannabis continúa siendo objeto de uso indebido en muchos países de Asia oriental y sudoriental, especialmente Brunei Darussalam, Filipinas, Indonesia, Malasia, Mongolia y la República de Corea.

368. Al igual que en el año anterior, la República Democrática Popular Lao y Myanmar registraron una importante reducción en la producción ilícita de adormidera durante 2004. Como resultado de los constantes esfuerzos gubernamentales destinados a la eliminación de la producción de adormidera en la República Democrática Popular Lao, la superficie total dedicada a ese cultivo disminuyó en un 45%, pasando

de 12.000 hectáreas en 2003 a 6.600 hectáreas en 2004. En Myanmar, la superficie total dedicada al cultivo ilícito de la adormidera experimentó una reducción del 28%, pasando de 62.200 hectáreas en 2003 a 44.200 hectáreas en 2004. En comparación con el año anterior, la producción total de opio en bruto se redujo en 2004 en aproximadamente un 64% en la República Democrática Popular Lao y en un 54% en Myanmar.

369. Se ha recibido información sobre incautaciones de opio en diversos países de Asia oriental y sudoriental, entre ellos el Japón, Malasia, Myanmar, la República Democrática Popular Lao, la República de Corea y Viet Nam. En 2003 se dismantelaron siete laboratorios clandestinos de heroína en Myanmar y otros tres en la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

370. Los opiáceos son las drogas que con mayor frecuencia son objeto de uso indebido en Asia oriental y sudoriental. Según comunicaciones recibidas, el uso indebido de opiáceos es frecuente en Myanmar, la República Democrática Popular Lao y Tailandia. Malasia, la Región Administrativa Especial de Hong Kong y la República de Corea notificaron un aumento del uso indebido de opio en 2003. En ese mismo año, el 70% de los toxicómanos registrados en China eran heroínómanos. Camboya, el Japón, Malasia, Myanmar, Tailandia y Viet Nam han notificado un aumento en el uso indebido de heroína.

371. Se ha notificado un aumento en el uso indebido de cocaína en unos pocos países de Asia oriental y sudoriental; sin embargo, considerando la región en su totalidad, el tráfico y el uso indebido de cocaína siguen siendo limitados.

##### *Sustancias sicotrópicas*

372. Parece ser que una considerable cantidad de estimulantes de tipo anfetamínico se fabrica ilícitamente en las zonas fronterizas de Myanmar; los productos químicos necesarios para fabricar esas drogas sintéticas entran de contrabando a Myanmar procedentes de los países limítrofes. La Junta alienta a los gobiernos interesados a que sigan manteniendo su estrecha cooperación fronteriza y su sólida fiscalización de precursores en esas zonas.

373. La mayoría de los países de Asia oriental y sudoriental, entre ellos China, Filipinas, el Japón, Malasia, Myanmar y la República de Corea,

comunicaron que la cantidad total de estimulantes de tipo anfetamínico incautados en 2003 había experimentado un considerable aumento en comparación con 2002. En 2003, 11 laboratorios clandestinos utilizados en la fabricación de estimulantes de tipo anfetamínico habían sido desmantelados en Filipinas y seis en Indonesia. Si bien en 2003 se incautaron en Japón estimulantes de tipo anfetamínico por un total de 490 kilogramos, cifra ligeramente superior a la del año anterior, en el que se incautaron 446 kilogramos, las incautaciones de tales estimulantes han experimentado, por regla general, un descenso en ese país desde 1999.

374. En Asia se encuentran más de las dos terceras partes de los consumidores de anfetaminas de todo el mundo; al Asia oriental y sudoriental le corresponde aproximadamente un 95% de los consumidores de anfetaminas de Asia. En Asia oriental y sudoriental, el consumo de estimulantes de tipo anfetamínico fue superado únicamente por el de opiáceos. El mayor uso indebido de tales estimulantes se notificó en Tailandia, seguida de Filipinas y de la Región Administrativa Especial de Macao. En 2003, Viet Nam comunicó un importante aumento en la cantidad total de estimulantes de tipo anfetamínico incautados, así como en el uso indebido de tales estimulantes.

375. La República Democrática Popular Lao se está convirtiendo en un importante país de tránsito para los traficantes de estimulantes de tipo anfetamínico fabricados ilícitamente en las zonas fronterizas de Myanmar y cuyo destino es Tailandia. Camboya también se está utilizando con mayor frecuencia como país de tránsito por los traficantes de drogas ilícitamente fabricadas en Asia oriental y sudoriental.

376. La metanfetamina se sigue fabricando ilícitamente en China, Myanmar y, en menor medida, en Filipinas.

377. Casi el 90% de todas las incautaciones a nivel mundial de metanfetamina se llevan a cabo en Asia oriental y sudoriental. En 2002, se incautó en la región metanfetamina por un total de 13.760 kilogramos. En 2003 se incautaron en China 5.830 kilogramos de metanfetamina cristalizada, cifra considerablemente superior a la de 2002, año en el que se incautaron 3.190 kilogramos de dicha sustancia. En febrero de 2004, la policía japonesa se incautó de una gran cantidad de metanfetamina cristalizada que había entrado de contrabando procedente de la Provincia

china de Taiwán. Si bien la metanfetamina fabricada ilícitamente en Myanmar se produce en forma de comprimidos, en 2003 también se desmanteló un laboratorio clandestino que fabricaba metanfetamina cristalizada.

378. Según parece, varios países del Asia oriental y sudoriental son importantes fuentes de 3,4-metilenedioxifenil-2-propanona y safrol, dos precursores utilizados en la fabricación ilícita de MDMA (Éxtasis).

379. En la mayoría de los países y regiones de Asia oriental y sudoriental, especialmente en Indonesia, el Japón, Malasia y la Región Administrativa Especial de Hong Kong, se registró un importante aumento en la cantidad total de MDMA (Éxtasis) incautada. En 2003 se comunicó el desmantelamiento de un laboratorio clandestino de MDMA (Éxtasis) en la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

380. Si bien la prevalencia del uso indebido de MDMA (Éxtasis) ha sido relativamente baja en comparación con la de la metanfetamina, varios países del Asia oriental y sudoriental, a saber, Camboya, China, Tailandia y Viet Nam, registraron un aumento en el uso indebido de MDMA (Éxtasis).

381. El uso indebido de la ketamina, especialmente entre los jóvenes, fenómeno reciente en Asia oriental y sudoriental, ha continuado siendo reducido. El uso indebido de la sustancia se ha registrado en unos pocos países y zonas de la región, a saber, Camboya, Malasia, la Región Administrativa Especial de Hong Kong, Singapur, Tailandia y Viet Nam.

382. Las autoridades de Asia sudoriental han realizado progresos notables en la lucha contra el tráfico de efedrina y pseudoefedrina en la región, donde la fabricación ilícita de metanfetamina es motivo de gran preocupación. Más importante aún es que el análisis de los datos sobre incautaciones indica que los gobiernos trabajan en la actualidad de manera coordinada para tratar de encontrar soluciones prácticas al problema común de la desviación de productos químicos. Se han logrado éxitos en ese sentido en Asia sudoriental, región en la cual, en los últimos años, la fabricación ilícita de metanfetamina en Myanmar estuvo alimentada por la efedrina desviada de los canales de distribución internos de China e introducida posteriormente de contrabando en Myanmar. Además de los mecanismos de fiscalización establecidos por

China para prevenir desviaciones de los canales de distribución internos, los esfuerzos regionales han ayudado a los gobiernos interesados a identificar mecanismos de trabajo prácticos para prevenir el tráfico transfronterizo de precursores. La Junta confía en que esos gobiernos continuarán celebrando reuniones de trabajo tripartitas y que sus esfuerzos se traducirán en nuevos éxitos en esas regiones.

383. La mayoría de los países de Asia oriental y sudoriental, en particular China y Myanmar, comunicaron una reducción en la cantidad total de precursores incautados en 2003; la excepción fue Filipinas, que comunicó un importante aumento de la cantidad de precursores incautados. El precursor de los estimulantes de tipo anfetamínico incautado con mayor frecuencia en la región sigue siendo la efedrina, seguida del ácido fenilacético. En 2003 se incautaron 300 kilogramos de efedrina en Myanmar. En China, la cantidad de efedrina incautada ha venido aumentando paulatinamente durante estos últimos años; dicha tendencia continuó en 2003, año en el que se incautaron en el país 5.800 kilogramos de la sustancia. En 2004, se incautaron 5.650 kilogramos de efedrina y 1.500 kilogramos de pseudoefedrina en tres laboratorios clandestinos ubicados en Filipinas. En abril de 2004 se incautaron en Australia más de 400.000 comprimidos de pseudoefedrina, otro precursor de los estimulantes de tipo anfetamínico; los comprimidos se habían transportado desde Malasia. En respuesta a las medidas de fiscalización más eficaces relacionadas con el tráfico ilícito de efedrina y pseudoefedrina, los traficantes están intentando desviar otros productos químicos para utilizarlos en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico, siendo el ácido fenilacético y la 1-fenil-2-propanona las sustancias preferidas para ese fin. Por consiguiente, la Junta toma nota con satisfacción de que los Gobiernos de los países de Asia sudoriental han introducido mecanismos de fiscalización apropiados para dichas sustancias y, a raíz de ello, han identificado en 2004 intentos de desviación de ácido fenilacético de China a la India, así como intentos de desviación de 1-fenil-2-propanona de China a Viet Nam, pasando por la Región Administrativa Especial de Hong Kong.

### Misiones

384. Una misión de la Junta visitó Indonesia en marzo de 2004. La Junta toma nota con reconocimiento del compromiso contraído por el Gobierno de Indonesia

con miras a combatir el uso indebido y el tráfico de drogas y acoge con beneplácito las medidas especiales adoptadas por las autoridades a fin de reforzar el actual marco jurídico para la fiscalización de precursores. Confía en que la adopción de medidas legislativas y administrativas apropiadas permitirá que las autoridades acaten mejor las disposiciones de la Convención de 1988.

385. Sin embargo, la Junta toma nota de que el hecho de que Indonesia siga sin comunicar cuestiones relativas a la incautación de drogas ilícitas podría ser el resultado de una falta de coordinación entre la Junta Nacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Organismo Nacional para el Control de Alimentos y la Fiscalización de Drogas de Indonesia. La Junta estima que el Gobierno debería iniciar, tan pronto como fuera posible, consultas entre los departamentos pertinentes que participen en las actividades relacionadas con la fiscalización de drogas, en particular los organismos anteriormente mencionados, con el fin de introducir las revisiones necesarias en los actuales mecanismos de trabajo, definir claramente las funciones respectivas y establecer y/o reforzar los enlaces necesarios entre tales departamentos. La Junta considera que, de ese modo, el Gobierno se aseguraría de que, en el futuro, la cooperación interna mejorara, sus informes a la Junta fueran tan completos como fuese posible, y se incluyera en ellos toda la información necesaria.

386. Si bien el tráfico y el uso indebido de drogas han experimentado un aumento en Indonesia, el Gobierno ha adoptado importantes medidas a fin de mejorar los servicios dedicados al tratamiento y a la rehabilitación de los toxicómanos; la Junta toma nota con especial reconocimiento de los considerables esfuerzos que estaban realizando las autoridades indonesias para combatir la alarmante incidencia de VIH/SIDA entre los consumidores de drogas inyectables.

387. Finalmente, la Junta toma nota de que el Gobierno de Indonesia está adoptando las medidas necesarias para ajustarse a las normas internacionales relativas al blanqueo de dinero. Acoge con beneplácito el establecimiento del Centro Indonesio de Informes y Análisis de Transacciones Financieras. La Junta alienta al Gobierno a que facilite a dicho centro los recursos necesarios para permitirle obtener los resultados previstos.

388. La Junta envió una misión a Tailandia en mayo de 2004 para que se encargara principalmente de

evaluar los esfuerzos realizados por el Gobierno durante la campaña de “guerra a las drogas”, campaña que se está llevando a cabo a nivel nacional contra el tráfico y el uso indebido de drogas. En particular, la Junta había recibido informes de que se habían cometido asesinatos durante dicha campaña, y deseaba reunir amplia información con respecto a ella y a las medidas y acciones que posteriormente se habían adoptado. La misión recibió información detallada del Gobierno en relación con los comités especiales establecidos para investigar esos casos y quedó enterada de que algunos de ellos ya habían sido objeto de procedimientos judiciales. Además, la misión fue informada de que se habían entablado procesos penales contra numerosos oficiales gubernamentales acusados de corrupción. La Junta acoge con beneplácito tales actividades y confía en que el Gobierno continúe facilitándole información sobre el progreso que se logre en esas investigaciones.

389. Se informó también a la Junta de que, tras la campaña “guerra a las drogas”, se había reducido el problema del uso indebido de metanfetamina. Asimismo, recibió información detallada sobre el tratamiento de los toxicómanos en Tailandia. La Junta toma nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno y lo exhorta a que adopte medidas sostenibles para hacer frente al problema del uso indebido de drogas en el país.

390. La Junta también recibió información del Gobierno de Tailandia acerca del creciente problema que plantea el uso indebido de ketamina en el país. La Junta comparte la preocupación del Gobierno ante ese problema; toma nota de que el creciente uso indebido de ketamina se manifiesta en otras partes, tanto dentro como fuera de la región de Asia oriental y sudoriental. Alienta a la comunidad internacional a que considere seriamente la iniciación del procedimiento, esbozado en el Convenio de 1971, para que la ketamina quede sometida a fiscalización internacional.

391. En marzo de 2004, la Junta realizó una visita técnica a Timor-Leste, que todavía no es parte en ninguno de los tres tratados internacionales sobre fiscalización de drogas. La visita técnica tenía por objeto hacer una presentación de la Junta y de su trabajo en cuanto a la promoción de la puesta en práctica de los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, así como obtener información sobre la situación de la fiscalización de drogas en

Timor-Leste, evaluando al mismo tiempo los mecanismos y las estructuras existentes para la prevención del tráfico de drogas.

392. Preocupa a la Junta el hecho de que la situación geográfica de Timor-Leste y la insuficiente protección de sus fronteras y costas podría inducir a los traficantes de drogas a considerarlo como país ideal de tránsito. Las autoridades han admitido que el tráfico y el uso indebido de drogas existen en Timor-Leste, pero en escala muy pequeña. Si bien la situación actual de Timor-Leste en lo que respecta al tráfico y al uso indebido de drogas no es comparable con la de sus países vecinos, muy poco más se sabe acerca de dicha situación; por consiguiente, la Junta alienta a las autoridades de Timor-Leste a que consideren la posibilidad de iniciar un estudio de reconocimiento nacional para evaluar la magnitud del tráfico y el uso indebido de drogas y considerar la posible adopción de medidas preventivas.

393. La Junta toma nota con satisfacción de que las autoridades de Timor-Leste están iniciando la elaboración de legislación amplia para la fiscalización de los suministros médicos, especialmente estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y alienta a las autoridades a que redacten tales reglamentaciones de conformidad con lo dispuesto en los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas.

394. Finalmente, la Junta toma nota de los esfuerzos realizados por la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Timor oriental (UNMISSET), para dar apoyo a las estructuras administrativas básicas y prestar asistencia en el desarrollo de los diversos servicios en Timor-Leste.

## **Asia meridional**

### **Novedades principales**

395. El Asia meridional sigue experimentando un aumento en cuanto a la disponibilidad y el uso indebido de drogas, en razón de su proximidad a las zonas de mayor producción de opiáceos (la Media Luna de Oro y el Triángulo de Oro), del cultivo interno generalizado de cannabis y de la creciente desviación de productos farmacéuticos.

396. También va en aumento la corriente de heroína que parte del Afganistán, el productor ilícito de opio y fabricante ilícito de heroína más importante del mundo,

hacia los países del Asia meridional. Preocupa a los funcionarios de represión antidroga de la India el reciente descubrimiento de zonas donde se cultiva ilícitamente la adormidera, en el sur de la India, cerca de las rutas del tráfico de heroína que conducen a las Maldivas, Sri Lanka y países del Asia occidental. Preparados farmacéuticos que contienen estupefacientes y sustancias sicotrópicas, fabricados lícitamente pero que han sido desviados, se pasan de contrabando desde la India hasta Bangladesh, las Maldivas, Nepal y Sri Lanka. Las rutas del tráfico de drogas por vía marítima que van de la India a Sri Lanka y del Pakistán a la India han sido sustituidas en parte por rutas aéreas y terrestres.

397. La Junta toma nota de que la India ha realizado su primer estudio nacional amplio sobre el alcance, las pautas y las tendencias del uso indebido de drogas. En dicho estudio se determinó que el alto índice del uso indebido de opiáceos y, en particular, la creciente popularidad de las drogas inyectables representaban los principales motivos de inquietud. El estudio también puso de manifiesto un aumento del uso indebido de diversos productos farmacéuticos, que abarcan desde los jarabes para la tos a base de codeína hasta los ansiolíticos en forma de comprimidos y analgésicos inyectables.

398. Está aumentando la infección del VIH relacionada con el consumo de drogas por inyección como resultado del desplazamiento del uso indebido del opio al de heroína, especialmente en la India y Nepal, y del creciente uso indebido de analgésicos inyectables, tales como la buprenorfina y el propoxifeno. Las autoridades de la India han observado con preocupación el resurgimiento de la fabricación y el tráfico ilícitos de metacualona y, muy recientemente, del uso indebido de MDMA (Éxtasis) a niveles limitados.

#### **Adhesión a los tratados**

399. Los seis Estados del Asia meridional son partes en la Convención de 1988. Bhután todavía no es parte en la Convención de 1961 ni en el Convenio de 1971. La Junta insta a ambos Estados a que adopten medidas inmediatas para poner remedio a la situación.

#### **Cooperación regional**

400. La "Ruta para la paz" esbozada por el Gobierno de la India aboga por la reanudación de la cooperación

y el diálogo entre la India y el Pakistán en materia de terrorismo y otras formas de delincuencia transfronteriza como, por ejemplo, el tráfico de estupefacientes. En ese sentido, las autoridades de ambos países han designado coordinadores a fin de compartir información e inteligencia operacional sobre el tráfico de drogas. Altos funcionarios de aduanas de la India y Sri Lanka han adoptado estrategias a nivel operacional para combatir el contrabando de drogas. Como parte de las actividades realizadas en el marco de un acuerdo bilateral de cooperación aduanera entre la India y las Maldivas, altos funcionarios aduaneros de ambos países celebraron una reunión en Malé, en mayo de 2004. Los funcionarios reunidos decidieron establecer centros de enlace que se ocuparan de las actividades de represión destinadas a impedir diversos tipos de delitos, incluido el contrabando de drogas. Las autoridades aduaneras de la India también acordaron prestar asistencia a sus homólogas en las Maldivas en cuanto a formación para combatir el tráfico ilícito de drogas.

401. En su 24ª reunión, celebrada en Islamabad en enero de 2004, el Consejo de Ministros de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC) estableció grupos de trabajo de alto nivel, uno de los cuales guarda relación con las actividades desarrolladas en materia de salud y de población, como por ejemplo cuestiones relacionadas con las drogas. La Asociación y el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA firmaron en mayo de 2004 un memorando de entendimiento en apoyo de las iniciativas de prevención del VIH/SIDA en los países del Asia meridional. La Junta acoge con beneplácito la iniciativa de permitir que la unidad de la SAARC de vigilancia del tráfico de drogas, adscrita al proyecto regional de fiscalización de precursores en los Estados miembros de la Asociación, desempeñe una función más dinámica en la gestión de la información relativa a la fiscalización de precursores en el Asia meridional. La Junta toma nota con reconocimiento de que la cooperación entre Bhután y el Programa de Actividades Consultivas sobre Drogas del Plan de Colombo para la Cooperación y el Desarrollo Económico y Social de Asia y el Pacífico ha sido reforzada, especialmente en las actividades relacionadas con la prevención del uso indebido de drogas. En un seminario sobre la prevención del uso indebido de drogas, organizado con el apoyo del Gobierno de Bhután, se recomendó el desarrollo de



políticas y programas dirigidos a los colegios, los centros de atención de la salud, los centros de trabajo, la comunidad y los organismos de represión antidroga y otros sectores pertinentes.

### **Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional**

402. En Sri Lanka se está examinando actualmente un proyecto de legislación que permitiría el cultivo limitado y controlado de cannabis para uso de unos 16.000 médicos de tradición ayurvédica inscritos a nivel local. En la actualidad, esos médicos utilizan cannabis en polvo procesado a partir del cannabis incautado que les vende la Sociedad de Drogas Ayurvédicas. Puesto que el uso de cannabis en polvo no está en consonancia con los métodos tradicionales, la legislación propuesta permitiría al Comisionado de Ayurveda (Departamento de Ayurveda) de Sri Lanka cultivar cannabis en un emplazamiento central tras haberse calculado las cantidades requeridas, teniendo en cuenta las medidas de protección y fiscalización necesarias. La Junta confía en que si se aprueba el proyecto de legislación, se observarán plenamente todas las disposiciones de la Convención de 1961 (incluidas las que figuran en los artículos 23 y 28).

403. La Asamblea Nacional de Bhután está considerando la posibilidad de introducir un proyecto de legislación que incluiría una lista de drogas calificadas como "ilícitas" y que determinaría las penas aplicables al uso indebido y al tráfico de tales drogas. Además, la Asamblea ha recomendado designar a un coordinador que se encargue de las actividades relacionadas con la fiscalización de drogas.

404. De los informes presentados por la India se desprende que los controles de las importaciones y exportaciones de sustancias sometidas a fiscalización internacional se aplican en forma apropiada. No obstante, se ha determinado que es inadecuada la fiscalización de la fabricación, el comercio y la distribución lícitos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas en el país, como lo demuestra el hecho de que el Gobierno haya presentado información incompleta a la Junta y la desviación de productos farmacéuticos fabricados en la India. Es necesario reforzar la fiscalización de los canales de distribución internos de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, dada la facilidad con que se pueden obtener drogas sometidas a fiscalización en la India. Las autoridades

de la India ejercen un control eficaz sobre el comercio internacional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. No obstante, el control de los canales de distribución internos parece ser menos riguroso; por consiguiente, la disponibilidad de drogas sometidas a fiscalización va en aumento. La Junta hace un llamamiento al Gobierno de la India para que dé un mayor impulso a sus actividades de represión antidroga, especialmente a nivel del comercio minorista, y para que ponga en marcha campañas de educación e información a fin de sensibilizar a farmacéuticos y público en general sobre el riesgo que entraña el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas. El proyecto gubernamental de incluir en el plan de estudios de escuelas y colegios información sobre el uso indebido de drogas, además de los programas de sensibilización llevados a cabo por organizaciones no gubernamentales en la esfera de la prevención del uso indebido de drogas, constituye un avance considerable.

405. En Sri Lanka se ha establecido un proyecto nacional de voluntarios con el fin de formular un plan de acción a largo plazo para la prevención del uso indebido de sustancias y la rehabilitación de toxicómanos en el marco del programa gubernamental de control de la delincuencia y los delitos relacionados con las drogas. Con arreglo a dicho proyecto, funcionarios de la sociedad civil y el Gobierno participarán en actividades de prevención y programas de sensibilización. Entre esos funcionarios habrá representantes de la policía, departamentos gubernamentales, escuelas y colegios, centros de atención de la salud (especialmente médicos y enfermeras), Grama Niladharis (funcionarios gubernamentales familiarizados con aldeas y poblaciones de ciertas regiones), funcionarios Samurdhi (encargados de mitigar la pobreza promoviendo la prosperidad) y dignatarios religiosos.

406. En las Maldivas se puso en marcha en abril de 2004 la primera campaña nacional de sensibilización. Además de ello, se imparte capacitación a maestros y miembros de asociaciones para que puedan ofrecer programas de sensibilización a escolares y jóvenes.

407. Los gobiernos de varios países del Asia meridional están prestando mayor atención al tratamiento de los toxicómanos. El estudio nacional realizado en la India puso de manifiesto que son pocas las personas que acuden a los centros de tratamiento de

las toxicomanías debido a la calidad inferior de los servicios de tratamiento y a la escasa información sobre los servicios disponibles. El Gobierno de la India ha establecido normas mínimas de servicios para los programas de prevención del alcoholismo y uso indebido de sustancias. Dichas normas han de servir de directrices para mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por organizaciones no gubernamentales. El Gobierno también ha creado el Centro Nacional para la Prevención del Uso Indebido de Drogas y ocho centros regionales de formación de recursos a fin de mejorar la capacidad técnica de los proveedores de servicios en la esfera de la reducción de la demanda de drogas.

408. En Nepal, una oficina de proyectos establecida por el Gobierno se encarga de aplicar planes sectoriales para el tratamiento y la rehabilitación de toxicómanos, así como de otras actividades de reducción de la demanda previstas en el plan maestro nacional para la fiscalización del uso indebido de drogas. El Gobierno de las Maldivas ha establecido un plan para el tratamiento y la rehabilitación de los toxicómanos que estén a la espera de ser juzgados por uso indebido de sustancias.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

409. Se sigue cultivando cannabis en grandes cantidades en el Asia meridional, donde es objeto de uso indebido. Bangladesh y la India son importantes países de origen de la hierba de cannabis. Nepal es uno de los principales países de origen de resina de cannabis que es objeto de contrabando a países de Asia y el Pacífico y de Europa así como a los Estados Unidos. En la India se han comunicado las incautaciones más importantes de resina de cannabis procedente de Nepal; la resina de cannabis se vende en la India en el mercado ilícito o se envía de contrabando a Europa.

410. En la India, determinadas cantidades de opio de producción lícita siguen desviándose a canales ilícitos pese a la intensificación de las actividades de represión antidroga. La mayoría de las incautaciones de opio se realizan dentro de las zonas de cultivo de la adormidera y de producción de opio. El opio desviado es objeto de uso indebido a nivel local o se transforma en heroína en laboratorios clandestinos para ser vendido en mercados ilícitos fuera de las zonas de

producción. La Junta toma nota con agrado de que los Gobiernos de los Estados Unidos y la India llevaron a cabo conjuntamente un estudio del cultivo lícito de la adormidera. Los resultados del estudio se utilizarán para determinar el nivel mínimo de rendimiento, que es una medida encaminada a apoyar los esfuerzos que se requieren del Gobierno para eliminar la desviación del opio de fabricación lícita.

411. Funcionarios de la India han seguido detectando y destruyendo el opio de producción ilícita e interponiendo acciones judiciales contra las personas involucradas en la fabricación ilícita de opio en los estados septentrionales y nororientales.

412. En la India, el opio se transforma en heroína en laboratorios clandestinos; esos laboratorios suelen producir una base de heroína de baja calidad conocida como “azúcar morena” que se vende localmente en el mercado ilícito o se introduce de contrabando en las Maldivas y Sri Lanka. La cantidad total de heroína incautada en la India ha venido disminuyendo desde 2001, registrando un promedio anual de menos de una tonelada.

413. Las bandas de traficantes siguen utilizando los aeropuertos de Mumbai, Nueva Delhi, Trivandrum, Cochin y Chennai para transportar heroína destinada a países del África occidental y oriental, el Asia occidental y Europa, así como a Sri Lanka. No obstante, durante estos últimos años ha habido una disminución del tráfico de heroína por vía aérea de la India a Sri Lanka; la mayoría de las incautaciones de heroína se llevan a cabo en la ruta marítima entre la India meridional y Sri Lanka. La heroína proveniente del Pakistán se introduce de contrabando en Bangladesh, la India y Sri Lanka.

414. En el Asia meridional es muy común el tráfico de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes. En Bangladesh, el número de incautaciones de jarabe para la tos a base de codeína proveniente de la India iguala al de la hierba de cannabis. En cada incautación suele haber varios centenares de litros del citado jarabe para la tos. El uso indebido de productos farmacéuticos que contienen estupefacientes, tales como la codeína, sigue siendo generalizado en la región. Además, debido a su precio más reducido y a su fácil disponibilidad, en la India el uso indebido de propoxifeno por inyección tiene una prevalencia similar a la del uso indebido de heroína por inyección.

415. La importante industria química de la India fabrica una gran variedad de precursores y productos químicos esenciales, incluidos el anhídrido acético y el permanganato potásico. En la India, la Ley de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1985 y el Reglamento de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Reglamentación de Sustancias Sometidas a Fiscalización) de 1993 prevén controles estrictos de los precursores y los productos químicos esenciales notificados. El anhídrido acético, así como la metiletilcetona y el permanganato potásico, están sujetos a controles de importación y exportación. La India aplica también una política de envío de notificaciones previas a la exportación con respecto a la exportación de los 23 productos químicos incluidos en la Convención de 1988.

416. En la India existen 11 fabricantes de anhídrido acético, cuyo rendimiento anual de entre 30.000 y 40.000 toneladas se destina a diversos usos industriales y farmacéuticos. El anhídrido acético está sujeto a un régimen aduanero especial, en virtud del cual su almacenamiento y transporte en un radio de 100 kilómetros de la frontera entre la India y Myanmar y un radio de 50 kilómetros de la frontera entre la India y el Pakistán están sometidos a controles especiales. Los traficantes han ensayado métodos alternativos, como la exportación de anhídrido acético en remesas transportadas por mar declaradas incorrectamente, utilizando a Dubai como punto de trasbordo. Las autoridades locales de represión han seguido incautando anhídrido acético. El producto incautado estaba destinado principalmente a la fabricación ilícita de heroína de bajo grado de pureza en la India.

#### *Sustancias sicotrópicas*

417. Los preparados farmacéuticos que contienen sustancias sicotrópicas, especialmente benzodiazepinas y analgésicos, se desvían de los canales lícitos de distribución, se transportan a través del Asia meridional y se introducen de contrabando en países fuera de la región, tales como la Federación de Rusia y los países escandinavos. Las farmacias de la India se consideran fuentes de aprovisionamiento del tráfico de preparados farmacéuticos y del uso indebido local de tales preparados. El uso indebido de analgésicos, ansiolíticos e hipnótico-sedantes ha registrado un aumento en la región. Debido a su menor precio y a la disponibilidad de preparados farmacéuticos, así como de agujas y jeringuillas, el uso indebido de

buprenorfina, en forma inyectable, ha aumentado considerablemente en la India.

418. Hay indicios de uso indebido y de tráfico de MDMA (Éxtasis) en la incipiente cultura de "rave" o fiestas de baile y drogas en Nueva Delhi.

419. La India es el principal fabricante lícito de metacualona (mándrax) del mundo; el principal destino de la metacualona fabricada ilícitamente en la India es Sudáfrica. La fabricación ilícita y el tráfico de metacualona disminuyeron tras el éxito de una serie de operaciones de los organismos de represión. En fecha reciente, sin embargo, volvió a plantearse el problema de la metacualona. Grupos delictivos que operan fuera de la India controlan y financian los centros de fabricación ilícita de drogas.

420. La India fabrica una gran variedad de precursores químicos, entre ellos efedrina, pseudoefedrina, ácido *N*-acetilantranílico, ergotamina, metilenedioxifenil-2-propanona y fenilacetona. Hasta el momento, el ácido *N*-acetilantranílico, la efedrina, la pseudoefedrina y el ácido antranílico han sido sometidos a medidas especiales de fiscalización con arreglo a la Ley de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas.

421. Los laboratorios que fabrican ilícitamente metacualona se utilizan también para la fabricación ilícita de otras sustancias sicotrópicas, en particular MDMA (Éxtasis) y anfetaminas. La anfetamina se introduce en la India en pequeños alijos a través de la frontera con Myanmar.

422. Casi toda la efedrina incautada en la India estaba destinada a su introducción de contrabando, a través de la frontera entre la India y Myanmar, en este último país, donde existe una importante fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. Ya se han celebrado arreglos de cooperación entre los organismos de represión antidroga de la India y de Myanmar a diversos niveles. La Junta alienta esos rápidos intercambios de información, una acción coordinada en materia de represión y la realización de investigaciones conjuntas coordinadas, ya que constituyen un medio eficiente de contener la fabricación de drogas ilícitas en la región.

#### *Sustancias que no están sometidas a fiscalización internacional*

423. El uso indebido de la ketamina, un anestésico, se ha venido observando en la India en el enclave

turístico de Goa. Pese a que la ketamina sólo debe venderse con receta médica, se adquiere sin restricciones en Goa en farmacias y, según se informa, en bares de la playa. Las autoridades de la India han intentado con gran dinamismo contener, por medio de redadas a proveedores no autorizados y de registros a turistas europeos, ese comercio ilícito en Goa. El uso indebido de inhalantes entre las capas más pobres de la sociedad y los niños de la calle está muy generalizado en la región.

## **Asia occidental**

### **Novedades principales**

424. La producción de opio en el Afganistán y sus repercusiones para la paz y seguridad siguen siendo los elementos centrales de la situación relativa a las drogas en Asia occidental. En el propio Afganistán, la producción de drogas ilícitas y las actividades conexas alcanzaron un nivel sin precedentes en 2004 y constituyen una amenaza para la estabilidad del país. En otros países de la región, el tráfico de drogas y su uso indebido aumentan con rapidez y socavan la estabilidad social y económica. En Asia central, el uso indebido de drogas por inyección se está convirtiendo en el principal factor que contribuye a la propagación del VIH/SIDA.

425. Pese a los esfuerzos realizados por el Gobierno del Afganistán, con la asistencia de la comunidad internacional, la situación en el Afganistán por lo que se refiere a la fiscalización de drogas siguió deteriorándose en 2004. El extendido cultivo de la adormidera y la elaboración y el tráfico de opiáceos han transformado al Afganistán en un país en el que la economía, la cultura y la vida política se ven dominadas por el tráfico ilícito de drogas, que amenaza los esfuerzos de reconstrucción y socava las actividades económicas legítimas y el establecimiento del imperio de la ley. La Junta insta al Gobierno del Afganistán y a la comunidad internacional a que sigan otorgando a la fiscalización de drogas la máxima prioridad y redoblen los esfuerzos por abordar el problema de las drogas de manera exhaustiva, en el marco de planes y programas globales de desarrollo para establecer el imperio de la ley en todo el país e impulsar con mayor eficacia el desarrollo alternativo en las regiones donde hay cultivos de drogas. La Junta toma nota de que el presidente electo del Afganistán ha

expresado su firme compromiso con la aplicación de medidas de fiscalización de drogas.

426. En Asia central, el tráfico de opiáceos procedentes del Afganistán y su uso indebido, así como el movimiento ilícito de anhídrido acético, producto químico utilizado en la fabricación de la heroína, sigue planteando preocupación. Se calcula que una tercera parte de la cosecha de opio del Afganistán en 2004 pasará por los países de la región, en particular Kazajstán y Tayikistán. Las grandes cantidades de heroína afgana que se transportan hacia la Federación de Rusia y otros países de Europa multiplican con rapidez los problemas relacionados con las drogas ilícitas en esa subregión.

427. Los países de la península arábiga están siendo utilizados con más frecuencia como lugares de tránsito para la heroína y el cannabis destinados a Europa, mientras que los precursores son objeto de contrabando en dirección contraria. Aumenta el uso indebido de opiáceos, sobre todo de heroína, al igual que el uso indebido ya muy extendido de drogas sintéticas.

428. Preocupa a la Junta que la situación relativa a las drogas en el Iraq se pueda deteriorar aún más debido a la desintegración de la estructura de fiscalización de drogas de ese país, teniendo en cuenta su situación geográfica y la actual inestabilidad política y económica que reina en el país. La compleja intervinculación del terrorismo, la delincuencia organizada, la corrupción y el tráfico de drogas plantea una amenaza sin precedentes, y suscita la preocupación de que la situación general pueda empeorarse.

### **Adhesión a los tratados**

429. Los 24 Estados de Asia occidental son partes en la Convención de 1961, el Convenio de 1971 y la Convención de 1988. Por lo que se refiere al Protocolo de 1972 de enmienda de la Convención de 1961, el Afganistán sigue siendo el único Estado de la región que aún no ha pasado a ser parte en ese instrumento. La Junta alienta a las autoridades del Afganistán a que tomen las medidas pertinentes para adherirse al Protocolo de 1972.

### **Cooperación regional**

430. Durante el último año, numerosos acuerdos, mecanismos de cooperación y operaciones conjuntas de represión figuraron entre las actividades llevadas a

cabo o aprobadas por los Gobiernos de los países de Asia occidental para fomentar los esfuerzos de cooperación regional en la lucha contra el tráfico de drogas y las actividades delictivas conexas. La Junta acoge con beneplácito esas iniciativas y alienta a todos los países de la región a que participen en futuras actividades de cooperación.

431. En la Conferencia de Berlín sobre el Afganistán, celebrada el 31 de marzo y el 1º de abril de 2004, la Autoridad de Transición del Afganistán y sus seis países vecinos, a saber, China, la República Islámica del Irán, el Pakistán, Tayikistán, Turkmenistán y Uzbekistán, aprobaron la Declaración de Berlín sobre la lucha contra los estupefacientes dentro del marco de la Declaración de Kabul sobre las relaciones de buena vecindad, en la que se preveía, entre otras cosas, una mayor colaboración en la lucha contra los estupefacientes y el establecimiento de un cinturón de seguridad alrededor del Afganistán. En particular, la República Islámica del Irán y el Pakistán propusieron encargarse de formar a expertos afganos en la lucha contra el tráfico de estupefacientes.

432. En abril de 2004, altos funcionarios de los servicios de represión del Afganistán, Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, la República Islámica del Irán, Kuwait, el Pakistán y Qatar participantes en la reunión sobre cooperación regional en el Golfo celebrada en el Pakistán convinieron fortalecer su cooperación en la lucha contra organizaciones delictivas dedicadas al tráfico ilícito de drogas y a la delincuencia organizada transfronteriza. Los países decidieron designar coordinadores nacionales e intercambiar personal de operaciones con miras a mejorar el reparto de información y las operaciones conjuntas.

433. En julio de 2004, representantes del Afganistán participaron por primera vez en la reunión del Comité Técnico Intergubernamental, que es un foro para el intercambio de información en materia de represión del tráfico de drogas en la región. También asistieron a la reunión, que se celebró en Islamabad, representantes de la República Islámica del Irán y del Pakistán. El Comité convino en revisar el vigente memorando de entendimiento, a fin de admitir al Afganistán como miembro ordinario de las reuniones del Comité Técnico Intergubernamental y de establecer un comité para el análisis de inteligencia y el intercambio de

información sobre estupefacientes que se reuniría cada seis meses.

434. Los días 3 y 4 de agosto de 2004, el Gobierno del Pakistán acogió un seminario en Islamabad para Estados miembros de la SAARC a fin de examinar los progresos realizados para alcanzar las metas relacionadas con la fiscalización de precursores establecidas en 1988 por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones. Los participantes compartieron información relativa a las novedades legislativas en la esfera de la fiscalización de precursores y convinieron en facilitar el intercambio rápido de información sobre operaciones de precursores y medidas de vigilancia (véase el párr. 401 *supra*).

435. En agosto de 2004 y en febrero de 2004 se celebraron en Dushanbé y Ankara, respectivamente, dos cursos prácticos bajos los auspicios de la Organización de Cooperación Económica (OCE) para debatir cuestiones de reducción de la oferta de drogas. Además, se creó una red de expertos en reducción de la demanda de drogas para fomentar el intercambio periódico de información entre Estados miembros de la OCE. Asimismo, en una conferencia celebrada en Kish (República Islámica del Irán) en octubre de 2004, todos los Estados miembros de la OCE salvo Turkmenistán intercambiaron información acerca de las consecuencias del uso indebido de drogas, estrategias de reducción de la demanda de drogas ilícitas basadas en pruebas y prácticas de reducción de los daños.

436. Funcionarios de Armenia, Azerbaiyán, Georgia, Kazajistán, Kirguistán, Tayikistán, Turkmenistán, Turquía y Uzbekistán celebraron una reunión en Antalia (Turquía) del 23 al 25 de febrero de 2004 para examinar medidas encaminadas a fomentar la cooperación internacional contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional. Los participantes subrayaron la necesidad de compartir información e intercambiar expertos gubernamentales a fin de compartir experiencias en la elaboración de legislación y la ejecución de actividades contra el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional.

437. El mecanismo consultivo denominado Pacto de París<sup>41</sup>, puesto en marcha en 2003 por los países afectados por el tráfico de opiáceos originarios del Afganistán, celebró varias mesas redondas de expertos en el plano regional en 2003 y 2004 a fin de examinar la situación relativa al tráfico de drogas en todos los

países de Asia central, la Federación de Rusia, la República Islámica del Irán y los países balcánicos. En octubre de 2004 se celebró en Viena una reunión del grupo normativo del Pacto de París para examinar los resultados de anteriores reuniones regionales. La Junta toma nota de que la reunión recomendó que se crease un grupo de tarea sobre precursores. La Junta desea alentar al grupo a que aproveche plenamente los grupos de tarea con objetivos similares que funcionan actualmente en el marco de la Operación Topacio, la Operación Púrpura y el Proyecto Prisma. Esos grupos de tarea, entre cuyos miembros figuran países que participan en el Pacto de París, funcionan muy bien. La Junta insta al grupo a que aproveche plenamente los grupos de tarea existentes a fin de utilizar de forma óptima los recursos y evitar la repetición de actividades. La Junta toma nota de la función central de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito como catalizadora de la iniciativa del Pacto de París y alienta a los países que participan en ese mecanismo consultivo a que continúen cooperando con miras a la eliminación de la amenaza que constituyen los opiáceos afganos.

438. La Junta toma nota con satisfacción de que todos los países vecinos del Afganistán, incluido Turkmenistán, participan ya en la Operación Topacio, operación internacional encaminada a prevenir las desviaciones de anhídrido acético. La Junta confía en que el Gobierno de Turkmenistán adopte firmes medidas contra el tráfico de drogas a través del territorio turcomano y otorgue gran prioridad a su participación activa en otros actos internacionales orientados a promover la cooperación regional en la fiscalización de drogas y precursores.

439. En el marco de la Organización de Cooperación de Asia Central, la Organización de Cooperación de Shanghai, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y el Programa contra las Drogas para el Cáucaso Meridional (un proyecto conjunto de la Unión Europea, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Gobierno de Azerbaiyán), los Gobiernos de Armenia, Azerbaiyán, China, la Federación de Rusia, Georgia, Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán adoptaron acuerdos bilaterales y multilaterales con miras a intensificar la cooperación entre los organismos nacionales de fiscalización de drogas, fomentar las operaciones de represión conjuntas, armonizar la legislación nacional de fiscalización de drogas y crear capacidades.

440. Los Estados de Asia central siguieron recibiendo asistencia internacional para luchar contra el tráfico ilícito y el uso indebido de drogas. En 2004, la asistencia internacional se orientó hacia iniciativas locales y regionales para fortalecer las medidas de control fronterizo, mejorar la recopilación y el reparto de datos y abordar las consecuencias sanitarias del consumo de drogas por inyección. Uno de los beneficiarios de la asistencia internacional fue el Organismo de Fiscalización de Drogas de Kirguistán. En otro contexto, la Junta toma nota de que la cooperación que supone el despliegue en Tayikistán de guardias fronterizos de la Federación de Rusia, que ha sido un gran éxito, cesará en 2005. La Junta insta a los gobiernos de los países de la región a que establezcan arreglos mutuamente ventajosos que garanticen un control fronterizo eficaz en los países de Asia central.

441. En un seminario sobre fiscalización de precursores organizado conjuntamente por la Junta y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en Ammán del 29 al 31 de agosto de 2004, representantes de Arabia Saudita, Egipto, los Emiratos Árabes Unidos, Jordania, el Líbano, la República Árabe Siria y Turquía convinieron en crear una red para intercambiar información y fomentar la cooperación interinstitucional, con objeto de prevenir la desviación de precursores. Se trató de la primera ocasión en que representantes de la mayoría de los países de la península arábiga debatieron la fiscalización de precursores en el plano regional.

442. En junio de 2004, los Gobiernos de Kazajstán, Kirguistán, Tayikistán y Uzbekistán firmaron un acuerdo de cooperación regional orientado a prevenir la propagación del VIH/SIDA en la región. Los países convinieron en realizar actividades conjuntas, incluidas iniciativas encaminadas a sensibilizar al público acerca del uso indebido de drogas y el VIH/SIDA.

#### **Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional**

443. Sigue preocupando a la Junta la inestable situación política en el Afganistán, que entorpeció los esfuerzos del Gobierno por asentar su poder en todo el país. La falta de control, sobre todo en el plano provincial, ha supuesto un gran obstáculo para la aplicación de reglamentos de fiscalización de drogas válidos en todo el país. La situación de la fiscalización de drogas en el país ha empeorado aún más, pese a los

esfuerzos desplegados por las autoridades afganas con el apoyo de la comunidad internacional. El Reino Unido sigue desempeñando la función de coordinación de la lucha contra los estupefacientes en el Afganistán y otros países y organizaciones internacionales donantes también han empezado a prestar apoyo en cuestiones de fiscalización de drogas. La Junta exhorta a todas las partes interesadas a que sigan cooperando y prestando apoyo técnico y financiero de forma bien coordinada, a fin de establecer el imperio de la ley en todo el país y de encontrar soluciones sostenibles para la fiscalización de drogas en el Afganistán. Habida cuenta de la magnitud del problema, se necesita una determinación más firme para conseguir una repercusión importante en las actividades dirigidas contra los cultivos ilícitos y la producción, el tráfico y el uso indebido de drogas ilícitas.

444. La Junta observa que se ha producido una serie de novedades en el Afganistán para mejorar las capacidades de fiscalización de drogas. Sobre la base de la estrategia nacional de fiscalización de drogas, que el Gobierno aprobó en 2003, se han puesto en marcha actividades en las esferas de creación de instituciones y promoción, reforma judicial, actividades de represión, medios de subsistencia alternativos y reducción de la demanda.

445. En el marco de la continuación de las actividades orientadas a la creación de instituciones, en mayo de 2004 se creó el Grupo Directivo de Lucha contra los Estupefacientes, presidido por el Asesor de Seguridad Nacional y administrado por el Departamento de Lucha contra los Estupefacientes, que es el órgano coordinador nacional de la fiscalización de drogas. Se crearon varios órganos para ejecutar operaciones de represión. En 2004 se crearon en el Ministerio del Interior la Célula Central de Planificación de la Erradicación y la Brigada Central de Erradicación de la Adormidera que se encargan de planificar y poner en marcha las campañas de erradicación de la adormidera. Estas campañas, basadas en la erradicación puntual y sin indemnización, tuvieron una eficacia tan sólo marginal (véase el párr. 455 *infra*). La creación de la Policía de Estupefacientes del Afganistán y de la Brigada Especial de Lucha contra los Estupefacientes, encargadas de llevar a cabo operaciones de interdicción, ha dado lugar a la destrucción de laboratorios clandestinos y la incautación de opiáceos y de resina de cannabis. También se han realizado progresos en el desarrollo del sistema judicial del

Afganistán. Para facilitar la aplicación de la ley de fiscalización de estupefacientes aprobada en 2003, se organizaron cursos prácticos jurídicos en mayo de 2004 con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y la Junta. De las consultas celebradas emanaron la clasificación de las drogas y el establecimiento de un marco de fiscalización de drogas lícitas, así como la definición de disposiciones y procedimientos penales. La ley no afecta todavía a los delitos de blanqueo de dinero. No obstante, se ha puesto en marcha la preparación de nueva legislación contra el blanqueo de dinero.

446. La búsqueda de medios de subsistencia alternativos en regiones productoras de opio del Afganistán sigue tropezando con la falta de soluciones a largo plazo y sostenibles. La Junta subraya la necesidad de hacer frente a esa situación de forma exhaustiva con el apoyo de la comunidad internacional, llevando a cabo actividades de desarrollo alternativo en regiones productoras de opio y poniendo las cuestiones de fiscalización de drogas en la corriente principal de la asistencia para el desarrollo. En algunas provincias se han puesto en marcha actividades de reducción de la demanda y existen planes para ampliarlas a otras provincias. Los programas se han centrado en entregar recursos e impartir formación a organismos y organizaciones asociados dedicados a las atenciones de salud, la enseñanza y los servicios sociales. Han proseguido las actividades de vigilancia del cultivo de la adormidera en el Afganistán. Se realizó el estudio anual de la adormidera con el apoyo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y ya se han publicado sus resultados, que facilitan datos sobre la magnitud y la localización del cultivo de adormidera en el Afganistán y señalan la expansión del cultivo hacia nuevas regiones. También se ha empezado a recopilar estadísticas suplementarias relacionadas con las drogas. Si bien la información sigue siendo fragmentaria, han salido a la luz algunos datos sobre la oferta de drogas ilícitas, con datos sobre incautaciones, detenciones, precios y la destrucción de laboratorios clandestinos de drogas, así como sobre la demanda de drogas ilícitas, con datos sobre el uso indebido de drogas entre determinados grupos de población.

447. El Pakistán, que ha establecido un sistema amplio de represión en los últimos años, ha proseguido con sus actividades de fiscalización de estupefacientes. Ya se ha presentado a las autoridades competentes para su

aprobación la legislación contra el blanqueo de dinero, que se preparó en 2003. El plan maestro de fiscalización de drogas que finalizaba en 2003 se ha prorrogado hasta 2007, y aporta un marco operacional para las actividades de fiscalización de drogas. Para contrarrestar la reaparición del cultivo ilícito de adormidera en el Pakistán en 2003, se llevaron a cabo intensos esfuerzos de erradicación en 2004. La Junta toma nota del empeño del Gobierno por erradicar el cultivo de adormidera y agradece las actividades llevadas a cabo en la lucha contra el tráfico de drogas. No obstante, la Junta sigue preocupada por la falta de fiscalización de artículos prohibidos que entran en el Pakistán por el puerto de Karachi y atraviesan el país hacia el Afganistán.

448. Las actividades de reducción de la demanda en el Pakistán son competencia de la Brigada de Estupefacientes, que es el órgano coordinador de la represión en materia de drogas. Según las autoridades gubernamentales, el éxito de las campañas de sensibilización basadas en la comunidad y de programas de gran alcance para la prevención del uso indebido de drogas ha quedado reflejado en la disminución del uso indebido de heroína en el país. Además, se han creado 73 centros de tratamiento en todo el país durante los últimos años, muchos de los cuales se administran a través de una red en estrecha cooperación con organizaciones no gubernamentales. La descentralización de las actividades de reducción de la demanda al plano de distrito funciona en general bastante bien. Por lo que se refiere a la recopilación de datos sobre el uso indebido de drogas, la Junta alienta al Gobierno del Pakistán a que vele por la continuación del mecanismo de vigilancia establecido a raíz de la encuesta nacional llevada a cabo el año 2000.

449. La República Islámica del Irán sigue siendo un principal país de tránsito de drogas procedentes del Afganistán y continúa empeñado en luchar contra el tráfico de drogas ilícitas en tránsito y el tráfico de drogas en general. También ha reconocido de manera creciente los peligros que plantea el consumo interno. Además de intensificar los esfuerzos en la esfera de la represión del tráfico de drogas, hace poco se han puesto en marcha actividades de reducción de la demanda, incluida la evaluación de las tendencias del uso indebido de drogas y la creación de un instituto nacional de investigación y formación sobre el uso indebido de drogas. Asimismo, atendiendo a estudios llevados a cabo en los últimos años, se han propuesto

enmiendas en materia de entrega vigilada, cooperación judicial recíproca y extradición. En el proyecto de enmienda también se ha examinado y actualizado la lista de drogas ilícitas y otras sustancias fiscalizadas, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de los instrumentos internacionales y los datos científicos más recientes disponibles. Además, se ha preparado un proyecto de ley contra el blanqueo de dinero que está en espera de su aprobación definitiva. La Junta acoge con satisfacción esas iniciativas y subraya la necesidad de seguir potenciando las actividades en la esfera de la reducción de la demanda, con especial hincapié en el fortalecimiento de la cooperación con las organizaciones no gubernamentales. Cabe esperar que se apruebe una amplia legislación contra el blanqueo de dinero y se creen estructuras institucionales para combatirlo eficazmente.

450. En Turquía las actividades de fiscalización de drogas se centran en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas en tránsito y el tráfico de drogas en general. Prosiguieron las labores de capacitación en materia de represión llevadas a cabo por la Academia Turca Internacional contra la Droga y la Delincuencia Organizada (TADOC). Esta Academia, establecida en 2000 con la cooperación de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, ha impartido más de 50 cursos de capacitación relacionados con la fiscalización de drogas en el plano nacional, y unos 20 en el plano regional. En 2004 se publicaron en un informe<sup>42</sup> las conclusiones de un estudio nacional de evaluación del uso indebido de drogas llevado a cabo en 2003 (véase el párrafo 486 *infra*).

451. Una serie de países de Asia occidental, entre ellos Arabia Saudita, los Emiratos Árabes Unidos, Israel, Kuwait y Qatar, han proseguido con sus esfuerzos por combatir el blanqueo de dinero. Entre las recientes iniciativas en esta esfera cabe citar el desarrollo de un sistema para vigilar y rastrear operaciones monetarias, la introducción de una estructura reguladora del sistema de transferencias informales de dinero al extranjero denominado *hawala*, la creación de servicios especiales de inteligencia financiera y la introducción de nuevas leyes contra la financiación del terrorismo. La Junta alienta a los gobiernos de todos los países de la región que todavía no lo hayan hecho a que velen por que se apruebe una legislación amplia contra el blanqueo de dinero que se ajuste cabalmente a las normas y reglas internacionales y a que establezcan



el marco y los mecanismos institucionales necesarios para su aplicación.

452. Aunque el sistema de represión se ha desarrollado bastante en muchos países de Asia occidental durante el último decenio, la Junta aprecia la mayor atención que algunos gobiernos han prestado al uso indebido y a la reducción de la demanda de drogas en los últimos años. Si bien es cierto que el conocimiento y la información sobre la naturaleza y la magnitud del uso indebido de drogas siguen siendo fragmentarios, han mejorado en muchos países como consecuencia de una serie de encuestas y estudios de evaluación llevados a cabo en años recientes. Además, en algunos países se han llevado a cabo actividades para introducir programas de prevención del uso indebido de drogas y establecer medios y servicios para el tratamiento del uso indebido de drogas. La Junta alienta firmemente a todos los países de la región a que redoblen sus esfuerzos por desarrollar sistemas de vigilancia del uso indebido de drogas y a que amplíen sus actividades de reducción de la demanda. Cabe observar que la aprobación de la pertinente legislación, la asignación de recursos suficientes y la participación de las comunidades locales, así como la cooperación con organizaciones no gubernamentales, siguen faltando en muchos países de la región.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

453. El cannabis sigue siendo la droga de mayor disponibilidad en Asia occidental. El cannabis se cultiva ilícitamente en varios países de la región; sin embargo, también sigue creciendo en forma silvestre en algunos países, entre ellos el Afganistán, Kazajstán y el Pakistán. El cannabis sigue siendo objeto de uso indebido generalizado en Asia occidental. Dado el crecimiento muy extendido del cannabis con un elevado contenido de THC en Kazajstán, el Gobierno de ese país ha seguido formulando nuevas estrategias para hacer frente a la cuestión de impedir la cosecha ilegal de cannabis, incluido el uso industrial masivo de cáñamo silvestre del valle de Chu.

454. La Junta toma nota con suma preocupación de que en el Afganistán el cultivo ilícito de adormidera prosigue con la misma intensidad. En 2003, el Afganistán registró la segunda cosecha en importancia de opio desde 1999, que se calculó en 3.600 toneladas,

lo que representa más de las tres cuartas partes de la producción ilícita de opio del mundo. Pese a los esfuerzos llevados a cabo para luchar contra esa tendencia, la producción de opio alcanzó las 4.200 toneladas en 2004. La superficie total dedicada al cultivo de adormidera aumentó de 80.000 hectáreas en 2003 a más de 130.000 hectáreas en 2004. El cultivo ilícito de adormidera se ha propagado a zonas inaccesibles. Los precios del opio en el Afganistán bajaron considerablemente en 2003 y 2004, lo que se estima como una novedad positiva en cuanto que ofrece menos incentivos a los agricultores para que planten adormidera. No obstante, los precios del opio se sitúan todavía por encima de los 100 dólares EE.UU. el kilogramo en comparación con una gama media de 50 a 70 dólares EE.UU. el kilogramo durante los últimos años del decenio de 1990. Además, los precios de los opiáceos en los países vecinos siguen siendo estables, contribuyendo así a aumentar el margen de beneficio de los traficantes.

455. La erradicación de la adormidera en el Afganistán, que fue planificada por la Célula Central de Planificación de la Erradicación del Ministerio del Interior, se ejecutó en un principio a través de los gobernadores provinciales, pero tuvo un éxito limitado. Cuando la Brigada Central de Erradicación de la Adormidera se incorporó a esas actividades, ya se había recolectado gran parte de la cosecha de adormidera. Así pues, la erradicación fue limitada, pues tuvo lugar en una provincia únicamente. La Junta insta al Gobierno del Afganistán a que haga cumplir la prohibición del cultivo de adormidera y vele por la eficacia de los esfuerzos de erradicación, en coordinación con actividades de desarrollo alternativo.

456. Preocupa a la Junta el hecho de que el cultivo ilícito de adormidera prosiguiera en el Pakistán durante todo el año 2004. El cultivo ilícito de adormidera se había reducido a prácticamente cero durante los últimos años del decenio de 1990, cuando fue erradicado de las últimas zonas tradicionales de cultivo de la adormidera del distrito de Dir y otros distritos de la Provincia de la Frontera Noroeste. No obstante, el cultivo de la adormidera volvió a surgir en el Pakistán en 2003 y continuó en 2004. La superficie total dedicada al cultivo ilícito de adormidera se ha calculado en unas 6.700 hectáreas. La mayor parte del cultivo ilícito de adormidera se produjo en zonas de cultivo no tradicionales, como la región de Khyber en la Provincia de la Frontera Noroeste y en la Provincia

de Baluchistán. Ambas provincias se encuentran en la frontera del Pakistán con el Afganistán. En 2004 se erradicó en el Pakistán aproximadamente el 78% del cultivo ilícito de adormidera.

457. Aunque el cultivo de adormidera a pequeña escala también tiene lugar en Asia central, las campañas anuales de erradicación han eliminado prácticamente el riesgo de que ese cultivo prolifere en la subregión. La Junta alienta a los Gobiernos de los países de Asia central a que prosigan con sus esfuerzos encaminados a localizar y erradicar drogas cultivadas ilícitamente.

458. La transformación de opio en heroína ha continuado en gran escala en muchos países de Asia occidental, entre ellos y de forma crecientemente importante en el Afganistán, que es el principal país productor. En el Afganistán entran de contrabando grandes cantidades del precursor anhídrido acético procedentes de Asia oriental y meridional, así como de Europa. Una serie de países de Asia occidental han registrado incautaciones de anhídrido acético en los últimos años. No obstante, el Pakistán comunicó que no se han producido incautaciones importantes de anhídrido acético desde 1999 y que no se han descubierto laboratorios de fabricación de heroína en ese país desde los últimos años del decenio de 1990. No obstante, se supone que los precursores químicos entran de contrabando en el Pakistán a través del puerto marítimo de Karachi para su transporte al Afganistán. Aunque los países de Asia central no han comunicado que se hayan detectado actividades de fabricación ilícita en sus territorios, se informa de que los precursores siguen pasando de contrabando a través de esa subregión en grandes cantidades. Asimismo, Turquía ha notificado periódicamente la detección de laboratorios clandestinos de heroína en los últimos años. Las autoridades de represión de los países de Asia occidental tienen que abordar la corriente de precursores, en particular de anhídrido acético, que se utiliza para transformar el opio en heroína. La Junta está preocupada por la magnitud del contrabando de precursores en Asia occidental y subraya la importancia de las iniciativas de cooperación internacional como la Operación Topacio.

459. Se sigue registrando a gran escala el tráfico de opiáceos procedentes del Afganistán, así como de resina de cannabis originaria de varios países de Asia occidental, a otros países de la región, o por vía de esos

países, y a Europa. A menudo se pasan de contrabando en dirección contraria drogas sintéticas y precursores. Los principales países de tránsito siguen siendo la República Islámica del Irán y el Pakistán. Se ha intensificado aún más la utilización de la región fronteriza meridional entre el Afganistán, la República Islámica del Irán y el Pakistán (en particular, la Provincia de Baluchistán), que siempre ha servido de importante zona de tránsito para remesas de drogas ilícitas. Otra ruta, que ha sido utilizada de forma creciente en los últimos años, atraviesa los países de Asia central. Por ejemplo, Tayikistán está situado en el tercer puesto por lo que se refiere a incautaciones de heroína en todo el mundo. Además, se utilizan cada vez más a menudo países de la región del Golfo Pérsico, a saber Kuwait y los Emiratos Árabes Unidos, como países de tránsito para el tráfico de drogas. Asimismo, Turquía sigue sirviendo de país de tránsito porque está situada entre Europa occidental y Asia sudoccidental.

460. Las incautaciones de drogas siguen siendo reflejo de las rutas y las modalidades del tráfico. En el Pakistán, las incautaciones de opio han ido disminuyendo en los últimos años, pero las de morfina y heroína han aumentado bastante. Ese hecho está relacionado con la creciente capacidad de fabricación en el Afganistán, gracias a la cual los traficantes pueden pasar de contrabando morfina o heroína en lugar de grandes cantidades de opio, con lo que limitan los riesgos conexos. En la República Islámica del Irán se siguen registrando enormes incautaciones de opiáceos, aunque en años recientes las cifras de incautaciones han sido más bajas que a finales del decenio de 1990, sobre todo las correspondientes a las incautaciones de opio y morfina. Puede que esas tendencias estén también relacionadas en parte con el aumento de las actividades de fabricación en el Afganistán y en parte con el traslado de las rutas de tráfico a través de Asia central. No obstante, desde 2003 han ido aumentando de nuevo las incautaciones en la República Islámica del Irán. El Afganistán ha presentado datos sobre incautaciones desde 2003, pero las cantidades de drogas incautadas en ese país siguen siendo mucho más bajas que las notificadas por sus países vecinos. Algunos países de la península arábiga que son utilizados cada vez más como centros del tráfico de drogas han notificado un aumento de las incautaciones de resina de cannabis, heroína y estimulantes de tipo anfetamínico.

461. Las incautaciones de opio, heroína y resina de cannabis en Asia central indican un deterioro de la situación por lo que se refiere al tráfico ilícito de drogas. Gracias en parte a una mayor capacidad de interdicción, las incautaciones de opio en Tayikistán aumentaron un 45% en 2003, en Kazajstán se multiplicaron por 14 y en Uzbekistán se duplicaron. También aumentaron de forma importante las incautaciones de resina de cannabis. Se observaron aumentos análogos respecto de las incautaciones de heroína, que aumentaron un 44% en Tayikistán, un 29% en Uzbekistán y más de cuatro veces en Kazajstán, tendencia que continuó en 2004. La Junta insta a los gobiernos interesados a que refuercen su capacidad de control fronterizo y de interdicción, sobre todo en las fronteras con el Afganistán y la Federación de Rusia.

462. El uso indebido de drogas ha llegado a ser una grave preocupación en muchos países de Asia occidental. Por ejemplo, la República Islámica del Irán comunicó un aumento del consumo de heroína, incluido su consumo mediante inyección; el opio sigue siendo la droga de consumo más generalizado en ese país. El Pakistán continúa teniendo una de las tasas de prevalencia del uso indebido de heroína más altas del mundo, aunque se informa de que la tendencia ha disminuido en los últimos tiempos. El cannabis sigue siendo objeto de un uso indebido generalizado en el Pakistán. Ambos países también notificaron un aumento del VIH/SIDA entre los consumidores de drogas. El uso indebido de drogas ha aumentado también en los últimos años en el Afganistán, donde también se ha señalado un aumento del consumo de drogas por inyección entre los heroinómanos.

463. La recientemente publicada evaluación nacional del uso indebido de drogas, llevada a cabo en 2003 y basada en estudios realizados en seis grandes ciudades, confirmó que la prevalencia del uso indebido de drogas es más baja en Turquía que en otros países de Asia occidental, aunque se observó una tendencia al alza. El cannabis y los inhalantes son las sustancias cuyo uso indebido es más común. Además, la heroína y la MDMA son objeto de un uso indebido creciente. Los resultados sugieren asimismo que la población de consumidores de drogas es relativamente joven. Un porcentaje considerable de consumidores de drogas también notificaron de que se habían inyectado drogas recientemente. La heroína era la principal sustancia relacionada con el consumo de drogas por inyección.

Además, los países de la región oriental del Mediterráneo y de la península arábiga han registrado un aumento del uso indebido de opiáceos, sobre todo de heroína, sumado al uso indebido generalizado de drogas sintéticas.

464. Como consecuencia de las grandes cantidades de drogas ilícitas que son objeto de tráfico en toda Asia central, en los últimos años se ha producido una incidencia creciente del uso indebido de drogas. El uso indebido de heroína, opio y cannabis constituye un grave problema en la subregión y su importancia va en aumento. El número de consumidores de drogas registrados en el Kazajstán alcanzó casi 50.000 personas a principios de 2004, lo que representa un aumento del 6% respecto del año anterior. En Uzbekistán se comunicó una tasa de aumento análoga, siendo unas 22.000 las personas registradas en instituciones de tratamiento y prevención en 2004, en su mayoría heroinómanos. En Kirguistán, el número de consumidores de drogas registrados oficialmente (de los que el 65% eran heroinómanos y opiómanos) alcanzó un total de 5.600 en 2003, lo que representa un aumento del 10% en comparación con 2002.

465. En Asia central continúa aumentando el número de personas infectadas con el VIH/SIDA, exacerbado por el consumo de drogas por inyección. Las estimaciones más recientes de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sugieren que hay un total de 46.000 consumidores de drogas por inyección en la subregión, de los cuales 9.000 están infectados con el VIH. Mientras que aproximadamente el 10% de las infecciones con el VIH/SIDA en todo el mundo se deben al consumo de drogas por inyección, esta modalidad de transmisión representa del 60 al 90% de nuevos casos de VIH/SIDA en Asia central. En 2004, la prevalencia más elevada del VIH/SIDA se registró en Kazajstán (se informó de que 4.000 personas, o el 2,5% de todos los consumidores de drogas por inyección, eran VIH-positivos), seguido de Kirguistán (1,9%). En los dos últimos años, el número de casos de VIH se ha duplicado en Uzbekistán, donde el total de personas infectadas con el VIH ha alcanzado 3.600 en 2004. La Junta toma nota con preocupación de la creciente proporción de la infección con el VIH/SIDA entre los jóvenes, y la propagación del VIH de que se informa en los sistemas carcelarios. Según se informa, dos terceras partes de los reclusos hacen un uso indebido de drogas en Kazajstán. La Junta insta a los gobiernos a que adopten medidas, con el apoyo de

todos los interesados, para impedir que el VIH se siga propagando entre todos los segmentos de la población.

#### *Sustancias sicotrópicas*

466. La Junta toma nota con preocupación del creciente uso indebido en Asia occidental de sustancias sicotrópicas, principalmente benzodiazepinas y barbitúricos, en forma de comprimidos, sobre todo entre las mujeres. Esas sustancias suelen encontrarse disponibles fácilmente y se obtienen sin receta médica. Preocupa en particular a la Junta la magnitud de ese problema en el Afganistán, el Pakistán, Turquía y otros países de la región. La Junta insta a los gobiernos de los países de la región a que refuercen los reglamentos de fiscalización de drogas, también en el plano de la venta al público, y al mismo tiempo velen por que haya disponibles suficientes medicinas fiscalizadas para fines médicos.

467. También plantea una preocupación creciente en muchos países de Asia occidental el uso indebido de inhalantes, que ha sido señalado en las evaluaciones llevadas a cabo en el Pakistán y Turquía y que está relacionado principalmente con jóvenes y adolescentes, sobre todo niños de la calle.

468. El uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico sigue siendo limitado en Asia occidental. No obstante, en los dos últimos años se han observado la disponibilidad y el creciente consumo de MDMA (Éxtasis) o de drogas de fórmula manipulada o consumidas en fiestas en varios países de la región, entre ellos la República Islámica del Irán, el Pakistán y Turquía. También continúan el tráfico y el uso indebido de otros estimulantes de fabricación ilícita (de los que se notifica a menudo Captagon) y causa extensa preocupación en los países de la península arábiga.

#### **Misiones**

469. La Junta envió una misión al Pakistán en julio de 2004 y toma nota de los importantes esfuerzos que ha hecho el Gobierno del Pakistán para luchar contra la producción, el tráfico y el uso indebido de drogas ilícitas. Durante más de dos decenios, el país se vio gravemente afectado por el tráfico de drogas y registró una elevada prevalencia del uso indebido de drogas. A consecuencia de ello, se han ampliado los sistemas de represión y de reducción de la demanda y se han acumulado considerables conocimientos especializados en la supresión de la producción, el tráfico y el uso

indebido de drogas ilícitas. La Junta acoge con beneplácito las recientes iniciativas puestas en marcha para elaborar legislación contra el blanqueo de dinero y alienta al Gobierno del Pakistán a que investigue incidentes en los que entre en juego la corrupción.

470. En 2003 se creó en el Pakistán el Ministerio de Fiscalización de Estupefacientes para que coordine las actividades de fiscalización de drogas. La Junta espera que la importancia que se otorga a la fiscalización de drogas en el marco institucional del Pakistán contribuya a la coordinación eficaz de las actividades de todas las autoridades que participan en la fiscalización de las drogas lícitas y en la lucha contra las actividades relacionadas con las drogas ilícitas, tanto en el plano federal como en el provincial.

471. La Junta toma nota con preocupación del resurgimiento del cultivo ilícito de la adormidera en el Pakistán en 2003, que prosiguió en 2004. La Junta reconoce el empeño del Gobierno del Pakistán por erradicar los cultivos ilícitos. En el Pakistán continúa sin disminución el tráfico de opiáceos originarios del Afganistán, así como de cannabis, que también se produce en todo el Pakistán. La Junta alienta al Gobierno del Pakistán a que continúe ampliando sus actividades de reducción de la demanda relacionadas con la prevención y el tratamiento del uso indebido de drogas y a que investigue periódicamente la magnitud y las modalidades del uso indebido de drogas. Se informa de que el uso indebido de heroína ha disminuido recientemente, pero el uso indebido de algunas sustancias sicotrópicas aumenta con rapidez.

472. En el Pakistán, la fiscalización de la distribución lícita de productos farmacéuticos ha resultado ser insuficiente, como lo refleja el hecho de que se puedan obtener fácilmente drogas fiscalizadas sin receta en las farmacias. Preocupa también a la Junta la presentación de informes incompletos por el Pakistán. La Junta insta al Gobierno a que tome las medidas necesarias para vigilar la fabricación y distribución internas de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, velando al mismo tiempo por que la disponibilidad y accesibilidad de drogas fiscalizadas para fines médicos sean suficientes. Por último, la Junta alienta al Gobierno del Pakistán a que decida lo antes posible el futuro de la Fábrica de Alcaloides de Opio y, en caso de que continúe, que la integre en el mecanismo existente de fiscalización de drogas lícitas con miras a poder prestar

mejores servicios de laboratorio y tratamiento, así como a mejorar la presentación de informes a la Junta.

473. Una misión de la Junta visitó Turkmenistán en diciembre de 2003. Habida cuenta especialmente de su proximidad al Afganistán, es importante que Turkmenistán cumpla todas sus obligaciones en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, adopte medidas más firmes contra el tráfico ilícito de drogas por su territorio y otorgue gran prioridad a cooperar activamente con la comunidad internacional en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

474. El Gobierno de Turkmenistán ha facilitado únicamente información limitada sobre el uso indebido, el tráfico ilícito y las incautaciones de drogas en ese país. La Junta pide al Gobierno que vele por la recopilación, el análisis y la utilización sistemáticos de información sobre el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. El Gobierno debe compartir esa información con las organizaciones internacionales competentes y con la Junta, de conformidad con las obligaciones que imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta recomienda que el Gobierno lleve a cabo estudios epidemiológicos periódicos sobre el uso indebido de drogas.

475. En Turkmenistán, todavía no se han sentado las bases legislativas para la aplicación de varias disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La Junta pide urgentemente al Gobierno que promulgue y aplique esa legislación, incluidas las disposiciones relativas al blanqueo de dinero y la fiscalización de precursores.

476. La Junta alienta a las autoridades de represión de Turkmenistán a que intensifiquen sus esfuerzos por reducir el tráfico ilícito de drogas y pide al Gobierno que fortalezca la capacidad de esas autoridades para prevenir la entrada de drogas ilícitas de contrabando en Turkmenistán así como la utilización del país como zona de tránsito para remesas de drogas ilícitas y precursores. La Junta alienta al Gobierno a que coopere estrechamente con los Gobiernos de los países vecinos y participe activamente en actividades regionales de fiscalización de drogas en régimen de cooperación. El Gobierno debe establecer un sistema eficaz para vigilar la fabricación y distribución de precursores, así como su comercio internacional, y debe entregar periódicamente los informes obligatorios a la Junta.

477. Aunque no se dispone de datos de fuentes oficiales, existen algunos informes de que el número de toxicómanos en Turkmenistán está en aumento. La Junta invita al Gobierno a que vele por que se presten servicios adecuados de tratamiento a los toxicómanos, de conformidad con las buenas normas médicas. La Junta recomienda que el Gobierno fomente el uso racional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para tratamiento médico. Las autoridades deben vigilar los niveles de consumo de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y velar por que estén disponibles en cantidades suficientes para las personas que los necesiten, haciendo cumplir estrictamente al mismo tiempo la obligación de la receta médica.

## **D. Europa**

### **Novedades principales**

478. El tráfico de cannabis continuó en toda Europa. La hierba de cannabis se cultiva cada vez más a nivel local, en particular en los Estados miembros de la Unión Europea. Se calcula que cada año entran de contrabando en Europa más de 200 toneladas de cocaína, que llegan a la región principalmente a través de Bélgica, España, los Países Bajos y el Reino Unido. Después de tres años sucesivos de cosechas abundantes de paja de adormidera en el Afganistán, el tráfico de heroína ha recobrado cierto impulso en Europa. La fabricación ilícita y el uso indebido de estimulantes tipo anfetamina, en particular MDMA (Éxtasis), y anfetaminas continúan siendo significativos en la región.

479. El uso indebido de cannabis ha mostrado una tendencia ascendente en casi todos los países de Europa durante los últimos diez años. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, se estima que el 20% del consumo indebido total de cannabis en el mundo corresponde actualmente a Europa, donde ha aumentado también el número de personas que buscan tratamiento para el uso indebido de cannabis. Según el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, el 12% de todos los drogadictos que están en tratamiento y el 25% de los nuevos drogadictos en tratamiento en los Estados miembros de la Unión Europea mencionan el cannabis como la droga principal de uso indebido. En la mayoría de los países de la región, el cannabis tiene el índice de consumo más alto. Sin embargo, en el debate público sobre el consumo de cannabis se destacan más sus

supuestos beneficios posibles que sus riesgos. La tendencia ascendente ya mencionada del consumo de cannabis parece estar relacionada con el empeño de algunos en promover la idea de que el consumo de cannabis no es nocivo.

480. Mientras que en la mayoría de los países de Europa occidental el uso indebido de heroína se mantiene estable o tiende a disminuir, en los países de Europa oriental y en los Estados miembros de la Comunidad de Estados Independientes (CEI) continúa aumentando. El uso indebido de heroína ha sobrepasado el de “kompot” (concentrado de paja de adormidera) en la Federación de Rusia que se está convirtiendo en el mercado más grande de heroína en Europa.

481. Aunque la metanfetamina representa la mayor parte de los estimulantes tipo anfetamina producidos en el mundo, en Europa la fabricación clandestina de metanfetamina y su uso indebido están circunscritos, al parecer, a unos cuantos países solamente. Mientras que los niveles de uso indebido en Europa occidental parecen haberse estabilizado, Europa oriental está cobrando cada vez mayor importancia en lo que concierne a la fabricación y al potencial de uso indebido de anfetaminas y MDMA (Éxtasis), que se están convirtiendo rápidamente en las drogas de moda preferidas. En la República Checa y Polonia, así como en los Estados bálticos (Estonia, Letonia y Lituania), la fabricación clandestina de anfetaminas y MDMA (Éxtasis) ha venido aumentando, al igual que continúa creciendo el número de fábricas y laboratorios ilícitos descubiertos y la cantidad de drogas incautadas; esas drogas se están fabricando cada vez con mayor frecuencia en gran escala. El aumento de la demanda interna ha originado el desplazamiento hacia la fabricación ilícita de drogas sintéticas, en tanto que la fabricación ilícita local ha acelerado la difusión de su uso indebido en la región.

482. La utilización de equipo de inyección contaminado entre los consumidores de drogas continúa acelerando la difusión del VIH/SIDA; los Estados bálticos y los Estados miembros de la CEI tienen el índice de crecimiento más alto de casos de VIH entre los consumidores de drogas por vía intravenosa. Aproximadamente entre el 80% y el 90% de los nuevos casos de VIH en esos países son consecuencia del consumo indebido de drogas por inyección y se estima que la tasa de ese tipo de

consumo entre la población adulta (personas de 15 a 64 años de edad) asciende hasta el 2,5% en Estonia, el 2% en la Federación de Rusia y el 1,2% en Ucrania. Además, la propagación observada del uso indebido de drogas por vía intravenosa entre los trabajadores sexuales y en las cárceles ha venido a agravar la situación, haciendo que la tasa de crecimiento de casos de VIH registrados se mantenga alta o aumente. En 2003, el 4% de la población carcelaria de la Federación de Rusia (o sea, 37.240 personas) estaba infectado por el VIH y el 95% de los infectados eran toxicómanos que se inyectaban. La proporción de la población carcelaria infectada por el VIH era del 3% en la República de Moldova, el 2% en Belarús y el 1% en Ucrania.

483. El 1º de mayo de 2004 el número de Estados miembros de la Unión Europea aumentó de 15 a 25, hecho que dio lugar a la supresión de los controles fronterizos en muchas más fronteras de los Estados miembros de la Unión Europea. En consecuencia, varios Estados miembros de la Unión Europea están reorganizando actualmente sus servicios aduaneros y reduciendo considerablemente el personal de esos servicios. La Junta hace hincapié en que esos reajustes no deben tener repercusiones negativas en la fiscalización de drogas y precursores ilícitos ni en la capacidad de acción contra el tráfico de drogas. Por otra parte, en muchos de los Estados que han pasado a formar parte de la Unión Europea en 2004 las medidas de control de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas han sido hasta ahora más estrictas que las impuestas por las reglamentaciones de la Comisión Europea. Para la Junta es motivo de preocupación la posibilidad de que la ampliación del número de miembros de la Unión Europea se traduzca en el debilitamiento de las medidas vigentes de control de las importaciones y las exportaciones en toda Europa. La Junta exhorta a los gobiernos de los países europeos a que continúen haciendo cumplir las disposiciones relativas al comercio internacional de sustancias sujetas a fiscalización.

484. Los países que se encuentran a lo largo de la ruta de los Balcanes continúan siendo vulnerables en lo que respecta a los cultivos ilícitos, la producción o fabricación ilícitas y el tráfico de tránsito de cannabis, heroína y drogas sintéticas y a la expansión de la delincuencia organizada, como consecuencia de la ininterrumpida situación de inestabilidad en materia de seguridad, la coordinación deficiente de las

actividades de represión, la falta de recursos y la extendida corrupción en el sector público. Los ramales septentrional y meridional de la ruta de los Balcanes siguen proveyendo hasta el 80% de la heroína que se distribuye en Europa.

485. La disponibilidad de tratamiento para los toxicómanos ha venido aumentando sostenidamente en los últimos años, en particular en los Estados miembros de la Unión Europea. El tratamiento de las toxicomanías es también en la actualidad más variado: mientras que, hasta ahora, se ofrecía tratamiento principalmente para la opiomanía, hoy en día hay más personas que buscan tratamiento por la adicción a otras sustancias, como el cannabis y la cocaína. Sin embargo, en los países con economías en transición los servicios de tratamiento de las toxicomanías continúan enfrentándose a las consecuencias de la reestructuración y es posible que, como resultado, tengan que reducir sus servicios o competir con proveedores de tratamiento privados, en perjuicio del creciente número de toxicómanos que buscan tratamiento. La Junta insta a los gobiernos a que destinen a esa labor recursos adecuados y amplíen los servicios de tratamiento para los toxicómanos.

486. La Junta observa con beneplácito la publicación de los resultados iniciales de uno de los estudios internacionales más grandes que se haya realizado hasta ahora sobre el uso indebido de drogas. El proyecto cuatrienal europeo de sondeo en los colegios sobre el consumo de alcohol y otras drogas, llevado a cabo con los auspicios del Grupo Pompidou del Consejo de Europa desde 1995 en cerca de 30 países europeos, es un sondeo transversal realizado en el medio escolar que abarca más de 90.000 estudiantes de 15 y 16 años de edad de la escuela media y secundaria. Los resultados ofrecen a los encargados de la formulación de políticas valiosa información acerca del desarrollo de actitudes y opiniones frente a la droga con el paso del tiempo.

#### **Adhesión a los tratados**

487. De los 44 Estados de Europa, 43 son parte en la Convención de 1961 y el Convenio de 1971 y 41 Estados y la Comunidad Europea son parte en la Convención de 1988.

488. Andorra sigue siendo el único Estado de Europa que no es parte en la Convención de 1961 ni en el

Convenio de 1971. La Junta invita a Andorra a que se adhiera a ambos tratados lo antes posible.

489. La Junta recomienda encarecidamente a Liechtenstein, la Santa Sede y Suiza que se adhieran a la Convención de 1988 y reitera que esa Convención es la base para hacer frente con eficacia al tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y a otros problemas conexos como el blanqueo de dinero.

#### **Cooperación regional**

490. En marzo de 2004, el Parlamento Europeo aprobó el proyecto de una decisión marco del Consejo de la Unión Europea relativa al establecimiento de las disposiciones mínimas de los elementos constitutivos de delitos y penas aplicables en el ámbito del tráfico ilícito de drogas. De conformidad con esa decisión, los Estados miembros de la Unión Europea deberán tomar las medidas necesarias para garantizar que los delitos graves de tráfico ilícito de drogas sean objeto de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, incluida la privación de libertad por períodos de uno a diez años. En la decisión se pide, además, a los Estados miembros que adopten las medidas necesarias para castigar la incitación a cometer esos delitos, la complicidad en ellos o los intentos de cometerlos. La Junta observa que la posesión de pequeñas cantidades de drogas “para uso personal” y los delitos conexos han quedado excluidos del ámbito de aplicación de la decisión.

491. En julio de 2004, el Consejo de la Unión Europea aprobó una resolución sobre el cannabis. En ella se pide a los Estados miembros de la Unión Europea que adopten una serie de medidas para hacer frente al problema del uso indebido y el tráfico de esa sustancia. En la resolución se pide también la continuación de las investigaciones sobre el cannabis, y se invita a los Estados miembros de la Unión Europea a que promuevan las actuales o nuevas actividades de investigación sobre el cannabis, en especial en lo que atañe a la dependencia y a los riesgos para la salud. Además, en su resolución el Consejo invita a los Estados miembros de la Unión Europea a que, con arreglo a su respectiva legislación nacional, estudien medidas contra los sitios de Internet que ofrecen información sobre el cultivo de cannabis y fomentan su consumo.

492. Dentro del programa marco de la Comisión Europea para la cooperación en asuntos penales en las

esferas judicial y de policía, del 26 al 29 de abril de 2004 se celebró en Santander (España) la Conferencia Europea sobre Blanqueo de Capitales. Organizada por el Gobierno de España, la Conferencia congregó a representantes de los servicios de aduanas y de policía de todos los Estados miembros de la Unión Europea, así como de la Comisión Europea, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, el GAFI, la Interpol, la Oficina Europea de Policía (Europol) y el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías. Los participantes analizaron la posible contribución de los datos sobre la demanda y el mercado de drogas ilícitas a una mejor comprensión del fenómeno del blanqueo de capitales. Expusieron igualmente sus opiniones sobre el intercambio internacional de información de inteligencia, la aplicación de marcos jurídicos y la forma de encarar los métodos que utilizan quienes se dedican al blanqueo de capitales.

493. La cooperación regional siguió siendo sólida tras la expansión de la Unión Europea hacia el este; los países de Europa septentrional y los Estados miembros de la CEI se muestran cada vez más receptivos a la creación de alianzas regionales, en particular en las esferas de intercambio de información, represión y reducción de la oferta y la demanda. En 2004, la Federación de Rusia se unió a la Operación Púrpura, cuya finalidad es el control internacional de los cargamentos de permanganato de potasio, y Serbia y Montenegro se unieron a la Operación Topacio, que facilita el rastreo transfronterizo de cargamentos de anhídrido acético. Ucrania participa en el Proyecto Prisma y en la Operación Púrpura y hace parte de la Operación Topacio en calidad de observador. Además, Ucrania continúa participando activamente en la labor de la Iniciativa de cooperación en Europa sudoriental y en operaciones regionales, como la segunda fase de la Operación Contención, la Operación Reducto y la Operación Canal. La Junta señala la actitud receptiva del Gobierno de Ucrania frente a la cooperación internacional y, en vista de la importancia del establecimiento de controles adecuados del anhídrido acético, insta a ese país a que participe plenamente en la Operación Topacio.

494. Los organismos de fiscalización de drogas de los nuevos Estados miembros de la Unión Europea han continuado su cooperación en el marco del programa Phare (que se dará por terminado gradualmente de aquí a 2006 en el caso de ocho de los nuevos Estados

miembros de la Unión Europea) y en los cursos prácticos del Consejo de Europa y en proyectos de la Unión Europea, el GAFI y la Interpol. Se han emprendido acciones conjuntas en esferas como la aplicación de medidas contra la oferta de drogas ilícitas y el blanqueo de dinero, haciendo hincapié en los componentes de las estrategias nacionales relacionados con la prevención y el tratamiento del uso indebido de drogas e integrando las actividades de fiscalización de drogas de los organismos competentes nacionales de los nuevos Estados miembros de la Unión Europea en el marco del Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías.

495. La Federación de Rusia continúa esforzándose por contener la amenaza del tráfico de opiáceos tras una nueva cosecha extraordinaria de opio en el Afganistán. Los organismos competentes de la Federación de Rusia, conjuntamente con los demás Estados miembros de la CEI que integran la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Organización de Cooperación de Shangai, adoptaron medidas para desarticular el tráfico internacional de drogas, incluida la utilización de la técnica de la entrega vigilada; como resultado de esas actividades se han producido importantes incautaciones de drogas. La Operación Canal, realizada en septiembre de 2004 por las autoridades competentes de Armenia, Belarús, la Federación de Rusia, Kazajistán, Kirguistán y Tayikistán en el marco de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, mejoró efectivamente las capacidades de interceptación y comunicación y los arreglos de coordinación entre los organismos de represión participantes. Se prestó particular atención a los nexos entre la producción y el tráfico de drogas y la participación de los bancos en planes de blanqueo de dinero, la financiación de actividades terroristas y la necesidad de intensificar las operaciones de fiscalización de drogas.

496. La República de Moldova y Ucrania, en el marco de las actividades de los Estados del GUUAM (Azerbaiyán, Georgia, la República de Moldova, Ucrania y Uzbekistán), han continuado intensificando su cooperación en el logro de los objetivos comunes de fortalecer la seguridad regional y combatir el tráfico internacional de drogas, el blanqueo de dinero y el terrorismo internacional. Las actividades de los Estados del GUUAM están encaminadas a potenciar la capacidad de los Estados miembros de la CEI en Europa oriental, el Cáucaso y Asia central para



responder con eficacia a nuevos desafíos y amenazas. La Junta toma nota de que los Estados del GUAAM están estableciendo un centro virtual de datos sobre la represión y un sistema interestatal de análisis de información que fomentarán el intercambio de datos y la coordinación de las medidas de control fronterizo y aduanero para hacer frente al tráfico ilícito de drogas.

#### **Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional**

497. En mayo de 2004 el Gobierno de la Federación de Rusia sancionó un decreto de enmienda del Código Penal y las reglamentaciones administrativas pertinentes que, entre otras cosas, fija las dosis individuales medias de estupefacientes y sustancias psicoactivas a efectos de la definición de las penas por posesión de drogas ilícitas para consumo personal y por narcotráfico. El decreto estipula que cuando se trate de cantidades de menos de diez dosis individuales medias, la posesión de sustancias ilícitas y los delitos conexos no se considerarán en adelante delitos sino que serán tratadas como infracciones administrativas. Las enmiendas contribuirán a que en la labor de represión se ponga el énfasis en la persecución de los traficantes de drogas más que en los consumidores de drogas, al mismo tiempo que se fomentan los programas médicos y de intervención social a fin de atenuar las consecuencias negativas del uso indebido de drogas. La Junta observa que las nuevas enmiendas permitirán imponer penas más severas por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, disposición que resulta oportuna en vista del aumento significativo del tráfico ilícito de drogas registrado en la Federación de Rusia.

498. En un esfuerzo por continuar adaptando la legislación nacional a las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas, el Gobierno ruso aprobó en septiembre de 2004 un decreto con el propósito de encarar el problema de la producción en el país de estupefacientes a partir de plantas. En virtud del nuevo decreto, es ilegal el cultivo de todo tipo de plantas que contengan estupefacientes, incluidos el cannabis, la hoja de coca, todas las variedades de adormidera, el khat, la silocibina (hongo alucinógeno) y la mescalina (peyote).

499. En Francia se puso en marcha en julio de 2004 un nuevo plan gubernamental para el período 2004-2008 contra las drogas ilícitas, el tabaco y el alcohol, a fin de garantizar la aplicación más homogénea de la ley de

31 de diciembre de 1970 relativa a las medidas contra el uso indebido de drogas y el tráfico de drogas, que tipifica como delito la posesión de drogas ilícitas con cualquier fin. La Junta toma nota de que el Gobierno de Francia optó por no modificar la propia ley, en vista de que un cambio podría haber dado a la población una señal equivocada respecto del peligro de las drogas, que conduciría a aumentar aún más el uso indebido de drogas. La nueva política prevé la introducción de penas que tengan un efecto disuasorio, reduciendo así la reincidencia.

500. En Suiza, el Parlamento rechazó en junio de 2004 un proyecto de ley que, entre otras cosas, habría llevado a la despenalización de la posesión de cannabis y los delitos conexos.

501. Varios países de Europa han adoptado medidas con el propósito de reducir la demanda de cannabis. En Suiza se puso en marcha un plan de acción para el período 2004-2007 con miras a reducir el uso indebido de cannabis, en particular entre los jóvenes, y encauzar a los consumidores habituales de cannabis hacia los centros de orientación y tratamiento; cada año se asignará 1 millón de francos suizos al plan de acción, en el que se recurrirá a medidas de prevención primaria, campañas de información y servicios de orientación para los adolescentes y adultos jóvenes y para sus padres. En septiembre de 2004 los Gobiernos de Alemania y Suiza pusieron en marcha conjuntamente el proyecto "Compréndelo", encaminado a reducir el uso indebido de cannabis y la dependencia del cannabis. Como parte del proyecto se organiza una sesión de orientación de diez semanas de duración para motivar a los jóvenes que consumen cannabis regularmente o en grandes cantidades a reducir el consumo o a dejar de consumir del todo esa droga. En Alemania, están participando en el proyecto tres centros de orientación sobre las drogas de ciudades próximas a la frontera suiza. La Junta expresa su beneplácito por las iniciativas mencionadas en la esfera de la prevención del uso indebido de cannabis. La Junta insta al Gobierno de los Países Bajos a que ultime su plan de acción contra el uso indebido de cannabis, que se encuentra actualmente en proceso de elaboración.

502. En Irlanda se puso en marcha en enero de 2004 la segunda fase de la campaña nacional de concienciación sobre la droga. La campaña es un importante componente de la Estrategia Nacional de Fiscalización

de Drogas de ese país, que entraña una acción concertada en las esferas de reducción de la oferta, prevención, tratamiento e investigación, con miras a lograr el objetivo general de reducir en forma apreciable el daño causado a los ciudadanos y a la sociedad. Una de las claves para lograr el objetivo general de la campaña es promover en toda la sociedad una mayor sensibilidad, comprensión y claridad acerca de los peligros del uso indebido de drogas.

503. Durante los dos últimos años los países de Europa central y oriental han venido fortaleciendo activamente su respectiva base legislativa y sus planes de acción para hacer frente al uso indebido y el tráfico ilícito de drogas. El Gobierno de la República Checa ha presentado su nueva estrategia nacional de fiscalización de drogas para el período 2005-2009, encaminada a reorientar la labor de los organismos e instituciones competentes en la esfera de la fiscalización de drogas para poner el énfasis en la prevención y el tratamiento del uso indebido de drogas, en particular entre los adolescentes, más que en la reducción de la oferta. Los Gobiernos de Letonia y Lituania han continuado aplicando sus nuevas estrategias de fiscalización de drogas para el período 2004-2008, que tienen un objetivo común: promover las iniciativas de prevención del uso indebido de drogas con la participación de las autoridades locales y la sociedad civil. En febrero de 2004 el Parlamento de Eslovenia aprobó un nuevo programa nacional de fiscalización de drogas para el período 2004-2009, que prevé el mayor fortalecimiento de los programas de reducción de la oferta y la demanda de drogas ilícitas, el desarrollo de sistemas de información sobre fiscalización de drogas, la coordinación de los programas de prevención, evaluación e investigación a nivel interministerial y la promoción de la cooperación internacional.

504. Continúa la reestructuración de los organismos competentes de fiscalización de drogas de la Federación de Rusia. En julio de 2004, el Comité Estatal de Fiscalización de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (Gosnarkokontrol) de la Federación de Rusia, establecido en marzo de 2003, se transformó en el Servicio Federal de Fiscalización de Drogas y recibió el amplio mandato de combatir el tráfico ilícito de drogas, fiscalizar el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y promover la cooperación interinstitucional en la esfera de la prevención del uso indebido de drogas. La Junta

señala, sin embargo, que es necesario seguir fortaleciendo los aspectos legislativos y operacionales del sistema nacional de fiscalización de drogas, a fin de garantizar la cooperación entre los organismos competentes recién estructurados y las instituciones gubernamentales que participan en la fiscalización de drogas.

505. Los gobiernos de los Estados Miembros de la CEI continuaron fortaleciendo su capacidad para contrarrestar el blanqueo de capitales mediante la introducción de mejoras en la base legislativa y las estructuras institucionales de cada país. En octubre de 2004 se llegó a un acuerdo para crear en Moscú un órgano regional similar al GAFI que se encargaría de coordinar las actividades de los Estados miembros de la CEE encaminadas a combatir el blanqueo de capitales y la delincuencia financiera. La Junta observa que en Belarús, tras la revisión de la legislación pertinente, empezó a funcionar una dependencia de investigación financiera que habrá de facilitar la cooperación con los organismos internacionales y con los asociados regionales y bilaterales.

506. En marzo de 2004 el Gobierno de Italia estableció en la Oficina del Primer Ministro un departamento nacional de políticas de fiscalización de drogas con la función de coordinar las iniciativas para hacer frente a los problemas de la droga y elaborar un plan nacional trienal de acción sobre fiscalización de drogas.

507. En España se aprobó en junio de 2004 el real decreto N° 1555/2004 por el que el Plan Nacional sobre Drogas pasa a formar parte del Ministerio de Sanidad y Consumo. Anteriormente, el Plan Nacional sobre Drogas había sido una entidad orgánica del Ministerio del Interior.

508. Los Países Bajos continúan aplicando un plan de acción contra la MDMA (Éxtasis). En marzo de 2004, un informe de situación indicó que la ejecución del plan de acción, que se prolongará hasta 2006, ha dado lugar al aumento de la cantidad de materias primas incautadas y el número de sospechosos detenidos. Por otra parte, la formación de equipos de investigación especializados ha dado resultados positivos, como el desmantelamiento de una red internacional de narcotraficantes en diciembre de 2003.

509. Según el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías, la disponibilidad de tratamiento de

sustitución de drogas ha aumentado en el 34% en los cinco últimos años en 15 Estados miembros de la Unión Europea y en Noruega. Actualmente reciben ese tipo de tratamiento cerca de 400.000 personas. Más del 60% de los servicios de tratamiento se encuentran en España, Francia e Italia. El aumento más apreciable del número de servicios disponibles para el tratamiento de las toxicomanías se ha registrado en los países que inicialmente contaban con pocos de esos servicios. La Junta insta a los Gobiernos de los Estados miembros de la Unión Europea a que evalúen el impacto de esos programas sobre el mercado ilícito y el uso indebido de heroína.

510. El establecimiento de salas de inyección, consumo o inhalación de drogas, o de instalaciones similares donde se administran drogas ilícitas, continúa siendo una cuestión polémica, en particular en los Estados miembros de la Unión Europea. Aunque a veces se argumenta que las salas de inyección tienen algunos efectos positivos, como el establecimiento de contactos entre los servicios sociales y la población de consumidores de drogas por vía intravenosa, a la que es difícil llegar, el suministro de instalaciones de ese tipo plantea problemas jurídicos y éticos. Las salas de inyección de drogas son instalaciones legales creadas con el propósito de facilitar un comportamiento que es a la vez ilegal y nocivo. Las drogas utilizadas en esas instalaciones provienen del mercado ilícito. La Junta señala que los gobiernos de muchos países europeos, que tienen políticas de fiscalización de drogas tan dispares como las de Dinamarca y Portugal, han optado por oponerse al establecimiento de salas de inyección, y la Junta respalda decididamente esa decisión. La Junta reitera también que las salas de inyección de drogas son contrarias al principio central consagrado en los tratados de fiscalización internacional de drogas, a saber, que el empleo de drogas debe estar limitado a fines médicos y científicos únicamente.

511. La Junta observa con preocupación que a través de Internet se siguen vendiendo semillas de cannabis y accesorios para el consumo indebido de drogas, a menudo mediante anuncios publicitarios dirigidos específicamente a los jóvenes. Más aún, el uso indebido de drogas se presenta como una actividad deseable en revistas y publicaciones de otro tipo y en sitios de Internet. La Junta señala que en el apartado iii) del inciso c) del párrafo 1 del artículo 3 de la Convención de 1988 se estipula que los Estados parte deberán tipificar como delito, entre otras cosas, el

instigar o inducir públicamente a otros al consumo de drogas ilícitas o el tráfico de drogas. La Junta hace un llamamiento a los gobiernos para que apliquen las disposiciones de la Convención de 1988, en especial cuando se trate de menores.

### **Cultivo, producción, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

512. Albania y otros países de la zona de los Balcanes (Bulgaria, Croacia, la ex República Yugoslava de Macedonia y Serbia y Montenegro) y la Federación de Rusia y Eslovenia siguen siendo los principales abastecedores de cannabis de Europa oriental. En 2002 se incautaron en total 35 toneladas de cannabis en Europa oriental y en la Federación de Rusia se incautaron otras 30 toneladas. El cannabis se sigue cultivando en Europa occidental, principalmente en los Países Bajos y, en menor medida, en países vecinos y en Suiza. La Junta expresa su reconocimiento por las medidas que ha adoptado Suiza contra el cultivo ilícito de cannabis, tales como la Operación puertas adentro, que hizo posible la destrucción de 60 cultivos de cannabis y el cierre de 70 tiendas de venta de cáñamo en Suiza; además, se incautaron 4,2 toneladas de cannabis.

513. Marruecos sigue siendo la principal fuente de la resina de cannabis que se consume ilícitamente en Europa occidental. La resina de cannabis proveniente de Marruecos se introduce de contrabando en España en transbordadores de vehículos de carga o de otro tipo o en botes pequeños. La droga es transportada luego por tierra a Bélgica, Francia, los Países Bajos y el Reino Unido. La Federación de Rusia continúa siendo un importante abastecedor de resina de cannabis y, en 2002, notificó la cantidad más grande de resina de cannabis incautada en Europa oriental, que ascendía a más de 1,4 toneladas. En 2002 se incautó en Europa oriental un total de más de 2 toneladas de resina de cannabis.

514. El cannabis es la droga ilícita más consumida en Europa (y en todas las demás regiones). En Europa, un número estimado en 28,8 millones de personas, o sea, el 5,3% de la población total, hicieron uso indebido del cannabis durante los últimos 12 meses. El consumo ilícito continuó aumentando en 2003 y 2004 en Europa oriental, donde, según los informes, el 3,6% de la población adulta, o sea alrededor de 8,5 millones de personas, hicieron uso indebido del cannabis. En la

República Checa la tasa media anual de uso indebido de cannabis es del 11%. En Europa oriental la tasa media anual de ese consumo entre personas de 15 y 16 años de edad se ha duplicado en el último decenio.

515. España y Portugal continuaron siendo utilizados como principales puntos de entrada de los cargamentos de cocaína provenientes de América del Sur, y en esos dos países se incautó el 5% de la cocaína incautada en todo el mundo. Se produjo un aumento de la cantidad total de cocaína incautada en algunos países de Europa occidental (Bélgica, Francia e Italia); esa cifra aumentó también en algunos países de Europa oriental, aunque a partir de un nivel más bajo. En Estonia se incautaron en 2003 30 kilogramos de cocaína, la cifra más alta registrada hasta ahora en ese país.

516. En Europa el uso indebido de cocaína ha venido aumentando desde 1998, aunque tiende a estabilizarse. En Europa oriental el uso indebido de cocaína se encuentra todavía a un nivel que está por debajo del de Europa occidental. El uso indebido de cocaína está aumentando, al parecer, en el Reino Unido y, en menor medida, en Alemania, Dinamarca, España, los Países Bajos y Suiza. Los datos indican que entre el 1% y el 9% de las personas de entre 15 y 34 años de edad han consumido cocaína durante su vida.

517. El cultivo ilícito de adormidera se sitúa a un nivel bajo en los países de Europa central y oriental y en los Estados miembros de la CEI; sin embargo, las incautaciones de opiáceos notificadas indican que el volumen del tráfico es alto. En 2002 se incautaron en Europa oriental alrededor de 2,5 toneladas de opio. En la República de Moldova se incautó un total de 1.505 kilogramos, en la Federación de Rusia 445 kilogramos, en Lituania 261 kilogramos y en Estonia 170 kilogramos. En 2002 se incautaron en Europa oriental más de 2,7 toneladas de heroína y morfina, de las cuales 844 kilogramos fueron incautados en la Federación de Rusia.

518. Tras su disminución reciente, las incautaciones de heroína han aumentado de nuevo en Europa. Se calcula que alrededor del 90% de los opiáceos destinados a los mercados ilícitos de drogas de Europa provienen del Afganistán. El examen de las incautaciones efectuadas en Europa indica que el llamado ramal meridional de la ruta de los Balcanes, que llega a Italia pasando por Grecia, Albania o la ex República Yugoslava de Macedonia, disminuyó en importancia en 2003. El ramal septentrional tradicional de la ruta de los

Balcanes, la ruta terrestre que pasa por Turquía, Bulgaria, Rumania, Hungría y Austria, juega hoy un papel más importante que en 2002. Se informa que, como consecuencia en parte de medidas de represión más eficaces, el volumen total de heroína incautada ha aumentado en la mayoría de los países que quedan sobre la ruta tradicional; en Bosnia y Herzegovina se duplicó en 2003 la cantidad total de heroína incautada y en Croacia se ha observado un aumento del tráfico de heroína. La mayor parte de las incautaciones de heroína efectuadas en Europa han tenido lugar en el Reino Unido, Italia y los Países Bajos (en ese orden). En febrero de 2004 se incautaron en Austria alrededor de 113 kilogramos de heroína, la incautación de heroína más grande realizada hasta ahora en ese país. Las conexiones por trasbordador entre Albania e Italia se están utilizando cada vez más para el contrabando de heroína. Albania y la zona de Kosovo (en Serbia y Montenegro) se utilizan cada vez con mayor frecuencia para almacenar y transbordar la heroína destinada a los Estados miembros de la Unión Europea.

519. Además de la heroína, las anfetaminas, la MDMA (Éxtasis) y el LSD son cada vez más comunes como drogas preferidas en algunos países de Europa central y oriental. La fabricación ilícita de drogas sintéticas tiene lugar cada vez con mayor frecuencia a nivel local, como lo demuestra el hecho de que el número de laboratorios ilícitos descubiertos ha seguido aumentando. En la República Checa se dismantelaron 32 laboratorios de fabricación de drogas ilícitas en 2003 y se incautaron más de 35.000 tabletas de MDMA (Éxtasis) y 7.300 dosis de metanfetamina. Polonia sigue siendo el principal abastecedor de anfetaminas y MDMA (Éxtasis), debido principalmente al aumento de la demanda interna. Las incautaciones efectuadas indican que en Bulgaria se fabrican en gran escala drogas ilícitas sintéticas y ese país se está convirtiendo en la fuente principal de anfetaminas, MDMA (Éxtasis) y precursores de Europa; en 2003 se incautaron en Bulgaria 350 kilogramos de anfetaminas y 1,5 toneladas de precursores. Ha habido un aumento similar de la fabricación ilícita de drogas sintéticas en los Estados bálticos, donde en 2003 fueron dismantelados muchos laboratorios clandestinos de fabricación en gran escala de drogas ilícitas y se incautaron cantidades sin precedentes de esas drogas. Ha habido también un cambio en las cantidades de las diversas drogas incautadas: en Estonia y Lituania el volumen de las incautaciones de anfetaminas y MDMA

(Éxtasis) de fabricación local está sobrepasando el de las incautaciones de heroína y otros opiáceos.

520. La guardia de fronteras rusa, emplazada a lo largo de la frontera de 800 millas entre el Afganistán y Tayikistán, ha continuado demostrando su eficacia en la lucha contra el tráfico ilícito de drogas, como lo comprueba el hecho de que en 2003 decomisó 5,3 toneladas de drogas ilícitas, incluidas 2,7 toneladas de heroína. Aunque esa cifra es sólo una fracción de la cantidad total que se introduce de contrabando, representa un aumento del 33% respecto de la cifra de 2002. De acuerdo con el Servicio Federal Ruso de Fiscalización de Drogas, más del 70% de los opiáceos incautados en la frontera rusa y dentro del país provienen del Afganistán.

521. Según la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en Europa consumen ilícitamente opiáceos alrededor de 4 millones de personas, de las que dos terceras partes se encuentran en países de Europa oriental, principalmente en la Federación de Rusia donde el nivel de consumo indebido de opiáceos es muy alto. De acuerdo con estimaciones oficiales, en la Federación de Rusia hay más de 1 millón de consumidores de heroína; en consecuencia, ese país ha pasado a ser el mercado de heroína más grande de Europa. En Europa occidental el país que tiene el nivel más alto de consumo indebido de opiáceos es Luxemburgo, seguido por Portugal, el Reino Unido, Italia y Suiza. Mientras que el uso indebido de heroína se mantiene estable o tiende a disminuir en Europa occidental, ha venido aumentando en la mayoría de los países de Europa oriental.

522. La actual producción ilícita de paja de adormidera en la Federación de Rusia, sumada a las importaciones ilícitas, la disponibilidad de heroína de pureza más baja y la caída en años recientes de los precios, que son ahora cinco veces más bajos, pueden ser algunas de las causas del repentino aumento del uso indebido de opiáceos en ese país.

523. Para la Junta es motivo de preocupación un hecho revelado recientemente: el fentanil, un opioide sintético, se ha estado fabricando ilícitamente en Ucrania. Según se informa, el fentanil producido en Ucrania se está suministrando de manera ilícita a los Estados bálticos y a los países escandinavos. En vista de la potencia de esa sustancia y de la proximidad inmediata de grandes mercados de consumidores, la Junta pide al Gobierno de Ucrania que vigile de cerca

la situación y tome las medidas necesarias para acabar con la fabricación ilícita de fentanil.

#### *Sustancias sicotrópicas*

524. Los Países Bajos continúan siendo el país que más frecuentemente mencionan otros países en sus informes como la fuente principal de MDMA (Éxtasis) y anfetamina; sin embargo, la frecuencia de esos informes es cada vez menor y se informa, en cambio, cada vez más de la fabricación de estimulantes tipo anfetamina en Europa central y oriental. Estonia y Polonia han sido identificados como las fuentes principales de anfetaminas y MDMA (Éxtasis). Los organismos de represión de Polonia informan del desmantelamiento de un promedio de diez laboratorios clandestinos de fabricación de anfetaminas cada año; aunque ya en el primer trimestre de 2004 se habían desmantelado ocho de esos laboratorios. En Ucrania se han descubierto y desmantelado en los últimos meses varios laboratorios clandestinos bien equipados que fabricaban estimulantes tipo anfetamina y fenciclidina, un alucinógeno sicotrópico. El hecho de que en Alemania se hayan descubierto en 2003 nueve laboratorios de fabricación de GHB en pequeña escala indica la creciente importancia de esa sustancia en el mercado de drogas ilícitas de ese país.

525. La anfetamina fabricada en Polonia se introduce de contrabando en Alemania, Noruega, Suecia y Ucrania, así como en los Estados bálticos, en tanto que un porcentaje estimado en el 65% de la anfetamina fabricada ilícitamente es objeto de uso indebido a nivel local. De igual manera, en la mayoría de los países de Europa central y oriental y en los Estados miembros de la CEI el uso indebido de estimulantes ha aumentado. Los estimulantes se están convirtiendo en la droga más común de uso indebido entre los drogadictos registrados por primera vez.

526. El uso indebido de MDMA (Éxtasis) y de anfetamina parece haberse estabilizado en la mayoría de los países europeos. El nivel de uso indebido de MDMA (Éxtasis) de los países de Europa figura entre los más altos del mundo, superado sólo por el de Australia. Según los informes, el nivel de uso indebido de MDMA (Éxtasis) más alto de Europa es el de Irlanda, viniendo a continuación la República Checa, el Reino Unido y España. Los niveles más altos de uso indebido de anfetamina en Europa se dan, según los informes, en los siguientes Estados miembros de la

Unión Europea (enumerados en orden decreciente): Reino Unido, Irlanda, Dinamarca, España, República Checa, Estonia y Polonia. En Suecia, uno de los primeros países de Europa que se vio seriamente afectado por el uso indebido de anfetaminas, una encuesta realizada entre reclutas del ejército indicó que en 2003 el uso indebido de anfetaminas en esa subpoblación había alcanzado su nivel más bajo desde 1996.

527. Se continúan introduciendo de contrabando sustancias sicotrópicas provenientes de los países de los Balcanes y de los Países Bajos y Polonia en Belarús, la Federación de Rusia y Ucrania. Además, en esa zona se han desviado del comercio lícito tabletas de flunitrazepam (Rohypnol) que han estado apareciendo en los mercados ilícitos de los Estados bálticos y de los países nórdicos (Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia). El flunitrazepam se introduce de contrabando en Suecia, utilizando normalmente correos lituanos, en traspasadores ya sea a través de los Estados bálticos o de Alemania y Dinamarca. Algunos cargamentos tienen también como destino final Noruega. En Finlandia se incauta con frecuencia buprenorfina (analgésico opioide) proveniente supuestamente de Francia. La Junta insta a los gobiernos a que intensifiquen sus esfuerzos por mantener una fiscalización eficaz del comercio internacional de sustancias sicotrópicas y a que refuercen la cooperación internacional encaminada a prevenir o reducir la fabricación y el tráfico ilícitos de esas sustancias. La Junta recomienda también a los organismos de represión de Europa a que lleven estadísticas sobre los diferentes tipos de sustancias sicotrópicas incautadas.

528. En varios países de Europa continúa el uso indebido de preparados que contienen sustancias sicotrópicas. Se ha notificado el uso indebido de tranquilizantes y sedantes en los Estados bálticos, por ejemplo, en Letonia, donde la tasa de uso indebido de esas sustancias a lo largo de toda la vida llegó a ser del 22% en 2003 entre las personas de 15 a 64 años de edad.

529. Varios países de Europa occidental han sometido el khat a su régimen de fiscalización nacional e incautan regularmente cantidades importantes de esa sustancia. En Suecia, por ejemplo, la cantidad de khat incautada ha venido aumentando sostenidamente en los últimos años, llegando a ser de casi 7 toneladas

en 2003. En Noruega, según se informa, el khat seco se fuma mezclado con tabaco o se bebe como infusión.

### Misiones

530. La Junta envió una misión a Bélgica en septiembre de 2004 para que estudiara la situación en materia de fiscalización de drogas y los progresos que había logrado el Gobierno tras la misión enviada a ese país en 1994. La Junta observa con satisfacción que el Gobierno de Bélgica continúa empeñado en abordar todos los aspectos del problema de la droga mediante un enfoque integrado y equilibrado.

531. La Junta observa que, en virtud de la nueva legislación que el Gobierno de Bélgica aprobó en enero de 2001, si bien la pena impuesta al uso indebido de cannabis por un adulto en determinadas circunstancias ha sido reducida a la categoría de sanción administrativa, la fabricación, el tráfico y la posesión ilícitos de drogas con la intención de revenderlas o distribuirlos sigue estando prohibida. La Junta insta al Gobierno a que realice una evaluación amplia de los efectos de la aplicación de las nuevas disposiciones legales sobre el consumo, la posesión o el tráfico de cannabis y sobre la reducción de la demanda, a fin de asegurarse de que la nueva legislación está logrando los resultados deseados mediante el suministro de tratamiento y asistencia para la reinserción social de los infractores más que mediante el encarcelamiento.

532. La Junta observa con preocupación que una empresa farmacéutica belga continúa utilizando materia prima de cocaína incautada para la fabricación lícita de productos farmacéuticos destinados a la exportación debido, según se informa, a problemas relacionados con la calidad de la materia prima de cocaína fabricada y exportada lícitamente por el Perú. La Junta insta al Gobierno de Bélgica a que estudie otras posibilidades distintas de la utilización con ese fin de la materia prima de cocaína incautada. La Junta toma nota de la intención de las autoridades belgas de prestar asistencia para solucionar el problema de la calidad de la materia prima de cocaína importada.

533. La Junta observa con preocupación que, al parecer, la fabricación ilícita de MDMA (Éxtasis) se ha desplazado de los Países Bajos a Bélgica. El Gobierno de Bélgica ha dado alta prioridad a la represión de la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas sintéticas, incluida la MDMA, y en particular a la detección y el desmantelamiento de laboratorios clandestinos de

fabricación de drogas y la interceptación de cargamentos de drogas ilícitas a lo largo de la frontera. La Junta toma nota con reconocimiento de los esfuerzos de las autoridades belgas por prevenir la fabricación y el tráfico ilícitos de drogas sintéticas y, en vista del aumento de la fabricación ilícita de MDMA en Bélgica, insta a las autoridades a que continúen impulsando las actividades de fiscalización de drogas que se concentran en esas sustancias.

534. En septiembre de 2004 una misión de la Junta visitó Dinamarca. La Junta felicita al Gobierno de Dinamarca por la elaboración del plan de acción contra el uso indebido de drogas, denominado “Lucha contra las drogas”, que se basa en los tratados de fiscalización internacional de drogas y rechaza todo tipo de legalización de las drogas. La Junta acoge asimismo con beneplácito los considerables progresos que se han realizado en la aplicación de las iniciativas del plan de acción. La Junta elogia al Gobierno de Dinamarca por la introducción de una “garantía de tratamiento”, que exige a los municipios que ofrezcan a los toxicómanos una diversidad de opciones de tratamiento dentro de 14 días siguientes a la presentación de la solicitud de tratamiento por el toxicómano.

535. La Junta ve con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de Dinamarca contra el tráfico de cannabis en el distrito de Christiania de Copenhague, medidas que han reducido la disponibilidad de esa droga en Copenhague y en el sur de Suecia. La Junta invita al Gobierno que divulgue entre el público general los objetivos y resultados logrados gracias a los controles del tráfico de drogas introducidos en esa zona.

536. El gran número de incautaciones de khat en Dinamarca indica que puede haber un problema relacionado con el uso indebido de esa sustancia y, por consiguiente, la Junta pide al Gobierno que investigue el asunto. Como el khat no está sujeto a fiscalización en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, se pueden recrudecer los problemas del tráfico de esa sustancia, problemas que ya se experimentan en todos los países escandinavos y en muchos otros países de Europa. El Gobierno tal vez desee también notificar al Secretario General del problema de uso indebido del khat, con miras a poner en marcha el procedimiento para someter esa sustancia al régimen de fiscalización internacional.

537. Parece que, contrariamente a lo dispuesto en la resolución 1999/32 del Consejo Económico y Social, en la que se exhorta a los Estados a que importen semillas de adormidera solamente de países en que la paja de adormidera se cultive lícitamente de conformidad con las disposiciones de la Convención de 1961, se han exportado a Dinamarca semillas de adormidera provenientes del Afganistán. La Junta insta al Gobierno de Dinamarca a que complete su investigación del asunto lo antes posible y a que haga cuanto esté a su alcance para impedir esas importaciones en el futuro.

538. En abril de 2004 una misión de la Junta visitó Portugal. La Junta examinó el marco legal aplicable desde julio de 2001 a los delitos relacionados con las drogas cuando se trata de pequeñas cantidades de drogas, y observó que la adquisición, posesión y uso indebido de drogas seguían estando prohibidos. Aunque la práctica de exonerar de enjuiciamiento penal al infractor en el caso de pequeñas cantidades de drogas es compatible con los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta pone de relieve que el objetivo de los tratados es prevenir el uso indebido de drogas y limitar la utilización de sustancias fiscalizadas a fines médicos y científicos. La Junta pide al Gobierno de Portugal que examine la manera en que las comisiones para la disuasión del uso indebido de drogas pueden contribuir a prevenirlo.

539. La Junta observa que la tasa de consumo lícito de sustancias sicotrópicas de Portugal es más alta que la de cualquier otro país europeo, exceptuada Irlanda, y que se desconocen las razones de ese alto nivel de consumo. Las incautaciones efectuadas en ese país de fármacos que contienen diazepam, alprazolam o oxazepam indican que, a pesar del estricto régimen de control establecido, hay desviaciones de esas sustancias del mercado lícito al mercado ilícito. Por consiguiente, la Junta exhorta al Gobierno de Portugal a que examine el actual régimen de control de la distribución de productos farmacéuticos y la práctica vigente relativa a la receta y utilización de benzodiazepinas. La Junta quisiera señalar a la atención del Gobierno la resolución 44/43 de la Comisión de Estupefacientes, titulada “Contribución a la utilización apropiada de benzodiazepinas”.

540. Una misión de la Junta visitó Suecia en septiembre de 2004. La Junta encomia al Gobierno de Suecia por su empeño y su labor en la lucha contra el

uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, de conformidad con los tratados internacionales sobre drogas.

541. La Junta ve con beneplácito el plan nacional de acción de Suecia contra la droga, que abarca el período de cuatro años comprendido entre 2002 y 2005, en el que se propugna el logro de una sociedad libre de drogas mediante la aplicación de iniciativas que habrán de reducir tanto la demanda como la oferta de drogas ilícitas. La Junta subraya que las actividades de fiscalización de drogas sólo pueden ser eficaces cuando se enfocan a largo plazo y se realizan de forma sostenida. La Junta destaca la importancia de continuar la labor de coordinación de la Oficina de Coordinación Nacional de Políticas sobre Drogas.

542. Respecto de la fiscalización de drogas lícitas, la Junta se complace de que las medidas adoptadas por el Gobierno de Suecia hayan dado resultados positivos en la reducción de desviaciones en gran escala de sustancias sicotrópicas, en particular de flunitrazepam. La Junta insta al Gobierno a que refuerce su capacidad para vigilar la formulación de recetas de fármacos sujetos a fiscalización internacional, a fin de detectar los usos no médicos de esos fármacos.

543. Observando que en Suecia el acceso de los toxicómanos al tratamiento es con frecuencia difícil, la Junta insta encarecidamente al Gobierno a que conceda mayor prioridad al tratamiento de los toxicómanos, que es uno de los pilares del plan nacional de acción contra la droga, y a que aumente sustancialmente las asignaciones presupuestarias para el suministro de tratamientos.

544. En 2003 se incautaron en Suecia un total de casi 7 toneladas de khat. La Junta subraya que esas incautaciones pueden ser indicio de que hay un problema relacionado con el uso indebido de khat y pide al Gobierno que investigue el asunto y formule medidas para combatir el problema. En vista de que el khat no está sometido al régimen de fiscalización de los tratados internacionales sobre drogas, se pueden recrudecer los problemas relacionados con el tráfico de esa sustancia, problemas que experimentan todos los países escandinavos y muchos otros países de Europa. El Gobierno tal vez desee también notificar al Secretario General del problema del khat, con miras a iniciar el procedimiento para someterlo a fiscalización internacional.

545. La Junta examinó la situación de Albania en materia de fiscalización de drogas y el cumplimiento por parte del Gobierno de los tratados de fiscalización internacional de drogas. A raíz de una misión enviada a Albania en septiembre de 2002, la Junta había recomendado que el Gobierno adoptara diversas medidas para fortalecer la fiscalización de drogas, entre otras, reformas administrativas para garantizar la coordinación adecuada entre los organismos oficiales.

546. No obstante varias comunicaciones enviadas al Gobierno de Albania, éste no ha suministrado a la Junta ninguna información sobre la aplicación de sus recomendaciones. La Junta sigue preocupada por repetidos informes acerca de los graves problemas de fiscalización de drogas existentes en el país, incluida la falta de atención al contrabando generalizado de drogas hacia otros países. La Junta insta al Gobierno a que tome de inmediato medidas para dar pleno cumplimiento a las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y a que suministre a la Junta información detallada de las medidas que se hayan adoptado.

547. Al examinar la situación de la fiscalización de drogas en Serbia y Montenegro, la Junta pasó revista a los progresos alcanzados por el Gobierno en la aplicación de las recomendaciones que la Junta formuló a raíz de su misión a ese país en 2001. La Junta observa con preocupación que el Gobierno de Serbia y Montenegro no ha establecido un órgano de coordinación en materia de drogas a nivel federal ni ha adoptado un plan maestro de fiscalización de drogas para encarar la situación en lo que respecta al uso indebido y el tráfico de drogas, aunque en la República de Serbia se están realizando esfuerzos de ese tipo siguiendo las recomendaciones de la Junta.

548. En vista de que Serbia y Montenegro se encuentran sobre la ruta tradicional de los Balcanes, la Junta insta al Gobierno a que adopte las medidas necesarias para garantizar la coordinación adecuada de las actividades de fiscalización de drogas y su aplicación efectiva, no sólo en la esfera de reducción de la oferta y la demanda, sino también en la de la fiscalización de actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes, las sustancias sicotrópicas y los precursores.

549. La Junta toma nota con reconocimiento de que, a pesar de la falta de recursos humanos y financieros, en Serbia y Montenegro se ha realizado una serie de



actividades de represión bien coordinadas, que han dado por resultado la detección de algunos laboratorios ilícitos con una gran capacidad de fabricación de estimulantes de tipo anfetamina. La Junta insta al Gobierno a que continúe su labor en esa esfera, con miras a hacer frente a las crecientes actividades de la delincuencia organizada, en especial las actividades relacionadas con el tráfico de drogas.

550. La Junta examinó los progresos alcanzados por el Gobierno de Ucrania en la aplicación de las recomendaciones que la Junta formuló a raíz de su misión a ese país en julio de 2001. La Junta observa con reconocimiento que el Gobierno ha puesto en práctica esas recomendaciones y ha logrado avances considerables en algunas esferas de la fiscalización de drogas. En particular, la Junta observa que se ha dado una posición más destacada al Comité Nacional de Fiscalización de Estupefacientes dentro de la estructura administrativa, con miras a reforzar su papel en calidad de coordinador de los organismos competentes de fiscalización de drogas en el país. Ucrania pasó a ser parte en el Protocolo de 1972 de enmienda de la Convención de 1961, aprobó leyes contra el blanqueo de dinero e introdujo controles adicionales de sustancias como la codeína y el fenobarbital.

551. La Junta comparte la preocupación del Gobierno de Ucrania por el empeoramiento de la situación en materia de uso indebido de drogas en el país, en particular en lo que se refiere al considerable aumento del número de heroinómanos y el hecho de que la mayoría de los toxicómanos registrados sean adolescentes. La Junta insta al Gobierno a que refuerce sus actividades en la esfera de la prevención y reducción de la demanda, a fin de detener, e incluso invertir, esa tendencia alarmante.

## **E. Oceanía**

### **Novedades principales**

552. La mayoría de las incautaciones de drogas y precursores efectuadas en Oceanía corresponden a Australia y Nueva Zelandia. En ambos países la fabricación ilícita y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico han aumentado considerablemente. El número total de laboratorios clandestinos descubiertos en Australia en 2003 ascendió a 314.

553. En Australia el uso indebido de heroína ha descendido por debajo de los niveles que se habían registrado antes de la escasez de esa droga a principios de 2001. La mayor parte (90%) de la heroína que se consumió en Australia procedía del Asia sudoriental; Sidney es el principal puerto de entrada de las remesas que llegan al país. Ante la menor oferta de esa droga en Australia, los heroinómanos se han ido pasando a otras drogas.

554. Las drogas de consumo en fiestas, tales como el GHB, y el tráfico ilícito y el uso indebido de ketamina, son motivo de grave preocupación en Australia, al igual que ocurre con el uso indebido de varios tipos de benzodiazepinas que se desvían de los canales de distribución lícitos.

555. Las organizaciones de narcotraficantes establecidas fuera de Nueva Zelandia envían al país grandes cantidades de estimulantes de tipo anfetamínico, especialmente tabletas de MDMA (Éxtasis) (en 2003 se incautaron 266.000). Algunas de las organizaciones de narcotraficantes son carteles chinos que introducen medicamentos elaborados con efedrina y pseudoefedrina, sustancias que se utilizan para la fabricación ilícita de metanfetamina. También se está registrando un aumento en las incautaciones de efedrina y pseudoefedrina.

556. La mayoría de los Estados insulares del Pacífico siguen siendo vulnerables al tráfico de drogas en tránsito y al uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico.

### **Adhesión a los tratados**

557. Preocupa a la Junta el hecho de que, de los 15 Estados de Oceanía, sólo Australia, Fiji, Nueva Zelandia y Tonga sean partes en los tres tratados de fiscalización internacional de drogas. Kiribati, Nauru, Niue, Samoa, Tuvalu y Vanuatu no son partes en ninguno de dichos tratados. De los cinco Estados restantes, uno (las Islas Salomón) sólo es parte en la Convención de 1961 y los demás son partes en la Convención de 1961 y el Convenio de 1971. La Junta insta a los Estados que no se hayan adherido a todos los tratados de fiscalización internacional de drogas a que lo hagan lo antes posible. Asimismo, hace un llamamiento a las organizaciones regionales, tales como el Foro de las Islas del Pacífico, para que presten su asistencia a esos Estados en el cumplimiento de su cometido.

### Cooperación regional

558. En junio de 2004, una operación conjunta de la Interpol y de los servicios de represión antidroga de Australia, Fiji, Malasia, Nueva Zelandia y la Región Administrativa Especial de Hong Kong culminó en el desmantelamiento en Fiji del mayor laboratorio clandestino de fabricación de metanfetamina de toda Oceanía, con capacidad para producir quincenalmente 1 tonelada de clorhidrato de metanfetamina (comúnmente llamado "ice") para abastecer mercados ilícitos de Australia, los Estados Unidos, Nueva Zelandia, y países de Europa.

559. Los dirigentes que participaron en el 35º período de sesiones del Foro de las Islas del Pacífico, celebrado en Apia del 5 al 7 de agosto de 2004, tomaron nota con preocupación de que los países de la región tenían graves problemas de seguridad, e instaron a los miembros del Foro que todavía no lo hubieran hecho a que promulgaran y pusieran en práctica las disposiciones existentes de la legislación modelo, especialmente las relacionadas con el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional, el tráfico y el consumo de drogas ilícitas, la limitación de armamentos y la seguridad en el transporte. La Junta acoge con beneplácito la formación en las Islas Cook de un organismo mixto de servicios encargados de aplicar la ley, que facilitará el intercambio de información y la utilización conjunta de otros recursos por parte de todos los ministerios y departamentos gubernamentales que lo integran, con el fin de combatir diversas formas de delincuencia, en particular la de índole transnacional. La Junta también acoge complacida la creación en Suva, en junio de 2004, de un centro de coordinación para combatir la delincuencia transnacional en el Pacífico, cuya función será recopilar y distribuir por toda la región datos confidenciales relacionados con la aplicación coercitiva de la ley.

560. La cooperación entre los organismos de represión antidroga de Australia y las fuerzas policiales de varios países, entre ellos Camboya, Filipinas y el Perú, permitió realizar importantes incautaciones de drogas. En marzo de 2004 se incautaron en Filipinas 1,5 toneladas de pseudoefedrina con destino a Australia y, en la frontera australiana, 750 kilogramos de pseudoefedrina importados de Camboya. En el Perú se incautaron más de 44 kilogramos de cocaína cuyo destino era Australia. La Junta alienta al Gobierno de

Australia a que intensifique su cooperación con los gobiernos de los países de América del Sur con miras a combatir el tráfico ilícito y el uso indebido de cocaína.

561. La Junta acoge con satisfacción la asistencia prestada por el Gobierno de Australia para fortalecer la capacidad de organismos de represión antidroga, en particular en los Estados insulares del Pacífico.

### Legislación, políticas y medidas en el ámbito nacional

562. Como se señaló en informes anteriores<sup>43,44</sup> sigue preocupando a la Junta el establecimiento de un local de inyección de drogas en el estado de Nueva Gales del Sur (Australia) y la prórroga de cuatro años del período de prueba. La Junta toma nota con beneplácito de que ningún otro estado del país tiene previsto establecer ese tipo de locales.

563. La Junta toma nota asimismo de que el Gobierno de Australia ha adoptado una estrategia nacional en materia de drogas para el período 2004-2009 a fin de orientar a los gobiernos locales y a las organizaciones no gubernamentales del país en cuanto a la elaboración y aplicación de estrategias, programas e iniciativas encaminadas a prevenir y reducir el consumo de drogas nocivas.

564. Sigue preocupando a la Junta el hecho de que la fiscalización armonizada de los precursores sea difícil de aplicar en Australia. Acoge con agrado la creación de un grupo de trabajo sobre precursores que se ocupará del tema con el propósito de encontrar soluciones que fortalezcan la cooperación entre los distintos organismos de represión antidroga.

565. La Junta toma nota de que el Gobierno del Territorio de la Capital Australiana ha aprobado una nueva ley que permitirá controlar con mayor rigurosidad la posesión de plantas de cannabis para uso personal (el número máximo se reduce de 10 a 2 plantas) y de que, al mismo tiempo, ese Gobierno abrirá una clínica de tratamiento de la adicción al consumo de cannabis, que estará especializada en la prevención y el tratamiento de las toxicomanías.

566. La Junta felicita al Gobierno de Fiji por haber establecido una dependencia transnacional para combatir el tráfico de drogas, el blanqueo de dinero y la trata de personas.

567. Si bien en las Islas Cook y en Nauru se aprobaron nuevas leyes para subsanar ciertas deficiencias de la legislación interna aplicable al blanqueo de dinero, sigue preocupando a la Junta que las Islas Cook y Nauru sigan figurando en la lista de países y territorios que el GAFI considera que no cooperan en las actividades contra el blanqueo de dinero. La Junta invita a esos dos Estados a que sigan esforzándose por cumplir las recomendaciones del GAFI.

### **Cultivo, producción, fabricación, tráfico y uso indebido**

#### *Estupefacientes*

568. En Australia, la hidroponía sigue siendo la técnica más difundida de cultivo del cannabis destinado al mercado interno, debido a que permite obtener un mayor rendimiento con un menor número de plantas y a que el cultivador considera que los cultivos hidropónicos son más difíciles de descubrir. Además, los consumidores prefieren el cannabis que se obtiene mediante esa técnica. En Australia las autoridades se incautan anualmente de miles de plantas de cannabis y de sistemas y equipo de cultivo hidropónico. A raíz de la estrategia denominada “Firmeza ante la droga”, introducida por el Gobierno en 1997, se han incautado importantes cantidades de cannabis en las fronteras australianas (640 kilogramos en 2004).

569. En Australia, la pureza de la heroína incautada fue ligeramente superior en 2003 a la de años anteriores. Además, se registró un aumento en el número de remesas de heroína descubiertas en las fronteras, en tanto que el total de la sustancia incautada disminuyó, lo que hace suponer que los métodos de los traficantes de heroína en Australia podrían estar pasando de la importación bien organizada de grandes cantidades de la droga al contrabando oportunista y en menor escala. Se observó una tendencia análoga en el mercado ilícito de cocaína; sin embargo, la pureza de la droga incautada era ligeramente inferior.

570. En Nueva Zelandia, los cultivadores de cannabis también están involucrados en la fabricación ilícita de metanfetamina en laboratorios clandestinos.

#### *Sustancias sicotrópicas*

571. En Australia y Nueva Zelandia se mantiene alta la demanda de estimulantes de tipo anfetamínico, entre ellos MDMA (éxtasis), como lo confirman en ambos países las incautaciones efectuadas y el número de laboratorios clandestinos de fabricación de esas sustancias que se han desmantelado últimamente.

572. Las incautaciones de precursores de los estimulantes de tipo anfetamínico, tales como la efedrina y la pseudoefedrina, también han registrado un aumento en las fronteras neozelandesas; hay indicios de que los fármacos que contienen tales sustancias entran de contrabando en el país, por correo o por conducto de pasajeros de aeronaves procedentes de China y de países del Asia sudoriental, y se destinan a la fabricación ilícita de metanfetamina. A medida que los delitos graves contra la propiedad o perpetrados con violencia se han ido vinculando al uso indebido de metanfetaminas, mayor ha sido el número de toxicómanos que han pasado por los departamentos de policía y centros de tratamiento de drogadictos.

573. Desde mediados del decenio de 1990, han aumentado las incautaciones de MDMA (Éxtasis) en Australia. Los mensajeros que portan la sustancia en su cuerpo introducen de contrabando en el país MDMA (Éxtasis) que procede principalmente de Europa occidental.

574. La Junta toma nota con preocupación que en Nueva Zelandia un cartel delictivo se valió de una empresa de cambio de divisas para blanquear dinero que supuestamente procedía de importaciones en gran escala de MDMA (Éxtasis). En Nueva Zelandia se interceptó correspondencia enviada desde el Canadá que contenía LSD en forma cristalizada y líquida.

575. Según un estudio nacional en el que se investiga y observa la evolución de las tendencias australianas relacionadas con la MDMA (Éxtasis) y otras drogas de consumo en situaciones sociales, titulado *Party Drugs Initiative*, el uso indebido del GHB, de la ketamina (sedante alucinógeno) y de varios antidepresivos es cada vez más frecuente en las fiestas nocturnas de baile. La fiscalización del GHB ha comenzado a ser motivo de preocupación, ya que se importan grandes cantidades de su precursor químico, la *gamma*-butirolactona (GBL), para usos legítimos. La Junta insta al Gobierno de Australia a que prepare

estrategias con miras a la prevención del uso indebido de esas sustancias.

(Firmado)  
Hamid Ghodse  
Presidente

(Firmado)  
Alfredo Pemjean  
Relator

(Firmado)  
Koli Kouame  
Secretario

Viena, 11 de noviembre de 2004

#### Notas

<sup>1</sup> La Convención Única sobre Estupefacientes enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 976, N° 14152), el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1019, N° 14956) y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, N° 27627).

<sup>2</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1993* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.2), párrafos 15 y 16.

<sup>3</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1997* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.98.XI.1), párrafos 22 y 134.

<sup>4</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.99.XI.1), párrafo 103.

<sup>5</sup> Véase *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.87.I.18), cap. I, secc. A.

<sup>6</sup> “Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre los progresos realizados en la consecución de las metas y los objetivos fijados en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones” (A/58/124), secc. II.A.

<sup>7</sup> *The Prices of Illicit Drugs: 1981 through the Second Quarter of 2000*, informe preparado por la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas de los Estados

Unidos de América (octubre de 2001).

<sup>8</sup> William Rhodes y otros, *Illicit Drugs: Price Elasticity of Demand and Supply; Final Report* (Cambridge, Massachusetts, Abt Associates, 2000).

<sup>9</sup> *The Prices of Illicit Drugs ...*

<sup>10</sup> *Tendencias mundiales de las drogas ilícitas, 2003* (publicación de las drogas ilícitas, 2003 (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.XI.5).

<sup>11</sup> David F. Musto, “Historical perspectives”, *Substance Abuse: a Comprehensive Textbook*, 3ª ed., J. H. Lowinson y otros, eds. (Baltimore, Maryland, Williams and Wilkins, 1997), págs. 1 a 9.

<sup>12</sup> *Ecstasy and Amphetamines: Global Survey 2003* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E.03.XI.15).

<sup>13</sup> RAND Drug Policy Research Center, *The Benefits and Costs of Drug Use Prevention* (Santa Mónica, California, RAND, 1999)

<sup>14</sup> *Lessons Learned in Drug Abuse Prevention: a Global Review*, Estudios de la OFDPD sobre drogas y delincuencia (Londres, Mentor Foundation, 2002).

<sup>15</sup> “Segundo informe bienal del Director Ejecutivo sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la lucha en común contra el problema mundial de las drogas: Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas” (E/CN.7/2003/2/Add.1), párrafos 2 y 3.

<sup>16</sup> Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, *Por qué invertir en el tratamiento del abuso de drogas: Documento de debate para la formulación de políticas*, serie de Manuales sobre Tratamiento del Abuso de Drogas (Viena, 2003).

<sup>17</sup> *Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre el mejoramiento de las repercusiones de la actividad intersectorial en los delitos de uso indebido de drogas: Viena, 6 a 10 de diciembre de 1999* (Viena, Oficina de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito, 2000).

<sup>18</sup> Steven Belenko, “Research on drug courts: a critical review”, *National Drug Court Institute Review*, vol. I, N° 1 (1998).

<sup>19</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

<sup>20</sup> *Ibíd.*, vol. 1019, N° 14956.

<sup>21</sup> *Ibíd.*, vol. 1582, N° 27627.

<sup>22</sup> *Ibíd.*, vol. 976, N° 14152.

<sup>23</sup> *Ibíd.*, vol. 976, N° 14151.

- <sup>24</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 ...*, párrafo 83.
- <sup>25</sup> La Información se solicita a título voluntario, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1995/20 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo, entre otras cosas:
- a) Insta a los gobiernos a que informen con regularidad a la Junta de las cantidades de sustancias enumeradas en el Cuadro I de la Convención de 1988 que hayan importado, exportado o transbordado, y los invita a evaluar la cuantía de sus necesidades anuales para fines lícitos (párrafo 8).
- b) Pide a la Junta que reúna la información facilitada conforme a lo previsto en el párrafo 8 *supra* y que siga desarrollando y fortaleciendo su base de datos con miras a prestar asistencia a los gobiernos en la tarea de evitar el desvío de las sustancias enumeradas en el Cuadro I de la Convención de 1988 (párrafo 9);
- c) Alienta a los gobiernos a considerar, siempre que sea necesario, el fortalecimiento de los mecanismos de trabajo encaminados a prevenir la desviación de las sustancias enumeradas en el Cuadro II de la Convención de 1988, según se describe en la resolución (párrafo 13).
- <sup>26</sup> *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004 sobre la aplicación del artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.05.XI.6).
- <sup>27</sup> Para más detalles véase *Precursores y productos químicos frecuentemente utilizados para la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas: Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004*.
- <sup>28</sup> *Estupefacientes: Previsiones de las necesidades mundiales para 2005; Estadísticas de 2003* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta E/F/S.05.XI.4).
- <sup>29</sup> *Informe de la Junta Internacional de Estupefacientes correspondiente a 2003 ...*, párrs. 164 y 165.
- <sup>30</sup> *Ibid.*, párr. 139.
- <sup>31</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2000* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.01.XI.1), párr. 30.
- <sup>32</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 ...*, párrs. 119 y 123.
- <sup>33</sup> *Ibid.*, párr. 514.
- <sup>34</sup> Véase *Organización Mundial de la Salud, 57ª Asamblea Mundial de la Salud, Ginebra, 19 a 28 de mayo de 2003, Resoluciones y Decisiones, Anexos* (WHA56/2003/REC/1), resolución 56.1, anexo.
- <sup>35</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1995* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.96.XI.1), párrs. 106 a 108.
- <sup>36</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1998 ...*, párr. 34.
- <sup>37</sup> Los siguientes Estados enviaron representantes: Argelia, Burkina Faso, Chad, Congo, Egipto, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Kenya, Marruecos, Mauricio, Mozambique, Namibia, Nigeria, República Centroafricana, República Unida de Tanzania, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Togo, Túnez, Uganda, Zambia y Zimbabwe. Alemania, los Estados Unidos e Italia, así como la Interpol, la Unión Africana y la Universidad Árabe Naif de Ciencias de Seguridad, estuvieron representados por observadores.
- <sup>38</sup> El Grupo contra el blanqueo de dinero de África oriental y meridional se estableció en 1999 en Arusha (República Unida de Tanzania). Los 14 Estados miembros del Grupo se evalúan entre sí sus mecanismos de lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.
- <sup>39</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003...*, párrafo 293.
- <sup>40</sup> Véase, por ejemplo, *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 ...*, párrafo 357.
- <sup>41</sup> La iniciativa del pacto de París surgió de la Declaración de París (S/2003/641, anexo), que se publicó al final de la Conferencia sobre las rutas de la droga de Asia central a Europa, celebrada en París los días 21 y 22 de mayo de 2003.
- <sup>42</sup> *Health Services, Education and Community Action: Preventing Drug Abuse in Turkey: National Assessment on Drug Abuse 2003* (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Ankara, 2004).
- <sup>43</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.03.XI.1), párrafo 535.
- <sup>44</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2003 ...*, párrafo 576.

## Anexo I

### Agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004

A continuación se indican las agrupaciones regionales utilizadas en el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004, junto con los Estados de cada una de esas agrupaciones.

#### África

Angola	Malawi
Argelia	Mali
Benin	Marruecos
Botswana	Mauricio
Burkina Faso	Mauritania
Burundi	Mozambique
Cabo Verde	Namibia
Camerún	Níger
Chad	Nigeria
Comoras	República Centroafricana
Congo	República Democrática del Congo
Côte d'Ivoire	República Unida de Tanzania
Djibouti	Rwanda
Egipto	Santo Tomé y Príncipe
Eritrea	Senegal
Etiopía	Seychelles
Gabón	Sierra Leona
Gambia	Somalia
Ghana	Sudáfrica
Guinea	Sudán
Guinea Ecuatorial	Swazilandia
Guinea-Bissau	Togo
Jamahiriya Árabe Libia	Túnez
Kenya	Uganda
Lesotho	Zambia
Liberia	Zimbabwe
Madagascar	

#### América Central y el Caribe

Antigua y Barbuda	Haití
Bahamas	Honduras
Barbados	Jamaica
Belice	Nicaragua
Costa Rica	Panamá
Cuba	República Dominicana
Dominica	Saint Kitts y Nevis
El Salvador	Santa Lucía
Granada	San Vicente y las Granadinas
Guatemala	Trinidad y Tabago

**América del Norte**

Estados Unidos de América	México
Canadá	

**América del Sur**

Argentina	Guyana
Bolivia	Paraguay
Brasil	Perú
Chile	Suriname
Colombia	Uruguay
Ecuador	Venezuela

**Asia oriental y sudoriental**

Brunei Darussalam	República de Corea
Camboya	República Democrática Popular Lao
China	República Popular Democrática de Corea
Filipinas	Singapur
Indonesia	Tailandia
Japón	Timor-Leste
Malasia	Viet Nam
Mongolia	
Myanmar	

**Asia meridional**

Bangladesh	Maldivas
Bhután	Nepal
India	Sri Lanka

**Asia occidental**

Afganistán	Kirguistán
Arabia Saudita	Kuwait
Armenia	Líbano
Azerbaiyán	Omán
Bahrein	Pakistán
Emiratos Árabes Unidos	Qatar
Georgia	República Árabe Siria
Irán (República Islámica del)	Tayikistán
Iraq	Turkmenistán
Israel	Turquía
Jordania	Uzbekistán
Kazajstán	Yemen

### Europa

Albania	Islandia
Alemania	Italia
Andorra	Letonia
Austria	Liechtenstein
Belarús	Lituania
Bélgica	Luxemburgo
Bosnia y Herzegovina	Malta
Bulgaria	Mónaco
Chipre	Noruega
Croacia	Países Bajos
Dinamarca	Polonia
Eslovaquia	Portugal
Eslovenia	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
España	República Checa
Estonia	República de Moldova
ex República Yugoslava de Macedonia	Rumania
Federación de Rusia	San Marino
Finlandia	Santa Sede
Francia	Serbia y Montenegro
Grecia	Suecia
Hungría	Suiza
Irlanda	Ucrania

### Oceanía

Australia	Nueva Zelandia
Fiji	Palau
Islas Marshall	Papua Nueva Guinea
Islas Salomón	Samoa
Kiribati	Tonga
Micronesia (Estados Federados de)	Tuvalu
Nauru	Vanuatu
Niue	



## Anexo II

### Composición actual de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

#### Edouard Armenakovich Babayan

Nació en 1920. Es nacional de la Federación de Rusia. Profesor, Doctor en Ciencias Médicas y Académico. Investigador Científico Principal del Instituto de Investigaciones Científicas de Psiquiatría Social y Forense. Vicepresidente Honorario del Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías. Egresado del Segundo Instituto Médico de Moscú en 1941. Autor de más de 200 trabajos científicos, entre otros, monografías y cursos sobre fiscalización de drogas, publicados en numerosos países de todo el mundo. Ganador del Premio Internacional E. Brauning por su valiosa contribución a la fiscalización de estupefacientes, del Premio Skryabin por su contribución al desarrollo de la biología y la ciencia médica y del Premio Semashko por la mejor publicación sobre gestión de la salud pública. Miembro honorario de la Sociedad Purkine. Condecorado con seis órdenes al mérito y medallas “por servicios en el campo de batalla” otorgadas por el Gobierno de la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Gobierno de la Federación de Rusia; condecorado con varias medallas de otros países, entre ellos, Bulgaria, Polonia y la ex República Democrática Alemana, y distinguido con placas de honor concedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud Pública y la Administración de Aduanas de la Federación de Rusia.

Médico honorífico de la Federación de Rusia. Jefe de la delegación de Rusia ante la Comisión de Estupefacientes (1964 a 1993). Presidente de la Comisión (1977 a 1990). Presidente del Comité Permanente de la Junta de Fiscalización de Estupefacientes de la Federación de Rusia (1999).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 1995. Segundo Vicepresidente de la Junta y Presidente del Comité Permanente de Previsiones (1997 a 2000). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1995 a 2001 y 2004). Primer Vicepresidente de la Junta (2003).

#### Madan Mohan Bhatnagar

Nació en 1934. Es nacional de la India. Diversos cargos superiores en la administración y fiscalización de estupefacientes del Gobierno de la India desde 1972. Miembro del Colegio del Alto Tribunal de Nueva Delhi desde 1993.

Licenciado en derecho (1956) y Maestro en Ciencias Políticas (1955), Universidad de Patna (India). Comisionado Adjunto de Estupefacientes (1972 a 1974). Oficial en funciones especiales (estupefacientes) (1976 a 1979). Comisionado de Estupefacientes de la India (1979 a 1985). Director General de la Oficina de Fiscalización de Estupefacientes del Gobierno de la India (1988 a 1990). Miembro de la Junta Central de Impuestos Especiales y Aduana (lucha contra el contrabando y los estupefacientes) y Secretario Adicional del Gobierno de la India (1990 a 1992). Autor de numerosas publicaciones, entre ellas, “Current national laws and policies on narcotics control in India”, *Current Research on Drug Abuse in India*, libro de investigaciones del All India Institute of Medical Sciences; “Drug trafficking: Indian perspective”, *Narcontrol*, Journal of Narcotics Control Board of India. Proyecto de disposiciones de la Ley sobre estupefacientes y sustancias sicotrópicas de la India (1985). Proyecto de política de la India sobre producción y exportación de opio lícito y proyecto de estrategia nacional de la India para combatir el tráfico ilícito de drogas. Miembro del grupo de expertos encargado de estudiar la modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, Viena (1982). Presidente de varias conferencias internacionales sobre fiscalización de drogas, entre ellas la Décima Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas (HONLEA), Asia y el Pacífico (1983), la reunión del Comité Indo-Pakistaní contra el tráfico de drogas (1989) y la reunión de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional sobre armonización de las leyes sobre drogas (1989). Primer Vicepresidente de la Segunda Reunión Interregional de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena (1989). Participó en las conversaciones bilaterales entre la India y

los Estados Unidos sobre estupefacientes, Washington, D.C. (1989). Participó en el decimoséptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (1990). Miembro del grupo de expertos intergubernamentales sobre las consecuencias económicas y sociales del uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, Viena (1990). Experto y Vicepresidente del seminario regional sobre uso indebido de drogas de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (CESPAP), Manila (1990). Jefe de la delegación de la India en la Comisión de Estupefacientes (1990 y 1992), varias reuniones de la HONLEA y de la Subcomisión sobre tráfico ilícito de drogas y cuestiones conexas en el Cercano Oriente y el Oriente Medio. Vicepresidente de la Comisión de Estupefacientes (1992).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 2002. Presidente del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2002). Miembro del Comité Permanente de Previsiones desde 2002. Relator de la Junta (2003). Primer Vicepresidente de la Junta (2004). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2004).

### **Elisaldo Luiz de Araújo Carlini**

Nació en 1930. Es nacional del Brasil. Profesor titular de Sicofarmacología de la Universidad Federal de São Paulo (desde 1978); Director del Centro Brasileño de Información sobre Sustancias Sicotrópicas (desde 1988).

Licenciado en Ciencias de la Universidad de Yale, Estados Unidos de América (1962). Fundador y Presidente de la Sociedad Latinoamericana de Sicofarmacología (1971 a 1973). Miembro y Fundador de la Academia de Ciencias del Estado de São Paulo (1976). Presidente de la Sociedad Brasileña de Vigilancia de Prescripción de Medicinas (1991 a 1993). Secretario Nacional de Vigilancia Sanitaria, Ministerio de Salud Pública del Brasil (1995 a 1997). Miembro del Cuadro OMS de Expertos en Farmacodependencia y Problemas de Alcoholismo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Ginebra (1997 a 1998 y desde 2002). Miembro de la Academia Brasileña de Ciencias (2003). Ganador de diversos premios y títulos honoríficos, entre ellos: Consejero Emérito del Consejo Federal de Estupefacientes del Brasil (1987); Presidente Honorario del XI Simposio sobre Plantas Medicinales Brasileñas, João Pessoa (Brasil) (1990); Miembro Emérito del Departamento de Psiquiatría Biológica de la Asociación

Brasileña de Psiquiatría (1993). “Médico del Año”, Sección brasileña de la Sociedad Médica de Israel (1993); “Personalidad del Año”, Asociación Brasileña de Industrias Farmacoquímicas (1996); Medalla de “Gran Superior” de la Orden de Río Branco, Presidencia de la República del Brasil (1996); Gran Cruz de la Clase de la Orden al Mérito Científico, Presidencia de la República del Brasil (2000); Doctor Honoris Causa de la Universidad Federal de Río Grande do Norte (Brasil) (2002). Autor de más de 300 publicaciones, entre ellas: “Use of anorectic amphetamine-like drugs by Brazilian women”, *Eating Behaviors* (2002); “Plants and the central nervous system” (2003).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 2002.

### **Philip Onagwele Emafo**

Nació en 1936. Es nacional de Nigeria. Consultor de la Organización de la Unidad Africana, Addis Abeba (1998 y 1999).

Profesor de Bioquímica, Universidad de Ibadán (1969 a 1971). Profesor y profesor titular de microbiología farmacéutica y bioquímica, Universidad de Benin (Nigeria) (1971 a 1977). Farmacéutico Jefe y Director de los Servicios Farmacéuticos del Ministerio Federal de Salud Pública de Nigeria (1977 a 1988). Presidente de la Junta de Farmacéuticos de Nigeria (1977 a 1988). Miembro del Cuadro de Expertos de la OMS en Farmacopea Internacional y Preparados Farmacéuticos (1979 a 2003). Relator General de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico de Drogas, Viena (1987). Presidente del décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes (1988). Miembro del Grupo de Expertos del Secretario General sobre la estructura de las Naciones Unidas para la lucha contra el uso indebido de drogas (1990). Miembro del Comité de Expertos en Farmacodependencia de la OMS (1992, 1994 y 1998). Consultor del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (1993 a 1995). Miembro del grupo consultivo intergubernamental especial establecido por la Comisión de Estupefacientes para evaluar los aspectos positivos y las debilidades de las actividades mundiales de fiscalización de drogas (1994). Miembro del Grupo de Expertos reunido por el Secretario General con arreglo a la resolución 1997/37 del Consejo Económico y Social para examinar los mecanismos de las

Naciones Unidas para la fiscalización de las drogas (1997 y 1998). Miembro del grupo consultivo de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes encargado de examinar las sustancias que deberán someterse a fiscalización con arreglo al artículo 12 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (1998 y 1999).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 2000. Miembro del Comité Permanente de Previsiones desde 2000. Relator de la Junta (2001). Presidente de la Junta (2002 y 2003).

### **Gilberto Gerra**

Nació en 1956. Es nacional de Italia. Coordinador del Centro de Estudios sobre la Drogadicción, del Servicio de Ayuda contra la Drogadicción, Departamento de Salud de Parma (Italia). Catedrático de Psicofarmacología (Maestría en Neurología) de la Universidad de Parma. Posee los títulos de Doctor en Medicina (1981), de Máster en Medicina Interna (1986) y de Máster en Endocrinología (1989).

Médico del Servicio Ambulatorio de Ayuda contra la Drogadicción, del Departamento de Salud de Parma (1987 a 1994), y Jefe del Servicio de Ayuda contra la Drogadicción, del Departamento de Salud de Parma (1995 a 2001). Catedrático (Maestría en Medicina Interna y Fisioterapia) de la Universidad de Parma (1990 a 1996). Investigador de cuestiones relacionadas con las drogas en la Universidad de Parma y en otras universidades de Italia y de los Estados Unidos (Instituto Psiquiátrico del estado de Nueva York, Universidad de Columbia) (1994, 1996 y 2001); participante en un proyecto de investigación respaldado por el Instituto Nacional del Programa de Inversiones contra el Abuso de Drogas (1996); coordinador del Comité Regional de Investigación sobre Adicciones, de la Región de la Emilia Romagna (1995 a 2001); colaborador en investigaciones con el Istituto Superiore di Sanità de Roma (1998 a 2000); consultor del Ministerio del Interior en investigaciones sobre el uso indebido de sustancias (1996 y 1997); consultor del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre temas relacionados con los derivados de las anfetaminas (1996 a 1999); consultor del Departamento de Asuntos Sociales sobre aspectos farmacológicos y clínicos del

uso indebido de sustancias (1998 a 2000), y experto del Plan Nacional de Información para la Prevención del Uso Indebido de Drogas (Presidencia del Consejo de Ministros) (1999); dictó conferencias en varias universidades de Italia sobre la neurobiología del uso indebido de sustancias (1998 a 2002). Consultor del Departamento Nacional de Políticas contra la Droga en la esfera de la neurobiología de la adicción, farmacología y prevención (2003 y 2004). Miembro del Comité Científico Nacional de Educación sobre la Salud y Prevención del Uso Indebido de Sustancias, del Ministerio de Educación de Italia (1997 a 2001); miembro del grupo de expertos del Ministerio del Interior (coordinador de la Red Europea de Información sobre Droga y Toxicomanías (Reitox)) encargado de elaborar el informe nacional sobre el uso indebido de sustancias para el Observatorio Europeo de las Drogas y las Toxicomanías (OEDT) (1998); miembro de la Sociedad Internacional de Psiconeuroendocrinología; miembro del Grupo sobre Problemas de Drogodependencia (2002 a 2004); miembro del Comité Científico de la Sociedad Italiana de Lucha contra la Drogadicción (2000 a 2004); miembro de la junta científica de la publicación internacional *Heroin Addiction and Related Clinical Problems*, y miembro de la Junta Científica del *Bollettino per le Farmacodipendenze e l'Alcoolismo* (revista italiana sobre la toxicomanía y el alcoholismo), publicado por el Ministerio de Salud de Italia, en colaboración con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia. Coautor del informe nacional sobre el uso indebido de drogas presentado al OEDT por el Ministerio del Interior de Italia y miembro de la junta editorial de cinco publicaciones internacionales sobre el uso indebido de sustancias y la psiquiatría; colaboró en más de 34 publicaciones en revistas científicas de medicina (1994 a 2004), entre ellas las siguientes: "Aggressive responding in abstinent heroin addicts: neuroendocrine and personality correlates", *Progress in Psycho-Neuropharmacology and Biology* (2004); "Substance use among high-school students: relationship with temperament, personality traits and parental care perception", *Substance Use and Misuse* (2004); "Long-term methadone maintenance effectiveness: psychosocial and pharmacological variables", *Journal of Substance Abuse Treatment* (2003); "Effects of ecstasy on dopamine system function in humans", *Behavioural Brain Research* (2002); "Intravenous flumazemil versus oxazepam tapering in the

treatment of benzodiazepine withdrawal: a randomized placebo-controlled study”, *Addiction Biology* (2002). Orador en la reunión de expertos del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas sobre los estimulantes de tipo anfetamínico (Viena, 1996); orador en la conferencia del Instituto de Estudios Avanzados de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte sobre los fundamentos biosociales de la violencia (Rodas (Grecia), 1996); participante en la conferencia de consenso organizada por el Instituto Nacional contra la Toxicomanía sobre desintoxicación con agonistas alfa-2, clonidina e iofexidina (Bethesda, Maryland (Estados Unidos), 1998); participante en la reunión anual de la Sociedad Internacional de Psiconeuroendocrinología (Pisa (Italia), 2003); orador en la reunión de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre los jóvenes y el uso indebido de drogas: prevención y tratamiento (Estocolmo, 2003); experto en la reunión del OEDT sobre prevención selectiva, prevención en la familia y prevención en la comunidad (Lisboa, 2003); orador en una reunión del Parlamento Andino sobre políticas de lucha contra las drogas (Guayaquil (Ecuador), 2003) y orador en la reunión organizada por el OEDT y el Parlamento Europeo sobre el uso de drogas en los jóvenes (Málaga (España), 2003).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Drogas (2004). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2004). Miembro del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2004).

### **Hamid Ghodse**

Nació en 1938. Es nacional de la República Islámica del Irán. Profesor de Psiquiatría y de Política Internacional sobre Drogas en la Universidad de Londres desde 1987. Director del Centro Internacional para la Política sobre Drogas, de la Escuela de Medicina del Hospital de St. George, Londres (desde 2003); Presidente de los Centros Europeos de Colaboración para los Estudios de las Toxicomanías (desde 1992); Miembro del Comité Ejecutivo de la Federación de Profesores Clínicos, Reino Unido (desde 1994); Miembro del Comité Científico sobre el Tabaco y la Salud, Reino Unido (desde 2000); Director de la Junta de Asuntos Internacionales y Miembro del Consejo del Real Colegio de Psiquiatras (desde 2000); Director no Ejecutivo de la Dirección Nacional de Evaluaciones Clínicas de Inglaterra (desde 2001); Presidente de Títulos Superiores

en Psiquiatría, Universidad de Londres (desde 2003) y Miembro del Comité de Estudios Médicos de la Universidad de Londres (desde 2003).

Posee los siguientes títulos: Doctor en Medicina (M.D.), República Islámica del Irán (1965); Diploma de Medicina Psicológica, Reino Unido (1974); Doctor en Filosofía (Ph.D.), Universidad de Londres (1976), y Doctor en Ciencias, Universidad de Londres (2002). miembro del Real Colegio de Psiquiatras del Reino Unido (1985); miembro del Real Colegio de Médicos de Londres (1992); miembro del Real Colegio de Médicos de Edinburgo (1997) y miembro de la Facultad de Medicina de Salud Pública del Reino Unido (1997). Miembro del Cuadro OMS de Expertos en Farmacodependencia y Problemas de Alcohol (desde 1979); asesor del Comité Mixto de la Farmacopea, Farmacopea Nacional Británica (desde 1984); psiquiatra consultor honorario de los hospitales universitarios de St. George y Springfield, Londres (desde 1978); consultor honorario de Salud Pública de Wandsworth Primary Care Trust (desde 1997); Director de la Dependencia Regional de Investigación y Capacitación en Tratamiento de la Drogodependencia, Londres (1987 a 1993); Director de la Dependencia de Educación y Capacitación y de la Dependencia de Investigación, Evaluación y Supervisión, y Presidente del Departamento de Comportamientos Adictivos y Medicina Psicológica de la Escuela de Medicina del Hospital de St. George, Universidad de Londres, y de la Facultad Mixta de Ciencias de la Salud, Universidad de Kingston (1987 a 2003). Psiquiatra consultor, Hospital de Clínicas de St. Thomas, Londres (1978 a 1987), y miembro, relator, presidente y organizador de diversos comités de expertos, grupos de examen y otros grupos de trabajo de la OMS y de la Comunidad Europea sobre alcoholismo y drogodependencia. Profesor visitante de M.S. McLeod, Australia meridional (1990), y profesor honorario de la Universidad de Beijing (desde 1997). Profesor visitante de la Universidad de Keele, Reino Unido (desde 2002). Autor o compilador de más de 300 libros y trabajos científicos sobre cuestiones relacionadas con las drogas y las toxicomanías, entre ellos: *The Misuse of Psychotropic Drugs*, Londres (1981); *Psychoactive Drugs and Health Problems*, Helsinki (1987); *Psychoactive Drugs: Improving Prescribing Practices*, Ginebra (1988); *Substance Abuse and Dependence*, Guildford (1990); *Drug Misuse and Dependence: the British and Dutch Response*, Lancashire (Reino Unido) (1990); *Misuse of Drugs*, Londres (1997); *Drugs and Addictive Behaviour*:

*a Guide to Treatment*, Cambridge (2002), y *Young people and Substance Misuse*, Londres (2004). Editor Jefe de *International Psychiatry* (desde 2002); Editor del *Substance Misuse Bulletin*, y miembro de la Junta Editorial de *International Journal of Social Psychiatry*. Organizador de grupos de expertos de la OMS sobre educación en medicina (1986), educación en farmacia (1987), educación en enfermería (1989) y prescripción racional de drogas psicoactivas. Miembro de la Asociación Médica Británica (desde 1995); miembro de la Junta Ejecutiva del Consejo Médico sobre el Alcoholismo (desde 1997); Secretario y Presidente Honorario de la Asociación de Profesores de Psiquiatría de las Islas Británicas (desde 1991); Presidente de la Asociación Europea de Profesores de Psiquiatría; Director del Programa Nacional sobre muertes causadas por el uso indebido de drogas (desde 1997); miembro de la Asociación Internacional de Epidemiología (desde 1998), y miembro del Instituto de Enseñanza y Capacitación en Educación Superior (desde 2001).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 1992. Miembro del Comité Permanente de Previsiones (1992). Presidente de la Junta (1993, 1994, 1997, 1998, 2000, 2001 y 2004).

### **Nüzhet Kandemir**

Nació en 1934. Es nacional de Turquía. Embajador de Turquía ante los Estados Unidos, Washington, D.C. (1989 a 1998).

Maestría en Ciencias Políticas, Universidad de Ankara (1957). Tercer Secretario del Departamento de Asuntos Económicos y Comerciales, Ministerio de Relaciones Exteriores de Turquía, Ankara (1960 y 1961); Segundo Secretario de la Embajada de Turquía en Madrid (1960 a 1963); Primer Secretario de la Embajada de Turquía en Oslo (1963 a 1966); Director del Departamento de Personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Ankara (1967 y 1968); Representante Permanente Adjunto, Misión Permanente de Turquía ante las Naciones Unidas en Ginebra (1968 a 1972); Director Adjunto del Departamento de Organizaciones Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores (1972 y 1973); Director Adjunto de la División de Estupefacientes, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (1973 a 1979); Director General de Asuntos de Seguridad Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores (1979 a 1982); Embajador de Turquía en el

Iraq, Bagdad (1982 a 1986); Viceministro de Relaciones Exteriores (1986 a 1989). Autor de más de 200 artículos sobre drogas y diversas cuestiones internacionales. Frecuente comentarista de televisión sobre cuestiones internacionales. Miembro del Instituto de Estudios Estratégicos desde 1985. Cofundador del Instituto de Estudios sobre los Balcanes y el Oriente Medio (1986). Miembro de la Junta, Estudios Estratégicos de Eurasia, desde 2002.

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 2000. Presidente del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2003).

### **Melvyn Levitsky**

Nació en 1938. Es nacional de los Estados Unidos de América. Embajador retirado del Servicio Exterior de los Estados Unidos; Profesor de Relaciones Internacionales y Administración Pública en la Escuela Maxwell de Educación Cívica y Asuntos Públicos de la Universidad de Siracusa, y Miembro Distinguido, del Instituto Daniel Patrick Moynihan de Asuntos Mundiales, de la Escuela Maxwell de Educación Cívica y Asuntos Públicos de la Universidad de Siracusa.

Diplomático de los Estados Unidos durante 35 años; prestó servicios como Subsecretario de Estado Adjunto de Derechos Humanos y Asuntos Humanitarios del Departamento de Estado de los Estados Unidos (1982 y 1983); Director Adjunto de la Voz de América (1983 y 1984); Embajador de los Estados Unidos en Bulgaria (1984 a 1987); Secretario Ejecutivo y Auxiliar Especial del Secretario del Departamento de Estado de los Estados Unidos (1987 a 1989); Subsecretario de Estado para Asuntos Internacionales relacionados con los Narcóticos (1989 a 1993), y Embajador de los Estados Unidos en el Brasil (1994 a 1998). Cónsul de los Estados Unidos (Francfort (Alemania), 1963 a 1965, y Belén (Brasil), 1965 a 1967). Oficial político de la Embajada de los Estados Unidos en Moscú (1973 a 1975). Oficial encargado de las relaciones bilaterales en la Oficina de Asuntos de la Unión Soviética (1975 a 1978) y Director de la Oficina de Asuntos Políticos Relacionados con las Naciones Unidas del Departamento de Estado de los Estados Unidos (1980 a 1982). Recibió varias distinciones otorgadas por el Departamento de Estado de los Estados Unidos por

servicios distinguidos y en honor al mérito máximo, premios presidenciales por servicios meritorios y el premio por servicios distinguidos otorgado por el Secretario de Estado de los Estados Unidos. Miembro del Instituto de Asuntos Exteriores de Washington, de la Academia de Diplomacia de los Estados Unidos y de la Asociación del Servicio Exterior de los Estados Unidos. Miembro de la Junta Consultiva de la Fundación Drug Free America. Miembro del Instituto de la Política Mundial en materia de Drogas. Miembro de la Junta del Grupo Mundial de Expertos de la Sociedad de Praga.

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 2003. Presidente del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2004).

### **Robert Jean Joseph Chrétien Lousberg**

Nació en 1941. Es nacional de los Países Bajos. Ex Jefe de la oficina de fiscalización de estupefacientes y sustancias sicotrópicas de los Países Bajos. Ex científico superior y asociado del Instituto Nacional de Salud, Bethesda, Maryland (Estados Unidos de América). Científico superior y profesor de la Universidad de Utrecht (Países Bajos).

Posee un título doctoral de la Universidad de Utrecht (1969). Autor de numerosos artículos publicados en revistas internacionales sobre los principios farmacológicamente activos del cannabis y los opiáceos. Coordinador de los programas de reglamentación del uso de la metadona para el tratamiento de los adictos a la heroína. Coordinador nacional de la investigación de la leucoencefalopatía entre los adictos a la heroína. Miembro de la delegación de los Países Bajos a numerosos períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes. Miembro del grupo de expertos de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre la preparación del artículo 12 de la Convención de 1988. Miembro de la delegación de los Países Bajos a la Conferencia de las Naciones Unidas para la aprobación de una Convención contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas (1988). Representante para directrices y reglamentos de la Unión Europea sobre el artículo 12 de la Convención de 1988. Nombrado por el Ministro de Salud Pública de los Países Bajos para ocupar los siguientes cargos: miembro de la junta supervisora del sistema nacional de vigilancia e

información sobre drogas y de la junta investigadora de la prescripción médica de heroína para el tratamiento de la adicción a la heroína; miembro de la junta supervisora de la evaluación y vigilancia de las drogas en los Países Bajos, y miembro de la junta supervisora del organismo nacional de supervisión de la producción de cáñamo para fines científicos y medicinales. Experto en misiones de evaluación a Albania y la ex República Yugoslava de Macedonia realizadas en el marco del proyecto de fiscalización de drogas lícitas de la Unión Europea y el programa PHARE. Representante en reuniones para la evaluación de nuevas drogas sintéticas por el Comité científico ampliado del Centro Europeo de Verificación de Datos sobre Drogas y Toxicomanías, Lisboa. Presidente de la Conferencia Internacional de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Grupo Pompidou sobre la fiscalización de las sustancias sicotrópicas en Europa. Presidente del grupo de trabajo de la OMS sobre las directrices revisadas para el examen por la OMS de las sustancias psicoactivas que producen dependencia a los fines de su fiscalización internacional.

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 2002. Vicepresidente del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2003). Segundo Vicepresidente de la Junta (2004). Vicepresidente (2003) y Presidente (2004) del Comité Permanente de Previsiones.

### **María Elena Medina-Mora**

Nació en 1953. Es nacional de México. Directora de investigaciones epidemiológicas y sicosociales del Instituto Nacional de Psiquiatría de México, D.F. (desde 1999). Investigadora de tiempo completo del Instituto Nacional de Salud Pública. Investigadora en Ciencias Médicas (1986).

Licenciatura en Psicología, Universidad Iberoamericana (México) (1976), y Maestría en Psicología Clínica (1979), Universidad Iberoamericana (México); doctorado en Psicología Social, Universidad Autónoma Nacional de México (1992). Investigadora, Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia (1973 a 1978). Jefa del Departamento de Investigaciones Sociales, Centro Mexicano de Estudios en Salud Mental (1978 a 1980). Jefa de la División de Epidemiología e Investigación Social, Instituto Mexicano de Psiquiatría (1984 a 1999). Miembro del Sistema Nacional Mexicano de Investigadores (desde 1984). Autora de numerosos artículos, entre ellos: "What happened to street kids? An

analysis of the Mexican experience”, *Substance Use and Misuse*, vol. 32, No. 3 (1997); “The measurement of drinking patterns and consequences in Mexico”, *Journal of Substance Abuse*, vol. 12, Nos. 1-2 (2000), y “Adolescent drug use in Mexico and among Mexican American adolescents in the United States: environmental influences and individual characteristics”, *Cultural Diversity and Ethnic Minority Psychology*, vol. 7, No. 1 (2001). Asesora temporera de la OMS y la Organización Panamericana de la Salud desde 1976. Miembro del Comité de Expertos de la OMS sobre toxicomanías desde 1986. Miembro del Sistema Nacional Mexicano de Investigadores desde 1991. Miembro de la Academia Nacional de Ciencias desde 1992. Miembro de la Academia Nacional de Medicina desde 1994. Miembro de la Junta de Directores, Instituto Nacional de Salud Pública, desde 1997. Miembro de comités de evaluaciones sobre investigación, estudios de posgrado y planes de estudios universitarios, Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) (1994 a 2003). Miembro de la Junta de Directores de la Universidad Autónoma Nacional de México desde 2003.

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 2000. Relatora (2002) y Segunda Vicepresidenta (2003) de la Junta. Miembro desde 2000 y Presidenta (2003) del Comité Permanente de Previsiones.

### **Alfredo Pemjean**

Nació en 1945. Es nacional de Chile. Profesor de Siquiatría, Escuela de Psicología, Universidad Católica de Chile (desde 1983).

Doctor en medicina (1968). Siquiatra (1972). Jefe del Servicio de Siquiatría Clínica, Hospital Barros Luco-Trudeau (1975 a 1981). Jefe del Departamento de Salud Mental y Siquiatría, Facultad de Medicina, Campus Sur, Universidad de Chile (1976 a 1979 y 1985 a 1988). Profesor de Psiquiatría de la Universidad de Chile (1978 a 2000). Presidente de la Sociedad Iberoamericana para el Estudio del Alcohol y las Drogas (1986 a 1990). Jefe de la Dependencia de Salud Mental, Ministerio de Salud de Chile (1990 a 1996). Profesor del Programa Magister titulado “Salud pública, mención en salud mental”, Escuela de Salud Pública, Universidad de Chile (1993 a 1996).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 1995. Segundo vicepresidente

(1998 y 2002) y Primer Vicepresidente (1999) de la Junta. Vicepresidente (1997 y 2001) y Presidente (1998 y 2002) del Comité Permanente de Previsiones. Relator de la Junta (2004). Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2004).

### **Rainer Wolfgang Schmid**

Nació en 1949. Es nacional de Austria. Profesor asociado, Departamento de Diagnóstico de Laboratorios Médicos y Químicos, Hospital Universitario de Viena, Universidad de Medicina de Viena. Jefe de la Sección sobre análisis biomédico y toxicológico.

Posee un título de Doctor en Química de la Universidad de Viena (1977). Capacitación de posgrado en neuroquímica y neurofarmacología, Laboratorio de Farmacología Preclínica, Instituto Nacional de Salud Mental, Washington, D.C. (1978 a 1980). Maestría en Toxicología, Universidad de Viena (1998). Autor de 85 artículos publicados en los campos de las toxicomanías, la neurofarmacología, la farmacología clínica y la química analítica. Co-Presidente del Cuarto Congreso Internacional de Supervisión Terapéutica de las Drogas y Toxicología Clínica, Viena (1995). Miembro del grupo de expertos sobre drogas de diseño del Ministerio de Salud Pública de Austria y del Foro de Expertos en Drogas de la Ciudad de Viena desde 1997. Director de varios proyectos científicos de la ciudad de Viena: vigilancia de las drogas de diseño en grandes reuniones de jóvenes, desde 1997. Miembro del comité científico de congresos científicos internacionales sobre las toxicomanías, la toxicología clínica y el análisis toxicológico. Miembro de numerosas asociaciones sobre toxicología científica, nacionales e internacionales. Participó en una reunión sobre drogas de la Unión Europea (Grupo Pompidou y Parlamento de la Unión Europea). Miembro de la delegación de Austria en la Comisión de Estupefacientes (1999 a 2001).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 2002. Miembro del Comité Permanente de Previsiones desde 2002. Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones y miembros del Comité de Cuestiones Financieras y Administrativas (2004).

### **Zheng Jiwang**

Nació en 1943. Es nacional de China. Profesor de Farmacología, Universidad de Beijing, Beijing, desde 1991; Profesor de Farmacología y Jefe del Departamento

de Neurofarmacología, NIDD, Universidad de Medicina de Beijing, desde 1993, Director del Instituto Nacional sobre Dependencia de las Drogas (NIDD), Universidad de Beijing (1999 a 2003).

Doctor en Medicina, Graduado del Colegio de Medicina de Beijing (1969). Investigador asociado e investigador adjunto del Departamento de Neurofarmacología del Instituto de Química y Farmacología de Beijing (1969 a 1987); Jefe del Departamento de Neurofarmacología (NIDD) (1987 a 1990); Científico visitante, Centro de Investigación de las Adicciones del Instituto Nacional del Uso Indebido de Drogas de los Estados Unidos (1990 a 1991). Autor de numerosos artículos, entre ellos: "Involvement of  $\mu$ -opioid receptors and  $\alpha$ -adrenoceptors in the immunomodulatory effects of dihydrotropine", *European Journal of Pharmacology* (1998); "Immunosuppressive effects of dihydrotropine, a potent narcotic analgesic, in dihydroetorphine- dependent mice", *European Journal of Pharmacology* (1999); "Effect of dizocilpine maleate on discrimination properties of methamphetamine in rats", *Acta Pharmacologica Sinica* (2000); "GABAB receptor agonist baclofen attenuates the development and expression of *d*-methamphetamine- induced place preference in rats", *Life Science* (2001); "The effect of 7-nitroindazole on the acquisition and expression of *d*-methamphetamine-induced place preference in rats", *European Journal of Pharmacology* (2002); "The situation of drug dependence for the last 10 years in China", *Chinese Journal of Drug Dependence* (2002). Miembro de la Sociedad China de Farmacología (desde 1993). Editor Jefe, *Chinese Journal of Drug Dependence* (desde 1999). Director, Sección de Toxicología de la Dependencia de Drogas, Sociedad China de Toxicología (desde 2000). Vicedirector de la Sociedad China de Toxicología (desde 2000).

Miembro de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes desde 2000. Miembro del Comité Permanente de Previsiones (2000 y 2001). Vicepresidente del Comité Permanente de Previsiones (2002).



## La función de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

La Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) es un órgano de fiscalización independiente y cuasi judicial, establecido por un tratado, encargado de vigilar la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas. Sus predecesores en virtud de los anteriores tratados de fiscalización de drogas datan de la época de la Sociedad de las Naciones.

### Composición

La JIFE se compone de 13 miembros elegidos por el Consejo Económico y Social que prestan servicios a título personal, y no como representantes gubernamentales (véase el anexo II de la presente publicación para la composición actual de la Junta). Tres miembros con experiencia en medicina, farmacología o farmacia son elegidos de una lista de personas presentada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y 10 miembros son elegidos de una lista de personas presentadas por gobiernos. Los miembros de la Junta son personas que, en razón de su competencia, imparcialidad y desinterés, son dignas de la confianza general. El Consejo, en consulta con la JIFE, dispone lo necesario para asegurar la completa independencia técnica de la Junta en el cumplimiento de sus funciones. La JIFE tiene una secretaría que le presta asistencia en el ejercicio de sus funciones relacionadas con los tratados. La secretaría de la JIFE es una entidad administrativa de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, pero informa sólo a la Junta sobre cuestiones sustantivas. La JIFE colabora estrechamente con la Oficina en el marco de acuerdos aprobados por el Consejo en su resolución 1991/48. La JIFE coopera también con otros órganos internacionales interesados en la fiscalización de drogas, incluido no sólo el Consejo y su Comisión de Estupefacientes, sino también los organismos especializados pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la OMS. También coopera con órganos de fuera del sistema de las Naciones Unidas, especialmente la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol) y el Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado la Organización Mundial de Aduanas).

### Funciones

Las funciones de la JIFE están consagradas en los siguientes tratados: la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972; el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988. En términos generales, la JIFE se ocupa de lo siguiente:

a) En relación con la fabricación, el comercio y el uso lícitos de drogas, la JIFE, en cooperación con los gobiernos, procura asegurar que haya suministros de drogas adecuados para fines médicos y científicos y que no se produzcan desviaciones de drogas de fuentes lícitas a canales ilícitos. La JIFE también vigila la fiscalización que aplican los gobiernos a los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas y les presta asistencia para prevenir la desviación de esos productos químicos hacia el tráfico ilícito;

b) En relación con la fabricación, el tráfico y el uso ilícitos de drogas, la JIFE determina las deficiencias de los sistemas de fiscalización nacionales e internacionales y contribuye a corregir esas situaciones. La JIFE también tiene a su cargo la evaluación de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de drogas, a fin de determinar si deben ser sometidos a fiscalización internacional.

En cumplimiento de esas obligaciones, la JIFE:

a) Administra un sistema de provisiones de las necesidades de estupefacientes y un sistema de presentación voluntaria de provisiones de las necesidades de sustancias sicotrópicas, y supervisa las actividades lícitas en materia de drogas mediante un sistema de información estadística, con miras a ayudar a los gobiernos a lograr, entre otras cosas, un equilibrio entre la oferta y la demanda;

b) Vigila y promueve las medidas de los gobiernos para impedir la desviación de sustancias utilizadas frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y evalúa tales sustancias para determinar si es necesario modificar el ámbito de la fiscalización aplicada en virtud de los Cuadros I y II de la Convención de 1988;

c) Analiza la información proporcionada por los gobiernos, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados u otras organizaciones internacionales competentes con miras a velar por que los gobiernos cumplan adecuadamente las disposiciones de los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda las medidas correctivas necesarias;

d) Mantiene un diálogo permanente con los gobiernos para ayudarlos a cumplir las obligaciones que les imponen los tratados de fiscalización internacional de drogas y recomienda, cuando procede, que se proporcione asistencia técnica o financiera con esa finalidad.

La JIFE debe pedir explicaciones en casos de violaciones aparentes de los tratados, a fin de proponer las medidas correctivas apropiadas a los gobiernos que no estén aplicando plenamente las disposiciones de los tratados, o que tropiecen con dificultades para aplicarlas y, cuando sea necesario, prestar asistencia a los gobiernos para superar esas dificultades. Ahora bien, si la JIFE observa que no se han tomado las medidas necesarias para remediar una situación grave, puede señalar la cuestión a la atención de las partes interesadas, la Comisión de Estupefacientes y el Consejo Económico y Social. Los tratados facultan a la JIFE, como último recurso, a recomendar a las partes que dejen de importar drogas del país en falta, o que no exporten drogas a ese país, o ambas cosas. En todos los casos, la JIFE actúa en estrecha cooperación con los gobiernos.

La JIFE presta asistencia a las administraciones nacionales en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de las Convenciones y el Convenio. A tal fin, propone la celebración de programas y seminarios de capacitación regionales para encargados de la fiscalización de drogas, y participa en ellos.

## Informes

Los tratados de fiscalización internacional de drogas disponen que la JIFE prepare un informe anual sobre su labor. El informe anual contiene un análisis de la situación de la fiscalización de drogas en todo el mundo, con el objeto de mantener informados a los gobiernos de situaciones existentes o potenciales que puedan poner en peligro los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. La JIFE señala a la atención de los gobiernos las lagunas y las deficiencias de la fiscalización nacional y del cumplimiento de los tratados; también hace sugerencias y recomendaciones para introducir mejoras, tanto en el plano nacional como internacional. El informe anual se basa en información proporcionada a la JIFE por los gobiernos, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones. Se utiliza también información proporcionada por otras organizaciones internacionales, como la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, así como las organizaciones regionales.

El informe anual de la JIFE se complementa con informes técnicos detallados. Éstos contienen datos sobre el movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que se necesitan con fines médicos y científicos, junto con un análisis de esos datos por la JIFE. Esos datos se necesitan para asegurar el funcionamiento adecuado del sistema de fiscalización del movimiento lícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, incluida la prevención de su desviación hacia canales ilícitos. Además, en virtud de las disposiciones del artículo 12 de la Convención de 1988, la JIFE informa anualmente a la Comisión de Estupefacientes de la aplicación de ese artículo. Ese informe, en el que se da cuenta de los resultados de la vigilancia de los precursores y productos químicos comúnmente utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, se publica también como suplemento del informe anual.

Desde 1992, el primer capítulo del informe anual se ha dedicado a una cuestión concreta de fiscalización de drogas, respecto de la cual la JIFE presenta sus conclusiones y recomendaciones a fin de contribuir a las deliberaciones sobre cuestiones de política y a la adopción de decisiones sobre la fiscalización nacional, regional e internacional de drogas. Los informes anuales anteriores abarcaron los siguientes temas:

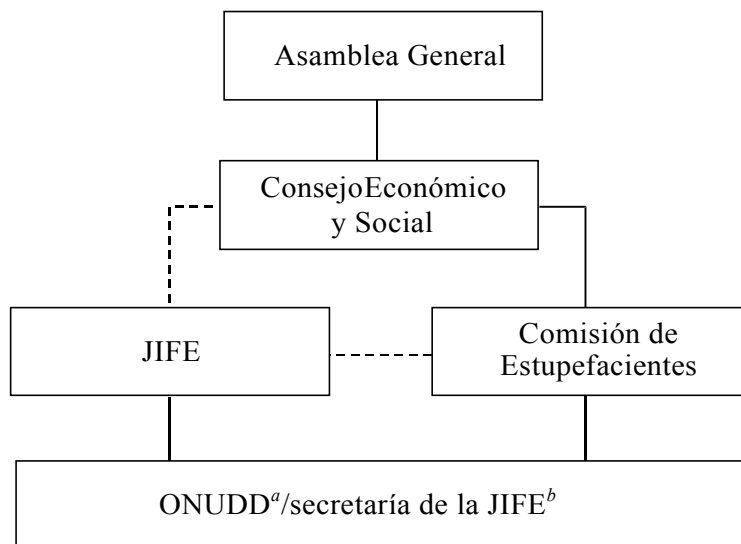
- |      |                                                                                                                               |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1992 | Legalización del uso de drogas con fines no médicos                                                                           |
| 1993 | La importancia de la reducción de la demanda                                                                                  |
| 1994 | La evaluación de la eficacia de los tratados de fiscalización internacional de drogas                                         |
| 1995 | Mayor prioridad a la lucha contra el blanqueo de dinero                                                                       |
| 1996 | El uso indebido de drogas y el sistema de justicia penal                                                                      |
| 1997 | La prevención del uso indebido de drogas en un entorno de promoción de las drogas ilícitas                                    |
| 1998 | La fiscalización internacional de drogas: el pasado, el presente y el futuro                                                  |
| 1999 | El alivio del dolor y el sufrimiento                                                                                          |
| 2000 | Consumo excesivo de drogas sometidas a fiscalización internacional                                                            |
| 2001 | La mundialización y las nuevas tecnologías: problemas que plantean a los servicios de lucha contra las drogas en el siglo XXI |
| 2002 | Las drogas ilícitas y el desarrollo económico.                                                                                |
| 2003 | Las drogas, la delincuencia y la violencia: los efectos a nivel microsocial                                                   |

El capítulo I del informe de la JIFE correspondiente a 2004 se titula “Integración de las estrategias de reducción de la oferta y la demanda: más allá de un enfoque equilibrado”.

En el capítulo II se presenta un análisis del funcionamiento del sistema de fiscalización internacional de drogas basado principalmente en información que los gobiernos deben presentar directamente a la JIFE de conformidad con los tratados de fiscalización internacional de drogas. Se hace hincapié en la fiscalización mundial de todas las actividades lícitas relacionadas con los estupefacientes y las sustancias sicotrópicas, así como de los productos químicos utilizados en la fabricación ilícita de esas drogas.

En el capítulo III se presentan las principales novedades en materia de uso indebido y tráfico de drogas y las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas a fin de resolver esos problemas. Se hacen comentarios específicos sobre la situación de la fiscalización de las drogas en cada uno de los países a los que la JIFE ha enviado una misión o visita técnica.

**El sistema y los órganos de fiscalización de drogas  
de las Naciones Unidas  
y su secretaría**



Clave:

----- Conexión directa (administrativa o constitucional)

———— Relación de información, cooperación y asesoramiento.

<sup>a</sup>Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

<sup>b</sup>La secretaría de la JIFE presenta informes sobre cuestiones sustantivas sólo a la JIFE.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة  
يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استعلم  
عنها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى: الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何获取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和书局均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

CÓMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.

Printed in Austria  
V.04-59221-January 2005-1,760



United Nations publication  
Sales No. S.05.XI.3  
ISBN 92-1-348102-0  
ISSN 0257-3733

E/INCB/2004/1